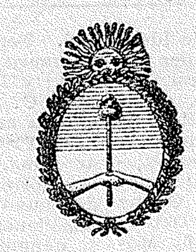


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Bs. Aires, miércoles 27 de noviembre de 1968 - Nº 21.570

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TALLADOS DECORATIVOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Dr Jean Christian Nissen, Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Cincuenta y Dos: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Alberto Panipucci, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi seiscientos setenta y uno de San Isidro, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve; don Roberto Vicente Camdessus, argentino, casado, industrial, domiciliado en Capitán Juan de San Martín novecientos cuarenta de Boulogne, con Libreta de Enrolamiento número: cero cuatrocientos veinte mil novecientos quince; don Francisco José Bou, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Carlos Tejedor mil ciento setenta y uno de Boulogne, con Libreta de Enrolamiento número: tres millones doscientos cincuenta mil trescientos setenta y tres; los tres últimos de paso aquí; don Cosme Alberto Scocozza, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Pergamino ciento treinta y siete, vecino de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta y ocho: don Jorge Antonio Scocozza, argentino, soltero, industrial, domiciliado en Ibarrola número seis mil trescientos cincuenta y nueve, vecino de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho; don Oscar Alberto Camdessus, argentino, casado, electrotécnico, domiciliado en la calle Julián Navarro ciento ochenta y siete de Beccar, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número: un millón ochocientos cuatro mil veinte; doña Susana Lucinda Grisafi de Scocozza, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Pergamino número ciento treinta y siete vecina de esta ciudad, con Libreta Cívica número: tres millones ochocientos setenta y un mil trescientos noventa y cinco. doña María Luisa Eulogia Ruegg de Camdessus, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Capitán Juan de San Martín número novecientos cuarenta de Boulogne, con Libreta Cívica número: un millón doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos; don Juan Enrique Cuevas, argentino, casado, industrial, domiciliado en Castellanos número quinientos veinte, de La Lucila, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones sesenta y dos mil seiscientos catorce y don Roberto Daniel Camdessus, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Capitán Juan de San Martín novecientos cuarenta de Boulogne, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones quinientos noventa y siete mil setecientos ochenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por acto privado constituyeron provisoriamente en esta ciudad una sociedad anónima el veinte de setiembre último, bajo el rubro de "Tallados Decorativos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que luego de los trámites de estilo fuera autorizada a funcionar como tal mediante la Resolución Número Ocho Mil Quinientos Treinta y Nueve, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el Texto de la Resolución mencionada a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número veinte y ocho mil quinientos cuarenta y uno, caratulado "Tallados Decorativos S. A." en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y ocho" consta la citada documentación y que íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución; En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Alberto Panipucci, argentino, casado, industrial, domiciliado en J B. Alberdi 671, San Isidro, L. E. 4.451.439; Roberto Vicente Camdessus, argentino, casado, industrial, Cap. Juan de San Martín 940, Boulogne, L. E. 0.420.915; Francisco José Bou, argentino, soltero, industrial, Carlos Tejedor 1171, Boulogne, L. E. 2.250.373; Cosme Alberto Scocozza, argentino, casado, industrial, Pergamino 137, Capital, L. E. 4.360 948; Jorge Antonio Scocozza, argentino, soltero. industrial, Ibarrola 6359, Capital, L. Enrol. 4.434.238; Oscar Alberto Camdessus, argentino, casado, electrotécnico. Julián Navarro 187, Beccar, L. E. 1 804.020; Susana Lucinda Grisafi de Scocozza, argentina, casada, quehaceres, Pergamino 137, Capital, L. C. 3.871.395; María Luisa Eulogia Ruegg de Camdessus, argentina, casada, quehaceres, Cap. Juan de San Martín 940, Boulogne, L. C. Núm. 1.269.482; Juan Enrique Cuevas, argentino, casado, industrial, Castellanos 3520, La Lucila, L. E. 4.062.614, y Roberto Daniel Camdessus, argentino, soltero, empleado, Cap. Juan de San Martín 940, Boulogne, L. E. 4.597.781, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) la sociedad se denominará "TALLADOS DECORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades Comerciales: importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: relacionadas con las industrias químicas, plástica, maderera, metalúrgica y de la decoración, y en especial, la realización y venta de tallados decorativos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Enrique Alberto Panipucci. — 2.000, ordinarias, al portador, cinco votos, 20.000. — Roberto Vicente Camdessus 2.000 — „ — „ — 20.000. — Francisco José Bou 2.000 — „ — „ — 20.000. — Cosme Alberto Scocozza 2.000 — „ — „ — 20.000. — Jorge Antonio Scocozza 2.000 — „ — „ — 20.000. — Oscar Alberto Camdessus: 2.000 — „ — „ — 20.000. — Susana Lucinda Grisafi de Scocozza: 2.000 — „ — „ — 20.000. — María Luisa Eulogia Rüegg de Camdessus 2.000 — „ — „ — 20.000. — Juan Enrique Cuevas: 2.000 — „ — „ — 20.000. — Roberto Daniel Camdessus: 2.000 — „ — „ — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo; en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cosme Daniel Camdessus. Vicepresidente a Cosme Alberto Scocozza. Vocales a Enrique Alberto Panipucci, Roberto Vicente Camdessus, Francisco José Bou, Jorge Antonio Scocozza y Oscar Alberto Camdessus. Síndico Titular a Ignacio Zapolanski y Síndico suplente a Juan Enrique Cuevas. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Panipucci. — R. V. Camdessus. — Francisco J. Bou. — C. A. Scocozza. — J. A. Scocozza. — O. A. Camdessus. — S. de Scocozza. — María Luisa R. de Camdessus. Juan E. Cuevas. — R. D. Camdessus. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden, respectivamente a: Enrique Alberto Panipucci; Roberto Vicente Camdessus; Francisco José Bou; Cosme Alberto Scocozza; Jorge Antonio Scocozza; Oscar Alberto Camdessus; Susana Lucinda Grisafi de Scocozza; María Luisa Eulogia Rüegg de Camdessus; Juan Enrique Cuevas y Roberto Daniel Camdessus, doy fe. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1968. — A. Levin. — Está mi sello. — A. Levin. Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de la Nación — Inspección General de Justicia — Nº 28.541. Buenos Aires, 3 octubre 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tallados Decorativos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 20 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. — Sub-Inspector General de Justicia. Letrado a cargo Inspección General. — Resolución Nº 8.539. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente citado y al cual me remito, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida a la sociedad antedicha, solicitándome a mí, el autorizante, que de la presente escritura expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, en la forma en que habitualmente acostumbran a hacerlo, doy fe. — E. Panipucci. — R. V. Camdessus. — Francisco J. Bou. — C. A. Scocozza. — J. A. Scocozza. — C. A. Camdessus. — S. de Scocozza. — María Luisa R. de Camdessus. — Juan E. Cuevas. — R. D. Camdessus. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número tres mil quinientos sesenta y cuatro del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, de todo lo que doy fe. — A. Levin. (Escribano). — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.- e.27|11 Nº 45.632 v.27|11|68

CORPORACION FINANCIERA BOSCH
Sociedad Anónima Financiera, Inversora y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número novecientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Eduardo José Bosch, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número sesenta y cuatro mil ochocientos veintiuno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle … número mil setecientos cuatro, piso undécimo; don Lorenzo Chandler Daniels, norteamericano, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Esmeralda número mil trescientos cincuenta y cinco, quinto piso; don Fernando Luis Ayerza, argentino, casado, comerciante con cédula de identidad número un millón novecientos ochenta mil ochenta y nueve, con domicilio en la calle Juncal número novecientos diecisiete, cuarto piso; don Enrique Hugo Díaz, argentino, casado, contador, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y nueve mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Beruti número tres mil setecientos veinticuatro quinto piso; doña María Sara Rosario Bosch, argentina por opción, soltera, comerciante, con cédula de identidad número novecientos siete mil ocho, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Paraguay número mil ciento catorce; doña Delia María Bosch, argentina soltera, comerciante, con cédula de identidad número un millón ochocientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y uno, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Paraguay número mil ciento catorce; don Federico Chas, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número treinta y dos mil quinientos cinco, de la Policía Federal, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil ciento cuarenta y uno sexto piso, departamento "D"; don José Muñiz, argentino naturalizado, casado auditor, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil trescientos veinte, segundo piso; don Juan Rapoport, argentino, casado, procurador, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y tres mil veintinueve, domiciliado en la calle Sucre número dos mil ciento veintiséis, piso cuarto, departamento "A", y don Héctor Pedro Bengolea, argentino, casado, comerciante con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta mil seiscientos noventa, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Dorrego número setecientos quince; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el señor Lorenzo Chandler Daniels, demás, en nombre y representación de don Chandler Lawrence Daniels, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número tres millones seiscientos cuarenta mil trescientos veintidós, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Esmeralda número mil trescientos cincuenta y cinco, quinto piso, de esta Ciudad, en mérito al poder especial otorgado con fecha veintitres de setiembre de este año, por ante el Cónsul Argentino en la Ciudad de Boston, Estados Unidos de América, don Alberto H. Medus, cuyo testimonio legalizado agrego a la presente escritura, doy fe, como así también de que el mandatario me asegura la plena vigencia de la representación que ejerce, en cuya virtud el mismo y los demás comparecientes dicen. Que, por acta de fecha dieciocho de junio de este año entre los aquí comparecientes y el nombrado don Chandler Lawrence Daniels, resolvieron constituir una Sociedad Anónima para dedicarse a actividades financieras, inversiones y representaciones, bajo la denominación de "Corporación Financiera Bosch", Sociedad Anónima Financiera, Inversora y Mandataria … literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen



los señores Eduardo José Bosch, Lorenzo Chandler Daniels, Fernando Luis Ayerza, Enrique Hugo Díaz, María Sara Rosario Bosch, Delia María Bosch, Federico Chas, Chandler Lawrence Daniels, José Muñiz, Juan Rapoport y Héctor Pedro Bengolea, y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORPORACION FINANCIERA BOSCH SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INVERSORA Y MANDATARIA"; b) Su término de duraciñn será de noventa (noventa) años; c) Tiene por objeto: Ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Financiera: Compraventa de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, financiaciones, contrataciones y otorgamiento de créditos, toma de participación en empresas de cualquier naturaleza y realización de operaciones financieras en general. con exclusión de las operaciones comprendidas por el Art. noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público; b) Inversora: Inversiones mobiliarias, inmobiliarias y financieras de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital, a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sea del país o del exterior, y c) Mandataria: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m|pesos|n. Diez miliones (m|pesos|n. diez millones), representado por diez mil (diez mil) acciones de m|pesos|n. un mil (m|pesos|n. mil), valor nominal cada una, dividido en diez (diez) series de un millón de pesos moneda nacional (m|pesos|n. un millón) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (tres) a nueve (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará un (uno) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (dos) series de acciones, Ordinarias al portador, de un (uno) voto por ación, de un millón de pesos moneda nacional (m|pesos|n. un millón) cada una, o sea un total de dos millones de pesos moneda nacional (m|pesos|n. dos millones). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración monto. — Eduardo José Bosch, quinientas, Ordinaria un voto cincuenta mil; Lorenzo Chandler Daniels, quinientas, Ordinaria un voto, cincuenta mil; Fernando Luis Ayerza, ciento veinticinco, Ordinaria un voto, doce mil quinientos; Enrique Hugo Díaz, ciento veinticinco, Ordinaria un voto doce mil quinientos; María Sara Rosario Bosch, ciento veinticinco, Ordinaria un voto, doce mil quinientos; Delia María Bosch, ciento veinticinco, Ordinaria un voto, doce mil quinientos; Federico Chas, cien, Ordinaria un voto, diez mil; Chandler Lawrence Daniels, cien, Ordinaria un voto, diez mil; José Muñiz, cien, Ordinaria un voto, diez mil; Juan Rapoport, cien, Ordinaria un voto diez mil; Héctor Pedro Bengolea, cien, Ordinaria un voto, diez mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo, lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional (m|pesos|n. doscientos mil), importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Cuentas Oficiales, Casa Central. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Eduardo José Bosch; Vicepresidente, al señor Lorenzo Chandler Daniels: Vocales, al señor Fernando Ayerza y señor Chandler Lawrence Daniels. — Suplentes a... Síndico titular, al señor Juan Rapoport, y Síndico suplente, al señor Enrique Hugo Díaz. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo José Bosch y|o Lorenzo Chandler Daniels y|o Agustín Andrés Colombo, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Bosch. — L. Ch. Daniels. — F. L. Ayerza. — E. H. Díaz. — María Sara Bosch. — Delia Bosch. — Federico Chas. — Chandler L. Daniels. — José Muñiz. — Juan Rapoport. — H. P. Bengolea. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a Eduardo José Bosch Lorenzo Chandler Daniels, Fernando Luis Ayerza, Enrique Hugo Díaz, María Sara Rosario Bosch, Delia María Bosch, Federico Chas, Chandler Lawrence Daniels, José Muñiz, Juan Rapoport y Héctor Pedro Bengolea, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — H. E. Lanzani . — (Hay un sello que dice: Héctor Enrique Lanzani, Escribano). — ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — (Hay un sello de esta última. — N. veintisiete mil ochocientos quince. — Buenos Aires, veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nro. tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nro. tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Corporación Financiera Bosch", Sociedad Anónima, Financiera, Inversora y Mandataria constituida en esta Ciudad el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, y presentada en esta Inspección General el seis de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro fojas cuatro). — Dos. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas ... Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.096". — Todo lo transcripto es copia fiel... declaran definitivamente constituida la mencionada sociedad "Corporación Financiera Bosch", Sociedad Anónima, Financiera, Inversora y Mandataria, solicitando de mí... expida los testimonios... Eduardo Bosch. — L. Ch. Daniels. — F. L. Ayerza. — Enrique H. Díaz. — María Sara Bosch . — Delia Bosch. — Federico Chas. — José Muñiz. H. P. Bengolea. — Juan Rapoport. — Hay un sello. — Ante mí: O. H. Orlando. — Concuerda con su matriz, que pasó... al Fº 1.721 del Registro 51 de mi adscripción, doy fe. — Fdo.: O. H. Orlando - Escribano.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.27|11 Nº 45.654 v.27|11|68

MINERA K. P.

Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 2.121. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Martín Pinto, argentino, casado en primeras nupcias, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta, domiciliado en Chivilcoy ciento cuarenta, Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, de que certifico, como de que concurre por derecho propio, y además en nombre y representación de don Héctor Antonio José Guglielmi, argentino, casado en primeras nupcias, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ciento tres mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en Avenida San Martín cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, de Florida, provincia de Buenos Aires; doña Magali Lydia Espósito de Pinto, argentina, casada en primeras nupcias, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos veintisiete mil doscientos noventa y seis, domiciliada en Chivilcoy ciento cuarenta, Capital Federal; don Martín Pinto Kramer, argentino, casado en primeras nupcias, cédula de identidad Policía Federal ciento dieciséis mil cuatrocientos dos, domiciliado en Chivilcoy ciento cuarenta, Capital; don José Genaro Espósito, casado en primeras nupcias, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal siete millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ocho, domiciliado en Gaona tres mil ciento cuarenta y dos, departamento D., Capital Federal; doña Angela María Angeletti de Pinto, casada en primeras nupcias, cédula de identidad Policía Federal trescientos diez mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliada en Chivilcoy ciento cuarenta, Capital Federal; Isabel Mercedes Rico de Espósito, casada en primeras nupcias, cédula de identidad Policía Federal cinco millones cuarenta mil setecientos noventa y cinco, domiciliada en Gaona tres mil ciento cuarenta y dos, Departamento "D", Capital Federal; doña María Eugenia Rico de Gonzalo, viuda de sus primeras nupcias, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal un millón ciento veintidós mil doscientos setenta y cuatro, domiciliada en Paraguay ochocientos ochenta, Capital Federal; don José María Espósito, argentino, casado en primeras nupcias, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos setenta y cinco mil trescientos diecisiete, domiciliado en Salguero mil seiscientos noventa y siete, piso tercero, departamento quince, Capital Federal, y doña María Consuelo Seipo Paz de Serein, española, viuda de sus segundas nupcias, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento cinco, domiciliada en Paraguay ochocientos ochenta, Capital Federal; todos mayores de edad, en mérito para ello del Poder Especial que le tienen conferido por ante mí, en este Registro y Protocolo, con fecha once de Julio último, al folio mil doscientos ochenta y dos, escritura quinientos veintisiete, y con facultades suficientes para este otorgamiento, mandato que se encuenta vigente y sin modificaciones, según así lo expresa el compareciente, doy fe. — Y dice: Que por acta que en unión de sus representados, suscribieron el dieciocho de junio último, resolvieron constituir una sociedad anónima que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "Minera K. P., Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", aprobando a la vez los Estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital social autorizado de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en quince series de un millón de pesos cada serie, resolvieron emitir las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, suscribiéndose la totalidad de la emisión de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por treinta mil acciones, las que quedaron suscriptas en la proporción que surge del acta precitada por los diez accionistas fundadores, integrándose el diez por ciento de las mismas y designándose igualmente el primer Directorio. — Presentados a la Inspección General de Justicia los Estatutos originales y el Acta Constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma y llenados los demás requisitos legales previos, acompañadas las modificaciones requeridas al Acta Constitutiva y a los Estatutos Sociales, incluso modificado el nombre originario por el de "Minera K. P., Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Mandatos y Servicios", el Inspector General de Justicia en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número ocho mil trescientos setenta y seis, del veintitrés de setiembre del corriente año, los aprobó así y concedió a la expresa Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Resolución que paso a transcribir, precedida del Acta constitutiva previa y de los Estatutos Sociales, ambos con sus modificaciones, documentación cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Martín Pinto, C. I. Pol. Fed. 2.468.740, domiciliado en Chivilvoy 140, Capital; Héctor Antonio José Guglielmi, casado, C. I. Pol. Fed. 5.103.165, domiciliado San Martín 4948, Florida, Bs. As.; Magali Lydia Espósito de Pinto, C. I. Pol. Fed. 2.327.296, domiciliada Chivilcoy 140, Capital; Martín Pinto Krámer, C. I. Pol. Fed. 116.401, domiciliado Chivilcoy 140, Cap. Fed.; José Genaro Espósito, C. I. Pol. Fed. 7.450.408, domiciliado en Gaona 3142, Dto. D. Cap. Fed.; Angela María Angeletti de Pinto, C. I. Pol. Fed. 810.848, domiciliada Chivilcoy 140, Cap. Fed.; Isabel Mercedes Rico de Espósito, C. I. Pol. Fed. 5.040.795, domiciliada en Gaona 3142, Dto. D, Cap. Fed.; María Eugenia Rico de Gonzalo, C. I. Pol. Federal 1.122.274, domiciliada en Paraguay 880, Cap. Fed.; José María Espósito, C. I. Pol. Fed. 4.375.317, domiciliado en Salguero 1697, piso 3º, Dto. 15, Cap. Fed.; y María Consuelo Seijo Paz de Serein, C. I. Pol. Fed. 2.643.105, domiciliada en Paraguay 880, Cap. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MINERA K. P. SOCIEDAD ANONIMA MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades: I) Comerciales y Mineras: para exploración minera de todo tipo para si o para terceros, explotación minera de todo tipo para sí o para terceros, pedimentos de cateos; trabajos de cateo para sí o para terceros relevamientos topograficos y mineros para sí o para terceros, prospecciones mineras para sí o para terceros; instalaciones mineras y de plantas de concentración y|o función y|o purificación de minerales, para sí o para terceros; explotación de instalaciones portuarias en general, compra, venta importación y exportación, exploraciones, explotaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, envasamiento, distribución y fraccionamiento: de materias primas, de productos y mercaderías en general, minerales, drogas, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, aeronaves, sus repuestos y accesorios, buques, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, procesos mineros y de plantas mineras, de concentración, de purificación, de fundición, sus negociaciones en el país y|o fuera de él. — II. — Industriales: Por la producción, exploración, explotación, transformación o elaboración: en minas propias o de terceros, en plantas industriales propias o de terceros, de minerales, aplicación de productos químicos en general o relacionados con tales, o procesos o sistemas de aplicación, en establecimientos industriales, propios o de terceros, aplicados a los minerales en general, con o sin licencias; productos, subproductos y mercaderías relativas a las industrias: químicas, madereras, metalúrgicas, eléctricas, textiles, plásticas, petroquímicas, electroquímicas, insecticidas en general y su formulación. — III. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general, y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación con o sin garantía y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; con exclusión de las actividades previstas por el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — IV) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, de minas de cualquier tipo, compra venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones, y las comprendidas en las propiedades horizontales. — V) Mandatos y Servicios: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodias y administraciones en las condiciones que autoricen las leyes y con amplitud. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél, excluido todo asesoramiento, que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones $ (15.000.000.—) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series de m$n. 1.000.000.— (un millón) cada Serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 1º de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Martín Pinto. — 21.900. — Ord. 5 votos. — 219.000. — Héctor A. J. Guglielmi. — 300. — Ord. 5 vo-

tos. — 3.000. — M. L. E. de Pinto. — 3.000. — Ord. 5 votos. — 30.000. — Martín Pinto Krámer. — 3.000. — Ord. 5 votos. — 30.000. — José Genaro Espósito. — 300. — Ord. 5 votos. — 3.000. — Angela M. A. de Pinto. — 300. — Ord. 5 votos. — 3.000. — Isabel M. R. de Espósito. — 300. — Ord. 5 votos. — 3.000. — María E. R. de Gonzalo. — 300. — Ord. 5 votos. — 3.000. — José M. Espósito. — 300. — Ord. 5 votos. — 3.000. — María C. S. P. de Serein. — 300. — Ord. 5 votos. — 3.000. — 30.000. — 300.000. — Queda expresado que la integración es en dinero efectivo aportado por todos los accionistas constituyentes. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Martín Pinto. — Vicepresidente a Magali L. E. de Pinto. — Vocales a Martín Pinto Krámer. — Suplentes a... Síndico titular a José María Espósito y Síndico suplente a Eduardo Costa. — Cuarto: Autorizar al señor Martín Pinto a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y obtener y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Martín Pinto. Martín Pinto. M. L. E. de Pinto. Magali Lydia Espósito de Pinto. Martín Pinto Krámer. Martín Pinto Krámer. Guglielmi. Héctor Antonio José Guglielmi. José G. Espósito. José Genaro Espósito. A. M. A. de Pinto Krámer. Angela María Angeletti de Pinto. Isabel R. de Espósito. Isabel Mercedes Rico de Espósito. M. Eugenia. R. de Gonzalo. María Eugenia Rico de Gonzalo. J. M. Espósito. José María Espósito. María C. Seijo. María Consuelo Seijo Paz de Serein. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos N° 24, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de Martín Pinto. Magali Lydia Espósito de Pinto. Martín Pinto Krámer. Héctor Antonio José Guglielmi. José Genaro Espósito. Angela María Angeletti de Pinto. Isabel Mercedes Rico de Espósito. María Eugenia Rico de Gonzalo. José María Espósito y María Consuelo Seijo de Serein, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1968. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318. del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Minera K. P. Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Mandatos y Servicios" constituida en esta Ciudad el 18 de Junio de 1968, con el nombre de "Minera K. P. Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" y presentada en esta Inspección General el 17 de Julio ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y de fs. 16 (fojas diez y seis) a fs. 17 (fojas diez y siete) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 14 (vta.) y la de fs. 16 (fojas diez y seis) a fs. 17 (fojas diez y siete). — 2° Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — En sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución. N° 8376. — Fdo.: Raúl C. Molinari. — Hay un sello. (Escribano). — Raspado — Eugenia — Vale. — S|raspado: y de. Vale. — Entre líneas: por el -- en. Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.000.— e.27|11-N° 45.561 v.27|11|68

SIDO LIMITADA

Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada en esta ciudad, con fecha 10 de octubre de 1968, ante el escribano don Alberto Pombo, al folio 1146 del Registro N° 3 a su cargo, fue protocolizada: el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad "SIDO LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el día 29 de julio de 1966, en la que se resolvió la disolución anticipada de la misma, proceder a su liquidación y designar liquidadores a los señores don José Miguel Barquín y San Martín y don Luis Enrique Quaroni con todas las facultades que el estatuto le acuerda al Directorio; el correspondiente Registro de Asistencia y la Resolución P. J. N° 1958, del 14 de noviembre de 1967, derogando la personería jurídica acordada por Decreto N° 164 de fecha 10 de enero de 1961.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.27|11-N° 45.546-v.27|11|68

ESTABLECIMIENTOS EL MAGO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 22 de enero de 1968, de la entidad "ESTABLECIMIENTOS EL MAGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resolvió modificar los artículos 5° y 6° de sus Estatutos sociales. dicha reforma fue aprobada por Resolución Ministerial N° I. G. J. 1695 de fecha 27 de agosto del año en curso y elevada a escritura pública, ante el escribano Federico G. Luckhaus, con fecha 17 de setiembre de 1968, siendo el texto de los artículos reformados el siguiente: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) representados por quinientas mil acciones, al portador de cien pesos cada una, debiéndose hacer su emisión y pagos, en las épocas y condiciones que el Directorio determine. — Artículo sexto: El capital autorizado, podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos, en series de cinco mil acciones de igual monto, al portador, ordinarias o preferidas. La resolución pertinente deberá ser publicada por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, como así también comunicarse a la Inspección General de Justicia. En caso de resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, o por aumento del mismo, los accionistas tendrán preferencia absoluta para la suscripción de acciones, en proporción a las que ya posean, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días siguientes a la última publicación, que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior, será solamente en el caso de que la emisión de acciones tuviera un destino especial, de interés de la sociedad". — E|L.: "Ministerial". — Vale.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.27|11-N° 45.555-v.27|11|68

ACTUAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 22 de octubre de 1968, pasada ante el escribano Abel P. Iranzi, la Asamblea General Ordinaria del 29 de mayo de 1968, resolvió modificar el artículo 4° de la sociedad: "ACTUAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS', lo que fue aprobado por Resolución Ministerial I. G. J. N° 1844, del 18 de setiembre de 1968, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, va'or nominal cada una y dividido en veinticinco series de dos millones de pesos moneda nacional".

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.27|11-N° 45.438 v.27|11|68

ANALISIS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 25 de setiembre de 1968, pasada por ante la escribana Laura Achiary de Monti, en la sociedad ANALISIS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de acuerdo con lo resuelto en el Acta de Asamblea N° 5, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de abril de 1968, aprobada por resolución ministerial I.G.J. N° 427, de fecha 19 de julio de 1968, se reformó el artículo 4° el que queda redactado así: "El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en mil series de cien pesos moneda nacional valor nominal cada serie". — Hay una firma y sello: Laura Achiary de Monti, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.27|11-N° 45.470 v.27|11|68

ARRAYAN GRANDE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.410. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Ciento Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano titular del Registro doscientos cuarenta y nueve, comparecen los señores José María Cafferata, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Montevideo 1330, de esta Capital, C. I. 2.739.853; Jorge Miguel Pomiro, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Ayacucho 2133, C. I. 4.198.803; Antonio José Cafferata, argentino, casado, escribano, domiciliado en la calle Montevideo 1330, C. I. 2.357.862; Roberto Costa Cainzo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Posadas 1195, C. I. 4.953.527; Marcela Rocha Reyna, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Charcas 2320, C. I. 4.563.675; Juan Francisco Linares, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Libertador 1160, C. I. 4.705.928. María Magdalena Condomi Alcorta, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Las Heras 1666, C. I. 3.756.343; Ernesto Alfredo Iturriaga, argentino casado, contador, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1256, C. I. 4.311.907; Antonio Miguel Cafferata, argentino, casado, escribano, domiciliado en la calle Las Heras 1666, C. I. 2.739.851; Mónica Teresita del Niño Jesús Pittaluga Anderson, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Ayacucho 2133, C. I .1.444.420; todos mayores de edad, hábiles, de esta Capital y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a este acto a dejar definitivamente constituida la entidad de derecho "Arrayán Grande, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — A ese fin, me hacen entrega del expediente número A-28.353 de la Inspección General de Justicia de la Nación, año 1968 del cual procederá a transcribir lo siguiente: Primero: Acta de Constitución, que corre a fojas uno y dos. — Segundo: Estatutos: fojas tres y cuatro. — Tercero: Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, obrante a fojas nueve". — Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José María Cafferata, Jorge Miguel Pomiró, Antonio José Cafferata. Roberto Costa Cainzo, Marcela Rocha Reyna, Juan Francisco Linares, María Magdalena Condomi Alcorta, Ernesto Alfredo Iturriaga, Antonio Miguel Cafferata y Mónica Teresita del Niño Jesús Pittaluga Anderson, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N° 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARRAYAN GRANDE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (Art. 1°); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2°); c) Tiene por objeto: las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamineto de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley N° 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público (Art. 3°); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). e) ElDirectorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7°); f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año (Art. 11°). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cincuenta series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: José María Cafferata 1.000 ordinarias 5 votos 10.000. — Jorge Miguel Pomiró 1.000 ordinarias 5 votos 10.000. — Antonio José Cafferata 1.000 ordinarias 5 votos 10.000. — Roberto Costa Cainzo 1.000 ordinarias 5 votos 10.000. — Marcela Rocha Reyna 1.000 ordinarias 5 votos 10.000. — Juan Francisco Linares 1.000 ordinarias 5 votos 10.000 — María Magdalena Condomí Alcorta 1.000 ordinarias 5 votos 10.000. — Ernesto Alfredo Iturriaga 1.000 ordinarias 5 votos 10.000. — Antonio Miguel Cafferata 1.000 ordinarias 5 votos 10.000. — Mónica Teresita del Niño Jesús Pittaluga Anderson 1.000 ordinarias 5 votos 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se aclara expresamente que los aportes de las señoras Marcela Rocha Reyna, María Magdalena Condomí Alcorta y Mónica Teresita del Niño Jesús Pittaluga Anderson los realizan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Antonio José Cafferata; Vicepresidente a Jorge Miguel Pomiró; vocales a Antonio Miguel Cafferata, Roberto Costa Cainzo y Ernesto Alfredo Iturriaga; suplentes a Juan Francisco Linares; Síndico titular a José Alvarez y Síndico suplente a José María Cafferata. — Cuarto: Autorizar a los señores José Alvarez y Rómulo Norberto Simbonet a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José M. Cafferata. — Juan Linarez. — Jorge M. Pomiró. — M. C. A. de Cafferata. — A. J. Cafferata. — Ernesto A. Iturriaga. — R. Costa Cainzo. — Antonio Cafferata. — Marcela Rocha Mónica Pittaluga de Pomiró. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de sus titulares don José María Cafferata, Jorge Miguel Pomiró, Antonio José Cafferata, oberto Costa Cainzo, Marcela Rocha Reyna, Juan Francisco Linares, María Magdalena Condomí Alcorta de Cafferata, Ernesto Alfredo Iturriaga, Antonio Miguel Cafferata y Mónica Teresita del Niño Jesús Pittaluga Anderson y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1968. — Conste. — Arturo Bas F. — Hay un sello: Arturo I. Bas. Escribano Nacional". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N.28.353. — Buenos Aires, 24 Set. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1°: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el

artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Arrayan Grande Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 15 de Mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.410. — Fdo.: Francisco G. del Castillo, escribano.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.27|11-Nº 45.437-v.27|11|68

COMPAÑIA GENERAL DE TRABAJOS PUBLICOS

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatro Mil Setecientos Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Magín Prada Alvarez, casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad 4.985.912, domiciliado en Charcas 2768, quinto piso, Capital; doña Luisa Murillo de Prada, casada, argentina, con Cédula de Identidad 4.983.232, domiciliada en Charcas 2768, quinto piso, Capital; don Ernesto Silenio López, casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad 3.888.241, domiciliado en Moreno 2915, sexto piso, Capital; don Carlos Alberto Cavanna, casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad 4.574.067, domiciliado en José Indarte 555 Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Adolfo Arigton Gallo, casado, comerciante, argentino, con Cédula de Ident. 3.204.766, domiciliado en Ñandutí 1380, Capital; don Julio César Bello, soltero, empleado, argentino, con Cédula de Identidad 4.789.704, domiciliado en José Indarte 547, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Eduardo Alfredo Bello, casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad 1.129.794, domiciliado en Fraga 111. Capital; doña Fanny Aída Gallo de Bello, casada, argentina, con Cédula de Identidad 5.679.169, domiciliada en Fraga 111, Capital; doña Elena Aída Bello de Olson, casada, argentina, con Cédula de Identidad 3.222.378, domiciliada en Estomba 551, Capital; y don Iván Roberto Prada, casado, ingeniero, argentino, con Cédula de Identidad 3.573.923, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 13548, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes capaces mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Compañía General de Trabajos Públicos, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Financiera", autorizada a funcionar como tal por Resolución número 8853 de la Inspección General de Justicia, del 28 de octubre de 1968, a cuyo efecto dejan protocolizados el acta de constitución, los Estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que me exhiben en el expediente de la Inspección General de Justicia número A 28343 y Transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes septiembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Magín Prada Alvarez; Luisa Murillo de Prada; Ernesto Silenio López; Carlos Alberto Cavanna; Adolfo Arigton Gallo; Julio César Bello; Eduardo Alfredo Bello; Elena Aída Gallo de Bello; Elena Aída Bello de Olson e Iván Roberto Prada y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "COMPAÑIA GENERAL DE TRABAJOS PUBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INMOBILIARIA. AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos manufacturados de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, locación, sublocación, fraccionamiento y administración de bienes urbanos o rurales, la construcción de obras públicas o privadas y especialmente la realización de obras viales, hidráulicas, portuarias, urbanizaciones y todo tipo de trabajos públicos. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola-ganadera, apícola y de granja en general en establecimientos propios o de terceros. — Industriales: Mediante la elaboración, transformación, fabricación y manufacturación de toda clase de productos y subproductos para la industria de la construcción de todo tipo y clase, la elaboración de productos metalúrgicos; la fabricación de máquinas y herramientas; la industrialización de la madera, la explotación de cal, cementos y semicementos; la elaboración de anhídrido y gas carbónico y sus derivados, como así también la explotación de canteras, energía y minas (con exclusión de hidrocarburos flúidos). — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, garantidos con prendas, hipotecas u otros avales y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente como aquél". — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinticinco Millones (25.000.000.—), representado por veinticinco mil acciones de m$n. mil (1.000), valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de un millón de pesos m|n. cada una. — c) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase Ordinarias — Monto. — Magín Prada Alvarez — 1.300 — 5 votos por acción — 130.000. — Luisa Murillo de Prada — 1.000 — 5 votos por acción — 100.000. — Ernesto Silenio López — 1.000 — 5 votos por acción — 100.000. — Carlos Alberto Cavanna — 500 — 5 votos por acción — 50.000. — Adolfo Arigton Gallo — 200 — 5 votos por acción — 20.000. — Julio César Bello — 5 votos por acción — 20 000. — Eduardo Alfredo Bello — 2.000 — 5 votos por acción — 20.000. — Fanny Aída Gallo de Bello — 200 — 5 votos por acción — 20.000. — Elena Aída Bello de Olson — 200 — 5 votos por acción — 20.000. — Iván Roberto Prada — 200 — 5 votos por acción — 20.000 — 5 votos por acción. — 20.000. — 5.000 — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Magín Prada Alvarez; Vicepresidente a Carlos Alberto Cavanna; Vocales a Ernesto Silenio López; Suplentes a Luisa Murillo de Prada; Síndico Titular a Adolfo Arigton Gallo y Síndico Suplente a Julio César Bello. — Cuarto: Autorizar a Magín Prada Alvarez y a Carlos Alberto Cavanna en forma conjunta e indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. S. López. — M. Prada. — E. A. Bello. — E. A. Olson. — F. G. de Bello. — J. C. Bello. — C. A. Cavanna. — Iván R. Prada. — Luisa M. de Prada. — A. A. Gallo. — Certifico: En mi carácter de titular del Registro Nº 210, que las firmas que anteceden son auténticas de: Ernesto Silenio López; Magín Prada Alvarez; Eduardo Alfredo Bello; Elena Aída Bello de Olson; Fanny Aída Gallo de Bello; Julio César Bello; Carlos Alberto Cavanna; Iván Roberto Prada; Luisa Murillo de Prada; Adolfo Arigton Gallo y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — Laura Achiary de Monti. — Hay un sello. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — Laura Y. Achiary de Monti. — Hay un sello: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 28.343. — Buenos Aires, 28 octubre 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía General de Trabajos Públicos, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de setiembre de 1968, y presentado en esta Inspección General el 11 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). — Resolución N. 8.853. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Laura A. de Monti, Escribana. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200. — e.27|11-Nº 45 509-v.27|11|68

CASADO - MACOME

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil setecientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfredo Severino Dinegro, casado en primeras nupcias con doña Alicia Lidia Corujo, argentino, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientas cincuenta y tres, domiciliado en la calle Mármol número veinticuatro, piso séptimo "B", de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, además de por sí, en nombre y representación de los señores: don Eduardo Domingo Martino, divorciado, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos veintisiete, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y tres domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos sesenta y siete; don Ernesto Augusto José Casado, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Dora von der Becke, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos veintiséis, arquitecto, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y seis mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la calle Suipacha número mil trescientos treinta; don Jorge Enrique Macome, casado en primeras nupcias con doña Isaida Amelia Judith Larrauri, argentino, nacido el día treinta de enero de mil novecientos treinta y uno, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos sesenta y siete, piso sexto; don Rubén Alberto Pascuali, casado en primeras nupcias con doña Mirta Noemí Iglesias, argentino, nacido el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones dieciocho mil setecientos dieciocho, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos treinta; don Juan Carlos García, soltero, argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Azcuénaga número setecientos setenta y cuatro; doña Glorida María Pereyra Moine, soltera, argentina, nacida el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ocho mil ochocientos, domiciliada en la calle Charcas número mil seiscientos treinta y uno, piso séptimo; don José Bernardo Silveira, soltero, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veinticinco mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Maipú número setecientos cuarenta y seis, piso quinto; don Juan Félix Williams, casado en primeras nupcias con doña Celia Etelvina Eugui, argentino, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos nueve, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos quince, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos veintisiete y doña Calotina Kusias, soltera, argentina, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y uno, domiciliada en la calle Lavalle número mil cuatrocientos treinta, todos vecinos de la Capital Federal, a mérito del mandato que les fue conferido al folio ocho mil doscientos setenta y seis del presente Registro y corriente Protocolo, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el mandatario que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. — Y el compareciente, en el carácter que concurre, dice: Que el exponente y sus mandantes, por acto privado de fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, procedieron a constituir la sociedad "Casado - Macome, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios", la que fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos mediante la resolución de la Inspección General de Justicia número ocho mil ochocientos sesenta y seis de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad, me hace entrega del expediente número veintiocho mil trescientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia, del que a continuación transcribo el acta de constitución, [illegible] los estatutos que han de regir la sociedad y las demás constancias pertinentes del referido expediente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Domingo Martino, Ernesto Augusto José Casado; Jorge Enrique Macome; Rubén Alberto Pascuali; Alfredo Severino Dinegro; Juan Carlos García; Gloria María Pereyra Moine; José Bernardo Silveira; Juan Félix Williams, y Calotina Kusias y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1962 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CASADO - MACOME — SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes operaciones: I - Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos, elaborados o semielaborados. — II) Industriales: Mediante la explotación de la industria de la construcción de edificios y obras civiles, proyección y dirección de obras, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — III) Servicios: Mediante la prestación de scervicios de asesoramiento industrial, comercial y técnico- financiera. — Quedan excluidos los asesoramientos que por leyes y reglamentaciones vigentes estén reservados a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — 1. — Eduardo Domingo Martino 16.000, ordinarias, 1.600. — 2. — Ernesto Augusto José Casado, 150.000, ordinarias, 15.000. — 3. — Jorge Enrique Macome, 150.000, ordinarias, 15.000. — 4. — Rubén Alberto Pascuali, 12.000, ordinarias, 1.200. — 5. — Alfredo Pascuali, 12.000, ordinarias, 1.200. — 5. — Alfredo Severino Dinegro, 12.000, ordinarias, 1.200. — Juan Carlos García, 12.000, ordinarias, 1.200. — 7. — Gloria María Pereyra Moine, 12.000, ordinarias, 1.200. — 8. — José Bernardo Silveira, 12.000, ordinarias, 1.200. — 9. — Juan Félix Williams, 12.000, ordinarias, 1.200. — 10. — Calotina Kusias, 12.000, ordinarias, 1.200. — La integración se efectúa en efectivo por el diez por ciento de la suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Augusto José Casado. — Vicepresidente a Jorge Enrique Macome. — Vocales a... Suplentes... Síndico titular a Rubén Alberto Pascuali y Síndico suplente a Juan Carlos García. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Severino Dinegro y Rubén Alberto Pascuali, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para

obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Martino. — E. A. J. Casado. — Jorge E. Macome. — Rubén Alberto Pascuali. — A. S. Dinegro. — Juan Carlos García. — Gloria Pereyra Moine. — José Silveira. — Juan Félix Williams. — C. Kusias. — Buenos Aires, 28 de oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casado - Macome — Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios", constituida en esta Ciudad el 1º de marzo de 1968, con el nombre de "Arquitecto Casado — Ingeniero Macome — Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios", y presentada en esta Inspección General el día 11 de septiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta (fojas diez vuelta) y de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.866. — Fdo.: Alfredo L. Giugale, escribano. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.27|11 Nº 45.512 v.27|11|68

KAISERIN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos cuarenta: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesentiocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Juan Carlos Badeigts, don Orlando Ríos Moyano, don Mario Angel Pardo, don Angel Eduardo Macías, doña Esther Carlota Santos de López, don Fernando Manuel Rivas, don José Vicente Martínez Romero, doña Adelma Elvira Machargo de Macías, casados; don Luis María Fernández, soltero, y don Ronald Raúl Lagranda, viudo, todos domiciliados legalmente en la calle Ecuador 567, piso primero, departamento E, de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha 2 de julio de 1968, dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Kaiserin Sociedad Anónima Comercial, industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción clase A, designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 28166, en el cual por resolución del señor Inspector General de Justicia número 8570, de fecha 23 de septiembre del corriente, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el decreto 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorga y declara: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Kaiserin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reduce a escritura pública y protocoliza el acta de constitución, estatutos y resolución antes mencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución . — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Carlos Badeigts, Orlando Ríos Moyano, Mario Angel Pardo, Angel Eduardo Macías, Esther Carlota Santos de López, Fernando Manuel Rivas, José Vicente Martínez Romero,Luis María Fernández, Adelma Elvira Machargo de aMcías y Ronald Raúl Lagranda, todos con domicilio legal en la calle Ecuador 567, piso 1º "E", Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "KAISERIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11672 u otras por las que se requiera el concurso público.
d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (art. 30). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, divididas en 25 series de m$n. 200.000.— cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones al portador, clase A de cinco votos por acción, ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase: Integración Monto. Suscripto. Integrado. — Juan Carlos Badeigts, 200, ordi., 200.000.— 20.000. — Orlando Ríos Moyano. 100. Ord. 100.000.— 10.000. — Mario Angel Pardo. 100. Ord. 100.000.— 10.000.— Angel Eduardo Macías. 100. Ord. 100.000.— 10.000. — Esther Carlota Santos de López, 100 Ord. 100.000.— 10.000. — Fernando Manuel Rivas. 100. Ord. 100.000. — 10.000. — José Vicente Martínez Romero. 100. Ord. 100.000.— 10.000.— Luis María Fernández. 100. Ord. 100.000. — 10.000. — Adelma Elvira Machargo de Macías. 50. Ord. 50.000. — 5.000. — Ronald Raúl Lagranda. 50 Ord. 50.000. — 5.000. — 1.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Juan Carlos Badeigts. Vicepresidente a Orlando Ríos Moyano. Vocal a Mario Angel Pardo. Síndico titular a Angel Eduardo Macías. Síndico suplente a Esther Carlota Santos de López. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Badeigts y Orlando Ríos Moyano a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan C. Badeigts. — Fernando M. Rivas. — O. Ríos Moyano. — J. V. Martínez Romero. — Mario A. Pardo. — L. M. Fernández. — A. E. Macías. — Adelma M. de Macías. — Esther C. Santos de López. — R. R. Lagranda. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 28166. — Buenos Aires, 23 set. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kaiserin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 30 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — I. A. Resolución Nº 8370. — "Néstor F. Ramos, escribano. — Entre líneas. del corriente. Vale. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.27|11 Nº 45.653 v.27|11|68

RUFINO MEANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Puente, español, casado en primeras nupcias con Elsa Alvarez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y nueve mil catorce, domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos treinta y cuatro, octavo piso, de la Capital Federal; y don Ricardo Mateo Blaisten, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Adamo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos veintidós mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos cuarenta y uno, noveno piso, de la Capital Federal; ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de "RUFINO MEANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en el carácter de Presidente y Director respectivamente, acreditando la existencia legal de la sociedad, la representación invocada y su capacidad para este otorgamiento con lo siguiente: a) Estatutos Sociales de dicha entidad elevados a escritura pública con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por ante el Escribano de la Ciudad de Olivos, don Luis Núñez Cremados, e inscriptos con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cuatrocientos setenta y dos, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, del libro cincuenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales b) Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se eligen los miembros del actual Directorio, obrante a fojas setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve y ochenta del libro de Actas número uno, rubricado en fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número doce mil trescientos treinta y tres, serie B., en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal; c) Acta de sesión de Directorio celebrada el veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se distribuyen los respectivos cargos, obrante a fojas ochenta y uno del libro de actas citado anteriormente; de cuyo estatuto y actas referidas en los incisos b) y c) precedentes agregue copia autenticada al folio quinientos diecisiete, protocolo corriente de este registro a mi cargo, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que la entidad que representan "Rufino Meana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria', por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintiséis de abril del corriente año; aprobó la reforma de los Estatutos Sociales, en lo referente a la administración, representación y capacidad del Directorio, creando asimismo, el cargo de Vicepresidente. — Que esta reforma comprende la modificación de los artículos Undécimo, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Estatutos Sociales, por lo que se solicitó ante la Inspección General de Justicia de la Nación la aprobación de dicha reforma por parte de la autoridad respectiva, en el expediente número dieciséis mil ciento cincuenta y ocho, la que fue otorgada por resolución del trece de agosto del corriente año, número mil quinientos setenta y tres. — Que atento lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me exhiben el referido expediente, cuyas piezas pertinentes transcriptas íntegramente dicen así: "Acta de Asamblea General Ordinaria: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Concepción Arnal 3893, los señores Accionistas de Rufino Meana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, que se detallan en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a fs. 7 en Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente, Orden del Día: 1º) Aprobación del Revalúo Contable Ley 17.335 y fijación de su destino; 2º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio para el ejercicio cerrado el 31|12|1967; 3º) Distribución de Utilidades; 4º) Reforma de los Estatutos Sociales; 5º) Fijación del número de Directores y su elección; 6º) Designación del Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — Siendo las ocho horas quince minutos, el presidente señor Juan Puente Manifiesta que habiendo quórum estatutario, pues se encuentran presentes quince accionistas, catorce por sí y una representada, que han efectuado un depósito de 213.624 acciones, que representan un capital de m$n. 21.362.400, que dan derecho a 747.500 votos, una vez efectuadas las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, por lo que corresponde dejar constituida la Asamblea sin la presencia del Señor Inspector de Justicia y pasar a considerar el punto 1º del Orden del Día. — Toma la palabra el Dr. Roberto Olivero y expone que considera conveniente para los intereses societarios la aprobación del Revalúo Contable efectuado por la empresa y que alcanza a la suma de m$n. 42.198.263.69 y que se encuentran contabilizados bajo el rubro Capital por revalúo contable Ley 17.335, asimismo considera conveniente que dicho saldo permanezca en la citada cuenta. — Luego de un cambio de ideas se resuelve aprobar por unanimidad el Revalúo Contable Ley 17.335 por el monto anteriormente citado y mantenerlo como reserva en la cuenta Capital por Revalúo Contable Ley 17.335. — A continuación se pasa a considerar el segundo punto de la Orden del Día, pide la palabra el accionista señor Norberto Carre y expresa que teniendo en cuenta que la documentación que se ha de considerar ha sido difundida suficientemente con la debida anticipación, mociona en el sentido de que se omita su lectura y se apruebe en la forma presentada por el Directorio. — Puesta a consideración la moción del señor Norberto Carro la misma merece el asentimiento unánime de los señores accionistas con la abstención de los señores directores. — Seguidamente pide la palabra el Dr. Roberto Olivero y expone que si bien al aprobarse la documentación que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, se había aprobado implícitamente la distribución de utilidades, consideraba conveniente ratificarla, temperamento éste que es aprobado por unanimidad, resolviéndose en consecuencia aprobar la siguiente distribución: 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal 386.176. — Al síndico 300.000. Al Directorio 4.200.000. — Previsión para Impuestos 3.800.000. — 20 o|o Dividendo en Efectivo 7.800.000. — Saldo para el Próximo Ejercicio 622.717. — 16.448.893. — La retribución al Directorio se deja librado para que la remuneración se efectúe en la forma como los mismos establezcan. — Posteriormente se pasa a considerar el punto 4º. — Toma la palabra el señor Serafín Blaisten y expone que atento a la evolución de los negocios sociales, estimaba conveniente aumentar el número de directores, razón por la cual se hacía necesario proceder a la reforma del artículo 11º del Estatuto Social, sigue en uso de la palabra el señor S. Blaisten y dice que atento a ciertas situaciones de índole práctica en la marcha societaria consideraba conveniente asimismo la creación del cargo de Vicepresidente dentro del seno del Directorio. — Luego de un intenso debate se resuelve aprobar por unanimidad la moción presentada y en consecuencia proceder a la reforma de los artículos 11º, 12º y 13º del Estatuto Social, los que en definitiva quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 11º. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 14 miembros titulares. — La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores. — El mandato de los mismos será de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los

reemplazantes. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos en más de la mitad de los votos de los Directores presentes y representados. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director y se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los accionistas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Cada Director depositará cien acciones de la sociedad, en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 12º. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y Vicepresidente en forma conjunta o por cualquiera de ellos con un Director, o por dos Directores en forma conjunta designados al efecto por el Directorio; el Presidente o quien lo reemplace presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, Leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de venta a plazos, pagaderas a particulares por los Estados nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas o de los estados extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales, firmar trust receipts y constituirla en depositaria; c) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; f) Comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea de competencia de la Asamblea General; k) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración. Cuando la designación recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y será ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas; l) Nombrar o no miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de Trabajo en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal, o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte; m) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinario de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; n) Presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; ñ) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; o) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades que considere conveniente; p) Ejecutar todos los actos de administracion y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos; q) Fijar las condiciones de las omisiones de debentures que se resuelvan de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13.

— El uso de la firma social en representación de la Sociedad estará a cargo del presidente y vicepresidente en forma conjunta o la de cualquiera de ellos con la de un director o con la firma conjunta de dos directores designados expresamente por el Directorio. Siendo suficiente la firma de cualquiera de ellos en los endosos de documentos bancarios al solo efecto del depósito en las cuentas bancarias de la Sociedad. A continuación se pasa a considerar el punto 5º. Pide la palabra el señor Norberto Garro y propone que se fije en seis el número de directores, postulando para dichos cargos a las siguientes personas: Juan Puente; Serafín Blaisten; Ricardo Blaisten; Juan José Adamo; Carlos Alberto Adamo y Elsa Alvarez de Puente. La moción del señor Garro es aprobada por unanimidad. Por último se pasa a tratar el texto punto de la orden del día. El señor Juan Puente propone al Dr. Juan Carlos Noziglia y al Sr. Mario Micelle como Síndico Titular y Suplente, respectivamente, y a los señores Norberto Garro y Ricardo Blaisten para firmar el acta. La propuesta del Sr. Puente merece la aprobación unánime de los presentes. Asimismo se faculta a los miembros del Directorio para que en forma individual o conjunta, cualquiera de ellos solicite la aprobación de la reforma ante las autoridades competentes y acepte cualquier modificación que fuera requerida por las mismas, como así también en su momento elevar a escritura pública la respectiva reforma, publicar en el Boletín Oficial e inscribir en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente declara terminado el acto siendo las diez y treinta horas, firmando de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — Hay una firma. — "Asamblea General Ordinaria del 26 de abril de 1968. — Número de Orden. — Fecha. Año 1968. Día. Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o certificados. — Clase A. — Clase B. — Total. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) 1. 18-Abril. — Juan Puente. — Por sí. — 31.250. — 7.812. — 39.062. — 3.906.000. — 112.500. — 2. 18-Abril. — Carlos A. Adamo. — Por sí. — 5.000. — 5.000. — 500.000. — 25.000. — 3. 18-Abril. — Juan José Adamo. — Por sí. — 5.000. — 5.000. — 500.000. — 28.000. — 4. 12-Abril — Ricardo M. Blaisten. — Por sí. — 500. — 500. — 50.000. — 2.500. — 5. 19-Abril. — Blaisten S. A. — Serafín Blaisten. — 30.250. — 7.812. — 38.062. — 3.806.200. — 112.500. — 6. 19-Abril. — Serafín Blaisten. — Por sí. — 500. — 500 — 50.000. — 2.500. — 7. 19-Abril. — Norberto Carro. — Por sí. — 500. — 1.000. — 1.500. — 150.000. — 3.500. — 8. 22-Abril. — Roberto Olivero. — Por sí. — 1.000. — 1.000. — 100.000. — 1.000. — 9. 23-Abril. — Juan G. Nosiglia. — Por sí. — 1.000. — 1.000. — 100.000. — 1.000. — 10. 23-Abril. — Osvaldo Santerini. — Por sí. 10.000. — 10.000. — 1.000.000. — 50.000. — 11. 23-Abril. — Ricardo Cantero. — Por sí. — 10.000. — 5.000. — 15.000. — 1.500.000. — 55.000. — 12. 23-Abril. — Juan Bozzi. — Por sí. — 25.000. — 5.000. — 30.000. — 3.000.000. — 112.500. — 13. 23-Abril. — Oscar Etcheverrito. — Por sí. — 30.000. — 5.000. — 35.000. — 3.500.000. — 112.500. — 14. 23-Abril. — Rómulo Hernandorena. — Por sí. — 20.000. — 2.000. — 22.000. — 2.200.000. — 102.000. — 15. 23-Abril. — Omar Balbuena. — Por sí. — 5.000. — 5.000. — 10.000. — 1.000.000. — 30.000. — 173.000. — 40.624. — 213.624. — 21.362.400. — 747.500. — A los 23 días del mes de Abril de 1968, se cierra el presente Registro para el Depósito de Acciones. — A los 26 dias del mes de Abril de 1968, se clausura el Registro de Asistencia, con la presencia de 15 accionistas, 14 por sí y 1 representado que totalizan 213.624 acciones, de las cuales 173.000 son ordinarias de la clase "A" y 40.624 ordinarias de la clase "B", que dan derecho a 747.500 votos una vez efectuadas las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. — Hay una firma. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nacion. — Inspección General de Justicia. — Expte. Nº 16158. — Señor Secretario de Estado: Considero que S. E. puede aprobar con el texto de fs. 59 vta. a 61 con la modificación de fs. 68 a 69 vta. las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Rufino Meana Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", por la asamblea general celebrada el 26 de abril de 1968, y exigir el cumplimiento previo del art. 295 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Inspeccion General de Justicia, agosto 2 de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Al señor Secretario de Estado de Justicia. Dr. Conrado J. Etchebarne. — s|d. — Buenos Aires, 13 agosto 1968. — Visto el expediente Nº 16.158, en el que la sociedad "Rufino Meana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspeccion General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del articulo 295 del Código de Comercio, en los plazos del articulo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y nueve vuelta (59 vta.) a sesenta y uno (61), con la modificacion de fojas sesenta y ocho (68) a sesenta y nueve vuelta (69 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rufino Meana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", por la Asamblea celebrada el 26 de abril de 1968. — Articulo 2º — Publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspeccion General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1573". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que los comparecientes dejaron formalizada la expresada reforma a los estatutos y solicitaron de mí el autorizante, que de la presente expida testimonio para su inscripcion en el Registro Público de Comercio, doy fe. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. M. Blaisten. — Juan Puente. — Hay un sello. Ante mí: Max Sandier. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil doscientos cincuenta y seis, protocolo del corriente año, del registro veintiséis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Rufino Meana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", expido este primer testimonio, extendido en nueve sellados de ley numerados de la siguiente forma: del cuatrocientos noventa y tres mil trescientos noventa y cuatro, correlativamente al cuatrocientos noventa y tres mil trescientos noventa y nueve; del cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y ocho, correlativamente al presente cuatrocientos noventa y tres mil quinientos, Serie I, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: hábiles, elevados, Nacionales, Revalúo, el, la, todos, designados, caso, Extranjeros, efectos, créditos, quienes, de fábrica, Directorio, vigor, aprobada, las, como, 3.806.200, Juan, Financiera, Primer. Valen. — Entre líneas y, y, y. Vale. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.000.- e.27|11 Nº 45.541 v.27|11|68

LUCHETTI Y CIA.
Sociedad Anónima Inversora, Comercial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada al folio 2.684 por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Luchetti y Cía., Sociedad Anónima Inversora, Comercial y Mandataria", la que dice así: Escritura número novecientos dieciséis. En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Vicente Félix Armando Luchetti, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número 114.392, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en Güemes 2981 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores; don Carlos Juan Angel Luchetti, casado, comerciante con Cédula de Identidad número 1.064.317, domiciliado en Echeverría 2210, piso tercero, departamento "B", Capital; don Pío Eduardo Vicente José Luchetti, casado, comerciante con Cédula de Identidad 1.775.696, domiciliado en Freire 1845, Capital; doña Rosa Fanny Garibotto, soltera, maestra normal, con Libreta Cívica Nro. 8.371.463, domiciliada en Olazábal 5211 Capital; don Oscar Ambrosio Luchetti, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.430.896, domiciliado en Freire 1845 Capital; doña Haydée Catalina Raffo de Luchetti, casada, profesora de piano y labores, con Libreta Cívica 0.324.137, domiciliada en Güemes 2981, doña Arminda Dolores Vázquez de Luchetti, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 2.208.318, domiciliada en Freire 1845, Capital; don Domingo Stefano Ferraris, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nro. 2.889.443, domiciliado en Donado 3156, Capital; doña Celia Cobas de López, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 2.824.012, domiciliada en Tacuarí 728; Capital; doña Isabel Raffo de Luchetti, casada, comerciante con Cédula de Identidad 602.086, domiciliada en Avalos 2183, Capital; don Francisco José Antonio Segundo López, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.318.082, domiciliado en Tacuarí 728, Capital; y don Aníbal Héctor Manuel Luchetti, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.432.935, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1650, piso sexto, departamento A, Capital, según poder especial que los mismos le otorgaron con facultad suficiente para este otorgamiento con fecha 30 de julio de 1968, por escritura número 554, pasada ante mí al folio 1.698 de este mismo Registro, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio de la Resolución número 8.°26 de fecha 25 de octubre próximo pasado, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Luchetti y Cía., Sociedad Anónima Inversora Comercial y Mandataria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente número 27.960 de la Inspección General de Justicia, del que resulta: que de fojas 1 a 5 corre el acta de constitución provisoria: de fojas 6 a 7 el estatuto aprobado; de fojas 11 a 12 el Balance General de Aportes sobre cuya base se constituyó la sociedad anónima, corriendo a fojas 60 la ya citada resolución todo lo que copiado íntegramente, y en el orden indicado, dice así: Primer Testimonio: Escritura número: cuatrocientos ochenta y cuatro. En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro número cuatro, comparece el señor Francisco José Antonio Segundo López, español, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Celia Cobas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos dieciocho mil ochenta y dos, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; y me solicita la protocolización del Acta de Constitución de la Sociedad "Luchetti y Cía. Sociedad Anónima, Inversora, Comercial y Mandataria" que me exhibe la que literalmente dice: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Carlos Juan Angel Luchetti, Vicente Félix Armando Luchetti; Pío Eduardo Vicente José Luchetti; Francisco José Antonio Segundo López; Rosa Fanny Garibotto; Oscar Ambrosio Luchetti; Aníbal Héctor Manuel Luchetti; Haydée Catalina Raffo de Luchetti; Arminda Dolores Vázquez de Luchetti; Domingo Stefano Ferraris; Celia Cobas de López y doña Isabel Raffo de Luchetti, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N.3.329 del 3 de mayo de

1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUCHETTI Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA, COMERCIAL Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Inversora: Mediante el aporte de capitales a personas, sociedades, existentes o a crearse, para la concertación de negocios realizados o a realizarse; inversiones en urbanizaciones y colonizaciones, toma de participaciones en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aporte, suscripción o compra de acciones, cuotas de capital o derechos sociales; b) Comercial: Mediante la compra venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles frutos del país, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, patentes y marcas y explotación de negocios de publicidad; c) Mandataria: Mediante la administración de bienes negocios, derecho, valores y créditos, actuando como mandataria, consignataria o representante, de cualquier naturaleza que permita, directa o indirectamente, realizar su gestión con la mayor amplitud que permitan las leyes y normas reglamentarias en vigencia. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional de c|l.) valor nominal cada una dividido en treinta (30) series de un millón de pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 15 de marzo de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números 1 a 12 de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Carlos J. A. Luchetti — 3.500 — 5 votos — $ 3.500.000. Pío E. V. J. Luchetti — 2.744 — 5 votos — pesos 2.744.000. Vicente F. A. Luchetti — 3.500 — 5 votos — $ 3.500.000. Francisco J. A. S. López — 1.120 — 5 votos — $ 1.120.000. Rosa F. Garibotto — 336 — 5 votos — $ 336.000. Oscar A. Luchetti — 100 — 5 votos — pesos 100.000. Aníbal H. M. Luchetti — 100 — $ 100.000. Haydée C. R. de Luchetti — 100 — 5 votos — $ 100.000. Arminda D. V. de Luchetti — 100 5 votos — 100.000. Domingo S. Ferraris — 200 — 5 votos — $ 200.000. Celia C. de López — 10. — 5 votos — $ 100.000. Isabel R. de Luchetti — 100 — 5 votos — 100.000. — Total de acciones: 12.000. — Total de integración de monto: $ 12.000.000. — La integración se efectúa en el total del capital suscripto con el crédito que son titulares en el balance general de aportes al 15 de agosto de 1967 del negocio que gira en plaza bajo el rubro "Luchetti y Cía., Soc. de Resp. Ltda., constituida con fecha 12 de diciembre de 1952 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1952, bajo el N. 3.090, al folio 130, del Libro 24, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, dedicada a operaciones de mandatos y representaciones con domicilio actual en Suipacha 58, y que firmado por todos los constituyentes y por Contador Público de la matrícula, se tiene formado parte integrante de esta acta de constitución. La sociedad anónima toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada, siendo continuadora de la misma y de operaciones sociales a partir del 16 de agosto de 1967. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Vicente F. A. Luchetti. Vicepresidente: a Carlos J. A. Luchetti. Vocales a: Pío E. V. J. Luchetti. Francisco J. A. S. López. Rosa F. Garibotto. Aníbal H. M. Luchetti. Oscar A. Luchetti. Suplentes a: Síndico titular a: Ernesto J. F. J. Lima. y Síndico suplente a: Celia V. Ilari de Aguilar. — Cuarto: Autorizar a los señores Vicente Félix Armando Luchetti; Francisco José Antonio Segundo López y Aníbal Héctor Manuel Luchetti. A fin de que indistintamente uno de cualesquiera de ellos o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Haydée C. R. de Luchetti. Isabel R. de Luchetti. C. J. Luchetti. Aníbal Luchetti. R. F. Garibotto. F. J. A. Segundo López. Vicente Luchetti. Pío Luchetti. Celia C. de López. F. A. Luchetti. Arminda D. V. de Luchetti. O. A. Luchetti. Certifico en mi carácter de escribano titular del registro N.543 de C. Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de: Haydée Catalina Raffo de Luchetti; Isabel Raffo de Luchetti; Carlos Juan Angel Luchetti; Aníbal Héctor Manuel Luchetti; Rosa Fanny Garibotto; Vicente Félix Armando Luchetti; Pío Eduardo Vicente José Luchetti; Domingo Stefano Ferraris; Celia Cobas de López; Arminda Dolores Vázquez de Luchetti; Francisco José Antonio Segundo López y Oscar Ambrosio Luchetti y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Jorge W. Cinollo Vernengo. Es copia fiel del acta de constitución que he tenido a la vista para este acto la que en fotocopia autenticada por mí escribano autorizante, agrego a la presente, doy fe. Leída que le fue al compareciente se ratifica de su contenido firmando como acostumbra por ante mí, doy fe. — F. J. A. Segundo López. — Hay un sello, ante mí, Pascual V. M. Luchetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos uno de mi Registro Protocolo del corriente año. — Para el interesado expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial de quince pesos moneda nacional cada uno, número un millón trescientos ochenta y siete mil quinientos treinta y seis y su correlativo hasta el presente sello número un millón trescientos ochenta y siete mil quinientos treinta y ocho y número un millón trescientos ochenta y siete mil quinientos treinta y nueve que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pascual V. M. Luchetti. — Pascual V. M. Luchetti, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 712.300 se agrega San Martín 14 Ago. 1968, firma ilegible. — Colegio de Escribanos, provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (Art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Pascual V. M. Luchetti obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal N. 13875539, San Martín de 14 Ago. 1968, de firma ilegible. — Emilio A. Flores, Protesorero Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. balance general de Luchetti y Cía. S. R.L. al 15 de agosto de 1967, de aportes a Luchetti y Compañía Sociedad Anónima, Inversora, Comercial y Mandataria. — Activo — Caja: $ 5.736.650. —Bancos: $ 8.407.011.— Comitentes por administración: $ 226.096.027.— Cuentas a liquidar: $ 10.983.056. — Créditos diversos: $ 9.329.212.— Muebles y útiles: $ 919.364| — Instalaciones: $ 2.377.329— Casillas: $ 503.972. Cargos diferidos $ 17.029. — Total: $ 264.869.650. — Pasivo: Comitentes por administración: $ 13.007.909. — Cuentas a liquidar: $ 35.009.444. — Operaciones pendientes de formalización: $ 22.049.449.— Deudas comerciales diversas $ 16.452.059 — Cargos Sociales y Fiscales $ 1.781.277.— Inscripción de boletos y cuotas de Escritura $ 5.001.332.— Comisiones diferidas a cobrar $ 159.568.180. — Transporte $ 252.869.650. — Transporte $ 252.869.650.— Vicente Félix Armando Luchetti $ 3.500.000; Carlos Juan Luchetti $ 3.500.000; Pío Eduardo Vicente José Luchetti $ 2.744.000; Francisco José Antonio Segundo López, $ 1.120.000; Rosa Fanny Garibotto $ 336.000; Oscar Ambrosio Luchetti $ 100.000; Aníbal Héctor Manuel Luchetti $ 100.000; Domingo Stéfano Ferraris $ 200.000; Arminda Dolores Vázquez de Luchetti $ 100.000; Haydée Catalina Raffo de Luchetti $ 100.000; Isabel Raffo de Luchetti $ 100.000; Celia Cobas de López $ 100.000. — Total: $ 264.869.650.— Vicente Luchetti. D. S. Ferraris. C. J. Luchetti. Aníbal Luchetti. F. J. A. S. López, R. F. Garibotto. Pío Luchetti. Celia C. de López. Arminda V. de Luchetti. Haydée C. R. de Luchetti. Isabel R. de Luchetti, Oscar Luchetti, C. V. Ilari. Celia Victoria Ilari, contadora pública nacional, C. P. C. E. C. F. T. XXXVI F. 208. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial N 543 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, consignadas por los titulares de las cuentas a que se refiere el presente balance, son auténticas de: Carlos Juan Angel Luchetti; Pío Eduardo Vicente José Luchetti; Rosa Fanny Garibotto; Oscar Ambrosio Luchetti; Haydée Catalina Raffo de Luchetti; Arminda Dolores Vázquez de Luchetti; Domingo Stéfano Ferraris; Celia Cobas de López; Francisco José Antonio Segundo López; Aníbal Héctor Manuel Luchetti; Isabel Raffo de Luchetti y Vicente Félix Armando Luchetti y han sido puestas en mi presencia. — A perido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires a 4 de diciembre de 1967. — Raspado: 1967: Vale. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público". — N 27.960. — Buenos Aires, 25 oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto N 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Artículo 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Luchetti y Cía., Sociedad Anónima, Inversora, Comercial y Mandataria', constituida en la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 31 de diciembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el día 19 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 5 (fojas cinco) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 11 a fs. 12. — Artículo 2. — Regístrese, notifíquese a la sociedad la presente resolución y de que deberá indicar el domicilio de sus oficinas (artculo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923).— Tome nota la Oficina de Registro y Ficheros de lo indicado a fs. 58. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución N 8.826. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "Luchetti y Cía., Sociedad Anónima, Inversora, Comercial y Mandataria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de ciento ochenta mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital autorizado. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Vicente Luchetti. — Hay una firma y un sello ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|l: O. A. Luchetti — doy fe — Luchetti: Vale. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.—e.27|11-Nº 45.485-v.27|11|68

TURSOL AERONAUTICA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

F 1.214. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinticinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Ricupero y don Jorge Gastón Mamberto, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento noventa y cinco de la Capital Federal, personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad que gira bajo la denominación de "TURSOL AERONAUTICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", personería que justifican con las Actas de Asamblea y Directorio que he tenido a la vista para este acto en los libros respectivos a los folios cincuenta y nueve sesenta y uno y ciento treinta y nueve| ciento cuarenta, las que en copia autenticada, en su parte pertinente agrego a esta matriz. La existencia jurídica de la sociedad emana de sus Estatutos y sus modificaciones, que en testimonio he tenido a la vista y se hallan íntegramente transcriptos en este Registro al folio ochocientos cuatro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, folio trescientos cuarenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos, y folio setecientos cincuenta y nueve del protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos, y folio setecientos cincuenta y nueve del protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos sesenta y dos, folio trescientos treinta y uno, Libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales, el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil seis, folio doscientos, libro cuarenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales, y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número dos mil ochocientos trece, folio trescientos ocho, libro cincuenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales, respectivamente. Y los señores Ricupero y Mamberto dicen: que la Sociedad que representan celebró con fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, la décimo novena Asamblea General Ordinaria, en la que se resuelve la modificación de los artículos cuarto, décimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero, del Estatuto Social y el aumento de Capital social de seis millones de pesos moneda nacional a la suma de doce millones de pesos moneda nacional, en las condiciones establecidas en el Acta labrada al efecto, modificación que fuera motivo de la Resolución Ministerial de fecha dieciocho de setiembre pasado, dando su aprobación. Por consiguiente y a efectos de dar por cumplimentadas exigencias de orden legal, y lo ordenado en la citada resolución ministerial, solicitan de mí, el autorizante, proceda a transcribir íntegramente el acta citada, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el Libro de Registro de Accionistas y la Resolución Ministerial, las que he tenido a la vista en el Expediente número cinco mil ciento cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden dicen así: "Décima Novena Asamblea Anual Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 18,30 horas del día veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en el local social de "Tursol Aeronáutica, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", sito en la calle 25 de Mayo 195 - oficinas 10 y 11, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores Accionistas que están indicados en el Registro de Asistencia - Folios 40 y 41 hallándose presentes quince Accionistas con derecho propio, representando un total de treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete acciones con un total de sesenta y tres mil setecientos siete votos. El Señor Antonio Ricupero en su carácter de Presidente en Ejercicio, declara abierto el acto a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al Décimo Noveno Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1967. Puesto en consideración el primer punto del Orden del Día, el Accionista Doctor Miguel A. Emery, pide la palabra y propone que se omita su lectura en atención a que los señores Accionistas han recibido con la necesaria antelación la copia de los temas a tratar, y propone se proceda a la aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico. Dicha moción es también apoyada por el Señor José Jorge Iglesias, quien efectúa en su carácter de Síndico, un análisis del ejercicio económico financiero fenecido. — Con la abstención de los señores Antonio Ricupero, Juan M. Carranza, Jorge G. Mamberto, Alfredo A. Ricupero, Manuel R. López García, Julio N. Ríos, y Osvaldo A. Ricupero, miembros del directorio, se procede a conceder por unanimidad la aprobación solicitada. — 2º) Distribución de Utilidades. — Propone el señor Antonio Ricupero que la ganancia neta a distribuir se aplique al pago de un 6 % sobre el cupón Nº 19 sobre m$n. 6.000.000,— de acciones ordinarias y privilegiadas, pasándose el saldo de m$n. 119.358,— a ejercicios futuros. — A su vez sugiere que el mismo sea abonado en efectivo, autorizando al H. D. a fijar la fecha de pago, teniendo en cuenta las disponibilidades de la firma. — Tales mociones son apoyadas por el señor Antonio Castronuovo, Eladia P. de Cevasco y Hebe S. Stivala, siendo a continuación aprobadas por unanimidad. — 3º) Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los señores José Jorge Iglesias, y Emilio Riva. — Mociona el señor Jorge Gastón Mamberto para que sigan ocupando estos cargos el señor José Jorge Iglesias y el doctor Emilio Riva, respectivamente, co-

mo lo han venido haciendo hasta el momento, lo que es aprobado por unanimidad. — 4º) Modificación de los estatutos, en los artículos 4º, 10º, 22º y 23º. — Seña el señor Antonio Ricupero que de acuerdo con el proyecto sometido a consideración de los señores accionistas se ha estimado conveniente proponer la modificación de algunos de los artículos del estatuto en base a la experiencia lograda durante la marcha de la Sociedad y sus necesidades futuras. En primer término cabe destacar que el capital social autorizado ya no responde a las necesidades económico financieras de la Sociedad, proponiéndose por tal motivo el aumento del mismo. Sobre esa base se propone que el Artículo 4º se modifique de la manera siguiente: "El capital Social autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000) representado por ciento veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en series numeradas de tres mil Acciones Ordinarias cada una y nueve series de mil Acciones Privilegiadas designadas con las letras correlativas del alfabeto. Este Capital podrá ser aumentado mediante resolución de Asamblea hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 60.000.000) debiendo cumplirse en cada oportunidad en que se aumente con los recaudos de las normas legales pertinentes. Sólo se anunciará como Capital Autorizado el de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000) y mientras no se haya incrementado en la forma prevista en este artículo en cuyo caso podrá anunciarse el que resulte, agregando el aumento aprobado. Las Asambleas que decidan el aumento del Capital deberán fijar la clase y características de las series de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago de las emisiones. El Directorio tendrá la facultad de emitir acciones dentro del Capital Autorizado. Las emisiones se hacen conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el tiempo que lo determine la ley, serán comunicados a la Inspección General de Justicia, elevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonara el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Los accionistas de la sociedad tendrán derecho de prelación en la suscripción a prorrata de sus tenencias de las nuevas acciones de igual categoría (ordinarias o privilegiadas) que se emitan en lo sucesivo, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días contados desde el siguiente a la última publicación. — Los accionistas no tendrán derecho de prelación en el caso de que la asamblea haya resuelto destinarlas al pago de dividendos, o de todo o parte del precio de bienes muebles y|o inmuebles, títulos, acciones, mercaderías, maquinarias o marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones. — Será facultativo del directorio la colocación de las acciones que restaren, luego de ejercitado el derecho de prelación, que por este artículo se acuerda a los accionistas, derecho que se hará conocer y ejercitaran dentro de las normas y plazos que establezcan las disposiciones reglamentarias vigentes. — Se aprueba por unanimidad. — Artículo 10º: Se propone modificarlo de la siguiente manera: la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por un mínimo de cuatro directores y hasta un máximo de siete directores designados en las sucesivas asambleas generales. — Los directores durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Para el cómputo de la permanencia en los cargos de los directores, se entiende por año el tiempo comprendido entre dos asambleas generales ordinarias. — Para poder desempeñar el cargo de director, se requiere poseer no menos de cincuenta acciones, las que, en garantía de buen desempeño de la función, quedarán depositadas en la caja social, hasta seis meses después de terminado el mandato. Los directores, mediante carta poder, podrán hacerse representar hasta seis veces en el año en sus funciones por otro director, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo, no pudiendo cada director ejercer sino una sola representación. — Cuando se hallen impedidos directores en número tal que imposibiliten el quórum del directorio el síndico designará de entre los accionistas los sustitutos necesarios a ese objeto. — Estas personas integrarán el directorio mientras dure el impedimento de los directores titulares necesarios para el quórum y a más tardar hasta la próxima asamblea general. — Se aprueba por unanimidad. — Artículo 22º: Los ejercicios sociales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de practicarse las amortizaciones y previsiones que corresponda efectuar, se destinará: 1º un dos por ciento (2 %) al fondo de reserva legal y hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital; 2º un quince por ciento (15 %) para honorarios del directorio y del síndico, debiendo hacerse la repartición de la suma que resulte en la siguiente forma: un décimo para el síndico y nueve décimos para distribuir entre los directores en proporción de sus asistencias, por sí o por otro director apoderado a las sesiones ordinarias y extraordinarias del directorio; 3º el porcentaje restante, deberá distribuirse entre los accionistas conforme a las siguientes bases: A) Cuando este remanente alcance o sobrepase el seis por ciento del capital social integrado será distribuido entre todos los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones y sin distinción en cuanto a la categoría de éstas; B) Cuando este remanente no alacance el seis por ciento del capital social integrado, se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones privilegiadas hasta un máximo del seis por ciento del capital integrado que esas acciones privilegiadas representen y el resto, si lo hay se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias, en proporción a los importes que de ellas tengan integradas; C) Cuando este remanente no alcance para distribuir a las acciones privilegiadas, el beneficio del seis por ciento (6 %) de la parte del capital integrado que ellas representen, se les distribuirá todo el remanente y el complemento hasta ese seis por ciento (6 %) se les abonará con el remanente de las utilidades líquidas y realizadas de o de los ejercicios posteriores. Se aprueba por unanimidad. Artículo 23º: Se propone modificarlo en la siguiente forma: Si se suscitaren diferencias sobre la interpretación de estos estatutos entre el directorio y el Síndico, o con los Accionistas o con ambos, serán resueltos por la Asamblea General de Accionistas cuya decisión al respecto será inapelable. — Se aprueba por unanimidad. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Puesto a consideración este punto se autoriza a la Presidencia a efectuar tales designaciones que recae en los accionistas Dr. Miguel Angel Emery y José Pistara. — Sin otros asuntos que tratar siendo las veinte horas se levanta la reunión. — Firmado: Antonio Ricúpero. — Miguel Angel Emery. — José Pistara. — "S. A. Tursol Aeron, Ind., Com., Finan. e Inmob.". — Asamblea General Ordinaria del 26 de abril de 1968. — Número de Orden — Fecha — Día — Mes — Accionistas — Representante — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital - Cantidad de Votos - Décimo (Art. 35 C.C.). 1|—|Hebe Susana Stivala|por sí| 3.396|339.600|3.396. — 2|—|Esteban Vicente|Por sí|50|50.000|500. — 3|—| Luis María Carranza|Por sí|84|8.400|84| — 4|—| Eladia P. de Cevasco|Por sí| 400|40.000|400. — 5|Manuel R. L. García|Por sí|361|36.100|361. — 6|—|Jorge G. Mamberto|Por sí|3070|307.000|3330. — 7|Miguel A. Emery|Por sí|215|21.500| 215. — 8|Julio N. Ríos|Por sí|2247| 224.700|2247. — 9|—|José Jorge Iglesias| Por sí|1235|123|500|1235. — 10|—|Alfredo R. Ricúpero|Por sí|2746|274.600| 3006. — 11|—|Osvaldo A. Ricúpero|Por sí|2613|261.300|2613. — 12|—|José Pistara|Por sí|369|36.900|369. — 13|—|Antonio Castronuovo|Por sí|401|40.100|401. — 14|—|Antonio Ricúpero|Por sí|16.720| 1.672.000|30.160. — 15|—|María C. Durán|Por sí|5130|513.000|15.390. — Siendo las 18.30 horas se cierra el presente libro con la asistencia de quince accionistas, todos por sí, que representan treinta y nueve mil cuatrocientas ochenta y siete acciones, con un total de sesenta y tres mil setecientos siete votos en total. — Fdo: Antonio Ricúpero. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 set. 1968. — Visto el expediente N-5.158 en el que la sociedad "Tursol, Aeronáutica, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, S. A.", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos seis (306) a trescientos siete vuelta (307 vta.) con las modificaciones de fojas trescientos catorce vuelta (314 vta.) a trescientos quince (315) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Tursol Aeronáutica, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, S. A.", por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.) — Está su sello. — Resolución I. G. J. Nº 1.893." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de los documentos a que me he referido, los que quedan incorporados a este Registro trescientos treinta, al que me remito. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman, ante mí, doy fe. — Antonio Ricúpero. — J. G. Mamberto. — Hay un sello. — J. Carlos Rogati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Tursol Aeronáutica, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, S. A.", expido el presente testimonio en seis sellos numerados correlativamente del un millón trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintisiete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos Rogati, escribano. — Entre líneas: 40.100. Vale.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200 e. 27|11 Nº 45.499 v. 27|11|68

COLONIZADORA MARANGATU
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 2 de octubre de 1968, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 3509 del Registro 585, han quedado modificados los artículos Octavo y Décimo del estatuto de "COLONIZADORA MARANGATU, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" en la forma resuelta por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de abril de 1967 y aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I.G.J. número 1724 de fecha 28 de agosto de 1968. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo Octavo: "El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla". — Artículo Décimo: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscriptio con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. Asimismo se faculta al Directorio a [illegible] tar las modificaciones que le fueren indicadas, incluso si se refieren a las restantes disposiciones estatutarias y diligenciar la reforma resuelta firmando cuantas escrituras y documentos sean menester. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.- e.27|11 Nº 45.613 v.27|11|68

Sociedad Anónima
COLOMBATTI & COMPAÑIA LIMITADA CROMO LITOGRAFIA ITALO PLATENSE

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Banco Industrial de la República Argentina. — Prospecto de emisión de debentures. — Nombre de la Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA COLOMBATTI & COMPAÑIA LIMITADA CROMO LITOGRAFIA ITALO PLATENSE. — Domicilio: Paseo Colón 1180. Localidad: Capital Federal. — I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 28 de Diciembre de 1921. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: 5 de Mayo de 1922. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los estatutos 5 de Julio de 1974. [illegible] de Marzo de 1961, 7 de Setiembre de 1967 y 7 de Agosto de 1968. — II. — Objeto y ramo principal: Talleres Gráficos para la impresión de etiquetas, rótulos, almanaques, carteles, envases, affiches y demás trabajos comerciales. — III. — Capital: El capital social autorizado es de cuarenta y cinco millones de pesos, representado por 450.000 acciones de 100 pesos cada una, divididas en 90 series de 5.000 acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a once millones de pesos, dividido en 9.996 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos y 1.004 acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto. — IV. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente Armando Roberto Guillermo Colombatti; vicepresidente Rodolfo Aldo Florentini Colombatti; directores titulares Roberto Félix Arufe, Horacio Alberto Groppo y Enrique David Solari. Síndico titular Carlos Alberto Félix Poli y Síndico suplente Enrique Horacio Silvini. — V. — Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designada Fideicomisario de esta emisión la señorita Martha María Mattanó y Fideicomisario suplente el señor Luis Alberto Henin. Con fecha 10 de Setiembre de 1968 y ante el escribano de la Capital Federal señor Eduardo S. Larronde a cargo del Registro de Contratos Públicos número 327 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Armando Roberto Guillermo Colombatti, presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Colombatti & Compañía Limitada Cromo Litografía Italo Platense y la señorita Martha María Mattanó como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 17 de Octubre de 1968 bajo el número 39, Folio 330, Libro 2 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. — Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten cinco millones setecientos mil pesos moneda nacional, representados por 57.000 debentures al portador por un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. Interés: Los debentures anual del 18 %, reajustable automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare la reducción o el aumento de la casa de interés bancario. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año, 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la Sociedad grava con garantía flotante, en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — VII. — Deudas con privilegio de la Sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. m$n. 7.800.000.— con prenda sobre cuatro máquinas de imprenta a favor del Banco de Italia y Río de la Plata. — VIII. — Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes, al cierre del último balance son los siguientes: Inmuebles: Edificio en Paseo Colón 1180|4 y San Juan [illegible] Capital Federal, 4.991 m2. cubiertos, des-

tinado al uso de la sociedad, valor m$n. 216.667; edificio en Paseo Colón 1196 y San Juan 163|91, Capital Federal, 1.546 m2. cubiertos destinados al uso de la Sociedad, valor m$n. 361.534; edificio en Génova 1610, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, 80 m2. cubiertos, destinado al veraneo del personal de la Sociedad, valor m$n. 6.137; valor total de los inmuebles: m$n. 584.338. Máquinas, repuestos, herramientas e instalaciones: m$n. 69.489.986. Rodados: m$n. 375.770; Muebles y Utiles: m$n. 808.760. — Cuenta de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 31 de Enero de 1967: Ingresos m$n. 343.746.020. Egresos m$n. 343.701.631, ganancia m$n. 17.241.545, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 38.623. Al 31 de Enero de 1968: Ingresos m$n. 453.879.967; egresos m$n. 454.652.245; ganancia m$n. 8.117.291; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 92.620. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1968. — Firmado: Armando Roberto Guillermo Colombatti. — Horacio Alberto Groppo y Martha María Mattanó. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro notarial Nº 370 de la Capital Federal, que las firmas que obran en el presente documento son auténticas de don Armando Roberto Guillermo Colombatti, don Horacio Alberto Groppo y doña Martha María Mattanó, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1968. — Firmado: Jorge María Allende (h.).

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.960.— e.27|11-Nº 45.558-v.27|11|68

SIHER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento cuarenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 3 de julio de 1968, ante mí, escribano autorizante, comparece doña María Elena Fracassi, argentina, casada en primeras nupcias con Hermán Pupkin, mayores de edad, libreta cívica 7.821, domiciliada en Paraguay 729, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "SIHER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA" de la que es Presidente de su Directorio, personería que acredita con los siguientes documentos: a) Con los testimonios de las escrituras de su constitución definitiva, de aumento del capital social y de modificación de sus Estatutos, inscriptas en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción, el 7 de marzo de 1956, con el Nº 173, folio 93, libro 50, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; el 25 de noviembre de 1958, con el Nº 2.731, folio 298, Libro 51, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, y el 22 de junio de 1962, con el Nº 1.236, folio 231, Libro 55, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, respectivamente, cuyas copias auténticas están agregadas al folio 234, protocolo de 1966, de este Registro, doy fe; b) Con las Actas Nros. 18 de Asamblea General Ordinaria y 75 de Directorio de fechas 31 de marzo y 3 de abril del año pasado, respectivamente, de las que resultan la elección del Directorio y la distribución de sus cargos y por consiguiente la designación de la compareciente, cuyas copias auténticas están agregadas al folio 590, protocolo del año pasado, de este Registro; y c) Con el Acta Nº 12 de Directorio del 19 de junio último, de la que surge la autorización especial para este otorgamiento, cuya copia auténtica está agregada al folio 414, protocolo corriente; todos los documentos relacionados los tengo a la vista, doy fe. — Y la compareciente, en tal carácter, dice: Que viene a elevar a escritura pública la reforma introducida a los artículos 1º y 3º de los Estatutos Sociales por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de julio de 1964 y aprobada por resolución Nº P. J 1.730 del Secretario de Estado de Justicia del 16 de octubre de 1967; a tal efecto me exhibe el expediente Nº 7.539 de la Inspección General de Justicia de la Nación, en el que a fojas 142 a 143, 145, 176 y 178 obran las respectivas actuaciones. — Las mismas, en sus partes pertinentes, por su orden, e intercalando las modificaciones ordenadas, son del siguiente tenor: Acta Nº 13: En Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio de 1964, siendo las 21 horas se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de "Siher, S. A. C. I. F. I. M.", con la asistencia de 8 accionistas poseyendo un capital de $ 6.600.000.— representado por 5.985 acciones ordinarias de capital de $ 6.600.000.—, representado por 5.985 acciones ordinarias de clase "A", de 60.021 acciones ordinarias de Clase "B" con derecho a 49.052 votos computables según consta en el Registro de Asistentes a Asamblea, folio 13. — El señor presidente hace exposición de los motivos que dieron lugar a esta convocatoria, ya que corresponde dar forma legal a las actividades de la empresa en el ámbito agropecuario, siendo que las mismas no están consideradas entre las permitidas por el Art. 3º de los Estatutos proponiendo en consecuencia su modificación, así como la del Art. 1º, que quedarían redactados de la siguiente forma: "Art. 1º — Bajo la denominación de "Siher, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", continúa su giro la sociedad constituida con el nombre de "Discos Boca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, posteriormente modificado por "Siher, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", que tiene su domicilo legal en la República Argentina, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación de equipos y artefactos para el hogar, ya sean eléctricos, a gas, supergás kerosene o cualquier otro tipo de energía, discos, instrumentos musicales, aparatos destinados a la grabación y|o reproducción de sonidos; b) Comercial: Mediante la venta de mercaderías, frutos y producciones en general, su importación y exportación; c) Financieras: Mediante el suministro de capitales a empresas en giro o en vías de formación y la inversión de fondos en hipotecas, y títulos de renta de cualquier especie, en acciones, obligaciones, participaciones o debentures de todas clases de sociedades, dentro o fuera de la República; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción y administración inmuebles rurales y urbanos; e) Mandataria: Mediante la representación de terceros ya sea particulares o sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos; e) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de estancias, chácras, campos, fincas y todo tipo de establecimientos rurales dedicándolos a tareas agrícolo-ganaderas e industrialización de sus productos y derivados. — Para cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes relacionados en forma directa o indirecta con el objeto social y constituir sociedades con otras personas, cualquiera sea su forma simpre que su responsabilidad esté limitada al capital aportado. — Puesto a votación es aprobado el texto propuesto sin modificaciones, por unanimidad. — El señor Pastor propone de inmediato se faculte a los señores Pupkin y Strada para que efectúen las gestiones correspondientes ante la Inspección de Justicia de la Nación para la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de las reformas propuestas, pudiendo introducir las modificaciones de forma que dicha Inspección estime oportunas y|o aceptarlas a las disposiciones legales en vigencia, lo que es aprobado por unanimidad. — Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, se propone a los señores Hermán Gierberg y José M. Pastor para que firmen el acta, lo que es aprobado. Siendo las 22 horas y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente declara cerrado el acto. — Hay una firma y un sello que dice: Presidente. — Buenos Aires, 16 Oct. 1967. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y dos (142) a ciento cuarenta y tres (143), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y cinco (145) y ciento setenta y seis (176) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 7 de julio de 1964 en el estatuto de la sociedad "Siher, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", la que en lo sucesivo se denominará "Siher, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 1.730." — Es copia fiel de las partes pertinentes del expediente prerreferido, cuyo original tengo a la vista, doy fe. — En esta forma la compareciente deja formalizada la reforma de los Estatutos de "Siher, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", de acuerdo a lo prescripto por el artículo 295 del Código de Comercio. — Leída que le fue, ratifica su contenido y la firma, ante mí, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cuarenta y cinco, de fecha de hoy. — María E. Fracassi. — Hay un sello, ante mí, Leandro Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 425 del Registro 66, de mi adscripción de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 4 sellos de ley numerados correlativamente del 1.425.153 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello, Leandro O. Ferreyra, escribano.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ 9.600 e. 27|11 Nº 45.596 v. 27|11|68

NUEVO INSTITUTO FINANCIERO

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 10.079. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Quince: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores don Eugenio Juan Emilio Castelli, mayor de edad, argentino, casado, banquero, con libreta de enrolamiento número setecientos quince mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos noventa y nueve; don Juan Pedro Eduardo Castelli, mayor de edad francés, casado, con cédula de identidad número dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y seis, agrónomo, domiciliado en la calle Arroyo número mil ciento sesenta, quinto piso; don Francisco Agustín Soldati, mayor de edad, argentino, casado, comerciante con libreta de enrolamiento número quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos setenta y uno; don Alberto Eduardo Berisso Obejero, mayor de edad, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y tres mi setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la cale Canning número tres mil quinientos cincuenta; don Silvio José Merlo, mayor de edad, argentino, casado, abogado con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veintidós mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil seiscientos veintidos, noveno piso; don Miguel Angel Camps, mayor de edad, argentino, estudiante, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos diez y nueve, domiciliado en la calle Salguero número dos mil quinientos veintinueve, segundo piso; don Enrique Inocencio Pini, mayor de edad, argentino, abogado, casado, con libreta de enrolamiento número ciento ochenta y siete mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos noventa y nueve, décimo sexto piso; don Enrique Angel Pini, mayor de edad, argentino, casado, comerciante con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil setenta y cuatro; don Angel José Pini, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos veintidós, sexto piso; don Hermenegildo Alberto Pini, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Núm. cuatro millones trescientos sesenta y un mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en Cangallo número novecientos treinta y cinco, primer piso; don Luis María Defferrari, mayor de edad, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número doscientos diez mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil setecientos treinta y dos, sexto piso; Don Luis Fernando Deferrari, mayor de edad, argentino, soltero, ingeniero civil, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y tres mil ochocientos veinte y uno, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil cuatrocientos diez y siete, planta baja; don Eugenio María Blanco, mayor de edad, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y cinco mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Cerrito número trescientos ochenta y ocho, segundo piso y Don Pedro José Casado Bianco, mayor de edad, argentino, soltero, contador público nacional, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y ocho mil novecientos veinte y ocho, domiciliado en la calle Cerrito número trescientos ochenta y ocho, segundo piso, todos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta de fecha treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "NUEVO INSTITUTO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones específicas, que en la misma acta, se determinen, estableciendo en el inciso d) del punto primero que el capital autorizado se fija en la suma de noventa millones de pesos moneda nacional, representado por nueve mil acciones de diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en novecientas series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Que por el punto segundo se emitieron doscientas series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, que fueron suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento en la siguiente proporción: el señor Eugenio Juan Emilio Castelli: doscientas acciones, o sea la suma de un millón de pesos; el señor Juan Pedro Eduardo Castelli, cincuenta acciones, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos; el señor Francisco Agustín Soldati, doscientas cincuenta acciones, o sea la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos; el señor Berisso Obejero doscientas cincuenta acciones, o sea la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos; el señor Merlo, doscientas acciones, o sea la suma de un millón de pesos; el señor Camps, cincuenta acciones o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos; el señor Enrique Inocencio Pini, doscientas acciones, o sea la suma de un millón de pesos; el señor Enrique Angel Pini, cincuenta acciones o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos; el señor Angel José Pini, doscientas acciones, o sea la suma de un millón de pesos; el señor Hermenegildo Alberto Pini, cincuenta acciones o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos; el señor Luis María Defferrari, doscientas acciones, o sea la suma de un millón de pesos, el señor Luis Fernando Defferrari, cincuenta acciones, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos, el señor Blanco doscientas acciones, o sea la suma de un millón de pesos y el señor Casado Bianco, cincuenta acciones, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, todo lo que representa un capital de diez millones de pesos moneda nacional. — Que por el punto tercero se nombraron las personas que integran el órgano administrativo y fiscalizador de la sociedad. — Que por resolución número ocho mil quinientos noventa y cuatro de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Inspector General de Justicia de la Nación, autorizó el funcionamiento de "Nuevo Instituto Financiero, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria" como Sociedad Anónima. — Y que a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, vienen por la presente a constituir definitivamente la mencionada Sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta: Que de fojas uno a fojas dos corre agregada el acta constitutiva de la Sociedad. — Que de fojas tres a fojas cuatro se agregan los Estatutos Sociales. — Y que a fojas diez y ocho, corre agregada la Resolución número ocho mil quinientos noventa y cuatro por la cual el señor Inspector General de Justicia, autoriza el funcionamiento como sociedad anónima de "Nuevo Instituto Financiero, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", lo que transcripto por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos

sesenta y ocho, se reúnen los señores Eugenio Juan Emilio Castelli; Juan Pedro Eduardo Castelli, Francisco Agustín Soldati, Alberto Eduardo Berisso Obejero. Silvio José Merlo, Miguel Angel Camps, Enrique Inocencio Pini, Enrique Angel Pini, Angel José Pini, Hermenegildo Alberto Pini, Luis María Defferrari, Luis Fernando Defferrari, Eugenio María Blanco, Pedro José Casado Bianco, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Nuevo Instituto Financiero, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria" (Art. 1). b) Su término de duración será de 100 años c) Tiene por objeto: Financiera: Aportes de capitales a personas o sociedades para negocios realizados o a realizarse, otorgamientos de créditos en general con garantías reales y|o personales o sin ellas, compra, venta y permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 93º de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Comercial: Compra. venta, permuta de frutos, productos, subproductos, mercaderías, materias elaboradas o a elaborar, industrializadas o a industrializar, muebles. máquinas, herramientas, útiles, rodados y de cualesquiera de otros artículos, sin restricción ni limitación alguna. y su importación y|o exportación y distribución, ejercer mandatos. representaciones, consignaciones y comisiones. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta de inmuebles, su administración y explotación. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquél. (Art. III). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 (noventa millones de pesos moneda nacional) representado por 9.000 acciones de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 900 series de m$n 100.000 cada serie. Art IV). — e) El directorio estrá compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. (Art. VIII). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. XI). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 200 series de acciones ordinarias al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones. Clase. — Integración Monto. — Eugenio J. E. Castelli. — 200. — Ordinarias 1 voto. — 1.000.000.— Juan P. E. Castelli. — 50.— Ordinarias 1 voto. — 250.000.— Francisco A. Soldati. — 250. — Ordinarias 1 voto. — 1.250.000.— Alberto E. Berisso Obejero. — 250.— Ordinarias 1 voto. — 1.150.000. Silvio J. Merlo. — 200.— Ordinarias 1 voto. — 1.000.000.— Miguel A. Camps. — 50. Ordinarias 1 voto. — 250.000.— Enrique I. Pini. — 200. Ordinarias 1 voto. — 1.000.000.— Enrique A. Pini. — 50.— Ordinarias 1 voto. 250.000.— Angel J. Pini — 200 Ordinarias 1 voto. — 1.000.000.— Hermenegildo A. Pini. 50 Ordinarias 1 voto — 250.000.— Luis M. Defferrari. — 200 Ordinarias 1 voto. — 1.000.000.— Luis F. Defferrari. — 50 Ordinarias 1 voto. — 250.000.— Eugenio M. Blanco. — 200. Ordinarias 1 voto. — 1.000.000.— Pedro J. Casado Bianco 50. — Ordinarias 1 voto. — 250.000.— 2.000.— 10.000.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Silvio J. Merlo. Vicepresidente a Enrique I. Pini. Vocales a: Alberto Berisso. — Eugenio Castelli. — Francisco A. Soldati. — Angel J. Pini. — Luis M. Defferrari. Suplentes a: Juan Pedro Castelli. — Miguel Angel Camps. — Enrique A. Pini. — Hermenegildo Pini. — Luis F. Defferrari. Síndico titular a: Eugenio M. Blanco, y Síndico suplente a Pedro J. Casado Bianco. — Cuarto: Autorizar a Silvio J. Merlo y Enrique I. Pini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación 1. — Firmado: Alberto Berisso: Enrique C. Sbertoli p. p. Francisco A. Soldati. — Eugenio Castelli. — Silvio J. Merlo — Enrique I. Pini. — Angel J. Pini. — Luis M. Defferrari. — Juan P. Castelli. — Miguel Angel Camps. — Hermenegildo Pini. Luis Fernando Defferrari. — Enrique A. Pini. — P. J. Casado Bianco. — Eugenio M. Blanco. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nuevo Instituto Financiero, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 30 de Setiembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Resolución Núm 8.594. — Firmado. A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Sub.-Inspector General de Justicia. Letrado a cargo, Inspección General. Fdo.: Osvaldo E. Solari Bosch. Hay un sello. (Escribano) — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.— e.27|11-Nº 45.536-v.27|11|68

ATALON
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Antonio Vilar, casado, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos, arquitecto, domiciliado en la calle Santa Fe mil ciento veintisiete, segundo piso, de esta Capital: doña Teodora Victoria Zottis de Wild, casada, con Libreta Cívica número tres millones doscientos ochenta mil doscientos cincuenta y seis, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Vieytes número mil doscientos ochenta y siete de Martínez, Provincia de Buenos Aires. de tránsito aquí; don Daniel Rodolfo Escasany, casado, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos nueve mil veintidós, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe mil seiscientos sesenta y tres, segundo piso, de esta Ciudad; doña María Isabel Rosa Celia del Santísimo Sacramento Albarracín de Escasany, casada, con Libreta Cívica número un millón ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Santa Fe mil seiscientos sesenta y tres, segundo piso, de esta Ciudad; don Rodolfo Enrique Escasany, casado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y uno, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil ochenta, de esta Ciudad; don Guillermo Ramón Galtero, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos veintinueve, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Bulnes mil novecientos cincuenta, octavo piso, departamento A. de esta Ciudad; don Jorge Osvaldo Desimone, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y dos, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zequeira seis mil ochocientos cuarenta y seis, de esta Ciudad; don Guido Pennise, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cinco mil setecientos ochenta y seis, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Vergara tres mil ochocientos cincuenta y nueve, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Hugo Talmasky, soltero, con Cédula de Identidad de la Capital número cinco millones doscientos dieciséis mil trescientos siete, argentino, empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número mi seiscientos diecinueve, de esta Ciudad, y don Ricardo Héctor Desimone, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesento y dos, comerciante, domiciliado en la calle Zequeira seis mil ochocientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a otorgar escritura de constitución definitiva de la Sociedad Atalón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y a elevar a escritura pública, el acta constitutiva. los estatutos y autorización, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número veintiocho mil quinientos seis, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, número ocho mil quinientos treinta y siete, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicitan que transcriba en el Registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva, y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a dos vuelta, tres a cuatro, y fojas nueve siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diecinueve (19) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Antonio Vilar, argentino, casado, arquitecto, C.I. Nº 2.375.482, Pol. Fed., domicilio Santa Fe 1127, Cap.; Teodora Victoria Zottis de Wild, argentina, casada Vieytes Nº 1287, Martínez, Bs. As., L.C. número 3.280.256, comerciante; Daniel Rodolfo Escasany, C. I. 2.709.022, Santa Fe 1663, Cap., comerciante, casado; María Isabel Celia Rosa del Santísimo Sacramento Albarracín de Escasany argentina, L.C. 1.835.650, Santa Fe 1663. Cap., comerciante, casada; Rodolfo Enrique Escasany argentino C.I. número 2.247.981 Pol. Fed., domicilio Teodoro García 2080, Cap., casado, contador público; Guillermo Ramón Galtero, argentino, L.E. 4.249.729 domicilio Bulnes 1950, Cap., contador público nacional, casado; Jorge Osvaldo Desimone, argentino, L.E. 5.587.952 domicilio Zequeira 6846 Cap., comerciante casado; Guido Pennise, argentino, L.E. número 1.805.786 domicilio Vergara 3859, Florida, Pcia. Bs. As., comerciante, casado; Hugo Talmasky, argentino, soltero empleado, Santa Fe 1619, Capital, C.I. 5.216.307, Pol. Fed.; Ricardo Héctor Desimone, argentino, casado, comerciante, L.E. 4.447.862, domicilio Zequeira 6846, Cap., mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ATALON S.A., COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Por importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Industrial: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lanas, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales, como así también todo lo relacionado con la confección de artículos de vestir en general. — c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas. empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliaria: Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos, o rurales, con fines de explotación, rentas, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones) representado por cien mil acciones ordinarias de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series de acciones de $ 1.000.000.— (un millón) por sierie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres (3) primeras series de acciones clase A (con derecho a cinco votos por acción) ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones Clase Monto: 1. Jorge Antonio Vilar — 300.000. — A — $ 300.000. — 2. Teodora Victoria Zottis de Wild — 300.000 — A — $ 300.000. — 3. Daniel Rodolfo Escasany — 300.000 — A — pesos 300.000. — 4. María Isabel Celia Rosa del Santísimo Sacramento Albarracín de Escasany — 300.000 — A — $ 300.000. — 5. Rodolfo Enrique Escasany — 300.000 — A — $ 300.000. — 6. Guillermo Ramón Galtero — 300.000 — A — $ 300.000. — 7. Jorge Osvaldo Desimone — 300.000 — A — $ 300.000. — 8. Ricardo Héctor Desimone — 300.000 — A — $ 300.000. — 9. Guido Pennise — 300.000 — A — $ 300.000. — 10. Hugo Talmasky — 300.000 — A — $ 300.000. — 3.000.000. — $ 3.000.000. — La integración se efectúa íntegramente en dinero efectivo: las señoras Teodora Victoria Zottis de Wild y María Isabel Celia Rosa del Santísimo Sacramento Albarracín de Escasany, realizaron sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Daniel Rodolfo Escasany. — Vicepresidente a Jorge Osvaldo Desimone. — Vocales a Ricardo Héctor Desimone. — Suplentes a (no se designa). — Síndico titular a Mauricio Gold y Síndico suplente a Roberto Andrés Galimberti. — Cuarto: Autorizar a los señores Daniel Rodolfo Escasany y Jorge Osvaldo Desimone a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Antonio Vilar. — Teodora V. Z. de Wild. — Daniel E. Escasany. — María I. Albarracín de Escasany. — R. E. Escasany. — R. G. Galtero. — J. O. Desimone. — G. Pennise. — R. H. Desimone. — H. Talmasky. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro quinientos cuarenta. de mi adscripción que las firmas que anteceden y dicen: Jorge A. Vilar, pertenece a don Jorge Antonio Vilar, Teodora V. Z. de Wild, pertenece a doña Teodora Victoria Zottis de Wild Daniel R. Escasany, perenece a don Daniel Rodolfo Escasany, María I. Albarracín de Escasany, pertenece a doña María Isabel Celia Rosa del Santísimo Sacramento Albarracín de Escasany, R. E. Escasany, Rodolfo Enrique Escasany, G. R. Galtero, pertenece a don Guillermo Ramón Galtero, J. O. Desimone, pertenece a don Jorge Osvaldo Desimone, G. Pennise, pertenece a don Guido Pennise, R. H. Desimone, pertenece a don Ricardo Héctor Desimone y H. Talmasky, pertenece a don Hugo Talmasky, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Raimundo García Bloto. — Esté su sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Atalón, S.A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Nº 28.506. — Buenos Aires, 3 octubre 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Atalón, S.A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 19 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 23 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 8.537. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia - Letrado a cargo Inspección General". — Fdo.: Raimundo García Blotto, Escribano

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.27|11-Nº 45.483-v.27|11|68

A R T A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Arta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número setecientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Athanasiou, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Tatiana Argyropoulos de Athanasiou; María Cavouras de Argyropoulos; Takis Nicolás Contogeorgis; Miguel Coutris; Ennio Fonda; Eleuterio Onassis; Constantino Cavouras; Judith Victoria Serna de Cavouras y Alberto Insúa, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha nueve de octubre último, pasada ante mí al folio mil seiscientos dos de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Arta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Arta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Athanasiou; Tatiana Argyropoulos de Athanasiou; María Cavouras de Argyropoulos, Takis Nicolás Contegeorgis; Miguel Coutris; Ennio Fonda; Eleuterio Onassis; Constantino Cavouras; Judith Victoria Serna de Cavouras y Alberto Insúa y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamienta, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; d) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Jorge Athanasiou, 300 A, 30.000. — Tatiana A. de Athanasiou, 200 A, 20.000. María C. de Argyropoulos, 100 A, 10.000. Takis N. Contogeorgis, 100 A, 10.000. — Miguel Coutris, 100 A, 10.000. — Ennio Fonda, 50 A, 5.000. — Eleuterio Onassis, 50 A, 5.000. — Constantino Cavouras, 50 A, 5.000. — Judith V. Serna de Cavouras, 25 A, 2.500. — Alberto Insúa, 25 A, 2.500. — 1.000. — 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Athanasiou; vicepresidente a María Cavouras de Argyropoulos; vocales a Tatiana Argyropoulos de Athanasiou, Ennio Fonda y Eleuterio Onassis; síndico titular a Takis Nicolás Contogeorgis y síndico suplente a Constantino Cavouras. — Cuarto: Autorizar al señor Jorge Athanasiou y María Cavouras de Argyropoulos a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Athanasiou. — T. de Athanasiou. — María Argyropoulos. — T. Contogeorgis. — Miguel Coutris. — Ennio Fonda. — E. Onassis. — C. Cavouras. — Judith Victoria Serna de Cavouras. — Alberto Insúa. — ...N. 28.972. — Buenos Aires, 7 nov. 1963. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector neral de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 8.985... — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.27|11-Nº 45.592-v.27|11|68

MANUFACTURA DON ALBERTO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada al folio 2.638, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Manufactura Don Alberto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que dice así: Escritura número ochocientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Gualberto Carrera, con Libreta de Enrolamiento número 1.993.970, que manifiesta ser casado, comerciante con domicilio en Dr. Melo 3362, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: don Mario Fermín Menéndez, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.803.437, domiciliado en Caaguazú 1506, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Ismael Shedden, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 1.741.385, domiciliado en Martín García 696, Capital Federal; don Oscar Cajiao, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 1.989.497, domiciliado en Coronel Díaz 889, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Luis Todero, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.338.153, domiciliado en Mirave 2741, departamento 6, Capital Federal; doña Zulema Salinas, soltera, comerciante, con Libreta Cívica 6 617.759, domiciliada en Udaondo 1638, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, don Rafael Bianco, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 188.357, domiciliado en Gallo 1462, Capital Federal; don William Alberto Street, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.957.851, domiciliado en Juan B. Justo 4233, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Antonio García Río, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.520.139, domiciliado en Jujuy 1046, piso duodécimo, departamento A., Capital Federal; don Jorge Limeres, viudo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 376.527, domiciliado en Bolaños 216, departamento A., Capital Federal; don Jorge Celentano, casado, comerciante, con Cédula de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires 1.284.032, domiciliado en Oncativo 952, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Angel Marcone, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 2.008.199, domiciliado en Rojas 60, Capital Federal; don José Monelos, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.011.328, domiciliado en Lynch 3917, Capital Federal; don Esteban Francisco Catalano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3.612.139, domiciliado en Udaondo 1629, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; don Juan Felipe Germana, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.504.059, domiciliado en Ventura de la Vega 3582, Capital Federal; y don Osvaldo Celentano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 7.267.792, domiciliado en Coronel Burela 1479, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, según poder especial que con facultad bastante para este otorgamiento, los mismos le otorgaron el primero de octubre de 1968, por escritura número 761, pasada ante mí, al folio 2.251 de este mismo Registro, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 8.804 de fecha 24 del corriente mes y año, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución provisional y el estatuto social de "Manufactura Don Alberto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 28.766 del que resulta: que de fojas 1 a 3 corre el acta de constitución provisional; de fojas 4 a 5 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 10 la ya aludida resolución todo lo que copiado en ese orden e íntegramente, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Gualberto Carrera, Mario Fermín Menéndez, Jorge Ismael Shedden, Oscar Cajiao, Luis Todero, Zulema Salinas, Rafael Bianco, William Alberto Street, Antonio García Río, Jorge Limeres, Osvaldo Celentano; Jorge Celentano; Miguel Angel Marcone; José Monelos; Esteban Francisco Catalano y Juan Felipe Germana, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANUFACTURA DON ALBERTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones o del extranjero de los siguientes rubros: Materiales de construcción, en general, productos de plástico, goma, vidrio, textiles, tabacaleros, metalúrgicos, madereros, artículos del hogar, de ferreterías, artefactos eléctricos y pinturería, automotores, sus repuestos y accesorios, chasis, carrocerías y afines de estos productos, como así también las materias primas que los integran, mercaderías en general, y productos de toda clase, siempre que tengan relación con los rubros antes mencionados. — Trasporte de toda clase de bienes en el país o en el extranjero, por medios propios o arrendados por cualquier vía comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: — Mediante la fabricación y elaboración de materiales de construcción, productos de plástico, goma, vidrio, textiles, tabacaleros, metalúrgicos, madereros, artículos eléctricos del hogar de ferretería, bazar, menaje y pinturería, automotores, sus repuestos y accesorios. — Financieras: — Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras en dinero o valores mobiliarios, públicos o privados y|o en especie; la toma de participaciones ó de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera; el aporte de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios y operaciones emprendidas o a realizarse; la constitución, transformación y|o transferencia de prendas e hipotecas; la entrega o recepción de préstamos en dinero o en especies, con o sin garantía de cualquier naturaleza, a cortos y largos plazos, con o sin interés, amortizables o a plazo fijo de cualquier banco de particulares y compañías, así como también de sus sucursales y|o agencias; la financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías; la compraventa y administración de valores mobiliarios y otros créditos, la constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures y bonos. — Inmobiliarias: — Mediante la construcción, reparación o demolición de propiedades urbanas o rurales, por cuenta propia y|o de terceros o en condominio para la venta directa o por cualquiera de los medios establecidos por disposiciones legales; construcciones en general por cuenta de terceros ya sean entes privados, entes del Estado, autónomos, autárquicos o mixtos, personas de existencia visible o jurídica, compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: — Mediante la explotación de actividades agrarias, ganaderas, frutícolas granjeras y apícolas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000.— (Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representado por sesenta mil (60.000.—) acciones de m$n. 1.000.— (Mil Pesos Moneda Nacional), valor nominal cada una, dividido en ciento veinte (120) series de quinientos mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: — Del capital autorizado se emiten las primeras veinticuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — William A. Street — 300 — 5 votos — 30.000. — Antonio García Río. — 1.000 — 5 votos — 100.000. — Jorge Limeres — 1.000 — 5 votos — 100.000. — Osvaldo Celentano — 1.000 — 5 votos — 100.000. — Jorge Celentano — 1.000 — 5 votos — 100.000. — Miguel A. Marcone — 300 — 5 votos — 30.000. — José Monelos —1.000 — 5 votos — 100.000. — Gualberto Carrera — 1.000 — 5 votos — 100.000. — Mario F. Menéndez — 2.500 — 5 votos — 250.000. — Jorge I. Shedden — 300 — 5 votos — 30.000. — Oscar Cajiao — 400 — 5 votos — 40.000. — Luis Todero — 300 — 5 votos — 30.000. — Zulema Salinas — 100 — 5 votos — 10.000. — Rafael Bianco — 500 — 5 votos — 50.000. — Esteban Francisco Catalano — 300 — 5 votos — 30.000. — Juan F. Germana — 1.000 — 5 votos — 100.000 — Totales 12.000. — 1.200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de doce millones de pesos y un capital realizado de un millón doscientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Gualberto Carrera. — Vicepresidente a: Mario Fermín Menéndez. — Vocales a: Osvaldo Celentano. — Rafael Bianco. — Suplentes a: Síndico titular a: Marino Francisco Celli y Síndico suplente a: Oscar Cajiao. — Cuarto. — Autorizar a los señores Gualberto Carrera y Osvaldo Celentano a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Bianco. — Z. Salinas. — M. Marcone. — J. Celentano. — O. Celentano. — A. García Río. — G. Carrera. — José Monelos. — J. Limeres. — Mario Fermín Menéndez. — William Street. — O. Cajiao. — L. Todero. — J. Germana. — E. F. Catalano. — J. I. Shedden. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 543 de la Capital Federal, que las firmas consignadas en la foja precedente, son auténticas det: Mario Fermín Menéndez; Jorge Ismael Shedden; Oscar Cajiao; Luis Todero; Zulema Salinas; Rafael Bianco; William Alberto Street; Antonio García Río; Jorge Limeres; Jorge Celentano; Miguel Angel Marcone; José Monelos; Esteban Francisco Catalano; Juan Felipe Germana; Gualberto Carrera y Osvaldo Celentano y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a primero de octubre de 1968. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Escribano Público." — ..., "N. 28.766.

— Buenos Aires, 24 octubre 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manufactura Don Alberto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución N. 8.804." — Es Copia Fiel, doy fe — Y el compareciente continúa diciendo: — Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Manufactura Don Alberto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto de setenta y dos mil pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a doce millones de pesos moneda nacional. — Leída y Ratificada, firma ante mí, doy fe. — Gualberto Carrera. — Hay una firma y un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|l.: Reunidos: Vale. — Raspado: Menéndez. — Vale. — Buenos Aires. 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800. — e.27|11-Nº 45.488-v.27|11|68

BIOTER ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.289. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, comparecen don Blas Benigno Herrera, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Trinidad Martínez, argentino naturalizado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos un mil ciento uno, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos setenta y cuatro de esta ciudad; don Adán Ramón Traverso Goñi, casado en primeras nupcias con Lucía María del Carmen Natale, argentino, abogado con Cédula de Identidad número un millón setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número dos mil setecientos setenta y seis de esta ciudad; Ricardo Chillida Ronchera, casado en primeras nupcias con María del Pilar Muñoz, español, químico, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos veintisiete mil quinientos sesenta y dos. expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil ciento noventa y cinco de esta ciudad: don Jesús Bellsola Ferrer, casado en primeras nupcias con Juana María Maczak, español, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones treinta y tres mil setenta y cuatro expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán número mil setecientos cincuenta y cinco, de esta ciudad; don Faustino Mario Jorge Moroni casado en primeras nupcias con doña María Josefa Avello, argentino, Doctor en Ciencias Económicas con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos cincuenta y nueve, noveno piso "A", de esta ciudad; don Darío Pedro Bignoli, casado en primeras nupcias con Josefina Flora Sevard, argentino, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad número setecientos veinticuatro mil doscientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos cuarenta y cinco, cuarto piso, de esta ciudad; don Alberto Ricardo Brie, casado en primeras nupcias con María Susana Toomey, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones noventa y siete mil ochocientos cuarenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número diecisiete, Longchamps, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Trinidad Martínez de Herrera, casada, en primeras nupcias con Blas Benigno Herrera, español, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y siete mil trescientos trece, expedida p[illegible] Federal, domiciliada en la calle Paraguay número mil trescientos setenta y cuatro, de esta ciudad, comerciante, y doña María Josefa Avello de Moroni, casada en primeras nupcias con Faustino Mario Jorge Moroni, española, con Cédula de Identidad número seis millones novecientos setenta y un mil quinientos dos, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Uruguay número mil doscientos cincuenta y nueve, noveno piso "A", de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos a excepción del señor don Blas Benigno Herrera, que lo hace además de por sí, en nombre y representación de la sociedad española, con domicilio en Madrid, denominada Instituto de Biología y Terapéutica S. A. (Bioter) en mérito al poder que dicha sociedad y con facultades suficientes para este acto le otorgara por escritura de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, por ante el notario de Madrid, don Manuel Pardo de Vera, el que debidamente legal[illegible]o tengo a la vista para este acto, y es copia certificada por mí agrego a la presente, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que por instrumento privado de fecha nueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron la sociedad "Bioter Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el acta constitutiva y sus estatutos. Que a los fines de la aprobación gubernativa, se presentó dicha acta y estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose en expediente número veintiocho mil quinientos sesenta y nueve. año mil novecientos sesenta y ocho, el que en original tengo a la vista y del mismo resulta: Que a fojas veinticuatro se presenta la recurrente acompañando el acta y estatuto mencionado, los que se agregan de fojas uno a fojas cuatro y solicita que previos los trámites de estilo se acuerde personería jurídica a la recurrente y que a fojas veintiséis el Inspector General de Justicia, resuelve acordar la personería jurídica solicitada. Siguen diciendo los comparecientes siempre en el carácter invocado, que de conformidad con lo que antecede declaran definitivamente constituida a la sociedad "Bioter Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuya acta constitutiva y estatutos de fojas uno a fojas cuatro y la resolución de la Inspección General de Justicia de fojas veintiséis transcriptas por el orden enunciado dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Blas Benigno Herrera, mayor de edad, casado con Trinidad Martínez, argentino naturalizado, industrial, L. E. Nº 0401101, Paraguay 1374, 8º, Capital Federal; Adán Ramón Traverso Goñi, mayor de edad, casado con Lucía M. del C. Natale, argentino, abogado, C. I. Nº 1.726.898, P. Fed., Arenales 2776, Cap. Fed.; Ricardo Chillida Ronchera, mayor de edad, casado con María del P. Muñoz, español, doctor en química, C. I. (P. F.) número 5.527.562, J. Hernández 2195, Cap. Fed.; Jesús Bellsola Ferrer, mayor de edad, casado con Juana M. Maczak, español, comerciante, C. I. Nº 3.033.074, P. Fed., Tucumán 1755, Cap. Fed.; Faustino Mario J. Moroni, mayor de edad, casado con María J. Avello, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, C. I. 5.885.631, P. Fed., Uruguay 1259, 9º A., C. Fed.; Blas B. Herrera, en representación de la Cía. Instituto de Biología y Terapéutica S. A (Bioter S. A.) Madrid; Darío Pedro Bignoli, mayor de edad, casado con Josefina F. Seward, argentino, ingeniero agrónomo, C. I. 724.286, P. Fed.; Alberto Ricardo Brie, mayor de edad, casado con María S. Toomey, argentino, Contador P. Nac., C. I. Nº 2.097.841, P. F., Sarmiento 17, Longchamps; Trinidad Martínez, mayor de edad, estado civil casada con Blas B. Herrera, española, C. I. 4.387.313, S|1., Paraguay 1374, 8º piso, Cap. Fed.. María Josefa Avello, mayor de edad, casada con Faustino Mario J. Moroni, española, C. I. Nº 6.971.502, P. Fed., S|1., Uruguay 1259, 9º A, Capital Federal, Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BIOTER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos, subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: mediante la explotación, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, materias primas, mercaderías y demás bienes relativos a la industria química, física, veterinaria, farmacéutica y|o medicinal en todas sus formas y aplicaciones y en cuanto se relacione directamente o indirectamente con las mismas y en especial mediante la transformación y fabricación de productos biológicos, farmacológicos, correctores de piensos, desinfectantes, raticidas y suplementos para la alimentación animal. Agropecuarias: mediante la explotación, administración, colonización y arrendamiento de tierras, estancias, campos, bosques y chacras. Establecer estancias para invernadas y crías de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma m$n. doce millones representado por ciento veinte mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en doce series de m$n. un millón cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Blas B. Herrera, 28.000 5 votos — 2.800.000 m|n.; Trinidad Martínez, 2.000 5 votos — 200.000 m|n.. Bioter S. A. (Madrid), 20.000 5 votos — 2.000.000 m|n.; Jesús Bellsola Ferrer, 30.000 5 votos — 3.000.000 m|n.; Adán Traverso Goñi, 18.000 5 votos — 1.800.000 m|n.; Ricardo Chillida. 10.000 5 votos — 1.000.000 m|n.; Faustino Mario Moroni, 4.000 5 votos — 400.000 m|n.; Alberto R. Brie, 4.000 5 votos — 400.000 m|n.; Darío P. Bignoli. 2.000 5 votos — 200.000 m|n.. María Josefa Avello, 2.000 5 votos — 200.000 m|n.. La integración se efectúa en efectivo, en el 10 % del capital suscripto por cada accionista. Las señoras efectúan integraciones con capital propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Blas Benigno Herrera. (P. Bioter S. A. Madrid); vicepresidente a Trinidad Martínez; Directores, Adán Traverso Goñi. Ricardo Chillida Ronchera, Jesús Bellsola Ferrer, Faustino Mario J. Moroni y Darío P. Bignoli; Síndico titular a Alberto Ricardo Brie y Síndico suplente a María Josefa Avello. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Ricardo Brie y Faustino Mario J. Moroni, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Blas B. Herrera. — Trinidad Martínez de Herrera. — Blas B. Herrera, p.p. Bioter S. A. — Bellsola. — Adán E. Traverso. — Chillida. — F. Moroni. — A. Brie. — Darío P. Bignoli. — María Josefa A. de Moroni. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bioter Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 9 de Setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 27 de Setiembre del corriente año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Resolución Nº 8.645. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. Letrado a cargo Inspección General. — Fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello. (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800 e.27|11 Nº 45.609 v 27|11|68

PASTAMAS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Números Dos Mil Doscientos Noventisiete. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Amalia Alcoba Martínez, que dice ser divorciada de sus primeras nupcias con don Alberto Navarro, según sentencia del año mil novecientos cincuenta y nueve, dictada en el juicio que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta ciudad número tres, a cargo del doctor Luis A. Herrera, Secretaría Bouzas, mayor de edad, argentina, abogada, con libreta cívica número tres millones ciento cuatro mil ciento noventa y ocho, domiciliada en la calle Lavalle número dos mil trescientos cuarenta y ocho, tercer piso, departamento "A" de Mar del Plata. Provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: don Gaspar Felipe López, que asegura es casado en primeras nupcias con doña María del Rosario Molinuevo, argentino, industrial, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuatro mil ciento treinta y seis de la Capital Federal, domiciliado en la calle Güemes número dos mil doscientos quince, piso noveno. departamento "A" de Mar del Plata. Provincia de Buenos Aires; doña María del Rosario Molinuevo de López, que asegura ser casada en primeras nupcias con don Gaspar Felipe López, argentina, maestra, con libreta cívica número un millón cuatrocientos veintidós mil quinientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Güemes número dos mil doscientos quince, piso noveno, departamento "A" de Mar del Plata. Provincia de Buenos Aires; doña Raquel Dora Mármol, que asegura es soltera, argentina, escribana, con cédula de identidad número seis millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, domiciliada en la calle Lavalle número dos mil trescientos cuarenta y ocho, piso tercero. departamento "A" de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Gaspar Arnulfo López, que asegura es casado en primeras nupcias con doña María Esther Ferraris, argentino, médico veterinario, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta mil setecientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Nicolás Videla número quinientos doce, de esta ciudad: doña Blanca Agustina Mármol que asegura es soltera, argentina, jubilada, con libreta cívica número un millón once mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Dos número ochocientos treinta y cinco de la ciudad de La Plata. Provincia de Buenos Aires; doña María Esther Ferraris de López, que asegura es casada en primeras nupcias con don Gaspar Arnulfo López, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta mil setecientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, domiciliada en la calle Nicolás Videla número quinientos doce, de esta ciudad: doña Esperanza Elvira Mármol de Abramo, que asegura es viuda de sus primeras nupcias con Alfredo Abramo, de nacionalidad argentina, jubilada, con libreta cívica número tres millones ciento un mil trescientos uno, domiciliada en la calle Dos número ochocientos treinta y cinco de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires: don Jorge José López, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Giselda Vaccari, argentino, docente, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento ochenta y cinco, piso cuarto, departamento "F" de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que éstos le tienen otorgado por escritura de fecha veintisiete de setiembre del corriente año, pasada al folio cinco mil setecientos ochenta y seis de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe, y de doña

María Eva Jaeggli, que asegura es de estado civil divorciada de sus primeras nupcias con don Bruno Antonio Lefelippe, paraguaya, mayor de edad, industrial, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos veintinueve, de la Capital Federal, domiciliada en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno de esta ciudad, en mérito al Poder General Amplio que ésta le otorgó por escritura de fecha veinte de agosto del año en curso, pasada al folio cuatro mil setecientos treinta y tres de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe. — Y la compareciente asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Pastamas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida según escritura de fecha veintisiete de septiembre del corriente año, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva del Estatuto Social y Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la Personería Jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes el Expediente número veintiocho mil seiscientos ochenta y siete de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PASTAMAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: La producción, fabricación, transformación y|o elaboración de pastas frescas y|o secas, en todas sus formas y derivaciones, anexas y complementarias, dentro de la rama alimenticia. — Comerciales: Operaciones de importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, agencias, mandatos, consignaciones y distribuciones. — Financieras: Dar y tomar dinero prestado, a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase. invertir capitales en sociedades constituidas o a constituirse, para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse y para la compra, venta y negociación de títulos, debentures, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra de inmuebles en general, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal u otras leyes similares que se dicten en adelante y Agropecuarias: explotación en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos rurales propios o de terceros (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). - e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series, o sean dos mil acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, por un total de dos millones de pesos moneda nacional que son totalmente suscriptas por los socios, en la proporción de doscientas acciones, o sea doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Gaspar Felipe López, María Del Rosario Molinuevo de López, Raquel Dora Mármol, Gaspar Arnulfo López, Blanca Agustina Mármol, María Esther Ferraris de López, Esperanza Elvira Mármol de Abramo, Jorge José López, Amalia Alcoba Martínez y María Eva Jaeggli. — La integración se efectúa con dinero en efectivo, dejándose constancia que las señoras María del Rosario Molinuevo de López y María Esther Ferraris de López lo hacen con dinero exclusivo de su patrimonio, recibido por herencia. — Cada uno de los suscriptores procede en este acto a integrar el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento del requisito exigido por el Código de Comercio para la obtención de la personería jurídica. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, señor Gaspar Felipe López; Vicepresidente, doctora Amalia Alcoba Martínez; Vocales: escribana Raquel Dora Mármol y señora María del Rosario Molinuevo de López; Síndico Titular: señora María Eva Jaeggli y Síndico Suplente, señor Jorge José López. — El directorio así nombrado podrá desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el Estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerdan. — Cuarto: Autorizar a la doctora Amalia Alcoba Martínez y a la escribana Raquel Dora Mármol, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado doña Amalia Alcoba Martínez y doña Raquel Dora Mármol, se confieren recíprocamente poder especial para que una cualquiera de ellas, en nombre y representación de la otra, realice todos los actos, gestiones y diligencias detallados precedentemente, con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva ... N. 28.687. — Buenos Aires, 17 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Pastamás, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 27 de setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 7 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. (cuatro) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.724. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, Letrado Int. a cargo Inspección General. — Está su firma. — Benjamín Vitaver (escribano). — E|líneas: Benjamín Vitaver (escribano). — Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000.— e.27|11 Nº 45.540 v.27|11|68.

LOS PLATANOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochenta y seis. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días de abril de mil novecientos sesenta y ocho ante mí: Escribano autorizante, comparece doña Aydée del Valle Bruno, de Jaime Mena, argentina, casada en segundas nupcias con Antonio Jaime Mena, comerciante, Libreta Cívica número 2.526.977, domiciliada en la calle Arroyo mil sesenta y nueve, quinto piso, vecina de la Capital Federal, ex profeso aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que por ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por expediente número veintitrés mil doscientos sesenta y seis se tramita la aprobación de "Los Plátanos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria" el que tengo de manifiesto para este acto, y del que me solicita transcriba literalmente el acta constitutiva, estatutos y la resolución aprobatoria, que dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos en el local calle Suipacha número seiscientos doce, segundo piso, unidad diez y ocho, los señores doña Aydée del Valle Bruno de Jaime Mena, casada en segundas nupcias con Antonio Jaime Mena, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 2.526.977 domiciliada en Arroyo número mil sesenta y nueve, quinto piso, Capital; doña Santos Eustaquia Fernández de Castellert, viuda de sus segundas nupcias con Sebastián Castellert, argentina, rentista, cédula de identidad Nº 3.032.093 de la Policía de la Capital Federal, domiciliada en Arroyo número mil sesenta y nueve, quinto piso, Capital, doña Yolanda Marta Bruno de Molina, divorciada con sentencia firme, argentina, comerciante, Libreta Cívica Nº 1.625.953, domiciliada en Arroyo número mil sesenta y nueve, quinto piso, Capital; don José Colaci, casado en primeras nupcias con doña Nieve del V. Fernández, italiano, empleado, cédula de identidad Nº 6.268.068 de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en Moreno mil cuatrocientos noventa y cinco, primer piso, departametno ocho, Capital; doña Nieve del Valle Fernández de Colaci, casada en primeras nupcias con José Colaci, argentina, empleada, Cédula de Identidad Nº 7.098.002 de la Policía de la Capital Federal, domiciliada en Moreno mil cuatrocientos noventa y cinco, primer piso, departamento ocho, Capital; don Enrique Pereyra Borrajo, divorciado, español, industrial, Cédula de Identidad Nº 2.242.701 de la Policía de la Capital Federal domiciliado en Belgrano novecientos diez y nueve, Capital; don Emilio Esteban Retali, casado en primeras nupcias con Catalina Gertrudis Spratt, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.053.279, domiciliado en Serrano dos mil trescientos cuarenta y siete, séptimo piso, departamento trece, Capital; don Enrique Rodolfo Lichtenberger, casado, uruguayo, comerciante, cédula de identidad Nº 2.712.248 de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en Florida tres mil doscientos cuarenta y cinco de La Lucila, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Elsa Fernández de Lichtenberger, casada, argentina, Libreta Cívica número 1.347.823, domiciliada en Florida tres mil doscientos cuarenta y cinco, La Lucila, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Israel Parodi, casado en primeras nupcias con doña Otilia Milba Pastorín, argentino, asesor impositivo contable, Libreta de Enrolamiento Nº 1.481.443, domiciliado en Avenida Francisco Beiró tres mil cuatrocientos catorce, Capital; doña Angélica Gómez Orcazaran de Bartres, casada en primeras nupcias con Jaime Bartres, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 2.801.720, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín mil quinientos cuarenta, tercer piso, Capital; doña Beatriz Zavalía Peró de Idoyaga Molina, separada sin voluntad de unirse, argentina, gestora de negocios, con Libreta Cívica Nº 0.405.962, domiciliada en Rivadavia ciento veintinueve, segundo piso, San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de constituir una sociedad anónima para los fines que a continuación se expresan: los que después de un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de LOS PLATANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a todo tipo de operaciones, Inmobiliarias: a) mediante la compra y venta, permuta, división, fraccionamiento, explotación, construcción y administración, incluso por el régimen de la Propiedad Horizontal, de inmuebles urbanos como rurales. — Industriales: fabricación y transformación de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, plásticos, eléctricos, herramientas, repuestos y artículos para el hogar. — Comerciales: mediante la compra y venta por mayor y menor, distribución, importación y exportación, permuta y fraccionamiento de mercaderías, rodados, herramientas, artículos del hogar en general. — Explotación de diseños y modelos industriales artísticos y literarios, patentes de invención. — Ejercer toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en las condiciones que autoricen las leyes vigentes. — Financieras: aportando capitales a empresas comerciales o industriales, concesión de préstamos con garantía real, prendaria, quirografaria o en cualquier otra forma de las permitidas por la Ley, con exclusión de las previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil sesicientos setenta y dos y otras que requieran el concurso público. — Agropecuario: mediante la compra y venta, arrendamiento y explotación de establecimientos de esta naturaleza, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, compra venta de hacienda. — Explotación avícola, de cunicultura, de porcinos y de apicultura. — Para el cumplimiento de sus objeto la sociedad podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza, financiar, ejercer representaciones legales y administrativas, financieras, comerciales, industriales o rurales, dar y tomar en préstamo dinero y otros valores con o sin garantía personal o real, comprar y vender títulos, papel moneda, bonos, valores, nacionales y extranjeros, ofrecer a la suscripción pública acciones, debentures de acuerdo a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, contratar con poderes públicos de la Nación, Provincias, Municipalidades con todas las entidades bancarias del país o del extranjero; contratar seguros, suscribir y endosar toda clase de documentos comerciales, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, así como endosarlos, darlos en pago, recibir y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento, gravarlos con hipoteca, quedando la sociedad facultada para relizar todos aquellos actos que siendo pertinentes a su naturaleza fueran útiles a su desarrollo. — Segundo: Fijar como capital social la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cinco series de Dos millones de pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: Fijar en Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal el valor de cada acción. — Cuarto: Aprobar los estatutos confeccionados que se adjuntan a esta acta, bajo la firma de todos los comparecientes. — Quinto: Proceder a la suscripción de la primera serie de acciones, la que dio el siguiente resultado: doña Aydée del Valle Bruno de Jaime Mena, adquirió setecientas acciones por valor de Setecientos mil pesos; don Enrique Pereyra Borrajo adquirió trescientas veinte acciones por valor de Trescientos veinte mil pesos; don Israel Parodi adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos; doña Elsa Fernández de Lichtenberger adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos; don Enrique Rodolfo Lichtenberger adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos; don Emilio Esteban Retali adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos; doña Nieve del Valle Fernández de Colaci adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos; don José Colacie adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos; doña Yolanda Marta Bruno de Molina adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos; doña Santos Eustaquia Fernández de Castellert adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos; doña Angélica Gómez Orcazaran de Bartres adquirió ochenta acciones por valor de ochenta mil pesos y doña Beatriz Zavalía Peró de Idoyaga Molina adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos, lo que forma un total de Dos mil acciones, quedando abonado en este acto el diez por ciento del valor de las mismas o sea la suma de Doscientos mil pesos, suma que depositará en el Banco de la Nación Argentina, casa central, a los efectos legales correspondientes — Sexto: Constituir el primer Directorio como se expresa: Presidente, doña Aydée del Valle Bruno de Jaime Mena; Vicepresidente, don Enrique Pereyra Borrajo; Vocales, doña Rolanda Marta Bruno de Molina, don José Colacie y doña Santos Eustaquia Fernández de Castellert; Síndico, don Israel Parodi. — Séptimo: Autorizar expresamente al presidente y el Vicepresidente para que cualquiera de ellos, actuando conjunta o separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos sociales y la autorización para que la compañía funcione como Sociedad Anónima, su protocolización, aceptar las modificaciones que se exigiesen en los estatutos y en esta acta constitutiva, pudiendo pedir el cambio de la denominación de la sociedad si así se exigiese y gestionar en su oportunidad la inscripción de los documentos constitutivos de la sociedad en el Registro Público de Comercio, con lo que terminó el acto. (Siguen las siguientes firmas y aclaraciones) Aydée del Valle Bruno de Jaime Mena. — José Colaci. — Nieve de V. F. de Colaci. — Elsa F. de Lichtenberger. — Yolanda M. Bruno de Molina. — Santos de Castellert. — Israel Parodi. — E. Pereyra Borrajo. — E. E. Retali. — Angélica G. de Bartres. — B. Z. P. de Idoyaga Molina. — E. Lichtenberger. (Sigue la certificación de firmas por escribano público)" "Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio Duración y Objeto de la Sociedad . — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Los Plátanos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial Financiera y Agropecuaria" queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin ca-

pital asignado por resolución del Directorio. — Tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas, celebrada de acuerdo con estos Estatutos. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra y venta por mayor o menor, distribución, importación y exportación, permuta y fraccionamiento de materias primas, mercaderías, rodados, herramientas, repuestos y demás accesorios y maquinarias en general. — Explotación de diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, patentes de invención, su negociación en el país y fuera de él. — Ejercer toda clase de representación, comisiones, consignaciones y mandatos en las condiciones que autoricen las Leyes y reglamentaciones nacionales y extranjeras. — b) Industriales: Fabricación y transformación de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, eléctricos, frigoríficos y artículos para el hogar. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra y venta, permuta, división, fraccionamiento, explotación, construcción y administración, incluso por el régimen de Propiedad Horizontal, por sí, por terceros y|o por cuenta de terceros, de inmuebles urbanos como así rurales. d) Financieras: Aportando capitales a empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, concesión de préstamos con garantía real, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o inmobiliarios y otorgamiento de créditos en general, prendarios, quirografarios o en cualquier otra forma de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 y otras que requieran el concurso del público; e) Agropecuarias: Mediante la compra y venta, arrendamiento y explotación de establecimientos de esta naturaleza, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, compra venta de hacienda, oleaginosos, tabaco, arroz, yerba, así como toda clase de cultivos y demás productos del agro. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza, promover la formación de sociedades o empresas comerciales e industriales, y en orden de su mejor desenvolvimiento legal o técnico, organizar, administrar o fiscalizar las mismas, como así también proceder a su financiación mediante el aporte y la obtención de capitales, ejercer representaciones legales, administrativas, financieras, comerciales, industriales, mineras o rurales, dar y tomar en préstamo dinero y otros valores, con o sin garantía personal o real, comprar y vender títulos, papel moneda, bonos, valores, etc., nacionales y extranjeros, ofrecer a la suscripción pública acciones, debentures de acuerdo a la ley 8.875, tramitar, adquirir, vender y explotar concesiones, como asimismo realizar toda clase de actos jurídicos y legales, podrá contratar con los poderes públicos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades, con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Bancos oficiales, mixtos o privados de toda la República y del extranjero, contratar seguros como asegurada, expedir y endosar toda clase de documentos comerciales, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, así como endosarlos o darlos en pago, recibir y dar bienes muebles o inmuebles de arrendamiento aún por más de seis años, gravar con hipotecas o prendas los bienes inmuebles o muebles de la sociedad, realizar cuentas operaciones, actos de comercio y civiles y contratos en general que convengan a su objeto social con la más amplia capacidad y aunque cualquiera de ellas no figure entre los enunciados precedentemente, que no revisten carácter limitativo y aunque ellos requieran manifestación expresa según el art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, porque la sociedad queda facultada para realizar todos aquellos que siendo pertinentes a su naturaleza fueran útiles para su desarrollo. Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de acciones de dos mil acciones ordinarias clase "A" al portador de mil pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de acciones ordinarias clase "A" ha sido totalmente suscripta en este acto e integradas con el diez por ciento. — Las series restantes serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que resuelva el directorio, debiendo cada resolución al respecto ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de asamblea el capital autorizado podrá elaborarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — La asamblea determinará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, e inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan en la forma indicada en este artículo. — Artículo cuarto: Las acciones serán al portador, ordinarias o preferidas. — Podrán ser extendidas en títulos de una o más series, las que llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Las acciones ordinarias podrán ser: de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción excepto para la elección del síndico, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, y de la clase "B" con derecho a un voto por cada acción. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de dividendos fijos que en ningún caso podrá ser superior al dieciocho por ciento anual y serán pagadas con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiendo gozar o no de una participación adicional que sumada al dividendo fijo no podrá sobrepasar del dividendo correspondiente a las acciones ordinarias; b) Los dividendos fijos podrán tener efecto acumulativo o no; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) No tendrán derecho a voto, salvo el caso que no se hubiera pagado el dividendo establecido en dos ejercicios consecutivos, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres el Código de Comercio o mediante una reducción del capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo que se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, debiendo comenzar las publicaciones con ocho días de anticipación. Artículo quinto: Salvo que las acciones estén destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas tendrán derecho de preferencia a suscribir las nuevas emisiones de acciones ordinarias "A" y "B" en proporción a las acciones que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación que por tres días se anunciará en el Boletín Oficial. — En ningún caso podrá emitirse nuevas series de capital sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. La Integración de las acciones ordinarias "A" y "B" podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informando a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y uno a tres suplentes, designados por Asamblea General de Accionistas. El número de directorss dentro de los límites expresados será determinado por cada Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos desempeñando su cargo hasta la realización de la primera Asamblea de Accionistas posterior al cierre del ejercicio social en el cual finalice su mandato. — Los Directores titulares deberán depositar cada uno en la Caja de la sociedad cien acciones ordinarias de la clase "A" o "B" en garantía del buen desempeño de su gestión. Las precitadas acciones no podrán ser enajenadas ni efectuadas a obligación alguna mientras dure su mandato. En cada renovación del Directorio, dicho cuerpo elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente segundo. El Vicepresidente Primero reemplazará al Presidente en caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento de éste. A su vez, el Vicepresidente Primero, en los mismos casos, será reemplazado por el Vicepresidente Segundo, en igual situación será sustituido por el Director que determine el Directorio. En caso de vacante de Directores titulares o suplentes, el Directorio, de acuerdo con el Síndico designará de entre los accionistas, el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la Asamblea General de Accionistas inmediata siguiente. — Artículo Séptimo: Además de presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar los acuerdos del Directorio, el Presidente y uno de los Directores son los representantes legales de la Sociedad, quienes además tendrán la firma social para todo documento, contrato y|u obligación, inclusive las escrituras públicas y documentos privados emanados de la Sociedad, salvo los recibos por cobranzas efectuadas por la Sociedad y el endoso de valores comerciales al sólo efecto de su depósito en una cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, así como las guías, conocimientos, cartas de porte, los cuales serán válidos con la firma de un Director o la de un Apoderado de la Sociedad. — Artículo Octavo: La convocatoria del Presidente, el Directorio se reunirá una vez al mes, por lo menos y además cuando ello fuera solicitado por dos Directores o el síndico. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. Los Directores podrá votar por carta certificada o telegrama colacionado respecto de asuntos determinados, pero dichos votos no se computarán a efectos del quorum. La Asamblea de accionistas fijará las remuneraciones de los miembros del Directorio y el Síndico, con imputación a las utilidades del ejercicio. — Los Directores podrán percibir, además las remuneraciones que les fije el Directorio, com imputación a Gastos Generales, por las tareas especiales que pudiera encomendarles, debiendo estas funciones o actividades guardar una relación directa con la dirección y administración de la sociedad e inmediata con su objeto social. El total de las remuneraciones del Directorio por cualquier concepto, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. En caso de que el desempeño de esas funciones por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluir el Asunto en el Orden del Día. Todos los casos de asignación de remuneraciones a alguno o algunos de los Directores deberán serlo ad-referendum de la Asamblea de Accionistas inmediata posterior, y lo serán con cargo a Gastos Generales. — Artículo Noveno: El Directorio tiene las más amplias facultadehs de administración, excepto las reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. Asimismo, le corresponden especialmente, aparte de otras funciones específicas en otros puntos de este Estatuto, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, en todas las transacciones y actos judiciales y|o extrajudiciales como igualmente representarla ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, con la salvedad establecida en el artículo séptimo. — b) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del Estatuo y las decisiones de las Asambleas de Accionistas. Podrá resolver todos los casos no previstos en el Estatuo y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, pero que encuadre en los objetivos sociales. — c) Ejecutar todas y cada una de las operaciones previstas en el artículo segundo, de los Estatuos, cobrar todo lo que se adeude a la Sociedad, hacer pagos sea o no los ordinarios de la Administración, constituir o ceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir como deudor o acreedor contrato de prenda con registro, conforme a la Ley doce mil novecientos sesenta y dos, cancelar o ceder las obligaciones o derechos correspondientes a dicho contrato de prenda o registro, hacer novaciones que extingan obligaciones aunque éstas existieran ya al tiempo de su mandato. Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita o remisión de deudas; girar, aceptar, endosar y avalar letras, valores o pagarés, carta de porte y conocimientos de embarque; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar inmuebles en arrendamiento por plazo que podrá exceder de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a la prestación de cualquier servicio, constituir sociedades comerciales de cualquier tipo o forma jurídica, con todas las facultades y condiciones que juzgue convenientes; dar fianzas, reconocer y confesar obligaciones anteriores al mandato, celebrar contratos de seguro como asegurada. d) Expedir carta de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Crear los empleos que juzgue convenientes o necesarios, nombrar empleados y obreros y trasladarlos o separarlos de sus puestos; fijar sus remuneraciones y acordar habilitaciones, contratar servicios personales o profesionales; f) Nombrar gerentes y|o subgerentes con funciones que determinará. — Estos cargos podrán recaer en miembros del Directorio. — g) Emitir, suscribir, colocar debentures, ya sea con garantía hipotecaria, con garantía flotante o sin garantía, tanto en el interior como en el exterior del país. h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a miembros del Directorio o a personas extrañas al mismo para toda clase de tramitaciones y|o funciones, inclusive ante Bancos, dependencias oficiales, Tribunales Ordinarios y de Trabajo. — i) Tomar dinero prestado de personas o entidades cualquiera, realizar toda clase de operaciones y tramitaciones ante Bancos Oficiales, y particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado, constituido o que se constituya en el futuro. — j) Convocar a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos. — Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deberán ser considerados en la Asamblea. — k) Repartir dividendos provisorios en cumplimiento de las formalidades de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, los que serán puestos en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — l) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que refute necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo: Un Síndico titular y un Síndico suplente, el que eventualmente reemplazará al titular, estarán a cargo de la fiscalización de la Sociedad. — Aquellos serán designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser electos indefinidamente. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Se establece como cierre del ejercicio comercial el treinta de Junio de cada año. — Las Asambleas Generales Ordinarias se convocarán por resolución del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, a los fines indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — También las Asambleas Generales Extraordinarias se llevarán a cabo cuando lo disponga el Directorio o el Síndico requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. — En caso de pedido formulado por los accionistas, el mismo deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo Décimo Segundo: La convocatoria a Asamblea, ya sean Ordinarias, Extraordinarias o las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se efectuará mediante avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días de la fecha fijada. — El quórum de Asambleas en primera convocatoria, ya sean Ordinarias, extraordinarias y la prescriptas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se determinará con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — La segunda convocatoria a Asamblea se efectuará por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con anticipación de ocho días a la fecha de dicha Asam-

blea. — La Asamblea en segunda convocatoria quedará constituida con cualquier número de accionistas presentes y cualquiera sea la cantidad de capital representado, rigiendo las disposiciones precedentes tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias y las prescriptas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Décimo Tercero: Las resoluciones deberán adoptarse, en cualquier caso, por mayoría de más de la mitad de los votos presentes, ya se trate de Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o las prescriptas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los asuntos tratados en las reuniones se asentarán en un Libro de Actas rubricado con las firmas del Presidente y dos accionistas que deberá designar al efecto la Asamblea. — Título V — De los Balances, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Cuarto: La distribución de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, una vez previstas las amortizaciones y provisiones que correspondiera, se realizará de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo fijo que corresponde a las acciones preferidas si se hubieren emitido. — De existir dividendos impagos, se abonarán por orden de mayor antigüedad, antes que el correspondiente al ejercicio; c) La retribución que se disponga para el Directorio y Síndico; d) Los Fondos de Reserva, que a propuesta del Directorio o no, disponga la Asamblea de Accionistas; e) El remanente para las acciones ordinarias y preferidas, en su caso estas últimas en proporción a la participación adicional pactada, en forma de dividendo, pudiendo llevarse un remanente al ejercicio siguiente. — La Asamblea determinará sobre la forma, plazo y condiciones de pago de los dividendos y retribuciones votados sobre las utilidades. — Los dividendos sobre acciones podrán ser abonados en acciones de la misma Sociedad a la par si así lo dispusiera la Asamblea de Accionistas. — Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los mismos. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad será liquidada, a la expiración del plazo de duración o cuando una Asamblea Extraordinaria de accionistas resuelva la disolución de la Sociedad, por el Directorio y con la intervención del Síndico. — Una vez realizado el activo de la Sociedad, su producido se distribuirá en la siguiente forma: a) Pago total del pasivo de la sociedad; b Pago del capital integrado sobre acciones preferidas si las hubiere; c) Pago del capital integrado sobre acciones ordinarias; d) Pago de los dividendos acumulativos impagos a favor de las acciones preferidas si las hubiere; e) El remanente previo pago de lo que disponga la Asamblea de Accionistas como retribución al Directorio y Síndico, se repartirá entre las acciones ordinarias y preferidas, si las hubiere. en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Artículo Décimo Sexto: Toda cuestión no prevista en estos estatutos se regirá por las disposiciones legales pertinentes. — "Y la resolución aludida que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 9 de junio de 1967. Visto el expediente N. 23.266|1|66 en que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Los Plátanos. Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Los Plátanos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta capital el 28 de diciembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce (12), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 006.682. Hay una firma y un sello que dice. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". — Con lo que la compareciente da por protocolizados el acta constitutiva, Estatutos y la resolución aprobatoria de la Sociedad "Los Plátanos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria" solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio como corresponde. — Leída que le fue a la compareciente, se ratificó en su contenido, así la acepta, otorga y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, el autorizante, doy fe. — Aydee del V. Bruno de Jaime Mena. — Está mi sello ante mí Escribano, D. de la Fuente. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio doscientos veintiocho del registro noventa y ocho a mi cargo. Para la Sociedad Interesada expido el presente Primer Testimonio en doce sellos notariales de ley numerados correlativamente del número cero doscientos cuarenta y dos mil treinta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Desiderio Estanislao de la Fuente (Escribano Público).

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.000 e.27|11 Nº 45.619 v.27|11|68

LA MARAGATA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 406. — Primer Testimonio: Escritura número ciento sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, vecina, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y también en nombre y representación de doña Ana Domenech, española, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno; don Bernardo Francisco Alcalde, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Pueyrredón novecientos veintitrés; don Adolfo Mario Salas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Susana Montes, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil ciento veintiséis; don Vicente José Lepera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Obiols, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta; doña Julia Obiols de Lepera, argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente José Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin quinientos setenta; doña Martha Rosa González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta; doña María Francisca Cosentino, uruguaya, soltera, domiciliada en Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; don Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Juana Bourel, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos y don Marcos Aurelio Monferini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bedaumine, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, todos vecinos, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio trescientos diez, protocolo corriente de este mismo registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, testimonio que tengo a la vista, doy fe. Y después de asegurarme la compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido conforme al régime del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "La Maragata Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en esta Capital Federal con fecha dos de octubre corriente, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número veintiocho mil seiscientos noventa y cuatro. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número ocho mil setecientos sesenta de la Inspección General de Justicia de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ana Domenech, Bernardo Francisco Alcalde, Carmen Norma González, Adolfo Mario Salas, Vicente José Lepera, Julia Obiols de Lepera, Martha Rosa González, María Francisca Cosentino, Jorge Osvaldo Villalonga y Marcos Aurelio Monferini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA MARAGATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos primarios animales y vegetales, alimenticios, químicos, máquinas, herramientas y|o implementos agrícolo-ganaderos. Operaciones Comerciales: Mediante la compra-venta, consignación, transporte, importación y exportación de cereales, lanas, cueros, carnes, animales en pie y demás frutos del país en general, artículos rurales y maquinarias agrícola-ganadera. Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durar ádos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. A. Domenech, 1.000 Ord. 1 voto — 10.000,00; Bdo. Fco. Alcalde — 1.000 — ord. 1 voto — 10.000,00; C. N. González — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000,00; A. M. Salas — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000,00; V. J. Lepera — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000,00. — J. Obiols de Lepera — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000,00; M. R. González — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000,00; M. Francisca Cosentino — 1.000 ordinarias 1 voto — 10.000,00; J. O. Villalonga — 1.000 ordinarias 1 voto — 10.000,00; M. A. Monferini — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000,00. — 10.000. — 100.000,00. — La integración se efectúa en efectivo. La señora Julia Obiols de Lepera hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente la Srta. Ana Domenech. Vicepresidente a la Srta. Carmen Norma González. Vocales a los señores Jorge Osvaldo Villalonga. Adolfo Mario Salas, Srtas. Martha Rosa González, María Francisca Cosentino y señor Vicente José Lepera. Síndico titular al señor Bernardo Francisco Alcalde y Síndico suplente al señor Marcos Aurelio Monferini. — Cuarto: Autorizar al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Domenech. — B. F. Alcalde. — Carmen N. González. — A. M. Salas. — V. J. Lepera. — J. O. de Lepera. — Martha González. — María F. Cosentino. — J. O. Villalonga. — M. A. Monferini. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspeccion General de Justicia. N. 28.694. Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad La Maragata Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 7 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8760. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Mario O. Maqueda. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.27|11 Nº 45.665 v.27|11|68

OTRANTO AUTOMOTORES

S[illegible] Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 320, de fecha 31 de octubre de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Raúl V. Heredia, al folio 845 del Registro número 439 a su cargo, se protocolizaron los Estatutos de Otranto Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — "Número Trescientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Domingo Otranto, con Libreta de Enrolamiento número 4.782.090, casado en primeras nupcias con doña Nélida Juana Calderón, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Moreno 1623, piso 3º, oficina 2, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don Carmelo Roberto De Marco, don Carmelo Otranto, don José Héctor Caruso, don Antonio Otranto, don Francisco Rusak, don Héctor Omar Andriuolo, don Eugenio Otranto, don Roberto Juan de los Santos y don Orlando Otranto, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 7 de octubre de 1968, pasada ante mí al folio 703, protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo, la que se transcribirá más adelante y con facultad suficiente para este otorgamiento, poder que asegura no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna; y en tal virtud el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dijo: — Que por la citada escritura del 7 de octubre de 1968, el dicente, juntamente con sus representados, resolvieron constituir una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto en la misma fecha entre el otorgante y sus representados, cuyos instrumentos, en testimonio la primera y en su original el segundo, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número A. 28.712. — Que la citada dependencia, por resolución número 8.798, dictada con fecha 23 de octubre de 1968, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del referido decreto 3.329|1963, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, obrante la primera en el testimonio de la escritura otorgada ante el suscripto el 7 de octubre de 1968, ya relacionada, que corre de fojas uno a tres del expediente de la Inspección General de Justicia, y el último en su original a fojas 4 y 5 de las mismas actuaciones, juntamente con

la relacionada resolución aprobatoria, inserta a fojas 11 del mismo expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuya documentación, transcripta íntegramente, por su orden dice así: — "Acta constitutiva Otranto Automotores, S. A., Com. e Industrial. — Número Doscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Carmelo Roberto De Marco, con Libreta de Enrolamiento número 7.739.328, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ana Bussolo, comerciante, domiciliado en la calle Presidente Sarmiento número 1736, de la localidad de Avellaneda; don Carmelo Otranto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.951.500, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Emilia Elvira Aguiló, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 2267, de la localidad de Lanús; don José Héctor Caruso, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.743.138, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Guadalupe número 2262, de la localidad de Valentín Alsina; don Antonio Otranto, con Cédula de Identidad número 2.890.862, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Fermina Cucele, domiciliado en la calle Juan Farrell número 2610, de la localidad de Valentín Alsina; don Francisco Rusak, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.654.033, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Inés Irene Avila, domiciliado en la calle Bolaños número 170 de Lanús; don Héctor Omar Andriuolo, con Cédula de Identidad número 3.756.313 de la Policía Federal, argentino, gestor de negocios, casado en primeras nupcias con doña Margarita Tagliaferro, domiciliado en la Avenida Manuel Fernández número 365, de la localidad de Témperley; don Domingo Otranto, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.782.090, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Juana Calderón; domiciliado en la calle Coronel D'Elía número 3778, de Lanús; don Eugenio Otranto, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.9 .583, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Adelina Flolasco, domiciliado en la calle Sarratea número 2592, de Valentín Alsina; don Roberto Juan de los Santos, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.815.221, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Juana Corteze, domiciliado en la calle Mendoza 1805 de la localidad de Lanús, y don Orlando Otranto, con Libreta de Enrolamiento número 4.870.484, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Coussolos, domiciliado en la calle Garibaldi número 215, de Lomas de Zamora, todos los comparecientes vecinos de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: — Que por unanimidad resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "OTRANTO AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: — Comerciales: Por la compra-venta, distribución, importación, exportación de automotores, sus repuestos y accesorios; bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales. — Por la explotación de talleres metalúrgicos, mecánicos y estaciones de servicio para el automotor. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: — Del capital autorizado se emiten las series números uno y dos de tres millones de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador, de un voto que se suscriben totalmente por los constituyentes en la proporción de seiscientas acciones, equivalentes a la suma de Seiscientos mil pesos para cada uno de ellos. — Todos los accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de seis millones de pesos moneda nacional e integrado de Seiscientos mil pesos de igual moneda. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Orlando Otranto; vicepresidente, a Domingo Otranto; vocal, a Carmelo Otranto; síndico titular, a Antonio Otranto, y síndico suplente, a Eugenio Otranto. — Cuarto: Conferir poder especial a don Orlando Otranto y Domingo Otranto, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. Raspado: Rusak, identidad, negocios, Roberto, Otranto la de seiscientas accio-, vice, a, Don. Vale. Carmelo Roberto De Marco. Carmelo Otranto. José Héctor Caruso. Antonio Otranto. F. Rusak. Héctor O. Andriuolo. Domingo Otranto. Eugenio Otranto. Roberto Juan de los Santos. O. Otranto. Hay un sello. Ante mí: Raúl V. Heredia... Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Otranto Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.28712. Buenos Aires, 23 Oct. 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Otranto Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 7 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 8 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.798. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel... Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe... Domingo Otranto. Hay un sello. Ante mí: Raúl V. Heredia (Escribano). Sobrerraspado: Tercero. Vale. E/L: Escribano. Vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600. — e.27|11 Nº 45.505 v.27|11|68

J O E ' S

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada al folio 2.671, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Joe's, Sociedad Anónima Comercial", la que dice así: Escritura número novecientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Roberto Elías Martínez, soltero, industrial, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 1.153.657, domiciliado en Talcahuano 1175, piso séptimo, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: don José Horacio Martínez Ortiz, soltero, estudiante universitario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.629.177, domiciliado en Vicente López 1757, piso quinto, departamento B, Capital; don Dante Bonomini, soltero, industrial, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 4.001.547, domiciliado en Arenales 1845, piso tercero, departamento 7, Capital; doña Marta Estela Ortiz Cabanne, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 1.665.265, domiciliada en Vicente López 1757, piso quinto, departamento B, Capital; doña Clorinda María Consuelo Martínez de Temboury, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 0.038.208, domiciliada en Talcahuano 1175, piso cuarto, departamento A, Capital; doña Ana María Martínez Giménez de Martini, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.660.211, domiciliada en Talcahuano 1175, piso séptimo, Capital; don Bartolomé Angel Martini, soltero, estudiante universitario, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 5.811.521, domiciliado en Talcahuano 1175, piso séptimo, Capital; doña Marta Susana Temboury, soltera, perito mercantil, con Libreta Cívica número 9.995.121, domiciliada en Talcahuano 1175, piso cuarto, departamento A, Capital; y don José Félix Martínez, casado, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 661.775, domiciliado en Vicente López 1757, piso quinto, departamento B, y don Alberto Santiago Temboury, casado, doctor en odontología, con Libreta de Enrolamiento número 0.246.521, domiciliado en Talcahuano 1175, piso cuarto, departamento A, según poder que con facultad bastante para este otorgamiento, los mismos le otorgaron el 24 de setiembre de 1968, por escritura número 720, pasada ante mí, al folio 2162, de este Registro, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 8862 de fecha 28 de octubre de 1968, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Joe's Sociedad Anónima Comercial", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizo el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 28.551 del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional, de fojas 3 y 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 9 la aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúblic Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Clorinda María Consuelo Martínez de Temboury, Alberto Santiago Temboury, Marta Estela Ortiz Cabanne, José Félix Martínez, Roberto Elías Martínez, Dante Bonominy, José Horacio Martínez Ortiz, Marta Susana Temboury, Ana María Martínez Giménez de Martini, Bartolomé Angel Martini, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOE'S, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, especialmente artículos del vestir para hombre, jóvenes y niños, y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacionales 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n de curso legal) representado por cincuenta mil acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de quinientos mil pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Roberto E. Martínez, 2.000 5 votos, $ 20.000; José F. Martínez, 2.000 5 votos, $ 20.000; Alberto S. Temboury, 2.000 5 votos, $ 20.000; Dante Bonomini, 1.000 5 votos, $ 10.000; Marta S. Temboury, 500 5 votos, $ 5.000; José H. Martínez, 500 5 votos, $ 5.000; Clorinda M. C. M. de Temboury, 500 5 votos, $ 5.000; Ana M. M. G. de Martini, 500 5 votos, $ 5.000; Marta E. O. C. de Martínez, 500 5 votos, $ 5.000. Totales: 10.000, $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia, un capital emitido y suscripto de un millón de pesos y un capital realizado de cien mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Elías Martínez; Vicepresidente a José Félix Martínez; Vocales a: Alberto Santiago Temboury, Dante Bonomini; Suplentes a Síndico titular a Marta Susana Temboury y Síndico suplente a José Horacio Martínez. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Elías Martínez, José Félix Martínez y Alberto Santiago Temboury a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Marta Ortiz de Martínez, José H. Martínez, Marta S. Temboury, Alberto S. Temboury, José F. Martinez, Dante Bonomini, Roberto E. Martínez, Clorinda M. de Temboury, Ana María M. G. de Martini, Bartolomé Angel Martini. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 543 de C. Federal que las firmas que anteceden, son auténticas de: José Horacio Martínez Ortiz, Dante Bonomini, Marta Estela Ortiz Cabanne, Clorinda María Consuelo Martínez de Temboury, Ana María Martínez Giménez de Martini, Bartolomé Angel Martini, María Susana Temboury, Roberto Elías Martínez, José Félix Martínez y Alberto Santiago Temboury y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 24 de setiembre de 1968. Jorge W. Cinollo Vernengo, Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público. N. 28.551. Buenos Aires, 28 Oct. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Joe's, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 24 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución N. 8.862. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Joe's, Sociedad Anónima Comercial", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto de seis mil pesos calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a un millón de pesos. Leída y ratificada, firma ante mi, doy fe. Roberto Elías Martínez. Hay una firma y un sello ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. E|L.: Capital de la República Argentina, Dante Monominy: Vale. Testado: Bartolomé Angel Martini: No Vale. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400 e.27|11 Nº 45.484 v.27|11|68

MATAFUEGOS DRAGO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Emisión de Debentures por la suma de m$n. 30.000.000 a favor del Banco Industrial de la República Argentina de Conformidad con las Disposiciones de la Ley Nº 8875. — Prospecto de Emisión de Debentures. — "MATAFUEGOS, DRAGO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Avenida Santa Fe 1480, 4º piso, Capital Federal. — I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del 15 de abril de 1958. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de 1º de Julio de 1958. — Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos, 26 de abril de 1961. — II. — Objeto y Ramo Principal: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos contra incendio en toda su línea, cilindros para gases compromidos sif.n automático y cremera Drago. — III. — Capital: El capital social autorizado es de quinientos millones de pesos, representado por 5.000.000 acciones de m$n. 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 500 series de 10.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a trescientos millones de pesos moneda nanacional, dividido en 420.687 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos; 2.579.313 acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto. — IV — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente Sr. Enrique A. A. Drago. — Vice Presidente Sr. Ricardo P. Raggio. — Director Secretario Sr. Darío Rossi. — Director Titular Sr. José Baños. — Director Titular Sr. Julio A. Alles. — Director Titular Sr. Jorge A. A. Rossi. — Director Suplente Contador Horacio A. Rosendo. — Director Suplente Sr. Jorge A. Walker. — Director Suplente Sr. Samuel De Madrid. — Síndico Titular Contador Pedro C. Rota. — Síndico Suplente Sr. Luis M. Alvarez Drago. V. Fideicomisarios

e inscripción del contrato. Ha sido designado fideicomisario de esta emisión, el señor Jorge Héctor Roberto Andreoli y fideicomisario suplente, el señor Alejandro Aurelio Cesarino. — Con fecha 20 de setiembre de 1968, y ante el escribano de la Capital Federal, señor Miguel M. A. R. Santamaría, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 222, fué suscripto el contrato de emisión por el señor Enrique Alberto Alvarez Drago, presidente del Directorio de Matafuegos Drago, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y el señor Jorge Héctor Roberto Andreoli como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, con fecha 18 de octubre de 1968, bajo el número 40, folio 330, Libro Nº 2 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. — Condiciones Generales Del Contrato. — Monto de la emisión: Se emiten m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional) representados por 300.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 % anual pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a contituír las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio de fideicomisario. — VII. — Deudas Con Privilegio De la Sociedad Emisora:. — Se detallan a continuación as deudas con previlegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. — La sociedad tiene deudas con el Fisco correspondientes a cargas sociales por m$n.30.389.688—, las que se encuentran totalmente regularizadas a la fecha por haber sido incluidas en el decreto Ley Nº 17.122. — Al tiempo con la Dirección General Impositiva el total de deuda a la fecha asciende a m$n. 18.402.244—., la que también está totalmente regularizada por imperio de la ley Nº 16.932. — El resto de las deudas de la Sociedad pertenecen al orden comunes sin privilegio. — VIII. — Debentures Emitidos Con Anterioridad. — Sin garantía por la suma de m$n. 30.000.000 según escritura de fecha 17 de Abril de 1967, ante el escribano de la Capital Federal, señor Miguel M. A. R. Santamería, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 3 de Mayo de 1967, bajo el Nº 5, folio 313, Libro Nº 2 del Registro de Contratos de Debentures. — Prospecto de emisión publicado en el Boletín Oficial el 8 de junio de 1967. — IX. — Bienes de la Sociedad. — Los principales bienes son al cierre del último balance.. los siguientes. — Inmuebles Valor Libros Al 31|12|67. — Inmuebles Fábrica San Andrés, pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires con frente a la calle Catamarca 845|47, Corrientes 746|52, Pelagio Luna 665 e Int. Casares s|n., Lote 16, Manzana 192, con 3176,20 metros de superficie en mampostería m$n. 14.078.463. — m$n. 14.078.463. — Edificio Fábrica, lote 33, 34, 35 y 36, Manzana "T" calle Catamarca entre Pelagio Luna e Int. Casares en San Andrés, Pdo. de San Martín con 1959 metros de superficie cubierta de material con mejoras: m$n 7.272.848. — Inmuebles Oficinas Administración Central, Capital Federal, calle Ayacucho 1045-53, 220 metros de sup. m$n. 4 670.370. — Inmuebles Fábrica C02, Caseros Barrio General Belgrano, Pdo. San Martín, Pcia. Bs. As., calle Marcelo T. de Alvear entre las calles Viamonte y Pringles, lote 17, 18 y 19. Manzana 139, con 1102,95 m2. de sup. cubierta m$n. 2 820.000. — Inmueble Sucursal Mar del Plata, ubicado en la calle Entre Ríos 1931, Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. — m$n. 5.991.220. — Inmueble Sucursal Cuyo, ubicado en la calle José Federico Moreno 1557, Mendoza, Sup. 154.36 m2. — m$n. 7.797.080. — m$n. 42.629.961. — Adquisiciones hasta el tercer trimestre año 1968. — Inmueble valor compra. Terrenos Ruta Panamericana, Pdo. de Vicente López, para nueva planta de CO2, lotes 12, 16 al 32 inclusive, manzana Nº 30, superficie 6.830 m2. — m$n. 27.320 000. — Local para depósito Sucursal Rosario, calle Ameghino 1257, superficie 1455 m2. — m$n. 10 000.000 — Terreno e inmueble ubicado en Chaco 717, Pdo. de San Andrés para ampliación fábrica. — m$n. 9.900.000. — m$n. 47 220 000. — Bienes de Uso. — Valor de libros al 31 de diciembre de 1967. — Muebles y Utiles, m$n. 13.976.919. — Herramientas m$n. 1.078.955. — Instalaciones de fábrica m$n. 17.301.937. — Instalaciones m$n. 2.048.409. — Maquinarias m$n. 46.242.140. — Estudio e Investigaciones. — Planta Galvanoplastía m$n. 357.800. — Inmueble Planta C02, m$n. 2.820.000. — Instalaciones Fca. Caseros m$n. 263.638. — m$n. 84.089.798. — Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Se detallan a continuación las Ganancias y Pérdidas de los dos últimos ejercicios: Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, año 1966. — Ventas Netas de Mercaderías 463.274.909. — Menos: Costo de Mercaderías 270.217.349. — 193.057.560. — Menos: Sueldos 33.112.947. Honorarios Directores 9.000.000. — Gastos Legales y Financieros 26.273.696. — Gastos Generales 14.025.365. — Gastos Sucursales 6.185.623. — Propaganda 12.622.942. — Impuestos Varios 24.399.122. — Amortizaciones 10.178.922. — Deudores Incobrables 502.822. — Comisiones 11.376.381. — Previsión Ley 11.729, 2.291.183. — Leyes Sociales 9.867.422. — Intereses Prórroga Jubilaciones e Impuestos 6.056.432. — 165.892.857. — Sub Total: 27.164.703. — Más: Utilidad Venta Inmuebl. 752.800. — 29.917.503. — Menos: Depreciación Valores Mobiliarios 500.000. — 27.417.503. — Menos: Provisión Impuesto a los Réditos y Emergencia 10.193.549. — Ganancia a Distribuir 17.223.954. — Más: Saldo del Ejercicio Anterior (Ganancia) 24.512.968. — Ganancias Netas a Distribuir 41.736.922. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Año 1967. — Ventas Netas de Mercaderías 1.030.533.761. — Menos: Costo de Mercaderías 654.650.712. — 375.883.049. — Menos: Sueldos 57.388.170. — Honorarios Directores 11.935.000. — Gastos Legales y Financieros 67.788.346. — Gastos Generales 24.554.481. — Gastos Sucursales 9.951.056. — Propaganda 23.386.883. — Impuestos Varios 58.349..931. — Amortizaciones 10.503.758. — Deudores Incobrables 902.103. — Comisiones 16.426.108. — Previsión Ley 11.729, 2.496.390. — Leyes Sociales 15.365.524. — Intereses Prórroga Jubilaciones e Impuestos 9.119.334. — 308.167.084. — Sub-Total: 67.715.965. — Más: Utilidad Venta Inmuebles 641.200. — Venta Bienes de Uso 17.000.000. — Menos: Valores Residuales 15.628.722. — 1.371.278. — 2.012.478. — 69.728.443. — Menos: Provisión Impuestos a los Réditos y Emergencia 16.000.000. — Ganancia Neta 53.728.443. — Más: Saldo del Ejercicio Anterior (Ganancia) 41.092.443. — Ganancia Neta a Distribuir 94.820.886. — Buenos Aires, 2.. de octubre de 1968. — Firmado: J. Andreoli, Fideicomisario. — D. Rossi, Director Secretario. — E. A. A. Drago, Presidente. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 10.800 e. 27|11 Nº 45.582 v. 27|11|68

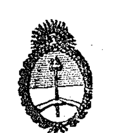
INGASA INDUSTRIAS GATTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura número dos mil seiscientos noventa y cinco, de fecha diez de octubre de 1968, pasada ante el escribano Ernesto Alfredo Núñez, al folio cuatro mil cuatrocientos treinta y uno del Registro ochenta y siete de su adscripción, "INGASA INDUSTRIAS GATTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", modificó sus estatutos con referencia a los artículos 4º, 9º y 10, y suprimió el artículo 12. quedando redactados de la siguiente forma: "Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, representado por dos millones (2.000.000) de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, nominativas o al portador, de la clase ordinarias "A", ordinarias "B", o preferidas. Las series números 1 al 20, ambas inclusive, son de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada una, ordinarias al portador, clase "A", cinco votos; las series 21 al 28 son ordinarias al portador, clase "B", de un voto y de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie; las series 29 al 34 son ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos y de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000) cada serie; y las series, 35, 21, 58, son ordinarias al portador, de clase "B", de un voto y un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000)) cada serie. El monto de las restantes series se determinará en la oportunidad de la emisión respectiva. Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción, y las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. Para la elección del síndico, ambos tipos de acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción. Las acciones preferidas podrán emitirse con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticuatro por ciento de su valor nominal, acumulativo o no acumulativo, pagadero con prioridad a todo otro dividendo. Podrá emitirse con o sin dividendo adicional. En el caso de emitirse con dividendo adicional, éste, más el fijo, no podrá exceder el dividendo total que se distribuya sobre cada acción ordinaria. b) No tendrán en ningún caso derecho a voto. c) Podrán emitirse con prioridad o sin ella en el reembolso del capital, en el caso de liquidación. Es facultativo del Directorio emitir las series hasta completar el capital fijado en el primer párrafo de este artículo, como así también fijar las características de las acciones que se emitan, su forma y modo de pago. Cada resolución de emisión deberá ser elevada a escritura pública, anunciada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El sellado fiscal pertinente se abonará en oportunidad de cada emisión de acciones. El capital social autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo del mismo en las condiciones y con las formalidades del Decreto Nº 852, del 14 de octubre de 1955. El selado fiscal se abonará al procederse a la respectiva emisión de las acciones, debiendo la resolución respectiva ser elevada a escritura pública. Excepto en los casos de emisión de acciones para un destino especial en beneficio de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las emisiones que se realicen en proporción a las tenencias que posean y dentro de las respectivas clases de cinco o de un voto. A tal efecto se emitirán conjuntamente acciones ordinarias de cinco y de un voto, en la proporción existente entre ambas antes de la emisión. Si se resolviera emitir una sola clase de acciones ordinarias, concurrirán a la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del término y mediante el procedimiento de notificación fijado por el Decreto 852/55. — Artículo 9º: Asambleas: A) Los Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio, lo que ocurrirá el treinta de junio de cada año, para tratar los asuntos indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio o el síndico convocarán a Asamblea Extraordinaria cuando lo estimen conveniente o lo pidan por escrito, indicando los puntos a considerarse y sus fundamentos, accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital, en cuyo caso el Directorio hará la convocatoria dentro de los diez días de recibido el pedido, y si asi no lo hiciere, el síndico procederá de inmediato a efectuarlo. B) Las convocatorias a asambleas se harán mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial, por el término que fijen los reglamentos vigentes y con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la primera convocatoria y de ocho días para la segunda. Para asistir a las

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 27|11|68 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947)

asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea. Los certificados provisorios nominativos de suscripción correspondientes a titulares al día en el pago de las cuotas y en su caso las acciones preferidas nominativas, no tendrán que ser depositadas para que sus titulares puedan asistir a las asambleas. El accionista que no pueda asistir personalmente a las asambleas podrá hacerse representar por otro accionista o persona extraña, mediante poder suficiente, telegrama colacionado o carta poder otorgada a tal efecto. C) Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, aun cuando trataran cualquiera de los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, funcionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, presididas en el siguiente orden, para los casos de ausencia o impedimentos, por el presidente, vicepresidente o un accionista designado por la asamblea y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. D) En asamblea de segunda convocatoria serán válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el capital representado, aun cuando se tratare de asuntos incluidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. E) Las resoluciones de las asambleas serán asentadas en un libro de actas rubricado, debiendo ser firmada cada acta por quien presidió la reunión y dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo 10: Balance y Utilidades: A) De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, después de deducidas las amortizaciones y castigos, se separará el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto, y el saldo restante se distribuirá así: uno) la retribución que fije la Asamblea General para el Directorio y el síndico; dos) Dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, dividendo adicional sobre las mismas, si lo hubiere, y dividendo sobre las ordinarias, sin perjuicio, si lo creyera conveniente, de destinar importes a fondos de previsión y otras reservas y/o efectuar amortizaciones extraordinarias. Las asambleas podrán disponer libremente de los fondos de previsión y otras reservas especiales, inclusive para su distribución entre los accionistas como capitalización o dividendo. Las asambleas podrán resolver que los dividendos se paguen en acciones, siempre que lo permita el capital autorizado o se aumente al efecto. B) Los dividendos serán pagados en la fecha que se fije el Directorio, dentro del plazo que acuerda la asamblea. Los no cobrados en el término de tres años, a contar de aquella fecha, caducarán a favor de la sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal y, cubierto éste, al fondo de previsión. C) Podrán repartirse dividendos provisorios a cuenta del dividendo final del ejercicio, por resolución del Directorio, sobre utilidades líquidas y realizadas debidamente comprobadas, según balances practicados de conformidad a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia. D) Los dividendos se liquidarán en proporción a las fechas e importes de integración dentro de cada ejercicio. — Artículo 12· Derogado. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa (90) a noventa y dos vuelta (92 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ingasa Industrial Gatto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por asamblea celebrada el 15 de julio de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Una firma. Un sello: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.869, de fecha 18 de setiembre de 1968.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. — e.27|11 Nº 45.702 v.27|11|68

ARCHALY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 6181. — Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante, comparece, don Archa Jorge Guillermo Fishburne, inglés, casado, Cédula de Identidad número dos millones ochenta mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Bustamante dos mil seiscientos sesenta y dos de esta Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y en nombre y representación de Lydia Ema Ristori de Fishburne, argentina, casada, domiciliada en Bustamante dos mil seiscientos sesenta y dos, Capital, Cédula de Identidad tres millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos veintidós; María Victoria Fishburne, argentina, soltera, domiciliada en Bustamante dos mil seiscientos sesenta y dos de esta Capital, Cédula de Identidad cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y dos; Ornela Ristori, chilena, soltera, domiciliada en Gallo mil quinientos sesenta y tres, Cédula de Identidad cuatro millones doscientos treinta y dos mil setecientos treinta y siete; Emilio Horacio Ortega, argentino, casado, domiciliado en J. Alvarez dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital, Cédula de Identidad seiscientos ochenta mil ciento sesenta y seis; Emira Aldao de Ortega, argentina, casada, domiciliada en J. Alvarez dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital, Cédula de Identidad un millón sesenta y nueve mil doscientos siete; Norberto Luis D'Amelio, argentino, soltero, domiciliado en Emilio Mitre ochenta y cuatro, Cédula de Identidad tres millones ochocientos veintinueve mil trescientos cincuenta y nueve; Tobías Zylberglait, argentino, casado, domiciliado en Avenida San Martín mil ochocientos ochenta y uno, Capital, Cédula de Identidad tres millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis; Norma Herminda Marchetti, argentina, soltera, domiciliada en V. Arredondo tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Libreta Cívica cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos diez; Raquel Ostrej de Semelman, argentina, casada, domiciliada en V. Flores tres mil novecientos treinta y nueve, Libreta Cívica ciento diez y seis mil ochocientos ochenta y siete; en mérito al Poder Especial irrevocable que éstos le otorgaron por ante mí al folio cinco mil doscientos sesenta y siete ante este mismo Registro y protocolo corriente, con fecha diecisiete de setiembre del corriente año, y dice: Que con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima denominada "Archaly Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la forma de que instruyo el expediente número veintiocho mil seiscientos sesenta y tres de la Inspección de Justicia, según resolución número ocho mil seiscientos sesenta y dos, exhibiéndome el compareciente el expediente mencionado y solicitádome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, el texto de los Estatutos y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Archa Jorge Guillermo Fishburne, inglés, casado, domiciliado en la calle Bustamante 2662, Céd. Ident. 2.080.411; Lydia Ema Ristori de Fishburne, argentina, casada, mismo domicilio que el anterior, Céd. Ident. 3.249.722; María Victoria Fishburne, argentina, soltera, mismo domicilio que el primero, Céd. Ident. 5.846.732; Orrella Ristori, chilena, soltera, domiciliada en Gallo 1563, Céd. Ident. 4.232.737; Emilio Horacio Ortega, argentino, casado, domiciliado en la calle J. Alvarez 2449, Céd. Ident. 680.166; Emira Aldao de Ortega, argentina, casada, mismo domicilio que el anterior, Céd. Ident. 1.079.207; Norberto Luis D'Amelio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Emilio Mitre 84, Céd. Ident. 3.829.359; Tobías Zylberglait, argentino, casado, domiciliado en Avda. San Martín 1881, Céd. Ident. 3.777.466; Norma Herminia Marchetti, argentina, soltera, domiciliada en la calle V. Arredondo 3455, Lib. Cív. 4.489.210; Raquel Ostrej de Semelman, argentina, casada, domiciliada en la calle V. Flores 3939, Lib. Cív. 0.116.897; todos con domicilios en esta ciudad, mayores de edad, comerciantes, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "ARCHALY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIRIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos y subproductos, elaborados y semielaborados y mercaderías en general. Explotación comercial de patentes de invención, diseños, modelos industriales y marcas nacionales y extranjeras; b) Industrial: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, textil y plástica; c) Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamientos, constitución y transferencia de créditos en general, ya sea en forma de hipoteca, prenda, warrants y demás derechos reales o cualquiera otra de las permitidas por la ley. con exclusión de las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra y venta, permuta, racionamiento y división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos, así como reglamentaciones sobre propiedades horizontales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 5.000.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de un mil (m$n 1.000) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales de un millón de pesos (m$n 1.000.000). e) El Directorio está compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integraciones — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Archa Jorge Guillermo Fishburne, 200 Ord. 5 votos, 20.000; Lydia Ema Ristori de Fishburne, 200 Ord. 5 votos, 20.000; María Victoria Fishburne, 100 ídem, 10.000; Ornella Ristori, 100 ídem, 10.000; Emilio Horacio Ortega, 100 ídem, 10.000; Emira Aldao de Ortega, 100 idem, 10.000; Norberto Luis D'Amelio, 500 idem, 5.000; Norma Herminia Marchetti, 500 ídem, 5.000; Raquel Ostrej de Semelman, 50 ídem, 5.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Archa Jorge Guillermo Fishburne. Vocales a... Suplentes... Síndico titular a Eduardo Semelman y Síndico suplente a María Victoria Fishburne. — Cuarto: Autorizar a los señores Archa Jorge Fishburne y Eduardo Semelman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. J. Fishburne, Lydia E. Ristoride Fishburne, María V. Fishburne, Emira Aldao de Ortega, Ornella Ristori, E. H. Ortega, Norberto L. D'Amelio, T. Zylberglait, N. Marchetti, R. Ostrej. Certifico en mi carácter de escribano público adscripto al Registro 260 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Archa Jorge Guillermo Fishburne, Lydia Ema Ristori de Fishburne, María Victoria Fishburne, Ornella Ristori, Emilio Horacio Ortega, Emira Aldao de Ortega, Norberto Luis D'Amelio, Tobías Zylberglait, Norma Herminda Marchetti y Raquel Ostrej de Semelman y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, agosto 30 de 1968. J. Martínez Santana. Un sello: J. Martínez Santana, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, Nº 28.663. Buenos Aires, 14 Oct. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden por lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Archaly" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 30 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de Oct. del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Hay una firma; un sello dice: Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia; Letrado a cargo Inspección General. Resolución Nº 8.662. J. E. Martínez Santana, Escribano. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.27|11 Nº 45.720 v.27|11|68

BLASTING

Sociedad Anónima Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro interinamente a cargo del Dr. César A. Gaibisso, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: Don Elbio Martín Svidler, argentino, soltero, estudiante de arquitectura, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Guatemala cuatro mil cuatrocientos ocho, piso quinto, departamento "A", de esta ciudad; don Jorge Ernesto Goldstein, argentino, soltero, perito mercantil titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos treinta y cinco mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Ituzaingó novecientos setenta y ocho, departamento cinco, de esta Ciudad; don Roberto Goldstein, argentino, casado, estudiante de arquitectura, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle número ocho, mil cuatrocientos setenta y seis, departamento uno, La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Silvio Seldes, argentino, soltero, ingeniero electromecánico, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos treinta y seis mil trescientos setenta y tres, domiciliado en Gascón ochocientos veintidós de esta Ciudad; don Adrián Raúl Mingorance, argentino soltero, estudiante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veinticinco mil trescientos sesenta y tres; domiciliado en la calle Medrano trescientos noventa y uno, piso cuarto, departamento "I", de esta Ciudad; doña Violeta Fany Schuster, argentina, casada, profesora, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos seis mil setecientos nueve, domiciliada en la calle Zapiola mil seiscientos cuarenta y seis, de esta Ciudad; doña Esther Goldstein, argentina, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos mil seiscientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Montevideo número mil novecientos cincuenta y ocho, piso cuarto, departamento "A", de esa Ciudad; doña Dina Cusnir, argentina, casada, maestra titular de la Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos sesenta y un mil novecientos noventa y siete, domiciliada en la calle Ecuador ochocientos cincuenta y seis, piso sexto, departamento veinte, de esta Ciudad; todos los comparecientes vecinos, a excepción de don Roberto Goldstein, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento; doy fe. Así como de que el señor Jorge Ernesto Goldstein concurre a este acto por derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de los señores don Horacio Losoviz, argentino, soltero, estudiante titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Viamonte mil seiscientos cuarenta y seis de esta Ciudad y don Julio Eduardo Goldstein, argentino, casado, estudiante titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos setenta y tres mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Ecuador ochocientos cincuenta y seis, piso sexto, departamento veinte, de esta ciudad, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran con fecha doce de julio del corriente año, por ante mí, al folio quinientos catorce, del Registro cuatrocientos sesenta y nueve, del que soy adscripta; doy fe. Los restantes comparecientes, concurren a este acto por propio derecho. Y el ante indicado compareciente, en su respectivo carácter luego de asegurarme el mandatario que el poder en virtud del cual obra, no se halla modificado ni revocado en parte alguna, encontrándose en consecuencia plenamente vigente, exponen: Que por Acta privada de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Blasting, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintisiete mil seiscientos ochenta y siete a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número siete mil ochocientos veintitrés, de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Blasting. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con sede legal

en esta ciudad de Buenos Aires, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad: "Blasting, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y solicitan de mí, la Escribana Autorizante, Protocolice en este Registro número cuatrocientos sesenta y nueve del que soy Adscripta, el Acta Constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica a la Sociedad. — Y la Escribana Autorizante, teniendo a la vista el expediente número: Veintisiete mil seiscientos ochenta y siete, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta; y certificación de firmas de fojas dos vuelta, a fojas tres. El estatuto, que corre de fojas cuatro a fojas cinco, y certificación de firmas de fojas cinco vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas diez, todo lo que copiado textualmente y por orden, dice así: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: "Elbio Martín Svidler, Jorge Ernesto Goldstein, Roberto Goldstein, Roberto Silvio Seldes, Adrián Raúl Mingorance, Horacio Losoviz, Violeta Fany Schuster, Esther Goldstein, Dina Cusnir, Julio Eduardo Goldstein, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "BLASTING, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1) Industriales: Fabricación, tratamiento, elaboración, transformación e industrialización de productos relacionados con metales, plásticos del vidrio, químicos. 2) Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin limitación ni restricción alguna, especialmente sobre los enumerados en el inciso anterior; su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividida en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración Accionistas. Acciones, Clase, Monto: Elbio Martín Svidler, 150 ord. 5 v. 1.500. — Jorge Ernesto Goldstein, 2.500 ord. 5 v. 25.000. — Roberto Goldstein, 250 ord. 5 v. 2.500. — Roberto Silvio Seldes. 150 ord. 5 v. 1.500. — Adrián Raúl Mingorance. 150 ord. 5 v. 1.500. — Horacio Losoviz, 50 ord. 5 v. 1.500. — Violeta Fany Schuster. 2.000 ord. 5 v. 20.000. — Esther Goldstein. 2.000 ord. 5 v. 20.000. — Dina Cusnir, 150 ord. 5 v. 1.500 — Julio Eduardo Goldstein, 2.500 ord. 5 v. 25.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Julio Eduardo Goldstein; Vicepresidente. a Jorge Ernesto Goldstein; Vocales, a Roberto Goldstein, Esther Goldstein, Dina Cusnir, Violeta Fany Schuster: Suplentes a Síndico Titular, a Roberto Bacal; y Síndico Suplente, a Horacio Losoviz. — Cuarto: Autorizar a Julio Eduardo Goldstein, Roberto Goldstein, Roberto Bacal, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen diez firmas. — Certifico; en mi carácter de Escribana adscripta al Registro cuatrocientos sesenta y nueve de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Dina Cusnir. L.C. 4 661.997; Julio Goldstein. L. E. 6 773 975; Violeta Schuster, C. I. 1.606.709; Esther Goldstein, L. C. 2 400 679; Roberto Goldstein L. E. 6.765 366; Roberto Silvio Seldes. L. E. 7 936.373; Adrián Raúl Mingorance. L. E. 4 525.363; Horacio Losoviz. C. I. 4 830 667: Elvio Martín Svidler L. E. 4 446.928 y Jorge Goldstein L. E. 7 335 135, quienes la estamparon en mi presencia, doy fe. — Conste. Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Sigue, firma y sello que dice: Edelmira Ringelheim, Escribana". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 27.687. Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad 'Blasting, Sociedad Anónima Industrial, Comercial" constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina. — Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 7.823. Hay una firma ilegible. — Hay otro sello: Despachado 6. Ago. 1968". Enmendado: Blasting. Vale. Edelmira Ringelheim (Escribana).

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 12.800 e.27|11 Nº 45.718 v.27|11|68

CLINICA OLIVOS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 30 de setiembre de 1968 pasada ante el Escribano Antonio R. Blanco, titular del Registro 221, de la ciudad de La Plata. "CLINICA OLIVOS, SOCIEDAD ANONIMA", por asambleas del 29 de diciembre de 1964 y 22 de diciembre de 1967, resolvieron modificar el estatuto social, consistiendo en lo principal en fijar el capital autorizado en m$n. 40.000.000. elevable a $ 200.000.000 de igual moneda, modificando los Arts. Nos. 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 17 y 18, lo que ha sido aprobado por Resolución Ministerial Nº 14[illegible] de fecha agosto 5 de 1968, siendo el texto el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado actual queda fijado en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. Las series serán numeradas en forma correlativa. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no. Las series pendientes de emision correspondientes al capital autorizado serán emitidas en la oportunidad, precio, clase, forma y condiciones de pago que resuelva el Directorio. La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, fijando dentro de las condiciones establecidas en el estatuto, las características de las acciones a emitirse. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones como asi también la determinación del precio, forma y condiciones de pago de las acciones. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a Escritura Pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Se anunciará como capital autorizado el del primer párrafo de este artículo, con más los aumentos efectuados según las prescripciones contenidas en el presente artículo. — Artículo Quinto: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de las acciones ordinarias que se emitan, dentro de sus respectivas clases, en la proporcion de las acciones que posean. Asimismo, deberá mantenerse en la emisión, la proporción anterior existente para las acciones ordinarias con diferente derecho a voto. Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, todos los accionistas, sin distinción, concurrirán a la suscripción en la proporción de acciones ordinarias que posean. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia en el plazo que fije el Directorio, que no será inferior a quince días y que se hará conocer mediante publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de la última publicación. En caso de que algunos accionistas no hicieran uso de su derecho de preferencia, las acciones que le hubieran correspondido a los mismos serán prorrateadas entre los demás accionistas que solicitan acrecer suscripciones, en proporción a las tenencias de cada uno. Si aún quedare un sobrante de acciones a suscribir, podrán ser ofrecidas a terceros. Clínica Olivos, S. A. Vicepresidente: T. B. Lassalle. — Artículo Sexto: Las emisiones de capital podrán integrarse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando el total o parte de las reservas aprobadas por la Asamblea, excluida la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando, previa aprobación de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el determinado en el último inventario y balance; d) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante la emision de acciones destinadas a ser integradas en dinero efectivo; e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad; f) Por conversión de debentures. En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea General de accionistas. Los honorarios de los médicos que actúan en la Clínica les pertenecen en forma exclusiva y personal, no pudiendo ingresar a los fondos sociales o pasando a pertenecer al giro comercial de la empresa. — Artículo Séptimo: Mientras no estén totalmente integradas las acciones se expedirán certificados provisorios nominativos firmados por el Presidente y un Director, los que serán canjeados por títulos definitivos una vez que se haya completado su integración. Hasta tanto no estén totalmente integrados sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de que la transferencia se considere nula en caso de no contarse con dicha conformidad. Los títulos definitivos también llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La posesión o suscripción de acciones implica el conocimiento pleno y la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos y los reglamentos de la sociedad, así como aceptar las resoluciones y los acuerdos del Directorio y las resoluciones de las Asambleas Generales, sin perjuicio de los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público, por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente, se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. Las acciones en mora no darán derecho a dividendos ni a participar en las asambleas. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" o acciones preferidas. Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos; la ordinaria "B", a un voto. Para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia en el pago de dividendos y en el reintegro del capital en caso de liquidación y se emitirán de conformidad a las siguientes características a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento anual, acumulativo o no, pudiendo tener o no una participación adicional en las utilidades. El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar, en conjunto, del veinte por ciento del valor nominal de la acción. b) Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de un dos por ciento de su valor nominal, más los dividendos a la fecha del rescate. Este se efectuará en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital, conformado a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones fijadas en la emisión. — En caso de realizarse sorteo parciales, serán practicados por el Directorio y sus resultados se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — c) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas salvo que por falta de utilidades no se les abonara durante un ejercicio el dividendo fijo pactado, en cuyo caso y mientras subsista dicha situación, tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo Primero: "Para ser miembro del Directorio se requiere ser médico y propietario de cien acciones, por lo menos, que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía de su gestión, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras dure el mandato". — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente o cuando el Síndico lo solicite y funcionará en quórum legal con la presencia de un número de Directores que representen más de la mitad de todos los componentes del Directorio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, que firmarán en un libro de Actas. — El Presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones y su voto será doble en el caso de empate. — Los Directores ausentes temporalmente con autorización del Directorio podrán votar sobre asuntos determinados, por carta certificada o por telegrama dirigido al Presidente, documento que se insertará en el Acta de la sesión correspondiente y quedará archivado en la Sociedad. — Los votos emitidos en esta forma no se computarán para la formación del quórum. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas y no pudiendo cada Director asumir más de una sola representación. — El Director que se hace representar será computado para la formación del quórum. — Artículo Décimo Cuarto: "Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente en su caso, conjuntamente con los Directores o personas designadas al efecto". — Dr. Alfredo García Robín, Presidente. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales legalmente constituidas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en la oportunidad y con los objetos indicados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos en el Boletín Oficial publicados durante cinco y tres días respectivamente, con anticipación de diez días a la fecha señalada para la Asamblea en primera convocatoria y de ocho para la segunda convocatoria, contándose tales lapsos a partir de la primera publicación. — Cuando la convocatoria sea requerida por los accionistas, la Asamblea deberá convocarse dentro de los diez días de recibida la solicitud por el Directorio. — El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que allí se mencionen. — Dicho Orden del Día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien los correspondientes certificados de depósito de las mismas expedidos por un Banco autorizado según la Ley doce mil ciento cincuenta y seis, o por un Banco extranjero pero cursado por intermedio de un Banco Nacional autorizado. — Contra tal depósito en la Sociedad se les entregará un recibo con la constancia de las acciones depositadas, que servirá de boleta de entrada a la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituída, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; si no pudiera celebrarse por falta de quórum se convocará nuevamente la Asamblea, según lo previsto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — En ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por un apoderado en legal forma e incluso mediante carta poder otorgada a ese solo efecto. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien legalmente lo sustituya; a falta de esas personas las Asambleas designarán su Presidente por mayoría de votos presentes. — El Presidente de la Asamblea tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — Las Actas de la Asamblea serán firmadas por su Presidente y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.— e.27|11-Nº 45.701 v.27|11|68

MIR CHAUBELL Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 1.471. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos setenta y siete. — En la Ciudad de Ituzaingó. Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Ricardo Luis Mir, argentino comerciante, de sesenta años de edad casado en primeras nupcias con Nélida Aurora Soneyra, con Libreta de Enrolamiento Número 495.009 domiciliado en la calle Callao 1502, Capital Federal, doña Monserrat Perlas de Mir, argentina, comerciante, de sesenta y dos años de edad, viuda de sus primeras nupcias de Jorge Mir, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Número 481.679, domiciliada en la calle Arenales Número 2950, Capital Federal; don Ricardo Néstor Mir, argentino, arquitecto, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Ana María Fernández, con Libreta de Enrolamiento Número 4.146.053, domiciliado en la calle Charcas número 2780, Capital Federal; doña Rosa Mir de Villalobos, argentina, comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Mateo Villalobos. con Cédula de Identidad de la Policía Federal Número 1.481.680, domiciliada en la calle Posadas Número 1431, Capital Federal; doña María Teresa Girbau de Chaubell, argentina, comerciante. de sesenta y seis años de edad viuda de sus primeras nupcias de don Julián Chaubell Sala, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Número 395.470 domiciliada en la calle Santa Fe número 3394, Capital Federal; don Casimiro Ramos, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad. casado en primeras nupcias con doña Elvira María Rodogno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.227.915. domiciliado en la calle Chile número 1253, Capital Federal; don Mario Julio Chaubell. argentino, comerciante, de veintinueve años de edad casado en primeras nupcias con doña María Cristina Borrini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.989.820, domiciliado en la calle Independencia número 1717, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Juan Angel Ratto. argentino, Contador Público Nacional, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.317.392. domiciliado en la calle Arcos número 1590, Capital Federal; don Jaime Claramunt, argentino, empleado, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con María Aurora Lahore, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.777.521, domiciliado en la calle Altamira número 1829 de Rafael Calzada de la Provincia de Buenos Aires: don Roberto Arturo Mir argentino, empleado, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Ofelia González, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 491.240, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 1352, Capital Federal y doña Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, Contadora Pública Nacional de treinta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con don Enrique López Gracia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.148.945, domiciliada en la calle 25 de Mayo 375, Capital Federal, todos los comparecientes están de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según escritura de fecha 4 de Octubre de 1957, pasada ante el escribano don Arnaldo Bonetti, al folio 1439, del registro 298, a su cargo, de la Capital Federal, constituyóse la sociedad que giraba en plaza bajo la denominación de "Mir Chaubell y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que habiendo resuelto constituir una Sociedad Anónima como continuadora de la misma, que lleva el nombre de "Mir Chaubell y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", y que con el fin de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número 27029, en el que previo todos los trámites de práctica se aprobaron sus Estatutos, autorizándose el funcionamiento de la misma y previo requisito que exige el artículo 319. del Código de Comercio, a tal fin. y en mérito a todo lo expuesto, vienen por este acto, a dejar constituida definitivamente la misma, por lo que yo el Escribano autorizante, reproduzco de dicho Expediente, a continuación las disposiciones específicas, los Estatutos la emisión de acciones, las modificaciones introducidas, las designaciones del Directorio, el balance, planilla de aportes y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que por su orden dicen: Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en el local de la calle Montevideo novecientos sesenta y ocho las personas cuyo nombre se indica en el punto segundo de este acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar y por unanimidad resuelven: Primero: Constituir a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, una Sociedad Anónima con la denominación de "Mir Chaubell y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forma parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir tres series de acciones las que resultan totalmente suscriptas e integradas según el siguiente detalle: 1) El señor Mario Julio Chaubel suscribe e integra en su totalidad diez acciones ordinarias de un voto; 2) El señor Juan Angel Ratto, suscribe e integra en su totalidad diez acciones ordinarias de un voto; 3) El señor Jaime Claramunt, suscribe e integra en su totalidad diez acciones ordinarias de un voto; 4) El señor Roberto Arturo Mir, suscribe e integra en su totalidad diez acciones ordinarias de un voto; 5) La señora Martha Amelia Goñi de López Gracia, suscribe e integra en su totalidad diez acciones ordinarias de un voto; 6) Los señores Ricardo Luis Mir, Monserrat Perla de Mir, Ricardo Néstor Mir, Rosa Mir de Villalobos, María Teresa Girbau de Chaubel y Casimiro Ramos transfieren a la Sociedad el Activo y Pasivo de la razón social "Mir Chaubell y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de quien la sociedad anónima será continuadora de los negocios y de la que son únicos componentes y dueños, con comercio de mueblería ubicado en la calle Montevideo novecientos sesenta y ocho, constituida en esta Ciudad el 4 de octubre de 1957, e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número doscientos noventa y seis, al folio doscientos cinco, del libro treinta y cuatro, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al Balance e Inventario General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y que firmado por Contador Público Nacional y los presentes. se incorpora a este acta constitutiva, conjuntamente con planilla de aportes e informe contable, de los que resulta un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, que corresponden a los nombrados en la siguiente proporción y detalle de integración: al señor Ricardo Luis Mir, dos millones ochenta y un mil pesos moneda nacional que corresponden a veinte mil ochocientas diez acciones totalmente suscriptas e integradas de las que diez mil son de dos votos y preferidas al veinte por ciento, ocho mil trescientas diez son de un voto y preferidas al veinte por ciento y dos mil quinientas son acciones ordinarias de un voto. a la señora Monserrat Perlas de Mir. un millón quinientos setenta y seis mil pesos moneda nacional que corresponden a quince mil setecientas sesenta acciones ordinarias de un voto totalmente suscriptas e integradas, al señor Ricardo Néstor Mir doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional que corresponden a dos mil seiscientas cuarenta acciones de las que mil seiscientas noventa son preferidas de un voto y novecientas cincuenta son ordinarias de un voto, totalmente suscriptas e integradas, a la señora Rosa Mir de Villalobos, veintiún mil pesos moneda nacional que corresponden a doscientas diez acciones ordinarias de un voto totalmente suscriptas e integradas, a la señora María Teresa Girbau de Chaubell, ochocientos ocho mil pesos moneda nacional que corresponden a ocho mil ochenta acciones ordinarias de un voto totalmente suscriptas e integradas y al señor Casimiro Ramos, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que corresponden a dos mil quinientas acciones ordinarias de un voto totalmente suscriptas e integradas. Es decir que se han suscripto cincuenta mil acciones por un total de cinco millones cinco mil pesos moneda nacional. habiéndose integrado en su totalidad. — Tercero: Establecer en seis el número de Directores, resultando electos los siguientes: Señor Ricardo Luis Mir, Presidente, Señor Ricardo Néstor Mir, Vicepresidente, señores Monserrat Perlas de Mir, Rosa Mir de Villalobos, María Teresa Girbau de Chaubell y Casimiro Ramos, como Directores, para Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, son elegidos por unanimidad los Señores Juan Angel Ratto y Jaime Claramunt. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Martha Amelia Goñi de López Gracia, Juan Angel Ratto y Ana María Telle, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad, por todos los comparecientes. — Estatuto: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "MIR CHAUBELL Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de cualquier forma o manera, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas productos, subproductos, frutos del país, semovientes, mercaderías de cualquier clase o naturaleza elaboradas o semielaboradas. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción, maderera, alimenticia, frigorífica. — c) Agrícola Ganadera: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos y de granja. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar sin restricción de ninguna índole, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de cinco millones cinco mil pesos moneda nacional, representado en 1º) Diez mil acciones preferidas al veinte por ciento de dos votos, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, y en total un millón de pesos moneda nacional; 2º) Diez mil acciones preferidas de un voto, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una y en total un millón de pesos moneda nacional; 3º) Treinta mil cincuenta acciones ordinarias de un voto, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una y en total tres millones cinco mil pesos moneda nacional, dividido en tres series desiguales de acuerdo a los tipos de acciones emitidas. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto singular o plural. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 852|55. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones podrán ser remuneradas con imputación a Gastos Generales. o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida en forma conjunta por el Presidente y uno de los Directores elegidos por el Directorio en su primera reunión y cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación

se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno, del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el nta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. d) Diez por ciento para gratificaciones y|u honorarios de gerentes en actividad que no sean directores, teniendo la gerencia plenas facultades para la distribución de este porcentual; e) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Balance General de la firma "Mir Chaubell y Compañía, Sociedad de Reponsabilidad Limitada", al 31 de diciembre de 1967, base de transferencia de los bienes a la Sociedad Anónima "Mir Chaubell y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria". Activo a) Disponibilidades. Caja 360.167,23; Bancos 1.755.903 — 2.116.070,23; b) Créditos por Ventas: Deudores Comunes 5.673.982 — Obligaciones a Cobrar 4.076.580. Certificado a Cobrar 1.671.449. Documentos al Cobro 550.000 — 11.972.011. Otros Créditos: Caja C. Sal. Familiar 13.365. Estudio Ratto-Goñi 100.000. Depósitos en Garantía 36.200 - 149.565 — 12.121.576 c) Bienes de Cambio Mercaderías 19.349.927 — Mercaderías de 3º 643.773 — Materiales 17.800,90 — 20.011.500,90 d) Inversiones Transporte 34.249.147,13; — 34.249.147,13 Terrenos 699.664 — Valores Mobiliarios (sin cotiz.) 200.000 — 892.664 e) Bienes de uso rodados 2.160.744 instalaciones 647.637 — Muebles y Utiles 119.207,40. — Revalúo Ley 15.272 — 45.090,30 2.972.678,70 f) Cargos diferidos. Por Impuesto Ley 17.335 — 50.906. Gastos adelantados 430.391 — 481.297. Total activo 38.595.786,83 Pasivo a) Deudas Comerciales: Proveedores 4.607.475. — Obligaciones a Pagar 989.378. Cuentas a Pagar 129.232. Ant. de Clientes 9.559.369 — 15.285.454. Otras deudas: Por cargas sociales 243.270. Por cargas Fiscales: 31.205. Transporte 274.475 — 15.285.454—274.475—15.285.454— Cuentas Corrientes 382.787,71—657.262,71 — 15.942.716,71 b) Provisiones. Provisión Impuestos: 244.684 — Provisión Imp. Ley 17.335 — 63.632. — 308.316. Total de Compromisos 16.251.032,71 c) Previsiones Previsión Ley 11.729—402.746, d) Capital Reservas y Socios. Capital de Integración 5.000.000 Capital por Revalúo Ley 17.335 — 2.596.87.,40 Reserva Legal 500.000. Reserva Revalúo Ley 15.272 — 405.812,70. Socios Cuentas Particulares 13.439.317,02 — 21.942.008,12. Total del Pasivo 38.595.786.83. Cuentas de Orden: Documentos Descontados 1.101.534. Fianzas Otorgadas Licitaciones 892.300. Hay una firma y un sello que dicen Juan Carlos Malato. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Mat. Tº XXVII Fº 57. Siguen firmas que dicen: Ricardo Mir. — Monserrat Perlas de Mir. — Ricardo N. Mir. — Rosa Mir de Villalobos. — M. T. G. de Chaubell. — C. Ramos. — M. J. Chaubell. — Juan Angel Ratto. — J. Claramunt. — Roberto Mir. — Martha Goñi de López Gracia. — Planilla de Aportes. — Accionistas. Capital suscripto. — Acciones. — Capital integrado — Ordinarias 1 voto. Preferidas 2 votos. — Preferidas 1 voto. — Capital Sociedad de Resp. Limitada. Efectivo. Total. — Ricardo Luis Mir 2.081.000 — 2.500 — 10.000. — 8.310. — 2.081.000. — 2.081.000 — Monserrat Perlas de Mir 1.576.000 — 15.760 — 1.576.000 — 1.576.000 — Ricardo Néstor Mir 264.000 — 950 — 1.690. — 264.000. — 264.000 — Rosa Mir de Villalobos 21.000 — 210. — 21.000 — 21.000 — María Teresa Girbau de Chaubell 808.000 — 8.080 — 808.000 — 808.000 — Casimiro Ramos 250.000 — 2.500 — 250.000 — 250.000 — Mario Julio Chaubell 1.000 — 10 — 1.000 — 1.000 — Juan Angel Ratto — 1.000 — 10 — 1.000 — 1.000 —Jaime Claramunt 1.000—10—1.000—1.000—Roberto Arturo Mir 1.000—10—1.000 — 1.000 — Martha A. Goñi de Gracia 1.000 — 10 — 1.000. — 1.000 — Totales $ 5.005.000 — 30.050 — 10.000 — 10.000 — $ 5.000.000 — $ 5.000 — $ 5.005.000 — Hay un sello y una firma que dice: Juan Carlos Malato. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Mat. Tº XXVII Fº 57. — Hay una firma que dice: Ricardo Mir. — Hay una firma que dice: Ricardo N. Mir — Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 2070. — Buenos Aires, 8 octubre de 1968. Visto el expediente N-27029 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mir Chaubell y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria', y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mir Chaubell y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria', constituida el 31 de diciembre de 1967, a apruébase su estatuto de fojas ciento cinco vuelta (105 vta.), a ciento seis vuelta (106 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas ciento cinco y vuelta (105 vta.), y se insertará el balance de fojas noventa y cuatro (94) a noventa y cinco (95) y la planilla de fojas cuarenta y ocho (48). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma que dice: Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Lo transcripto es copia fiel del expediente de referencia que tuve a la vista para este acto. En tal virtud los comparecientes, dejan formalizada y constituida definitivamente la sociedad que girará bajo la denominación de "Mir Chaubell y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria', y así como también de que yo el escribano autorizante, dejó constancia que la misma ingresará en concepto de Impuesto Fiscal, la suma de treinta mil treinta pesos moneda nacional de curso legal, que corresponde al monto total del capital que ha sido autorizado por las autoridades competentes. Leída que les fue, se ratifican y firman ante mi, de que certifico. Ricardo Mir. — Monserrat Perlas de Mir. — Ricardo N. Mir. — Rosa Mir de Villalobos. — M. T. G. de Chaubell. — C. Ramos. — M. J. Chaubell. — Juan Angel Ratto. — J. Claramunt. — Roberto Mir. Martha Goñi de López Gracia. — Hay un sello. Ante mí: Bmé. H. Natal. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí el escribano autorizante y queda al folio Nº 1471, del registro dos, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales números: un millón trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos, seiscientos setenta y mil cuatrocientos doce, y correlativos del un millón trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres al presente un millón trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bartolomé Hugo Natal, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.600 e. 27|11 Nº 45.656 v.27|11|68.

B O M A L A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 235. — "Bomala S. A. Inmob. de Mandatos y Servicios". — Constitución definitiva de sociedad. — Escritura número doscientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparecen los señores Raúl Repetto, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número once mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Doblas ciento veinte y nueve, tercer piso, de esta Ciudad; Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, argentino naturalizado, viudo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y un mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, tercer piso, de esta Ciudad; Miguel Angel Chiappe (hijo), argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número quinientos setenta y dos mil novecientos uno, domiciliado en la Avenida Callao mil novecientos sesenta, de esta Ciudad; Eduardo Marcelo Eppens, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta mil nov a y nueve, domiciliado en la calle La Rábida seiscientos cuarenta y uno, Lomas de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Carlos de Vedia, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y siete mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Intendente Indart cuarenta y seis, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Adolfo José Luttke, alemán, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Isidro Labrador ochocientos cincuenta y ocho, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Domingo Daniele, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos seis mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Alvarez Jonte tres mil doscientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad; Héctor Arturo Mairet, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y dos, de la Policía Federal, domicilado en la calle Patagones cuatro mil ciento setenta y nueve, de esta Ciudad; Juan Enrique Joaquín Rastalsky, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y siete mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Sarandí doscientos treinta y dos, Béccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y Héctor Miguel La Casa, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones catorce mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Rioja mil ochocientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimientos, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución de la sociedad "Bomala Argentina Sociedad Anónima", cuya denominación en definitiva, es la de "Bomala Sociedad Anónima Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios" según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, en virtud de lo previsto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, declaró autorizada a la nombrada sociedad, para funcionar como anónima, por Resolución número ocho mil ciento noventa y uno, de fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número veinte y siete mil veinte y siete, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto —a la vista, solicitando de mí, el autorizanite, eleve a escritura pública en su partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Raúl Repetto, Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, Miguel Angel Chiappe (h), Eduardo Marcelo Eppens, Carlos de Vedia, Adolfo J. Luttke, Domingo Daniele, Héctor Arturo Mairet, Juan Enrique Joaquín Rastalsky y Héctor Miguel La Casa, todos mayores de edad, hábiles, para este acto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOMALA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) La administración de bienes propios o de terceros; b) La compra y venta, arrendamientos, usufructos y edificación de bienes inmuebles; c) La venta, permuta y locación de los mismos, y d) La prestación de servieos a terceros. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de uno (1) a tres (3) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración. — Monto. — Raúl Repetto, 200, Ords. 1 voto, 20.000; Heriberto G. R. Rastalsky, 200, Ords. 1 voto, 20.000; Miguel A. Chiappe, 200, Ords. 1 voto, 20.000; E. M. Eppens, 200, Ords. 1 voto, 20.000; Carlos de Vedia, 200, Ords. 1 voto, 20.000; Adolfo J. Lüttke, 200 Ords. 1 voto, 20.000; Domingo Daniele, 200 Ords. 1 voto, 20.000; Héctor A. Mairet, 200 Ords. 1 voto, 20.000; Juan E. J. Rastalsky, 200, Ords. 1 voto, 20.000; Héctor M. La Casa, 200, Ords. 1 voto, 20.000; 2.000, m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La integración del 90 o|o restante se hará cuando lo resuelva el Directorio, el que deberá comunicar a los suscriptores con 15 días de anticipación por lo menos, la fecha en que deben hacerlo efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente al doctor Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky; vocal al doctor Carlos de Vedia; Síndico titular al señor Domingo Daniele y Síndico suplente al señor Héctor A. Mairet. — Cuarto: Autorizar al doctor Miguel Angel Chiappe (h), a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. A. Chiappe. — H. Rastalsky. — Carlos de Vedia. — Eppens Juan E. Rastalsky. — Héctor A. Mairet. — Daniele. — H. de La Casa. — A. J. Lüttke. — Raúl Repetto. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Raúl Repetto, Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, Miguel Angel Chiappe (h), Eduardo Marcelo Eppens, Carlos de Vedia, Adolfo José Lüttke, Domingo Daniele, Héctor Arturo Mairet, Juan Enrique Joaquín Rastalsky y Héctor Miguel La Casa, y han sido puestas en mi presencia. — Para constancia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 18 de abril de 1968. — Hay un sello. — G. A. Cabanius. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — N. 27.027. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 310 del Código de Comercio, a la sociedad "Bomala, Sociedad Anónima, Inmobiliaria de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad, con el nombre de "Bomala Argentina", Sociedad Anónima, el 18 de abril de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de mayo ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 12 (fojas doce) a fs. 14 (fojas catorce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.191. — Es copia fiel, de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Raúl Repetto. — H. Rastalasky. — M. A. Chiappe. — Eppens. — Carlos de Vedia. — A. J. Lüttke. — Daniele. — Héctor A. Mairet. — Juan E. Rastalsky. — H. La Casa. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.27|11-Nº 45.685 v.27|11|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LANUS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de octubre de 1968, pasada por ante el Escribano don F. Camauer de la Serna, el Sr. Rafael Alcides Gradi, cede por partes iguales a los otros socios las 250 cuotas sociales de m$n. 1.000.— cada una que posee en la sociedad "LANUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|Líneas: 1.000, vale.

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520.— e.27|11 Nº 45.247 v.27|11|68

VITTORIO G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 7 de enero de 1965, el señor Alcides García por poder de Marcos Benjamín García, vende, cede y transfiere veinte cuotas de capital de la sociedad "VITTORIO G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora María Ester Solari de Díaz Solá, por el precio total de m$n. 120.000.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.27|11 Nº 45.310 v.27|11|68

FARMACIA REX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Paulina Guisen de Fleischheker y Raúl Fleischheker, únicos integrantes de la FARMACIA REX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Córdoba dos mil cuatrocientos uno, cuyo contrato se encuentra inscripto bajo el número dos mil ochocientos dieciocho, al folio ciento treinta y cuatro del libro veintiuno; el dieciocho de noviembre de un mil novecientos cincuenta y dos; el once de julio de un mil novecientos cincuenta y cinco y el tres de noviembre de un mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil novecientos noventa y ocho, al folio cincuenta y cuatro del libro cincuenta, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Incorporar a la señorita Liliana Graciela Fleischheker, argentina, soltera, farmacéutica, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Córdoba dos mil cuatrocientos uno, con retroactividad al primero de enero de un mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: Aumentar el Capital Social de cuatrocientos mil pesos, a un millón de pesos, que surge según balance que se acompaña, de la cuenta particular de la señora Paulina Guisen de Fleischheker. — Tercero: Que el aporte de la señorita Liliana Graciela Fleischheker a la sociedad, lo hace con lo que le suministra su señora madre, Paulina Guisen de Fleischheker y de acuerdo a lo prescripto por el Impuesto a la Transmisión gratuita de bienes. — Cuarto: El capital social queda definitivamente integrado de la siguiente forma y proporción: a la Farmacéutica Paulina Guisen de Kleischheker, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos; a la señorita Farmacéutica Liliana Graciela Fleischheker, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos, que representan, cuatrocientos cincuenta mil pesos; al Sr. Raúl Fleischheker, cien cuotas de un mil pesos que representan cien mil pesos, que se encuentran totalmente integrado con lo previsto en el artículo segundo y tercero. — Quinto: Que los beneficios y quebrantos serán repartidos en la forma proporcional al capital integrado. — Sexto: La señorita Graciela Liliana Fleischheker, tendrá el uso de la firma social, quien firmará con su rúbrica habitual, precedida del sello societario. — Séptimo: Quedan subsistentes las demás cláusulas no modificadas expresamente en este contrato, de contrato original. — Octavo: Que previa aprobación por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, se inscribirá este aumento e incorporación de socio, en el Registro Público de Comercio. — Noveno: Que se autoriza al Dr. Manuel Berguer, para realizar los trámites pertinentes hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio y sus desgloses. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los cinco días del mes de abril de un mil novecientos sesenta y ocho. — Liliana Graciela Fleischheker. — Paulina Guisen de Fleischheker. — Raúl Fleischheker. — Visto el contrato de sociedad celebrado entre Paulina Guisen de Fleischheker, Liliana Graciela Fleischheker y Raúl Fleischheker la secretaría de Estado de Salud Pública certifica que el mencionado contrato ha merecido la aprobación correspondiente. — Dirección de Contralor del Ejercicio Profesional. Exp. 14.255|1968. — Buenos Aires, 17 de mayo de un mil novecientos sesenta y ocho. — Dr. Osvaldo H. Arroyo, Director.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.27|11 Nº 45.316 v.27|11|68

ESTABLECIMIENTOS VITIVINILICO SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, escribano don Lucio R. Meléndez, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores don Carmelo Alberto Iaquinta, argentino; don Luis Antonio Iaquinta, argentino; doña Elena Leticia Coco, argentina; y doña Elena Laurenzano, argentina, todos ellos mayores de edad, casados, comerciantes, hábiles para contratar, los que a los efectos del presente contrato constituyen domicilio especial en la calle Helguera Nº 2070 de esta Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En el día de la fecha queda constituida entre las premencionadas partes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS VITIVINILICO SAN MIGUEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Bs. As., con asiento actualmente en la calle Obispo San Alberto Nº 3350, de la C. Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto en general la ejecución de los actos a que se refiere el artículo 8vo. del Código de Comercio, con la sola exclusión de las operaciones contempladas en el artículo 93ro. de la Ley 11.672; y en especial tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a lo siguiente: a) Producción, industrialización y comercialización de productos destinados a bodegas de vino y otras bebidas alcohólicas o no; b) Destilerías de alcohol a bodegas de vino y otras bedidas, alcohólicas o no, y plantas de fraccionamiento de vinos, otras bebidas y secaderos de frutas; c) Actividades agrícolas, especialmente vitivinícolas y frutícolas y las industrias que de ellas se derivan y en especial explotar los ramos de bodegas, viñedos, destilerías, negocios de alcohol, fabricación y venta de productos alimenticios en general derivados de aquellas explotaciones; d) Plantaciones y explotaciones de viñedos y frutales, su comercialización e industrialización; e) Compraventa de mercaderías generales de almacén, productos alimenticios en general y sus derivados y subproductos; f) Embotellar y vender la bebida de marca "Tuerca" y/o "Vinos La Tuerca" y/o "San Miguel" y/o "Vinos Iaquinta"; y subsidiariamente, embotellar y vender cualquier otra bebida con o sin alcohol, jarabes y concentrados, que no sean imitaciones ni se vendan con designaciones o en envases que imiten o infrinjan la ley en la materia; g) Asimismo, la Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de productos afines y/o conexos a los enunciados en los acápites "a)/f)" y ejercer actividades comerciales o industriales referentes a la distribución y venta de las bebidas, jarabes y concentrados precedentemente expuestos, pudiendo suscribir a tal efecto, así como comprar y/o vender acciones o cuotas de capital de empresas y sociedades vinculadas a las mismas o similares actividades de su objeto. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar y celebrar por intermedio de sus administradores todos los actos que no estén prohibidos expresamente por la ley y este contrato, y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto. El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar desde el día de la fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en Bienes de Uso y de Cambio, de acuerdo con el Inventario que labrado a estos efectos, corre agregado y forma con el presente instrumento un solo cuerpo legal; y en la siguiente proporción: socio don Carmelo Alberto Iaquinta, un mil cuatrocientas cuotas de capital, representativas de un aporte de Un Millón Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional; socio don Luis Antonio Iaquinta, un mil cuatrocientas cuotas de capital, representativas de un aporte de Un Millón Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional; socio doña Elena Leticia Coco, cien cuotas de capital, representativas de un aporte de Cien Mil pesos moneda nacional; y socia doña Elena Laurenzano, cien cuotas de capital representativas de un aporte de Cien Mil pesos moneda nacional. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, por este acto designados en las personas de los socios don Carmelo Alberto Iaquinta y don Luis Antonio Iaquinta, quienes para representar a la sociedad y obligarla legalmente, deberán actuar en forma conjunta, debiendo suscribir todos los instrumentos, ya sea públicos o privados, civiles o comerciales, con la firma de ambos socios gerentes precedidas por el sello de la sociedad, el que rezará: "Establecimientos Vitivinícolo San Miguel S. R. L. Capital Social m$n. 3.000.000" debiendo a continuación de las respectivas rúbricas, aclararse la representación en los siguientes términos: "Carmelo A. Iaquinta. — Luis A. Iaquinta, Socios Gerentes". Los gerentes tienen las más amplias facultades para dar el mejor cumplimiento a la gestión administrativa y directiva a ellas encomendada. — Séptima: El primer ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de 1969. Los sucesivos Ejercicios Económicos comprenderán un período de doce meses consecutivos, y finalizarán el 31 de diciembre de cada año, a excepción del Ejercicio Económico Nº 20mo. y último, que finalizará el día 2 de octubre de 1988. A la fecha de finalización de cada ejercicio económico, se practicará un Inventario, Balance General y los Estados Financieros de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y/o de resultados que resuelva practicar la Gerencia, con las siguientes bases: 1º) Los bienes de uso se valuarán al precio de costo, más las mejoras introducidas, previa deducción de las amortizaciones técnicas de rigor; 2º) Las inversiones se valuarán al precio de Mercado si cotizasen en Bolsas o Mercados de Valores; caso contrario se estimará su valor aplicando criterios de valuación técnicos económico - contables, aceptados por la Doctrina en la materia y por la legislación positiva; si del mencionado estudio de valuación surgieren precios inferiores a los de adquisición, se optará por registrar las inversiones al valor de compra-origen; los Bienes de Uso se amortizarán aplicando el Método del Saldo Decreciente o Porcentaje Fijo sobre el Valor Decreciente; 4º) Los Activos Nominales se amortizarán a razón de un veinte por ciento anual sobre el valor de origen. Estos intangibles no podrán ser revaluados en ningún caso. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del monto prescripto en el Art. 20mo. de la Ley 11.645 se distribuirán entre los socios en partes proporcionales a los aportes de capital efectuados por los mismos. Si el resultado del Ejercicio Económico fuere desfavorable, arrojando la Cuenta de Pérdidas y Ganancias saldo deudor, éste será enjugado recurriendo en primera instancia a la Reserva Legal. De persistir aún el saldo desfavorable, éste se cancelará haciendo soportar a las partes el saldo de la Pérdida del Ejercicio, en forma proporcional a los aportes de capital y hasta la concurrencia de éstos. — Novena: Dentro de los sesenta días posteriores a la confección del Balance General e Inventario y de los Estados Financieros de Pérdidas y Ganancias, las partes deberán manifestar su voluntad acerca de la aprobación o impugnación de los mencionados estados contables. Ambas situaciones deberán constar en el Libro de Actas, el que rubricado en el Registro Público de Comercio por ante el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, llevará la sociedad con arreglo a las formalidades previstas en los artículos 53ro. y 54to. del Código de Comercio. — Décima: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sino con el acuerdo expreso de las partes no cedentes; si hubiera oposición a la transferencia de las cuotas de capital de una o varias de las partes, quien o quienes hubieren intentado la venta, darán a la otra u otras partes opción para adquirir la cuota o cuotas cedidas por igual precio y forma de pago que el ofrecido a los terceros extraños a la sociedad.

La oposición tendrá un plazo de noventa días, vencido el cual sin que se haya hecho uso de la misma, podrá concretarse la venta al tercero o terceros propuestos. A su vez, el socio que se proponga ceder a terceros parte o la totalidad de sus cuotas de capital, deberá manifestar esta voluntad a sus restantes consocios con una antelación no menor de ciento ochenta días, por medio de instrumento público o telegrama colacionado, dirigido al domicilio real del socio o socios que formen parte de la sociedad. Se entiende por domicilio real de los socios, el lugar donde tienen establecido el asiento principal de su residencia. El último domicilio conocido, será el que habrá de prevalecer, cuando no fuese conocido el nuevo. — Undécima: Si se produjere el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, los supérstites o no afectados continuarán las operaciones sociales, incorporando a la sociedad a los herederos del fallecido, los que deberán unificar la representación, o con el curador del incapaz, a cuyo efecto se practicará a la fecha del deceso de la declaración legal de incapacidad, un Inventario y Balance General, a fin de determinar la cuota parte del socio fallecido o incapacitado, y utilidades que pudan corresponderle. Si los herederos o representantes del fallecido o incapaz, no desearen continuar en la sociedad, se procederá de inmediato a la disolución y liquidación total y definitiva de ésta. La liquidación será llevada a cabo por los gerentes, si ninguno de ellos fuera el socio fallecido o incapacitado. Caso contrario, la liquidación será efectuada por los socios supérstites o no afectados en forma conjunta con los herederos del fallecido —que a tal efecto habrán de haber unificado la personería— o con el representante legal del incapaz, en la forma y modo previstos en la cláusula Décima Segunda. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad por expiración del término pactado, por haberlo así decidido los socios de común acuerdo, o por cualquier otro motivo o concepto, serán sus liquidadores ambos socios gerentes, de no mediar el fallecimiento o el estado de incapacidad de alguno de ellos, en cuyo caso se aplicarán las prescripciones contempladas en la cláusula undécima. — Los que resulten liquidadores, actuarán en forma conjunta, del modo reglamentado de los arts. 434to. y 447mo. del Código de Comercio, y en cuanto tales disposiciones sean compatibles con las prescripciones emergentes de este contrato y con las normas de la ley 11.645. — Concluida que sea la liquidación se procederá a la distribución entre los socios y/o sus causa habientes, del producido líquido obtenido en proporción al haber de cada una de las partes, según el saldo de sus respectivas cuentas al último balance. — Los liquidadores no tendrán derecho a remuneración. — Décima tercera: — Se efectuarán asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias, a saber: a) Las asambleas ordinarias se celebrarán una vez al año, en el local de la sociedad, a las diez y ocho horas del último día miércoles hábil del mes de marzo de cada año, debiendo los socios concurrir a la misma sin necesidad de ser citados en forma alguna. — En esta reunión por mayoría simple de votos se tomará conocimiento de las impugnaciones —si las hubiese— formuladas a los estados contables a que se refiere la cláusula novena, y de dicha votación se habrá de decidir si las referidas impugnaciones tienen fundamento de acuerdo a derecho, en cuyo caso y también por mayoría simple de votos se decidirá con respecto a las pérdidas de orden administrativo, judicial o arbitral a adoptarse, tendientes a subsanar dichos vicios. — Asimismo en esta reunión y siempre por mayoría simple de votos, se decidirán las políticas directrices a seguir por la sociedad. — A los efectos de mejor proveer, se labrarán actas de cada una de las asambleas o reuniones que efectúen los socios, las que serán transcriptas en el libro respectivo al que se hace referencia en la cláusula novena. — En estas asambleas habrá quórum siempre que se celebren en la fecha y hora fijada, cualquiera sea el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado en las mismas; b) Las asambleas extraordinarias se celebrarán a pedido de cualquiera de los socios. — Estas asambleas se reunirán en cualquier momento sin necesidad de citación ni de publicación de avisos de ninguna naturaleza siempre que en las mismas se encuentren presentes por sí o debidamente representados, la totalidad de los socios. — Estas asambleas también podrán celebrarse, cualquiera sea el número de socios presentes, siempre que, en este supuesto, la convocatoria con transcripción de la orden del día, hubiere sido publicada mediante avisos en el "Boletín Oficia" durante tres días consecutivos, debiendo comenzar la primera publicación con cinco días corridos de anticipación a la fecha indicada para su realización. — Décima cuarta: Las resoluciones en las asambleas extraordinarias, a igual que en las ordinarias, se tomarán en todos los casos, aun en aquéllos a que se hace mención en el art. 354 del Código de Comercio, por resolución simple de la mayoría de votos presentes en la asamblea. — En las asambleas tendrán derecho a un voto cada mil pesos de capital aportado y realizado. — Décima Quinta: — Las asambleas serán presididas por el socio presente, que corresponda de acuerdo al orden de su mención en este contrato. — Décima sexta: Los socios resuelven someterse en caso de duda, cuestiones o divergencias que se suscitasen entre ellos o sus representantes o sucesores durante la vigencia de este contrato y|o de la sociedad, o al tiempo de su disolución y|o liquidación, al laudo arbitral que convocado a tales efectos, producirán los arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad y deber

estos árbitros para nombrar de común acuerdo entre ellos, un árbitro tercero. Estos árbitros serán doctores en derecho, doctores en ciencias económicas o abogados en ejercicio, debiendo el árbitro tercero designado por los representantes de las partes, ser inexcusablemente doctor en derecho y|o abogado en ejercicio. El laudo así producido por este Tribunal Arbitral, será definitivo e inapelable, sin derecho a reclamo ni revisión por la parte condenada, o partes condenada, renunciando desde ya los socios de recurrir a los Tribunales, salvo el caso de que el laudo no se ajustase a derecho, o de pedir el cumplimiento del laudo, o de la efectividad de la o las sanciones que el mismo imponga. A tal efecto, los socios renuncian expresamente al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — Producido el entuerto, los socios habrán de nombrar los respectivos árbitros dentro de las setenta y dos horas. Si alguna parte declinara hacerlo, sin mediar justa causa, los árbitros designados por los restantes socios, tendrán la facultad de proveer de común acuerdo entre sí, al árbitro representante del socio remiso. Constituido definitivamente el Tribunal en las formas y calidades previstas más arriba, éste deberá expedirse en un término no mayor de ciento ochenta días hábiles a contar de aquella fecha, término este que podrá ser ampliado en otros ciento ochenta días hábiles más a pedido de uno de los árbitros si dicho pedido de ampliación estuviese debidamente justificado, sobre lo que decidirá el árbitro que oficie de Presidente del Tribunal Arbitral, quien habrá de fundamentar su decisión de acuerdo a derecho. Oficiará de Presidente del Tribunal Arbitral, el árbitro tercero designado por los representantes de cada uno de las partes, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula. Si vencidos los términos establecidos para que el Tribunal Arbitral se expida sobre el motivo de su convocatoria éste no invocase unánimemente justa causa para ello, cualquiera de los socios podrá compulsar al Tribunal Arbitral a expedirse, apelando ante los órganos jurisdiccionales competentes. En tales condiciones los concurrentes a este acto dejan formalizado el presente Contrato de Constitución de "Establecimientos Vitivinícolo San Miguel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento y observancia se obligan con arreglo a la ley, y previa lectura, se ratifican de su contenido, procediendo a firmarlo como acostumbran a hacerlo, en el lugar y fecha del encabezamiento, en seis ejemplares de un mismo tenor, cuyo original, debidamente repuesto a la Ley de Sellos, queda en poder del Dr.. Santiago E. Cayon, a los efectos de proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Hay cuatro firmas que rezan: "C. Iaquinta"; "Luis A. Iaquinta"; "E. Coco"; y "E. L. Iaquinta". — Hay una certificación que reza: 'Certifico, en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro Nº 60, de Vicente López, Pcia. de Bs. As. que las firmas que anteceden y rezan "C. Iaquinta"; "Luis A. Iaquinta"; "E. Coco" y "E. L. Iaquinta", fueron puestas por ante mí por don Carmelo Alberto Iaquinta (C. I. Pol Fed. Nº 2.421.630); don Luis Antonio Iaquinta (C. I. Pol. Fed. Nº 3..700.851); doña Elena Leticia Coco (L. Civ. Nº 0.201.327) y doña Elena Laurenzano (C. I. Pol. Fed. Nº 5.256..395), respectivamente, personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Rep. Argentina, a los 12 (doce) días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, extiendo la presente certificación al solo efecto de ser presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — 12 Octubre 1968" — Hay una firma ilegible y un sello que reza: "Juan Carlos Gómez - Escribano". — Enmendado: premencionadas; partes; nunca; fraccionamiento; de industrias; o; concentrados; efecto; fija; cuotas; acuerdo representativas; continuación; ellos; finalizarán; finalizará; rigor; las; amortizarán; líquidas; previstas; que; sus; restantes; conocido; definitiva; supérstites; expiración; común; resulten; líquida; tendrán; Extraordinarias; Vez; horas miércoles; las; subsanar; decidirán; políticas; al que; celebren cualquiera; transcripción; Orden; días; a la; igual; capital; condenadas; Nacionales; socio; de; estuviese; decidirá; el; el; ejemplares; adscripto; López. — Sobreraspado: suscriptas; Estados; plazo; la; producido; consecutivos; Federal; remiso; Contrato; previa; E.; Coco; Pol.; Primera; finalizarán. — Entre líneas: "Financieros" "n"; "e"; "ceder"; "r"; "a". Vale. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.27|11 Nº 45.312 v.27|11|68

PEREIRA Y NEVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho los socios de la sociedad PEREIRA Y NEVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA señores Eugenio Neves Pereira domiciliado en Concordia dos mil dieciocho y César Malvestiti con domicilio en Moreno mil seiscientos setenta y dos resolvieron reducir el término de duración de la sociedad modificando a tal efecto el artículo tercero del contrato de sociedad en la siguiente forma: — Tercero: El término de duración de la sociedad será hasta el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.27|11 Nº 45.326 v.27|11|68

PENTAMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 25 de Setiembre de 1968, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo al folio 3396 del Registro 585, ratificada según escritura de fecha 14 de Octubre de 1968 ante el mismo Escribano al folio 3655 de su Registro, el señor Jaime Perelman ha cedido al señor Juan José Hospital las doscientas cincuenta cuotas, y los señores Héctor Fulvio Viggiano, Carlos José Sardi y Enrique Miguel Rossel, han cedido al señor Moisés Feldman, las doscientas cincuenta cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían suscriptas e integradas en "PENTAMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con tal motivo han quedado modificadas las cláusulas Quinta y Sexta del contrato social en la siguiente forma: "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran suscriptas e integradas por los socios señores Juan José Hospital y Moisés Feldman, por partes iguales, es decir quinientas cuotas cada uno de ellos. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios, los que a esos efectos quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los nombrados en forma conjunta. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de los negocios, ni en garantías a favor de terceros" — S|R.: "Noviembre". Vale.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.800.— e.27|11 Nº 45.327 v.27|11|68

CADEXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de setiembre de 1968 los señores Alfredo Langesfeld y doña Ruth Leers de Langesfeld venden la totalidad de sus seis mil cuotas sociales de un mil pesos cada una, por partes iguales a los señores Simón Felder, de nacionalidad uruguayo, domiciliado en la calle Arenales 2999, 4º piso y a doña Viola Ríos de Bracamonte, de nacionalidad peruana, domiciliada en Gascón 772, piso 7º "C", ambos de esta ciudad, que los mismos poseían en la sociedad que gira bajo el rubro social de "CADEXPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.— e.27|11 Nº 45.332 v.27|11|68

TALLERES LUIS BORELLI

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 28 de abril de 1958 otorgada ante el escribano Emilio R. Venini, doña Yeranik Marachlian de Berberian, Lucía Berberian, Moisés Berberian y Antonio Berberian cedieron y transfirieron a don Rómulo Borella 48 cuotas de capital que pertenecían a don Ohannes Berberian en la sociedad TALLERES LUIS BORELLI SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por pesos 36.405.78 m|n. con efecto retroactivo al 1º de julio de 1956. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — S|r.: "Noviembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.27|11 Nº 45.363 v.27|11|68

CASA LA TORRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don José Carmelo La Torre, italiano, casado, comerciante; doña María Angela Ferraro de La Torre, italiana, casada; don Carlos La Torre, italiano, soltero, comerciante, todos mayores de edad y el señor Miguel La Torre, italiano, soltero, menor de edad que por este acto queda autorizado para ejercer el comercio por su señor padre don José Carmelo La Torre; todos con domicilio en la calle Almafuerte Nº 1156, Glew, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires y convienen por este acto en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASA LA TORRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Rodríguez Peña Nº 580, Capital Federal, y negocio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1016 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires, sin perjuicio de trasladarlo y|o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios desvincularse de la sociedad, mediante comunicación fehaciente y con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: fabricación de repuestos de automotores y la elaboración de toda clase de productos manufacturados o no de los mismos. Comerciales: Para la compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones, como asimismo en la reventa y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente sobre efectos utilizados en los automotores. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una; aportadas de la siguiente manera: el señor José Carmelo La Torre, ochocientas cuotas o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional; la señora María Angela Ferraro de La Torre, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; el señor Carlos La Torre, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Miguel La Torre, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido integrados según inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán cederse a extraños, sin ser antes ofrecidas a los socios, mediante telegrama colacionado, los cuales tendrán prioridad para dquirir las cuotas del renunciante, repartiéndolas proporcionalmnte al capital social y siempre que los socios quieran gozar de este privilegio, en caso de que los socios no tengan interés de adquirir estas acciones, el socio renunciante podrá ofrecerlas a un extraño de la sociedad. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retire, así como también el valor de las cuotas cedidas, les serán entregadas en veinte cuotas iguales, que no devengarán interés alguno. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor José Carmelo La Torre, en el carácter de Gerente, el cual tendrá el uso de la firma social y podrá representar a la sociedad ante los organismos municipales, nacionales, judiciales como asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, descuentos, libramientos de cheques, créditos, endoso de cheques y|o documentos, así como también para trámites administrativos, etc. — Séptima: En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento del Gerente de esta Sociedad, se elegirá el nuevo Gerente, por mayoría de capitales de los socios restantes, a más la asamblea de la sociedad será convocada por los mismos cuando así lo dispongan. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos y capitales. — Octava: La firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social, ni en garantías a favor de terceros. — Novena: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socics. — Décima: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social, el saldo se distribuirá en proporción al capital que se haya aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Undécima: La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio Gerente, con las mismas facultades que le confiere el presente contrato. — Duodécima: Para el caso de muerte o interdicción, la sociedad no se disuelve, así como tampoco por incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona; el representante del causante de su interdicción o de su incapacidad tendrá que retirarse como socio de la sociedad en las mismas condiciones ya establecidas en el caso de renuncia de uno de los socios, según lo establecido en la cláusula Quinta de este contrato. — Décima Tercera: En caso de suscitarse divergencias sobre la interpretación del presente contrato, durante la vigencia del mismo o a su disolución o liquidación, serán designados árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En caso de recurrirse a la vía judicial, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: José Carmelo La Torre, María Angela Ferraro de La Torre, Carlos La Torre, Miguel La Torre. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.27|11 Nº 45.383 v.27|11|68

SAENZ INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 15 de mayo de 1968 pasada por ante el escribano Julio E. Martínez Perri, doña Haydée Sáenz de Fernández Quesada, cede a favor de doña María Rosario Llapur de Sáenz, 10 cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "SAENZ INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", comprendiendo esta cesión y transferencia todos los derechos y acciones que sobre las mismas la cedente tenía y le correspondían en la sociedad sobre la parte proporcional correspondiente a las mismas en los saldos en cuenta personal, fondos de reserva legales u optativas ganancias pendientes de distribución, etc., todo con efetco retroactivo y por el precio total y convenido de $ 20.000.— moneda nacional. — Por el mismo acto se resuelve la disminución del capital social de la suma de m$n. 50.000.000.— a la suma de m$n. 15.635.000.— por el retiro de capital de los siguientes socios: doña Teresa Gaeta de Sáenz 10.000.— cuotas o sean m$n. 10.000.000.—; don Julio Sáenz, su sucesión, 10.000.— cuotas o sean m$n. 10.000.000.—; doña Haydée Sáenz de Fernández Quesada, 4.990 cuotas o sean m$n. 4.990.000.—; doña María Teresa Castiglia de Prieto, 4.065 cuotas o sean m$n. 4.065.000.—; don Osvaldo Angel Prieto, 2.030 cuotas o sea $ 2.030.000.— m|n.; don Néstor José Prieto 2.030 cuotas o sea m$n. 2.030.000.—; doña Angela Schiappacasse de Sáenz, 635 cuotas o sea m$n. 205.000.—; doña Marga- Virginia Sáenz de Badaroux, 205 cuotas o sea mn. 205.000.—; doña Margarita María Sáenz, 205 cuotas o sea pesos 205.000.— y doña María Luisa Sáenz, 205 cuotas o sea m$n. 205.000.—; quienes se han adjudicado en pago distintos inmuebles deslindados en la respectiva escritura. — Como consecuencia de esta cesión y disminución de capital, el capital social queda fijado en la suma de m$n. 15.635.000.— dividido en cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y suscriptas en la siguiente proporción: don José Sáenz: quince mil seiscientos veinticinco cuotas (15.625) y doña Marta Rosario Llapur de Sáenz: diez cuotas (10).

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.27|11 Nº 45.425 v.27|11|68

COFAM (COMPAÑIA FABRIL MADERERA), INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 29 de octubre de 1968, los componentes de la sociedad "COFAM" (COMPAÑIA FABRIL MADERERA) INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumenta su capital social de $ 1.000.000 a la suma de $ 2.500.000 m|n. con el ingreso a la sociedad de los señores Pedro Charabora, domiciliado en Cochicó 731, Capital y Boris Korovski, domiciliado en Pasco 1076, Dto. F, Capital, ambos mayores de edad, argentinos, casados, quienes integran $ 1.500.000 en 1.500 nuevas cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, en la proporción de 1.250 cuotas el primero y 250 cuotas el segundo de los nombrados. Todos los comparecientes de común acuerdo convienen modificar los artículos "4º", "5º" y "6º" del contrato social, los que quedan redactados como sigue: — "Cuarto: El capital social queda fijado en dos millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas en la siguiente proporción: Gregorio Charabora, quinientos mil pesos m|n.; Manuel Alberto Bustos, quinientos mil pesos m|n.; Pedro Charabora, un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n.; y Boris Korovski, doscientos cincuenta mil pesos m|n. Todo conforme a un balance que de conformidad firman las partes y que deberá considerarse parte integrante del presente otorgamiento. — Quinto: Anualmente al 31 de octubre, se practicará un balance general inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados al igual que las pérdidas si las hubiere. — Los balances se considerarán aprobados, si dentro de los 30 días posteriores a la fecha de su otorgamiento, no fueren observados. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los señores Gregorio Charabora y Boris Korovski quienes quedan designados gerentes; y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, estará a cargo del señor Pedro Charabora, en forma individual o dos cualesquiera de los socios restantes en forma conjunta; y en todos los casos en que representen a la sociedad, deberán estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. Bajo ningún concepto, los socios podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. Las remuneraciones a los socios por el trabajo que desempeñaren en la sociedad, les serán asignados por simple mayoría; como así también por simple mayoría se tomarán las resoluciones sociales, las que deberán ser asentadas en el libro de actas respectivo". Todas las demás estipulaciones del contrato social y sus posteriores variantes que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360 — e.27|11 Nº 45.426 v.27|11|68

SIS SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de setiembre de 1968, entre el señor Wilhelm J. Silberkuhl, argentino, casado, ingeniero, y el señor Víctor Hugo Velasco, argentino, casado, especialista en planificación, ambos domiciliados en Cangallo 564, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará SIS SUDAMERICANA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo 564, piso 2do., pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas, y ejercer mandatos y representaciones nacionales o extranjeras por cuenta propia o de terceros en el país o el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en 20 años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o el extranjero las actividades que se enuncian a continuación sin que su enumeración sea taxativa o restrictiva, sino que tienen carácter meramente enunciativo, debiendo la Sociedad, en su carácter de empresa consultora independiente, actuar, en especial en los siguientes campos: Las investigaciones, trabajos y estudios técnico, económicos, financieros y antropotécnicos; de planificación y programación global y sectorial en las distintas disciplinas de la ingeniería y la tecnología; de planificación zonal y regional, infraestructura económica y social; estudios de prefactibilidad y factibilidad, proyectos, organización de dirección y administración y realizar la verificación y supervisión técnica, económica y financiera; planificación y programación de sistemas técnico-informativos, cibernéticos, técnico-reguladores, modelos de optimización; planificación industrial, de productos, medios de producción, procesos y métodos, comercialización, distribución y organización del mercado; sistemas de estructura empresaria, organización y racionalización; planificación y desarrollo de programas de computación electrónica, la explotación nacional de procedimientos y patentes extranjeras, como así también la formación de equipos consultores nacionales en el más alto nivel internacional. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos, moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: el Ingeniero Wilhelm J. Silberkuhl, novecientas cuotas por un valor total de novecientos mil pesos moneda nacional y el Sr Víctor Hugo Velasco, cien cuotas por valor total de cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas indistintamente por los socios señores Víctor Hugo Velasco e Ingeniero Wilhelm J. Silberkuhl en su carácter de socios gerentes, quienes tendrán el uso, indistintamente, de la firma social, acompañando la suya con el sello de Sis Sudamericana, S. R. L., con todas las facultades para resolver y realizar todo tipo de actos comerciales; y en particular, operaciones bancarias con entidades nacionales, provinciales y municipales e instituciones extranjeras; realizar gestiones, convenir y ejecutar contratos con organismos nacionales, provinciales y municipales, empresas del Estado o Mixtas, compañías y sociedades privadas, en cumplimiento de los fines sociales. — Queda expresamente prohibido y establecido que la firma social no podrá usarse para finanzas o garantías de obligaciones de terceros, ni utilizada en provecho particular, o en negocios o en actos ajenos a la Sociedad, al giro comercial y a los fines sociales. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar la marcha de los negocios sociales. — Los inventarios y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, serán tratados por los socios, dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio. — Las utilidades, previas las deducciones legales para fondo de reserva, se distribuirán entre los socios en proporción al capital de cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Será necesaria la unanimidad de votos para resolver la modificación del objetivo de la Sociedad, como así también para el caso de ampliarse la responsabilidad de los socios y para la transferencia de las partes sociales de cada uno de los mismos. — Fuera de los casos anteriormente mencionados, sólo se requerirá la simple mayoría de votos para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que se vinculen con este contrato social, como su transformación en una sociedad anónima. — Entre líneas. — Ambos domiciliados en Cangallo 564. Todo vale. S|raspado; 19. Vale. Firmado: Wilhelm J. Silberkuhl. — Víctor Hugo Velasco.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.480.— e.27|11-Nº 45.435 v.27|11|68

CABLE-LUXEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato de Modificación del Término de Duración. — Entre los señores Salvador Salerno, C. I. 2.505.962, Policía Federal, italiano, casado, con domicilio en la calle Enrique del Valle Iberlucea Nº 948, de esta Capital y Aurelio Horacio Salerno, C. I. 4.574.349, Policía Federal, argentino, soltero, con domicilio en la calle Félix de Amador Nº 2479, Olivos, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la Razón Social CABLE-LUXEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha 27 de julio de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 8 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3.132, al Folio 451 del Libro 49 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: resuelven: Primero: En dejar formalizado por el presente acto la modificación de la cláusula tercera del referido contrato, la que queda redactada así: Tercera: La duración de este contrato será hasta el treinta y uno de diciembre de 1968. — Segundo: En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Salvador Salerno y Aurelio Horacio Salerno.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.— e.27|11-Nº 45.480 v.27|11|68

CASA ESPECIAL GRAFICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1967, entre los señores Alejandro Kertesz, Margarita Berczi de Kertesz y Roberto Kertesz, todos domiciliados en la calle 15 de Noviembre Nº 2547, mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente otorgan y declaran: Que son los únicos y actuales integrantes de la Sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASA ESPECIAL GRAFICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social de fecha 23 de julio de 1954 y sus posteriores modificaciones de fecha 17 de diciembre de 1957 y 11 de diciembre de 1959, constan debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Que habiéndose decidido instrumentar en legal forma el aumento del capital de la referida sociedad oportunamente convenido por los comparecientes, de común acuerdo resuelven: Primero: Elevar el capital social de "Casa Especial Gráfica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la cantidad de cuatro millones quinientos mil pesos m|n. (m$n. 4.500.000.—), representado por 4.500 cuotas de m$n. 1.000 cada una. — A los fines que legalmente corresponda se aclara que el aumento convenido, o sea la suma de pesos moneda nacional 3.250.000.—, resulta del Balance General practicado el 31 de diciembre de 1966, a cuya fecha las partes retrotraen todos los efectos de este convenio y el que suscripto de conformidad por los socios y autorizado por Contador Público Nacional en instrumento por separado, se considera como formando parte integrante del presente. — Segundo: Con motivo de lo acordado en la cláusula anterior, establecer que el capital de la sociedad queda distribuido entre los socios en la siguiente forma: Sr. Alejandro Kertesz, el 92 o|o (noventa y dos por ciento), o sea la cantidad de 4.140 cuotas de m$n. 1.000.— c|u.; Sra. Margarita Berczi de Kertesz, el 4 o|o (cuatro por ciento), o sea la cantidad de 180 cuotas de m$n. 1.000.— c|u.; y el Sr. Roberto Kertesz, el 4 o|o (cuatro por ciento), o sea la cantidad de 180 cuotas de m$n. 1.000.— c|u. — Tercero: Mantener y ratificar todas las cláusulas y estipulaciones del contrato social de "Casa Especial Gráfica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que expresa o implícitamente no hayan sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y para su constancia se firma un único ejemplar, el que previa habilitación con el sellado de ley quedará en poder del letrado interviniente, Dr. Darío Bril, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdos.: M. B. de Kertesz, A. Kertesz y R. Kertesz.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.680.— e.27|11-Nº 45.498 v.27|11|68

FILMOTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 25 de setiembre de 1968, se ha convenido la siguiente transferencia de cuotas Sociales de "FILMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El señor Antonio Scigliano vende, cede y transfiere quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que son adquiridas según detalle: Sr. Domingo Scigliano, ciento ochenta y cuatro cuotas; Sr. Mauricio Munichor, ciento ochenta y tres cuotas; Sr. David Aronas, ciento ochenta y tres cuotas, percibiendo el importe de las mismas de $ 550.000.— en efectivo y quedando totalmente desvinculado de la Sociedad.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.27|11-Nº 45.500 v.27|11|68

ESTABLECIMIENTOS ROGELIO CARLOS LOCREILLE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Ingeniero Rogelio Carlos Héctor Arturo Locreille, belga, casado, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 96, y Claudio Juan José Máximo Andrés Locreille, belga, casado, domiciliado en la calle Necochea 1975, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad, y con referencia a la sociedad "ESTABLECIMIENTOS ROGELIO CARLOS LOCREILLE E HIJOS, S.R.L.", inscripta el 25 de febrero de 1966, bajo el Nº 209, folio 430, Libro 52, de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: don Rogelio Carlos Héctor Arturo Locreille cede a Claudio Juan José Máximo Andrés Locreille, las ocho mil setecientas veinticinco cuotas de capital, que por un valor nominal de ocho millones setecientos veinticinco mil pesos, tiene y le corresponden en la sociedad aludida. — Segundo: El cesionario abona a su valor nominal las cuotas mencionadas, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Tercero: La cesión involucra también la transferencia al cesionario de todos los derechos que por cualquier concepto le correspondan, hayan correspondido y puedan corresponder al cedente en la sociedad, sea por utilidades, reservas legales o cualquier otro concepto... De conformidad se firman... en Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1968. — S|R, "agosto" vale.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.27|11-Nº 45.513 v.27|11|68

FARMACIA COLOMBRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 29 de julio de 1968, don Walter Darío Ferrarese, cede, vende y transfiere a favor de Susana Norma Santabaya, mayor de edad, farmacéutica, domiciliada en la calle Deán Funes Nº 342, Capital Federal, argentina, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA COLOMBRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 150.000.— m|n., colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.27|11-Nº 45.583 v.27|11|68

EMPRESA FLETEROS ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 7 de noviembre de 1968, don Angel José Miguel cede, vende y transfiere a favor del señor Carlos Ernesto Botta (h), argentino, soltero, mayor de edad, la totalidad de sus cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "EMPRESA FLETEROS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea 13 cuotas y fracción de 1|3 que representan $ 13.333.— m|n. — El precio total y convenido de la presente operación se realiza por la suma total y convenida de $ 13.333.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.27|11-Nº 45.585 v.27|11|68

PRODEBER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Cesión de Cuotas. — Entre los señores Enrique Denis, argentino, Cédula de Identidad Nº 2.493.428, y doña Elsa Carmen Santiago de Denis, argentina, Cédula de Identidad Nº 2.761.119, domiciliados en la calle Bolívar Nº 806, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y por la otra parte los señores Emilio Prodan, italiano, Cédula de Identidad Nº 2.986.790, y doña María Antonia Francone de Prodan, argentina, Cédula de Identidad Nº 3.423.284, domiciliados en la calle Nicanor Méndez Nº 2536, de Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor Enrique Denis y la señora Elsa Carmen Santiago de Denis son únicos componentes de la sociedad que gira en Capital Federal bajo la denominación de "PRODEBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura pública ante la escribana de la ciudad de La Plata, Rebeca Lea Palma el 9 de abril de 1968, y posterior modificación del 12 de junio de 1968, ante la misma escribana, inscriptas ambas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de Capital Federal, bajo el número 1.580, Fº 240, Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y poseedo-

res de doscientas acciones de capital cada uno, en la misma. — Segundo: El señor Enrique Denis cede y transfiere a favor del señor Emilio Prodan, las doscientas acciones de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de doscientos mil pesos moneda legal, que tiene y posee en dicha sociedad, colocando al mismo en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma, apartándose de todos los derechos y obligaciones que tenía en la sociedad, agregando que dicho importe lo ha recibido antes de ahora íntegramente en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: La señora Elsa Carmen Santiago de Denis, cede y transfiere, a favor de la señora María Antonia Francone de Prodan, las doscientas acciones de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y posee en la citada sociedad, colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, apartándose de todos los derechos y obligaciones que tenía y le correspondía en la sociedad; agregando que el importe de doscientos mil pesos moneda nacional, importe de la cesión manifiesta haberlos recibido antes de ahora en efectivo y a entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Cuarto: Ambos cedentes por la presente prestan su conformidad y aceptación con la cesión efectuada por la contraparte. — Bajo tales condiciones dejan realizada esta cesión, firmando dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los 23 días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: Denis, argentino, Instancia, acciones, cesionarios, agregando: todo vale. — E. Denis. — Elsa S. de Denis. — E. Prodan. — María A. Prodan. — Certifico en mí carácter de Escribano Titular el Registro 108, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de Enrique Denis, Elsa Carmen Santiago de Denis, Emilio Prodan y María Antonia Francone de Prodan, doy fe. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Gustavo A. Umaschi, Escribano. — Firmado Gustavo A. Umaschi. Manuscrito "23", "octubre", "23", "octubre": todo vale. S|r. "el" vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.480.— e.27|11-Nº 45.551 v.27|11|68

LA SOBERANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado del 15 de octubre de 1968, los señores Magín Prada y Roberto Pedro Di Pardo cedieron la totalidad de las cuotas que tenían en "LA SOBERANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Armando Trabazo (hijo) y Miguel Nicolás Salcedo, en la proporción de 650 cuotas o sean seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de los cesionarios, renunciando los cedentes a su calidad de gerentes. En el mismo acto el otro socio Miguel Salcedo aceptó la incorporación de los cesionarios como socios, resolviéndose que los tres investirán la calidad de gerentes con las atribuciones y en la forma establecida en el contrato social originario.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.27|11-Nº 45.562 v.27|11|68

A L I A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Con motivo de la fecha de finalización del plazo de vigencia establecido en la cláusula adicional, del contrato social de "ALIAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 4 de mayo de 1959, bajo el número 851 al folio 438 del libro 36 de Sociedades de Resp. Ltda., los que suscriben señores Javier Arrue y Enrique Vicente Alvarez Vocos, en carácter de únicos componentes de la misma, por el presente y de común acuerdo resuelven prorrogar el plazo de duración de la precitada sociedad hasta el 31 de octubre de 1978. A la vez dejan debidamente aclarado que el socio que por omisión se hace constar como Enrique Alvarez Vocos, en lo sucesivo figurará como Enrique Vicente Alvarez Vocos, por tratarse de la misma persona. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho — Firmado: Javier Arrue. — Enrique Vicente Alvarez Vocos.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.27|11-Nº 45.587 v.27|11|68

CASA ESPECIAL GRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Alejandro Kertesz, Margarita Berczi de Kertesz y Roberto Kertesz, todos domiciliados en la calle 15 de Noviembre 2547, mayores de edad y hábiles para contratar, por la presente otorgan y declaran: Que son los únicos y actuales integrantes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASA ESPECIAL GRAFICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social de fecha 23 de julio de 1954 y sus posteriores modificaciones constan debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, excepto la celebrada con fecha 19 de octubre de 1967 que actualmente se encuentra pendiente de dicho trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Escribano Lucio R. Meléndez. Que habiendo decidido los nombrados socios reformar parcialmente las estipulaciones contenidas en el último de los referidos instrumentos, de común acuerdo resuelven: 1º) Mantener y ratificar lo establecido en la primera parte del artículo primero del convenio de fecha 19 de octubre de 1967, en cuanto dispone elevar el capital social de "Casa Especial Gráfica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la cantidad de cuatro millones quinientos mil pesos m|n ($ 4.500.000 m|n) y que el monto estará representado por 4.500 cuotas de m$n 1.000 cada una; pero dejar sin efecto la parte final del citado artículo primero y reemplazarlo por el siguiente párrafo: "A los fines que corresponda se aclara que el aumento convenido, o sea la suma de m$n 3.250.000 resulta del balance general practicado al 31 de diciembre de 1967, el que en copia fotostática debidamente firmada por las partes y autorizada por el Contador Público Nacional, don Cayetano Pedro Crovetto, forma parte integrante de este contrato y a partir de cuya fecha se considera vigentes para todos los efectos legales, las estipulaciones contenidas en el artículo segundo del referido convenio de fecha 19 de octubre de 1967, que en este acto se da por reproducido y cuyos términos se mantienen y ratifican en forma expresa". 2º) Dejar sin efecto el artículo tercero del convenio del 19 de octubre de 1967 y reemplazar su texto por el siguiente: "Mantener y ratificar todas las cláusulas y estipulaciones del contrato social de "Casa Especial Gráfica" S. R. L. y de sus posteriores modificaciones, incluida la celebrada con fecha 19 de octubre de 1967, que expresa o implícitamente no hayan sido modificadas mediante el presente". En prueba de conformidad y para su constancia se firma un único ejemplar, el que queda en poder del letrado interviniente, doctor Darío Bril, para su agregación a los autos: "Casa Especial Gráfica, S. R. L. s|Inscripción" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Escribano Lucio R. Meléndez, a los efectos de su inscripción, juntamente con el convenio de fecha 19 de octubre de 1967, en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Firmado: Margarita B. de Kertesz, Alejandro Kertesz, Roberto Kertesz. Certifico que las firmas que anteceden y las puestas al margen de la primera foja del presente convenio son auténticas y pertenecen a doña Margarita Berczi e Kertesz, Alejandro Kertesz y Roberto Kertesz, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. Martha I. Farhi, Escribana. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800 e.27|11 Nº 45.506 v.27|11|68

V E I T A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que Oscar José Taricco, cede 1.200 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 cada una, de las que en más tiene en VEITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su socio don Arturo Veiga; quedando el capital de $ 8.000.000 de pertenencia de los socios en partes iguales, representado por 4.000 cuotas, valor $ 4.000.000 para cada uno. Las utilidades se repartirán como las pérdidas también en partes iguales; todo con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año y según documento del 31 de octubre de 1968. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 45.501 v.27|11|68

E. y A. M. TEJERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre la Sra. Elba Vázquez de Tejera, casada, productora de seguros; Ana María Tejera, soltera, docente y Lisardo Vázquez, soltero, Contador Público, todos ellos, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Nogoyá 2535 de esta Capital convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "E. y A. M. TEJERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Nogoyá 2531. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: A) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, transformación y|o producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos y productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícola y ganadera: B) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y útiles; C) Inmobiliarias: Mediante la adquisición compra-venta, permuta, fraccionamiento, y división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512; D) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital, como así también podrá formar parte de cualquier otra sociedad comercial, industrial, inmobiliaria y financiera creada o a crearse suscribiendo parte de capital y ejerciendo los derechos que le acuerdan los contratos respectivos; E) Mandatos y servicios: realizar operaciones actuando como mandataria y|o representante, dar y aceptar comisiones, realizar propaganda y publicidad en todas sus formas y expresiones, asesoramiento técnico en materia de seguros y organizar y administrar empresa en general. Podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines no prohibidos por la Ley 11.645. — Tercera: A los fines de su objeto y para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener crédito, dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos y, realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna todas las operaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una suscripto e integrados por los socios por partes iguales de acuerdo al Inventario y Balance General que firmado y aceptado por todos los socios se acompaña a este contrato. — Quinta: La duración de este contrato será de veinte años a contar de la fecha de su otorgamiento. — Sexta: La sociedad será administrada por uno o mas gerentes que podrán ser socios o no. Mientras no se designe especialmente gerente, la dirección y administración será ejercida por la socia Elba Vázquez de Tejera en su carácter de gerente, teniendo el uso de la firma social con la sola limitación de no usarla en operaciones ajenas a la sociedad ni comprometerla en fianza o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, al día 30 de junio de cada año se realizará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal distribuyendo el resto en proporción a sus capitales. En caso de pérdida las mismas serán soportadas en proporción del capital aportado. — Octava: Los socios gozan de las más amplias libertades para atender sus respectivas profesiones o negocios particulares presentes o futuros. — Novena: La cuota social no podrá ser cedida o transferida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. La misma proseguirá su giro con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Undécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. — Duodécima: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. Bajo estas condiciones los socios dan por formalizado este contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio firman el presente como acostumbran a hacerlo, en el lugar y fecha al principio enunciados. Firmados: Elba V. de Tejera. A. M. Tejera. Lisardo Vázquez. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400 — e.27|11-Nº 45.557-v.27|11|68

L E M - F U R S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social de Lem-Furs, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Samuel Lewkowicz, argentino naturalizado, casado con Cédula de Identidad Nº 1.019.454, con domicilio en la calle Vidt 2028, 1º G, de esta Capital; David Mayrowitz, argentino naturalizado, soltero, con Cédula de Identidad número 1.205.730, con domicilio en la calle Corrientes 4907, 3º C, de esta Capital, y el señor Lejzor Zelman Ender, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.201.086, con domicilio en la calle Nahuel Huapi 4994 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan y en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de LEM-FURS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administración en la calle Lavalle 2306, 9º piso, oficina 905 de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiar de domicilio, establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y podrá disolverse cuando así lo establezcan los socios por unanimidad. — Tercera: Transcurridos los dos primeros ejercicios, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando por telegrama colacionado a la sede social su voluntad en tal sentido, con una anticipación no menor de seis meses antes del cierre de cada ejercicio, rigiendo para estos efectos lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la industrialización y comercialización de pieles en general, la sociedad podrá comercializar en el mercado interno o externo, importar y|o exportar toda clase de productos confeccionados con pieles, y dedicarse a cualquier otro renglón afín, así como también a todo otro objeto lícito. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en mil cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, quedando suscriptas y totalmente integradas en el acto de constitución de esta sociedad, de acuerdo al balance que por separado firman los socios y que forma parte de este contrato, en la siguiente forma: el socio Samuel Lewkowicz la cantidad de 333 (trescientos treinta y tres) cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una lo que hace un total de m$n 333.000 (trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal), el socio David Mayrowitz la cantidad de 333 (trescientos treinta y tres)

cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una lo que hace un total de m$n 333.000 (trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal) y el socio Lejzor Zelman Ender la cantidad de 334 (trescientos treinta y cuatro) cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una lo que hace un total de m$n 334.000 (trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal). — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Samuel Lewkowicz, David Mayrowitz y Lejzor Zelman Ender quienes tendrán el cargo de gerentes y uso de la firma social, actuando a tales efectos con las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido. La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes para obligar a la sociedad firmarán con su nombre particular, anteponiéndole el sello social. La firma social podrá utilizarse válidamente sólo en operaciones comprendidas y relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Séptima: Anualmente al 30 de setiembre de cada año debe practicarse un Balance General e Inventario del giro social sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en él, se determinarán las ganancias o las pérdidas del ejercicio. De las utilidades líquidas se reservará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta constituir el diez por ciento del Capital Social. Dichos fondos no serán distribuidos entre los socios sino solamente en los casos de disolución o retiro de alguno de ellos. Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. Los Balances Generales se considerarán definitivamente aprobados si no merecen observación escrita mediante comunicación fehaciente dentro de los ochenta días de cerrado cada ejercicio. — Octava: Los socios gerentes sólo podrán ser removidos por el voto unánime de todos los socios. Igual forma se aplicará para la designación de nuevo gerente. Ningún socio podrá realizar actividades comerciales cuyo objeto se halle en competencia con el de la sociedad. En las reuniones de socios para la consideración de cualquier problema social, las resoluciones serán válidas solamente con la unanimidad de los votos de todos los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de algún socio, los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado deberán unificar su personería y tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero los socios sobrevivientes podrán optar entre esta alternativa y la de comprar las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado pagando el importe correspondiente en seis cuotas trimestrales e iguales con más el interés a la tasa en vigencia en el Banco de la Nación Argentina a la fecha en que se produzca el fallecimiento o incapacidad. Tanto para este supuesto como para el caso del retiro voluntario de alguno de los socios se realizará un Balance General para determinar el valor de la parte no distribuida de utilidades, reservas de la sociedad y la parte proporcional en valor llave del negocio que también se pagarán en la forma establecida en el párrafo anterior. — Décima: Para el caso de liquidación de esta sociedad los socios gerentes tendrán las atribuciones inherentes al cargo de liquidadores. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, los que antes de entrar a resolver designarán a un árbitro tercero para el caso de discordancia. La resolución arbitral será inapelable. Los árbitros deberán expedir su fallo en un plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de la aceptación del cargo. — Duodécima: Los socios fijan como domicilios legales aquellos que figuran en el encabezamiento de este contrato social donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo que hubieran notificado el cambio de domicilio mediante telegrama dirigido a la sede social. — Décimo Tercera: En este acto los socios prevén la posibilidad de la transformación de la presente sociedad de responsabilidad limitada cuando las circunstancias y el desenvolvimiento de los negocios lo aconseje, en una sociedad anónima cumpliendo previamente con todos los recaudos legales e incorporando los nuevos socios necesarios. La presente previsión se realizará ateniendo a lo dispuesto en el artículo veinticinco de la ley de sellos ordenado en mil novecientos cincuenta y seis, decreto diez mil seiscientos cincuenta y siete del quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato comprometiéndose a su fiel cumplimiento, firmando al pie en prueba de conformidad. Sobre raspado: acto: Vale. Firmado: S. Lewkowicz, D. Mayrovitz, L. Z. Ender. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 e.27|11 Nº 45.544 v.27|11|68

MARCOS HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Nicanor Marcos, español, casado, con domicilio en la calle Nahuel Huapi 1993; José María Marcos, español, viudo, domiciliado en García del Río 4795; Leopoldo Marcos, español, casado, domiciliado en Ciudad de La Paz 1043, 7º piso "A"; Fermín Marcos, español, casado, domiciliado en Cangallo 1590 y Santiago Marcos, español, casado, con domicilio en la calle Cramer 373 de Bernal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se detallarán y las disposiciones de la Ley Nº 11.645. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MARCOS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Ciudad de la Paz 1043 7º piso "A" de la Capital Federal, pudiendo modificarlo o trasladarlo a otro lugar. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo será la explotación de negocios del ramo gastronómico o de cualquier otro tipo, con explotación ya fuere directa por parte de la sociedad o bien tomando parte de otras sociedades ya constituidas o a constituirse, la compra y venta de inmuebles, fondos de comercios y|o mercaderías. — Tercera: El término de esta sociedad lo será de diez años a contar de la fecha y el capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales, es decir, que cada uno tiene cien cuotas de capital. Dicho capital se encuentra totalmente integrado con mercaderías que según detalle que obra en inventario por separado debidamente firmado por los socios, se tiene como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes invisten el carácter de gerentes, bastando la firma de dos cualesquiera de ellos precedidas del sello de la razón social para cualquier acto, quienes en esa forma comprometerán a la sociedad con la amplitud que las leyes en vigencia o las que en lo sucesivo se dictaran indiquen, y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, beneficio de alguno de los socios o en garantías para terceros. — Quinta: Los socios no están obligados a efectuar prestaciones personales en forma exclusiva a esta sociedad, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, salvo que fueren de la misma índole que los fines de la presente. Los socios que trabajen podrán percibir sueldos que se determinarán por mayoría de votos en reunión de socios que se reúnan a ese efecto. — Sexta: Las ganancias o pérdidas que se suscitaren en el desenvolvimiento de las actividades sociales serán repartidas o soportadas en su caso en proporción a los aportes de capitales de cada socio. Anualmente y el primero de ellos el 31 de diciembre de 1969 y los restantes en los mismos días de los años subsiguientes, se realizará por los socios un balance e inventario general para determinar el estado de los negocios sociales. Dicho balance e inventario será volcado dentro del plazo de treinta días subsiguientes al de su confección en los libros respectivos para estar a la consideración de todos los socios, y si pasados otros treinta días no tuviere objeciones de ninguno de ellos se considerará aprobado. En caso de existir ganancias, previa deducciones a fin de hacer frente a las reservas legales, el saldo se distribuirá entre los socios. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte ni incapacidad sobreviniente de ninguno de los socios. Ocurrida la muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del premuerto o representante del incapaz, con una personería unificada, ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio premuerte o incapacitado. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad durante el término de su vigencia dando aviso a la sociedad de tal resolución con una anticipación de seis meses. En este caso los demás socios podrán adquirir las cuotas del socio que solicite su retiro, pagándole a lo que resulte del capital que le corresponediere y las ganancias que le correspondieren a la fecha de notificar su decisión, pago que se hará de la siguiente manera: el treinta por ciento en efectivo a la fecha de concretarse el retiro y el saldo en veinte mensualidades iguales y consecutivas, con el interés del quince por ciento anual sobre saldos, pagaderas la primera de ellas a los treinta días y las restantes en los mismos días de los meses subsiguientes. En estos casos en la fecha en que se comunique una decisión de retiro, se practicará un balance e inventario general para determinar el real capital de la sociedad y las ganancias que hubiesen habido. — Novena: Para la compra de fondos de comercio, intervención de la sociedad como socia en otras sociedades y compra o venta de inmuebles, como asimismo para la constitución de gravámenes reales sobre inmuebles, es menester la aprobación en reunión de socios convocada a esos determinados efectos, y por lo menos por las tres quintas partes de las cuotas de capital de la sociedad. Estas resoluciones deberán asentarse en el libro de actas que debe llevar la sociedad, debidamente rubricado. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos dos veces en cada año calendario a contar del año 1969 en adelante, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que la mayoría considere mejores para su mejor desenvolvimiento, debiendo dejarse constancia de esas reuniones y sus resoluciones en el Libro de Actas. — Undécima: En caso de que cualquiera de los socios quisiere ceder sus cuotas sociales, los restantes socios de la sociedad tendrán derecho preferencial de compra en las mismas condiciones e idénticas modalidades que pudiere tener el socio cedente con un tercer interesado. — Duodécima: En todo lo que no este previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las concordantes y supletorias del Código de Comercio. Conforme las partes con las cláusulas que anteceden, declaran constituída esta sociedad y firman de conformidad a fin de inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, en el lugar y día de la fecha. Testado: dentro. No vale. — Fdo. J. M. Marcos. — F. Marcos. — N. Marcos. — L. Marcos. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.27|11-Nº 45.595-v.27|11|68

STILE NUOVO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre los señores doña Susana Alejandra Conconi, divorciada de sus primeras nupcias con don Carlos José García según sentencia judicial dictada por el Juez de Primera Instancia del Departamento de Costa Sud, Bahía Blanca, doctor Luis Francisco Bouzat, secretaría de la doctora María del Carmen Bufano Martínez según oficio letra G., número setenta y seis mil ciento noventa y cinco, acta labrada bajo el número ciento ochenta del libro especial de divorcios protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, argentina, nacida el diez y siete de enero de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad número cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y uno, domiciliada en la calle Laprida mil ochocientos treinta y tres, primer piso, departamento nueve de la Capital Federal, y don Horacio Alfredo Ortiz, soltero, argentino, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos noventa mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la calle Estados Unidos cuatrocientos ochenta de la Capital Federal, han convenido constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "STILE NUOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos número cuatrociientos ochenta, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar desde la fecha establecida en la cláusula anterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: la decoración de interiores, la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y subproductos en general, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; el otorgamiento de créditos con garantías hipotecarias u otros derechos reales o sin ellas y en general, toda clase de operaciones de carácter financiero que autoricen las leyes vigentes o que se dicten en el futuro: la compra, venta, permuta, explotación y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, inclusive operaciones comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal. Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad que decidan los socios. Para su mejor y más amplio desenvolvimiento la sociedad podrá realizar además todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que considere necesarios y convenientes. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, que estará dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada cuota, el que es suscripto por los socios por partes iguales e integrado totalmente por los mismos con el aporte que hacen en bienes y valores detallados en balance aparte y que declaran parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración, disposición y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta en su calidad de gerentes, quienes gozarán de amplias facultades para realizar todas las operaciones necesarias o convenientes a su objeto, inclusive las mencionadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, salvo la limitación y prohibición a ambos socios de no comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — Sexta: El treinta de Julio de cada año se realizará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. El remanente será distribuido en proporción a los capitales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual forma. Las utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de los socios y las extracciones se harán según las disponibilidades de la empresa y siguiéndose un tratamiento igualitario. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes y se realizará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: Los socios no podrán ceder las cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los otros socios. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios. Sus derechos habientes pasarán automáticamente a reemplazarlos debiendo unificar su representación. Podrán los herederos solicitar su retiro de la sociedad en cuyo caso los demás socios podrán optar entre comprarles sus derechos o liquidarle su parte en la sociedad de acuerdo al balance que se practicará dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el deceso, interdicción o incapacidad. — Décima: Todos los socios quedan facultados a desarrollar al margen de la sociedad, cualquier actividad sin limitación alguna, en forma individual o como integrante de otras sociedades y aun en el supuesto de que se trate de operaciones similares o afines de las que constituyen el objeto social. — Décima primera: Toda divergencia entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad para los árbitros de designar un tercero o solicitar su designación al Juez competente en caso de no ponerse de acuerdo en su nombramiento. Las decisiones de los amigables componedores, como asimismo la del árbitro, serán definitivas e inapelables y constituyen una obligación para los socios. — Décima segunda: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — S. Conconi. — H. A. Ortiz.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.27|11-Nº 45.721-v.27|11|68

BOWLING HOUSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cinco mil doscientos treinta y ocho. Escritura número mil trescientos treinta y cuatro: Contrato social: "Bowling House", S. R. L. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público comparecen don Carlos Alberto Feldman, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.547.441, domiciliado en la calle Paraguay número 3842 de esta ciudad; don José Juan Sario, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.983.763, domiciliado en la calle Co'p ye número 95 de Lomas del Mirador —San Justo— Provincia de Bue-

nos Aires, de tránsito aquí; y don Enrique Orlando Sario, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.630.913, domiciliado en la calle Miranda número 6060 de esta ciudad. Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que resulten de la minuta que entregan al autorizante y que son las siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "BOWLING HOUSE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la calle Pueyrredón número tres mil trescientos cuarenta de Lomas del Mirador —San Justo— Provincia de Buenos Aires, y su domicilio legal en la calle Paraguay número 3842, de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales, agencias y locales de venta en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades comerciales e industriales, por cuenta propia y|o de terceros o en cualquier forma tanto en la República Argentina como en el exterior, dedicándose a: I) La comercialización, distribución, almacenaje, transporte, exportación e importación de productos, subproductos y residuos de madera, de la agricultura, forestales y de establecimientos rurales, elaborados, semielaborados o sin elaborar. II) La explotación de establecimientos rurales, forestales, agrícolas, montes, bosques e instalaciones, de los elementos necesarios para ella, así como depósitos para almacenamientos de productos de la madera y afines, en general. III) La industrialización, fabricación, transformación y elaboración de materiales, productos y residuos de maderas y otros elementos, provenientes de la agricultura, forestales y de establecimientos rurales, forestales, agrícolas, montes y bosques. IV) Comercialización y|o industrialización de mercaderías, artículos y efectos de toda clase, carácter o naturaleza que hagan a las actividades precedentemente enunciadas. — En consecuencia la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades, considerándose que la enunciación precedente tiene solamente carácter enunciativo, pero no limitativo. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos de esta sociedad. — Cuarta: El capital social es de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente de acuerdo al balance de iniciación de actividades que debidamente firmado por todos los socios se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. Los aportes son realizados en la siguiente forma: Carlos Alberto Feldman, mil cincuenta cuotas o sean un millón cincuenta mil pesos: José Juan Sario quinientas veinticinco cuotas o sean quinientos veinticinco mil pesos y Enrique Orlando Sario quinientas veinticinco cuotas o sean quinientos veinticinco mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de lso tres socios con cargos y facultades de gerentes. El uso de la firma social, precedida de la razón social corresponderá en forma conjunta a Juan José Sario y Carlos Alberto Feldman o Enrique Orlando Sario y Carlos Alberto Feldman para todas aquellas operaciones que constituyen el objeto social. — Sexta: La facultad de administrar comprende todas las actividades que hacen a los fines sociales, entre ellas las siguientes: a) Celebrar, ampliar, modificar, prorrogar o rescindir contratos de locación, pagar o cobrar los arrendamientos del caso; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes y valores, por compra u otro título oneroso o gratuito, vender, ceder, hipotecar, prendar o gravar de otra manera los bienes sociales, muebles o inmuebles, pactando su adquisición o enajenación, mediante precios, plazos y formas de pago pertinentes; c) Tomar dinero en préstamo a interés de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, incluyéndose realizar todo tipo de operaciones con Bancos privados y oficiales, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero, especialmente los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y toda otra institución bancaria que se estimare necesario, sin limitación alguna, con garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer condiciones, formas de pago y tasas de intereses; girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, órdenes de pago, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos y|o valores de cualquier índole; abrir cuentas corrientes y de depósitos, a plazo fijo, en Caja de Ahorro, etcétera y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; pudiendo asimismo abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza, en instituciones bancarias del país o del exterior; d) Aceptar o hacer pagos, esperas, novaciones, remisiones, quitas o consignaciones de deudas; e) conferir poderes generales y especiales, revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos sujetos a formalidades, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos o administrativos, inscribir, patentar y otorgar y firmar los documentos o instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las clácsulas de este contrato o que se relacionaren con la administración social; f) contratar seguros, pagar o cobrar las primas; g) gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, aduanas, correos, contribución inmobiliaria, sellos y receptorías, obras sanitarias, etcétera toda clase de asuntos de su competencia; h) constituir y aceptar derechos reales y personales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) la Sociedad podrá comprar, vender arrendar, hipotecar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, a títulos oneroso o gratuito, al contado o a plazo, con o sin garantías reales o personales, con o sin interés, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir, comprar y vender y|o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier naturaleza que se dediquen o no al mismo objeto de la sociedad, adquirir títulos o acciones de otras compañías y tomar dinero prestado, ya sea de Bancos oficiales o privados, sociedades, corporaciones o de particulares. Asimismo podrá constituir o aceptar toda clase de derechos reales, inclusive prendas, con registros; j) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades, pudiendo instaurar, contestar o reconvenir demandas y acciones de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, recusar, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, prestar cauciones de toda índole, nombrar peritos, pedir compulsas, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, solicitar declaratorias de herederos, quiebras y concursos civiles, asistir e intervenir ampliamente en todo trámite de juicios universales y realizar cualquier otro acto procesal que se considere necesario para todo lo que haga a la defensa y representación de los intereses de la sociedad en juicio; y k) practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, incluyendo aquellos para los cuales las leyes exigen poderes especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general de acuerdo con las normas contables corrientes; las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a su cuota de capital. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en las mismas condiciones. Los saldos de las cuentas particulares de los socios excluyendo las sumas destinadas a futuros aumentos de capital devengarán un interés del uno por ciento mensual. Los balances serán presentados a los socios dentro de los treinta días posteriores a su terminación para lo cual se fija un plazo de sesenta días a partir de la fecha de cierre del ejercicio, y se insertarán en el libro de actas con las firmas de los socios que podrán consignar en él sus conformidades o reparos. La falta de alguna de las firmas en el sentido expresado, sea cual fuere el motivo, implicará la aceptación del balance que de todas maneras, resultará aprobado por simple mayoría. — Octava: Salvo los casos de cambio de objeto o toda otra modificación que imponga a los socios mayores responsabilidades, para los que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad y de aquellos requerirán la decisión favorable de los términos de este contrato, toda otra modificación del mismo, prórroga o fusión requerirá la decisión favorable de los socios que representen la mayoría del capital social. Cuando los socios así lo decidan por simple mayoría la sociedad será transformada en sociedad anónima. Toda decisión de los socios que haya sido objeto de votación o que interese por su importancia, deberá ser consignada en el libro de actas y contar con las firmas de los socios que hayan intervenido. — Novena: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte o darlo en garantía, ni gravarlo, sin la expresa autorización de los otros. Los socios podrán retirarse en cualquier momento de la sociedad, con aviso previo de seis meses, debiéndose practicar balance general e inventario para determinar el importe que le corresponde al momento de su retiro. Los socios restantes podrán adquirir la parte del socio saliente en forma proporcional a sus aportes, reintegrándosela en cuatro cuotas iguales, bimestrales y consecutivas con el interés bancario vigente a la fecha, venciendo la primera a los dos meses de su retiro. En defecto de esta última opción la sociedad devolverá al socio saliente su parte en idéntica forma. — Décima: Además de los libros de comercio que prescribe la ley, la sociedad deberá llevar un libro de actas que se rubricará y en el que se dejará constancias de todas las resoluciones adoptadas y que signifiquen actos de importancia, además de los previstos por el presente. — Undécima: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, cesación de pagos, convocatoria, quiebra o interdicción de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por: continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, siempre que éstos convengan incorporarse a la sociedad, unificando para ello su representación. En este caso el representante único de los herederos o representante legal del incapaz o interdicto, ingresará a la sociedad con idénticos derechos a los del socio premuerto o incapaz; adquirir las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, mediante pagos a su representante de aquello que le correspondiere a éste, de acuerdo al último balance practicado. — Dicha parte será reintegrada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, co nel interés bancario vigente a la fecha, venciendo la primera de ellas a los seis meses de formalizada la opción y|o liquidar la sociedad, con la intervención de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto; quienes intervendrán en la referida liquidación con representación unificada. — Duodécima: En cualquier caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios y las leyes vigentes. El producto de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en partes proporcionales al capital aportado. — Décima tercera: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y que no pueda ser resuelta por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o las de este contrato, serán dirimidas judicialmente, con exclusión y renuncia al Tribunal Arbitral y sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia y exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles atento la prórroga de jurisdicción convenida y constituyendo domicilios especiales a tales efectos los señores Feldman y Enrique Orlando Sario en los indicados al comienzo del presente y don José Juan Sario en la calle Paraguay número tres mil ochocientos cuarenta y dos, segundo piso A, de esta ciudad, los que se considerarán subsistentes y válidos hasta tanto los interesados no comuniquen fehacientemente su traslado a la Sociedad, quien deberá asentar tal comunicado en el libro de Actas. — Décima cuarta: Las partes hacen constar a sus efectos que este contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Raspado: y—su—domicilio—elaboración — IV — locación — oficiales —provinciales—actos—gratuito — prendas — practicará — distribuirá — términos — bimestrales — incapaz — incapaz — fehacientemente — este contrato — deberá — su — inscripto — fe. — Vale. — Entre líneas: de cada año. Vale. — Asimismo. — Vale. — C. A Feldman, J. J. Sario. E. O. Sario. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil trescientos treinta y cuatro pasó ante mí y queda al folio cinco mil doscientos treinta y ocho del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis fojas fotocopiadas, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — E|l.: "de cada año". Vale. — Buenos Aires, 18 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800.— e.27|11-Nº 45.527-v.27|11|68

PACYT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Hugo Horacio Gómez, argentino, soltero, con domicilio legal en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 103, Capital Federal y Juan Moccia, italiano, casado, con domicilio legal en la calle Av. Libertador 4980, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "PACYT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en la calle Cerrito Nº 1070, piso 3ro., Of. 63, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — egunda: Tendrá por objeto principal realizar negocios, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de representación artística mediante la contratación y subcontratación de artistas nacionales o extranjeros, y en general, la producción y promoción de programas culturales, artísticos, informativos, educativos de entretenimiento, etc., para televisión radio y espectáculos públicos; su difusión fonográfica y cinematográfica; organización de equipos y elencos artísticos y|o técnicos y toda actividad lícita referida a mercaderías y derechos que se vinculen con la actividad artística nacional o internacional, pudiendo realizar cualquier otra actividad afín o no a su objeto con la conformidad expresa de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de octubre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran totalmente en bienes, muebles, útiles, créditos, etc., según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, los que podrán hacer uso de ella en forma conjunta o indistinta, para lo cual se designan en este acto Gerentes de la sociedad. — En tal carácter podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y|o privados; asimismo, podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código y la ley requieran poderes generales o especiales, con la única limitación de no comprometer a la firma social a título gratuito, ni particular ni otorgar garantías, cartas u otros avales a nombre de la sociedad. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. — El ejercicio económico se cerrará el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general. — De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje para el Fondo de Reserva según la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción según sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — El balance general será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de ser puesto a consideración de los socios. — Séptima: Los socios, además de la reunión anual para consideración y aprobación del balance del ejercicio, se reunirán cada vez que lo consideren necesario, debiendo asentar la relación de lo tratado y las decisiones tomadas en el libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Octava: La cesión y tansfe-

rencia de cuotas a terceros extraños, no socios, ni herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta la decisión favorable y expresa de la totalidad de los socios, teniendo éstos el derecho de prioridad y preferencia de acuerdo a la ley. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — A la fecha de retiro deberá practicarse un inventario y balance general determinándose la parte de capital y utilidades que le corresponda. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios quedará a cargo de los socios sobrevivientes o capaces la opción de seguir los negocios sociales con los herederos del fallecido unificando la representación, o con el representante del incapaz, o en su defecto, abonar la parte correspondiente de acuerdo a la forma que se pacte en su oportunidad. — Undécima: Los socios deberán prestarse recíproca cooperación en las funciones que desempeñan, no pudiendo dedicarse a otra actividad que no sea la atención de los negocios sociales de la presente sociedad, salvo consentimiento expreso y por escrito de todos los socios, debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios, sus sucesores, o representantes legales, que se suscitaren durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la Justicia salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de la condena que el mismo imponga. — En todo los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad de referencia, firmando un ejemplar original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, y dos copias simples de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmados: H. Gómez. — Juan Moccia.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.27|11 Nº 45.631 v.27|11|68

NATALIO MOISES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º de Instancia en lo Comercial, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre los que suscriben, Natalio Moisés, argentino, casado, mayor de edad, Manuel Ricardo Moisés, argentino, soltero, mayor de edad, Beatriz Liliana Moisés argentina, soltera, menor de edad, autorizada para ejercer el comercio según venia inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el Nº cuatrocientos cuatro, al folio cuarenta y siete del libro seis de Venias para Ejercer el Comercio, y Carlos Alberto Moisés, argentino, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el Nº cuatrocientos cinco, al folio cuarenta y ocho del libro seis de Venias para ejercer el comercio, todos ellos con domicilio legal en la calle Arenales tres mil ochocientos cincuenta y tres, segundo piso "A", y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones en vigencia y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará bajo el rubro y razón social de "NATALIO MOISES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires en la calle Canning dos mil trescientos sesenta y cuatro sin perjuicio de trasladarlo cuantas veces se estime necesario y de establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al ramo de perfumería y anexos y artículos de limpieza para el hogar, sin perjuicio de abarcar cualquier otra actividad que los socios estimen pertinentes y que se relacionen o no con el objeto principal de la sociedad. — Tercera. La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o retirarse de la misma luego de transcurridos completos los dos primeros ejercicios, con un preaviso mínimo de noventa días expresado en forma auténtica. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos m|l. (pesos dos millones quinientos mil) dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos m|l., cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme al balance que se adjunta por separado y que debe considerarse parte integrante del presente contrato, y en la siguiente proporción: el socio Natalio Moisés mil novecientas cuotas por un valor de un millón novecientos mil pesos m|l.; el socio Manuel Ricardo Moisés, doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos m|l.; la socia Beatriz Liliana Moisés, doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos m|l.; y el socio Carlos Alberto Moisés, doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos m|l. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Natalio Moisés que será socio gerente de la sociedad, con las más amplias atribuciones que en derecho y por este contrato caben, inclusive otorgar poderes y designar gerentes, obligando de esta manera a la sociedad, estampando su firma individual bajo el sello de la denominación social, con la sola excepción de no poder comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales extraños al giro propio de la sociedad. En ausencia o impedimento del socio-gerente, el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los otros socios en forma conjunta. — Sexta: En cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todo acto jurídico lícito sin limitación alguna, inclusive adquirir, gravar, administrar, constituir y enajenar por cualquier título y modalidad, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y valores de toda índole, pudiendo adquirir o fusionarse con otras clases de sociedades, constituir sociedades accidentales o permanentes, adquirir cuotas sociales y acciones otras entidades jurídicas, y en fin, realizar por cualquier medio o sistema, los fines sociales. — Séptima: Toda resolución que no requiera por disposición de orden público otra mayoría, se tomará por simple mayoría de aporte de capital, inclusive las especificadas en los artículos dieciocho y veintidós de la ley de sociedades de responsabilidad limitada. En caso de liquidación queda designado liquidador el socio gerente de la sociedad, quien gozará de las mismas facultades especificadas en el presente contrato. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se practicará un balance general e inventario, y después de efectuadas las amortizaciones y reservas establecidas por las leyes vigentes, el remanente será repartido entre los socios de la siguiente manera: para el socio Natalio Moisés el cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) y para cada uno de los restantes socios el veinte por ciento (veinte por ciento). Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, los herederos o derechohabientes, previa unificación de su personería deberán manifestar a la sociedad dentro de los sesenta días corridos de producido el evento, su voluntad de continuar en la misma o retirarse. En el segundo caso se les abonarán todos los haberes correspondientes al causante conforme al balance a practicarse al día del evento, en quince cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, la primera de las cuales comenzará a pagarse a los treinta días corridos de aprobarse la rendición de cuentas respectivas. — Décima: Las partes renuncian expresamente a recurrir a los estrados judiciales para solucionar cualquier desacuerdo respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato y se someten al fallo inapelable de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero al ser notificados. El fallo deberá producirse dentro de los cuarenta días corridos de ser notificada a las otras partes, la designación del primer árbitro. Si el tribunal arbitral no produjera su fallo dentro de dicho plazo, será tenido por tal el fallo producido por cualquiera de los árbitros individualmente, y como tal, será inapelable. — Décima Primera: Para el cumplimiento del fallo arbitral, y a todo evento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la Capital Federal con expresa exclusión de toda otra jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles, constituyendo domicilios legales y especiales en los fijados al comienzo del presente contr[illegible] Bajo las once cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en esta ciudad de Buenos Aires, a los veintiún (veintiún) días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho (mil novecientos sesenta y ocho). Firmado: Natalio Moisés. — Manuel Ricardo Moisés. — Beatriz Liliana Moisés. — Carlos Alberto Moisés.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000. — e.27|11-Nº 45.626 v.27|11|68

ENSOBRES Y PAGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.628.— Contrato Social: "Ensobres y Pagos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, funcionario autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: don Ernesto Manuel Rodríguez Boggiano, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos dieciséis, hijo de Manuel Bernardo y de Juana Boggiano, empresario, casado en segundas nupcias con Amanda Constancia Parfait, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires ochocientos diecinueve mil novecientos dieciséis; don Silvano Rojas, argentino, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos tres, hijo de Silvano Rojas y de Colomba Castelli, empresario, casado en primeras nupcias con Juana Delia Costa, con Libreta de Enrolamiento setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve; y don Héctor Rubén Mancieri, argentino, nacido el veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticinco, hijo de Pascual Mangieri y de Paula Pozzi, casado en primeras nupcias con María Rita Monzón, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos veinticinco mil quinientos cuarenta y ocho, todos los comparecientes domiciliados en la calle Talcahuano ciento cincuenta y nueve, primer piso, Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe. Y dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ENSOBRES Y PAGOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Talcahuano ciento cincuenta y nueve, primer piso, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de: Ensobrar y pagar el dinero de sueldos y jornales a terceros, transporte de valores de particulares, sociedades, empresas, instituciones Bancarias y seguros y cualquier otra persona física o ideal que requiera el concurso de la Sociedad. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad vinculada directa o indirectamente a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años a partir de la fecha de la presente escritura. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que ha sido totalmente suscripto o integrado por los socios a razón de treinta cuotas cada uno, o sea Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno en dinero efectivo. — Quinta: La administración social estará a cargo de los tres socios en el carácter de Gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la Sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas, administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de Actas. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se efectuará un balance general que será válido si no fuera impugnado, dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de [illegible] y las [illegible]nes que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, en la misma proporción. — Octava: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de las pérdidas; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio en los casos b) y c, el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el Balance así: Cuarenta por ciento en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales a ciento veinte y ciento ochenta días, con intereses del doce por ciento anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. También los herederos del fallecido, unificando representación, podrán optar por liquidar o disolver la Sociedad o bien por continuar con los otros socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. — Décima Primera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Firmado: Ernesto Manuel Rodríguez Boggiano. — Silvano Rojas. — Héctor Rubén Mangieri. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, doy fe. Para la sociedad interesada expido fotocopia en tres hojas simples debidamente repuestas con estampillas administrativas, serie primera, números nueve millones cuatrocientos veintidós mil doscientos cuarenta y tres y numeradas correlativamente del dos millones ochocientos setenta mil novecientos diez y seis al dos millones ochocientos setenta mil novecientos veinte, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Eduardo Domingo Ferrari. Escribano.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1968. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 7.400.— e.27|11 Nº 45.436 v.27|11|68

U S T E D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 613. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen doña Elsa Raquel Ughetty, argentina, casada, domiciliada en Mariano Acha tres mil ochocientos setenta y cuatro; doña Beatriz Carmen Nicolini, argentina, casada, domiciliada en Andonaegui tres mil trescientos cincuenta, y doña Eleonora Ernestina Rizzo, argentina, soltera, domiciliada en Emilio Ravignani dos mil treinta y cuatro; las comparecientes son mayores de edad, vecinas de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: La sociedad girará bajo la razón scocial de "USTED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Andonaegui tres mil trescientos cincuenta, de esta ciudad, pudiendo desarrollar sus actividades dentro y fuera del país. Su duración es de diez años a partir del primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Segunda: El capital social queda constituido en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales e integran en efectivo el cincuenta por ciento de su suscripción: el cincuenta por ciento restante, será integrado tam-

bién en efectivo y en la oportunidad que la mayoría de socios lo decida. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de artículos de higiene, de tocador y del hogar, pero los socios, por unanimidad, pueden resolver el cambio de objeto, agregar otros rubros o actividades, dentro de los límites que la ley fija a esta clase de sociedades. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos civiles y comerciales que las leyes autoricen y, en consecuencia, queda facultada para adquirir, por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, que podrá transformar, industrializar, enajenar, gravar, prendar, locar, constituirles servidumbre y podrá tomarlos o darlos en locación o recibirlos en pago, así como constituir, adquirir, ceder o transferir cualquier clase de derechos reales o personales, constituir sociedades o participar en las ya existentes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los tres socios en calidad de Gerentes y haciendo uso de la firma social, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido afianzar y garantizar obligaciones de terceros. La firma social será: "Usted", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de cualquiera de dos de los Gerentes. — Sexta: Los Gerentes firmarán los instrumentos públicos y|o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar dinero en préstamo de particulares; de los Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse, con o sin garantía real o personal, firmando en todos los casos, las letras, vales y pagarés respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan; conferir toda clase de poderes generales y especiales, revocarlos, estar en juicio: hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de estas facultades, es meramente enunciativa y, por lo tanto, no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los ejercicios económicos abarcarán no más de un año y cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento, destinado a fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales. — Los balances puestos a consideración de los socios, quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de su entrega, no fueran observados. — Los socios pueden fijar por unanimidad retribuciones especiales a uno o a todos los socios con cargo a gastos generales. Octava: Los socios se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, en ocasión de considerarse el balance anual, sin perjuicio de reunirse cada vez que lo consideren necesario. — Se llevará un libro copiador de actas, en el cual se dejará constancia de toda resolución que interese a la sociedad, que junto con las resoluciones sobre la aprobación de los balances, en su caso, nombramiento y remoción de gerentes, constitución de sociedades y participación en las ya existentes, serán tomadas por unanimidad. — Las resoluciones, salvo aquellas que la ley y este contrato requieren la unanimidad de votos para resolver, serán tomadas por mayoría de votos; cada cuota da derecho a un voto. Novena: En caso de liquidación, por cualquier circunstancia, los gerentes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial y a lo dispuesto para la distribución de utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, los socios restantes resolverán, dentro de los sesenta días corridos, a partir del día del fallecimiento o incapacidad, si incorporan o no a la sociedad, a los herederos o legatarios del mismo. — Si la resolución fuese afirmativa, los herederos o legatarios unificarán en una sola persona, su representación. — Si la resolución fuese negativa, se les abonará a los herederos o legatarios, la parte de capital, reservas, valor "llave" y utilidades, a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante. — El valor "llave" del negocio, será calculado de acuerdo al sistema llamado "americano" con base a tres años; el pago de lo que resulte, será realizado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de producida el fallecimiento o incapacidad del causante. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse, con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente acerca de la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. — La presente sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados, con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Elsa R Ughetty. — Beatriz C. Nicolini. — Eleonora Rizzo. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos trece y bajo el número ya indicado del registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones novecientos veinte y siete mil ciento ocho al presente cero cero nueve millones novecientos veinte y siete mil ciento diez, todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello G. A. Cabanius.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.27|11-Nº 45.678-v.27|11|68

ABELEDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores EnriquePluvinet, argentino, casado en primeras nupcias con Cesira Humilde Lazzarini, domiciliado en Cnel Pagola 3618, Capital Federal; Guillermo Martín Dubois, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Echevarría, domiciliado en Alagon 372, Capital Federal; Dagoberto Gaggero, argentino, casado en primeras nupcias con Oliva Candito, domiciliado en Mercedes 481, Capital Federal; Héctor Luis Abeledo, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Petrona Falabella, domiciliado en Caseros 4078, 1º piso C, Capital Federal, y Antonio Teodoro Somma, argentino, casado en primeras nupcias con Edelmira Santos Tomasini, domiciliado en Romero 421, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: A partir de la fecha de otorgamiento del presente, queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo el rubro de ABELEDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede legal y administración queda fijada en Avda. La Plata dos mil ochocientos ochenta, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o locales de administración o ventas en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de operaciones inmobiliarias, actuando ya sea como intermediaria en compraventa y|o locación de todo tipo de inmuebles, urbanos o rurales, o mediante su adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de propiedades, incluso las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, pudiendo efectuar operaciones de financiación, por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, sobre inmuebles propios o de terceros, actuar como gestora de seguros y realizar en general toda otra actividad lícita que resuelvan los socios por unanimidad, vinculada con su objeto principal. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de su constitución. — Cuarta: Para la consecución de los fines indicados en la cláusula segunda, la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos necesarios o convenientes, entre los cuales se encuentran incluidos los siguientes: vender y comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos o permutarlos, constituir hipotecas o prendas con registro sobre los mismos; adquirir, comprar, ceder y vender créditos, mercaderías, productos, títulos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, conferir y ejercer poderes generales o especiales, denunciar, querellar, inscribir marcas y patentes, a su nombre o de sus representados; realizar operaciones bancarias y comerciales, con particulares o sociedades, y con todos los Bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares creadas o a crearse, solicitar o conceder créditos con o sin garantías, descuentos o préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos y negociarlos y en fin realizar todos los actos y contratos que directa a indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo social, ya que la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos un millón moneda nacional, totalmente integrado y representado por un mil cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Enrique Pluvinet, doscientas cuotas, o sea pesos moneda nacional doscientos mil; el señor Guillermo Martín Dubois, doscientas cuotas, o sea pesos doscientos mil moneda nacional; el señor Dagoberto Gaggero, doscientas cuotas, o sea pesos doscientos mil moneda nacinal; el señor Héctor Luis Abeledo, doscientas cuotas, o sea pesos doscientos mil moneda nacional, y el señor Antonio Teodoro Somma, doscientas cuotas, o sea pesos doscientos mil moneda nacional. — El capital social se encuentra representado por Muebles y Utiles, Instalaciones, letreros luminosos, refacción local, depósitos en garantía y otros bienes que resultan del Balance practicado entre los socios y que debidamente firmado y certificado se agrega. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Héctor Luis Abeledo, que por este acto queda designado Gerente. — La designación de Gerente podrá modificarse en cualquier momento por resolución unánime de los socios que se asentará en el Libro de Actas de la Sociedad — El uso de la firma social en lo que se refiere al libramiento de cheques o cualquier otro documento que traiga aparejado obligaciones para la sociedad, estará a cargo en forma conjunta, del gerente designado y de uno cualesquiera de los demás socios, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones de favor o a título gratuito. — Séptima: Los socios podrán percibir, por el desempeño de las tareas que realicen en la sociedad, las retribuciones mensuales que convengan por unanimidad, debiendo registrarse la resolución que al efecto se adopte en el Libro de Actas. — Octava: El socio señor Héctor Luis Abeledo se obliga a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios, aun cuando no entren en competencia con los de la sociedad. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará Balance General, y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción en su caso de la reserva legal, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima: El socio que desee vender sus cuotas, deberá dar prioridad a sus consocios a precios iguales, mediante telegrama colacionado, con quince días de anticipación. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, quedará al arbitrio de los sobrevivientes o no incapacitados, reintegrar a los herederos o representantes legales, su parte de capital o utilidades según balance especial en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario, firmándose documentos y sin exigirse garantías, si es que no prefieren incorporar a la sociedad a los herederos o representantes indicados, quienes a tal efecto deberán unificar la representación. — Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distinto punto de vista, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. — El fallo que pronuncien por unanimidad los árbitros de las partes, o el tercero, en su caso, será inapelable. — Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, regirán las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha indicado al principio. — Fdo.: Enrique Pluvinet. — Guillermo Martín Dubois. — Dagoberto Gaggero. — Héctor Luis Abeledo. — Antonio Teodoro Somma. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.27|11-Nº 45.651-v.27|11|68

LABORATORIOS EMETH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garricoche, con fecha 14 de junio de 1968, el señor José Manuel Heras, de los novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "Laboratorios Emeth, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede y transfiere a favor del señor Melchor Vicente Grimalt, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y al señor Norberto José Bonomi, doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, y les transfiere las cuotas de participación correspondiente en la sociedad de referencia. Por esta misma escritura la señora Mabel Juana Grimalt de Heras, cede y transfiere a favor del señor Norberto José Bonomi, los cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia por igual valor y le transfiere las cuotas de participación correspondientes en la sociedad de referencia. En este estado los señores José Manuel Heras, Melchor Vicente Grimalt y Norberto José Bonomi, en el carácter de únicos socios de la sociedad de referencia, modifican por este acto el domicilio de la sociedad y aumentan el capital de la misma de un millón de pesos moneda nacional, a la suma de un millón cincuenta mil pesos, moneda nacional y modifican las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato social las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS EMETH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Aquino, número cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por mil cincuenta cuotas de participación de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sean trescientas cincuenta cuotas, que representan trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de los que se encuentran totalmente integrados, de acuerdo con los instrumentos relacionados, un millón de pesos moneda nacional y los cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondientes al aumento de capital, han sido totalmente suscriptos por el socio Norberto José Bonomi, que ha integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo y se obliga a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo dentro de los treinta días de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con cargo de gerentes, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente, para obligar a la sociedad, en cuya forma, tendrán las más amplias facultades, para realizar todos los actos que forman el objeto social y además las especiales de: adquirir y transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, créditos u otros valores, por los precios, plazos y formas de pago que vieren convenir, pudiendo gravarlos con hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza, dando o percibiendo los respectivos importes. — Tomar dinero prestado, a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, conviniendo las cláusulas y condiciones de dichas operaciones. — Otorgar recibos y cancelaciones. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra organización del sistema bancario oficial, bancos particulares, compañías, sociedades o particulares, en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías, personales, o reales, girar cheques, efectuar depósitos de dinero, o valores con facultad para extraerlos, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales, de cualquier

fuero o jurisdicción, con facultad de entablar o contestar toda clase de recursos, pudiendo hacer uso de todas las facultades que fueren necesarias de acuerdo a la índole del juicio que se tratara. — Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, formular protestos y protestas, ratificar, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes, y sus transferencias, realizar y celebrar toda clase de actos y contratos que se encuentren relacionados en forma directa o indirecta, con el objeto social. — Otorgar y firmar los instrumentos privados, o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados quedando incluso investidos de las facultades establecidas en los artículos mil ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — La presente enunciación no es taxativa pues la única limitación es la de que la firma social no debe ser empleada en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones a título gratuito, como tampoco, en fianzas o garantías a terceros. — Raspado. cincuenta - que de - no debe ser empleada en negocios ajenos — Vale. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400. —e.27|11 Nº 45.679 v.27|11|68

ALBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Benjamín Alvarez, español, casado en primeras nupcias con Manuela González; Antonio Alvarez, español casado en primeras nupcias con Victorina Rebón; Carlos Obdulio Bianchi, argentino, casado en primeras nupcias con Natividad Rosa Lago; Andrés Luis Copello, argentino, casado en primeras nupcias con Anastasia Maitena Garate; Urrabieta Dimas, español, casado en primeras nupcias con Dolores Betanzof; Jesús Paz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Divina Lastra; Manuel Menéndez, español casado en primeras nupcias con Sebastiana Ferrarella; Samuel Blejchord, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Aída Stipelman; Julio Angel Maglio, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Senestrari; Santos Miguel Daneri argentino, soltero; Juan Magdalena Bergesse, argentino, casado en primeras nupcias con Etelvina Adelaida Roos. Carlos Quintana García, español casado en primeras nupcias con María Junquera; Eduardo Gómez, español, casado en primeras nupcias con María Dolores Merita Buceta; Antonio José Vena, español, soltero; José Manuel Lamas argentino, casado en primeras nupcias con Hilda María Viera, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio constituido en esta Capital. Av. Cabildo Nº 800, conjuntamente con "Mouriño y Borsalino Hermanos" (Sociedad de Capital e Industria) con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de diciembre de 1966, bajo el Nº 506, al folio 451, del libro 61 de Contratos Privados con domicilio en la Av. Cabildo Nº 701, Capital Federal, representada en este acto por su socio Sr José Mouriño; Oscar Alberto Borsalino y Benjamín Pedro Borsalino, y "Rota y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de julio de 1966. bajo el Nº 1.689, al folio 142. del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Viamonte Nº 2895, Capital Federal, representada en este acto por su socio gerente Sr. Aldo Rota y Pedro Carlot, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 11 645 y en especial a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo el nombre de "ALBOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" nombre que también constituye la razón social. — El asiento principal de sus actividades y domicilio legal se constituye en la Av. Cabildo Nº 800, Capital Federal, pudiendo ser cambiado posteriormente y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un negocio de Pizzería, Grill, Rotisería, Bar, Casa de Lunch y afines. — Aunque no sea su objeto principal la sociedad podrá realizar cualquier tipo de actividad ya sea industrial o comercial, en el interior o exterior del país, pudiendo también intervenir en importaciones y|o exportaciones, aceptar y otorgar representaciones y participar en otras sociedades con el mismo o distinto objeto social. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá especialmente, con respecto a bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones a) Adquirirlos, venderlos cederlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darlos en prenda; b) Tomar o dar bienes muebles y|o inmuebles en locación o sublocación; c) Depositar dinero títulos, cheques, letras pagarés u otros documentos o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma, en poder de particulares, sociedades, Bancos incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir ya sea en caja de ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes, o en cualquier otra forma; d) Solicitar préstamos o descuentos de las instituciones nombradas o particulares, efectuarlos a particulares o sociedades, girar en descubierto, con o sin garantía; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, transigir, renunciar al derecho de apelar y|o interponer prescripciones adquiridas; f) Otorgar cuantos actos crean convenientes a los intereses sociales, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y suscribir todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Las enunciaciones de esta cláusula no son limitativas sino meramente enunciativas. — Cuarta: La presente sociedad se constituye a partir del día 1º de julio de 1967 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, y su duración se fija en cinco (5) años a contar de esa fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Siete Millones Doscientos Mil pesos moneda nacional (pesos 47.200.000.—) de curso legal, dividido en cuarenta y siete mil doscientas (47.200) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Sr. Benjamín Alvarez, tres millones doscientos mil pesos m|n., o sean 3.200 cuotas sociales; Sr. Antonio Alvarez, cuatro millones ochocientos mil pesos m|n., o sean 4.800 cuotas sociales; Mouriño y Borsalino Hermanos (Sociedad de Capital e Industria), doce millones cuatrocientos mil pesos m|n., o sean 12.400 cuotas sociales; Sr. Carlos Obdulio Bianchi, seis millones cuatrocientos mil pesos m|n., o sean 6.400 cuotas sociales: Sr. Andrés Luis Copello, dos millones cuatrocientos mil pesos m|n., o sean 2.400 cuotas sociales; Sr. Urrabieta Dimas, dos millones cuatrocientos mil pesos m|n., o sean 2.400 cuotas sociales; Rota y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dos millones cuatrocientos mil pesos m|n., o sean 2.400 cuotas sociales: Sr. Jesús Paz, dos millones cuatrocientos mil pesos m|n., o sean 2.400 cuotas sociales; Sr. Manuel Menéndez dos millones cuatrocientos mil pesos m|n., o sean 2.400 cuotas sociales: Sr. Samuel Blejchord, un millón seiscientos mil pesos m|n., o sean 1.600 cuotas sociales; Sr. Julio Angel Maglio, un millón seiscientos mil pesos m|n., o sean 2.600 cuotas sociales; Sr. Santos Miguel Daneri, un millón doscientos mil pesos m|n., o sean 1.200 cuotas sociales; señor Juan Magdalena Bergesse, ochocientos mil pesos m|n., o sean 800 cuotas sociales: Sr. Carlos Quintana García, ochocientos mil pesos m|n., o sean 800 cuotas sociales; Sr. Eduardo Gómez, ochocientos mil pesos m|n., o sean 800 cuotas sociales: Sr. Antonio José Vena ochocientos mil pesos m|n., o sean 800 cuotas sociales; Sr. José Manuel Lamas, ochocientos mil pesos m|n., o sean 800 cuotas sociales. — Dicho capital ha sido totalmente integrado de acuerdo con el Balance General, debidamente certificado por Contador Público Nacional, que se adjunta y forma parte del presente contrato. - Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de dos (2) socios designados con carácter de gerentes los que podrán actuar conjunta o separadamente con las más amplias facultades de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, pero con las siguientes limitaciones: Para la adquisición, venta, gravamen, prenda, permuta, dación en pago de cualquier bien mueble o implemento o bienes del activo fijo de la sociedad y para conferir poderes generales o especiales; y para acordar o solicitar créditos a terceros, ya sean Bancos o particulares, serán necesarias las firmas en conjunto de los dos gerentes. — Para el caso de desacuerdo, sobre esos asuntos, o ausencia y|o impedimento de alguno de los gerentes, podrá actuar uno solo de ellos siempre que el acto sea autorizado por aprobación de la mayoría de cuotas de capital, de lo que deberá dejarse constancia en el libro de Actas que llevará la sociedad. — Para la adquisición o venta de Fondos de Comercio o inmuebles deberán requerir la aprobación de la mayoría de cuotas de capital, de lo que deberá dejarse constancia en el libro de Actas que llevará la sociedad. La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darse en garantía ni para fianzas personales, ni a favor de terceros, ni para endosos o avales de favor, aun de carácter personal y que puedan directa o indirectamente afectar los intereses de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes serán designados y|o removidos por mayoría de cuotas de capital, mediante constancia en el libro de Actas. — Igual procedimiento se seguirá para establecer las remuneraciones de los socios gerentes por su trabajo personal. — Octava: Las asambleas de socios serán convocadas cuando así lo disponga cualquiera de los socios gerentes o a pedido de socios que representen mayoría de cuotas de capital. — Novena: Anualmente, al día 31 de agosto de cada año, se practicará Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios lo creyeran conveniente. — Previa a toda repartición o acreditación de utilidades será la creación de reservas de amortización de bienes del Activo, fondo de reserva a los efectos de lo que establece la Ley 11.729 y cualquier otro impuesto por disposiciones legales, los que se constituirán de acuerdo con las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y|o establecidas por leyes en vigor. — Estos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio correspondiente haya o no ganancias. — Los socios gerentes pondrán a disposición de los socios el Balance General dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, y convocarán a Asamblea para su consideración a realizarse a los treinta días subsiguientes. — El Balance General quedará aprobado con el voto de la mayoría de cuotas de capital, lo que deberá dejarse constancia en el libro de Actas de la Sociedad. — El primer ejercicio tendrá una duración de catorce meses, practicándose el primer balance general al día 31 de agosto de 1968. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán adjudicadas a los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décima Primera: Para el caso de que las pérdidas alcanzaran el tercio del capital social, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad sin más trámite, liquidación que quedará a cargo de los socios gerentes, salvo que la mayoría de cuota de capital decidiera su reemplazo. — Décima Segunda: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los otros socios. — En el caso de que no exista causa justa de oposición los restantes socios tendrán opción para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños — Por tal motivo, el socio cedente deberá comunicar a los presentes socios mediante telegrama colacionado, el nombre de las personas o persona que adquirirán sus cuotas, las condiciones y el precio que pagaría por las mismas. — Dentro de los quince días corridos de notificados los socios deberán comunicar al cedente su decisión, y para el caso de que todos o varios de los socios quieran gozar del privilegio de compra, las cuotas se repartirán proporcionalmente al capital que cada uno tenga en la sociedad. — Transcurridos los mencionados quince días corridos sin oposición ni decisión de los restantes socios el socio cedente podrá disponer libremente de sus cuotas sociales. — Décima Tercera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad permanente de ninguno de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, los que deberán unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — La cláusula décima segunda también regirá para los herederos del socio fallecido o incapaz, que unificando su representación podrán ser cedentes o cesionarios. — Décima Cuarta: Para el caso de liquidación forzosa o voluntaria serán liquidadores los socios gerentes, salvo que la mayoría de cuotas de capital decidiera su reemplazo, nombrando uno o varios socios y|o terceros extraños. — Cualquiera sea el liquidador o liquidadores, por decisión de la mayoría de capital se les fijarán las facultades, debiendo abonar primero las obligaciones a terceros y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décima Quinta: Todas las decisiones necesarias se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales este contrato haya previsto otra, o para aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Décima Sexta: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital social, esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima y|o en Comandita por Acciones. — Décima Séptima: En caso de dudas, divergencias o dificultades que se produzcan entre los socios o sus herederos, durante la vigencia de este contrato o de la liquidación de los negocios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes como primera providencia deberán designar un tercero que dirimirá en última instancia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan los firmantes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y derecho, firmando en prueba de conformidad el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Nota. — E|líneas: "principal" — Vale. — E|líneas: José Mouriño, Oscar Alberto Borsalino y " " y Pedro Carlot. Vale. — (Firmado) Benjamín Alvarez; Antonio Alvarez, Carlos Obdulio Bianchi; Andrés Luis Copello; Urrabieta Dimas; Jesús Paz; Manuel Menéndez; Samuel Blechbord; Julio Angel Maglio; Santos Miguel Daneri; Juan Magdalena Bergesse; Carlos Quintana García; Eduardo Gómez; Antonio José Vena; José Manuel Lamas; Benjamín Pedro Borsalino; José Mouriño; Oscar Alberto Borsalino; Pedro Carlot y Aldo Rota. — E|líneas "cuota de" Vale. — Testimonio. — Acta Nº 1: En Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local social los socios de "Albor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas firmas van al pie de la presente. — En cumplimiento de lo establecido por la cláusula Séptima del Contrato Social, firmado en la fecha resuelven por unanimidad lo siguiente: a) Quedan designados socios gerentes los señores Benjamín Alvarez y Benjamín Pedro Borsalino, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente con las más amplias facultades de acuerdo con las cláusulas del Contrato Social y en especial con la cláusula sexta del mismo. — Siendo las 19 horas, y no habiendo otro asunto para tratar, se levanta la sesión. e|líneas: "se" Vale. (firmado) Benjamín Alvarez. — Antonio Alvarez — Carlos Obdulio Bianchi. — Andrés Luis Copello. — Urrabieta Dimas — Jesús Paz. — Manuel Menéndez. — Samuel Blechbord. — Julio Angel Maglio. — Santos Miguel Daneri. — Juan Magdalena Bergesse. — Carlos Quintana García. — Eduardo Gómez. — Antonio José Vena. — José Manuel Lamas. — Benjamín Pedro Borsalino. — Aldo Rota. — José Mouriño. — Oscar Alberto Borsalino y Pedro Carlot. — Anexo que forma parte del contrato de "Albor Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmado el 29 de Agosto de 1968. — Balance General de acuerdo con la cláusula quinta. — Activo Caja $ 66.112,00 — Derecho al local $ 16.562.000,00 — Reforma local $ 20.615.717,00 — Maquinarias, Instalaciones, Muebles y Vajilla $ 5.104.216,00 — Indumentaria para el personal $ 4.530,00 — Documentos a Cobrar $ 4.031.085, Mercaderías $ 246.348,00 — Gastos pagados por adelantado pesos 271.242,00 — Depósitos en Garantía $ 598.750,00. Total del Activo $ 47.500.000. — Pasivo — Acreedores Varios pesos 300.000,00 — Total del Pasivo pesos 300.000,00 — Capital Social $ 47.200.000 — Héctor David Almada, Contador Público Nacional, certifica que las cifras del Balance General más arriba detallado concuerda con la documentación comprobatoria de Albor Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la inversión del Capital Social aportado al 31 de Marzo de 1968. — (firmado) Benjamín Alvarez — Antonio Alvarez — Carlos Obdulio Bianchi — Andrés Luis Copello — Urrabieta Dimas — Jesús Paz — Manuel Menéndez — Samuel Blechbord — Julio Angel Maglio — Santos Miguel Daneri. — Juan Magdalena Bergesse — Carlos Quintana García — Eduardo Gómez — Antonio José Vena — José Manuel Lamas — Benjamín Pedro Borsalino — Aldo Rota — José Mouriño — Oscar Alberto Borsalino — Pedro Carlot — Héctor David Almada — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.27|11-Nº 45.586-v.27|11 68

PEDRO RIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio mil setecientos cincuenta y cuatro. — Modificación de contrato social: "Pedro Rial. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cesión de cuotas: Rial, Luis a Clotilde Rial de Bossi y otra. — Escritura número setecientos sesenta y tres — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: Ana Mora Díaz de Rial, viuda de sus primeras nupcias de Pedro Rial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.816.[illegible], domiciliada en la calle Rivadavia número 5533, piso cuar-

to, departamento "A"; Clotilde Rial de Bossi, divorciada de sus primeras nupcias de Victor Domingo Bossi, con sentencia firme del Juzgado Nº 15, Secretaría número 29, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.679.739, con domicilio en la calle Pueyrredón número 1552, piso segundo, departamento "A"; los cónyuges en primeras nupcias Luis Rial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 609.573 y Clara Amelia Firpo, domiciliados en la calle 11 de Setiembre número 1281 todos los domicilios de esta Ciudad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen todos los comparecientes en ejercicio de sus propios derechos y dice: Que han celebrado un pacto, que vienen a elevar a escritura pública y cuyas cláusulas me dictan a continuación: Primero: Luis Rial, Ana Mora Díaz de Rial y Clotilde Rial de Bossi, manifiestan ser únicos socios de la firma "PEDRO RIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fue constituida por escritura otorgada el 1º de junio de 1951, ante el Escribano de esta Ciudad Juan A. Garicoche, al folio 632 del Registro Notarial número tres, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de junio de 1951, bajo el número 1925, al Folio 447 del Libro 20, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha sociedad ha tenido las únicas modificaciones que a continuación detallan: a) Con fecha 20 de mayo de 1952, Clotilde Rial de Bossi, vendió a Luis Rial, todas las cuotas que le pertenecían, o sean mil novecientas cincuenta cuotas, habiéndose tomado razón de esa cesión en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de agosto del mismo año, bajo el número 1801, Folio 483, del Libro 21, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — b) Fallecido Pedro Rial, tramitó su juicio testamentario ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 24. Secretaría número 48, de esta Ciudad, adjudicándose las cuotas que le pertenecían a Luis Rial, Clotilde Rial y Ana María Rial y Mora, registrándose en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de octubre de 1961, bajo el número 2747, Folio 329, Libro 41, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — c) Fallecida Manuela Rial Schiappacasse, su juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría número 48 de esta Capital, resultando adjudicatarias de las cuotas que pertenecían a la causante, Luis Rial, Clotilde Rial de Bossi y Ana María Rial y Mora, estando pendiente de inscripción en el Registro respectivo, la adjudicación referida. — d) Por fallecimiento de Ana María Rial y Mora, heredó las cuotas que le pertenecían, su señora madre Ana Mora Díaz de Rial, según juicio tramitado en el Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 35 de esta Capital Federal, estando también pendiente la respectiva toma de razón de esta transmisión hereditaria. — Tercero: Según los antecedentes relacionados, los comparecientes se consideran únicos integrantes de la sociedad y en las proporciones siguientes: Luis Rial, es titular de 7320 cuotas; Clotilde Rial de Bossi, es titular de 3420 cuotas y Ana Mora Díaz de Rial, es titular de 4860 cuotas de capital, todo lo que hace un total de 15.600 cuotas, que es el total de capital de la referida sociedad. — Cuarto: En cumpilmiento de lo decidido con fecha 20 de julio del corriente año, que consta en el acta número 31, del libro de actas de la referida sociedad, modifican los artículos cuarto y quinto del contrato social originario, dejándolos redactados en la siguiente forma: Artículo cuarto: — La sociedad será administrada por uno o más gerentes, según lo resuelva la asamblea de socios, los que actuarán en forma individual o conjunta de conformidad con la amplitud del mandato que se les otorgue. — El o los gerentes, en su caso, tendrán las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido; podrán en consecuencia, celebrar todo género de operaciones y contratos tendientes al funcionamiento del negocio, así como contraer obligaciones quirografarias vinculadas al giro del negocio; solicitar créditos bancarios y de sociedades financieras tendientes al mismo fin. — El o los gerentes en su caso, tendrán las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido, podrán en consecuencia celebrar todo género de operaciones y contratos tendientes al funcionamiento del negocio, así como contraer obligaciones quirografarias vinculadas al giro del negocio: El o los gerentes en su caso, no podrán comprometer la firma social en avales, fianzas o garantías a favor de terceros, en actividades ajenas al giro social. — Para comprar, enajenar o gravar con hipoteca los bienes inmuebles sociales, así como para prendar las maquinarias y las mercaderías que forman el patrimoino social, los gerentes necesitarán una autorización expresa de la asamblea, la que deberá ser aprobada por la mitad más uno del total de los socios que representan por lo menos el 51 por ciento de las cuotas sociales. — La sociedad retrotrae sus actividades al primero de octubre de mil novecientos cincuenta. — Anualmente al treinta de setiembre de cada año, se confeccionará un balance general e inventario que será sometido a consideración de la asamblea de socios, dentro de los tres meses siguientes y deberá ser aprobada por la mayoría de los socios presentes que representan la mayoría del capital social — El o los gerentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Antes de finalizar el término de sus mndatos, el o los gerentes, podrán ser separados de sus cargos, sin necesidad de invocar causa alguna, por una asamblea extraordinaria de socios convocada al efecto, requiriéndose la presencia de la mitad más uno de los socios y tomándose la decisión por los que representen por lo menos las dos treceras partes del capital. — En caso de fallecimiento del o los gerentes, deberá convocarse a la asamblea extraordinaria dentro del término de diez días para designar el reemplazante. — El o los gerentes deberán actuar por sí, pero con expresa autorización de la asamblea, podrán hacerlo también por medio de apoderados. — Artículo Quinto: El o los gerentes en su caso, tendrán la facultad de nombrar y remover el personal administrativo, técnico y operarios de la sociedad, lo mismo que determinar sus atribuciones y retribuciones. — Las retribuciones del o de los gerentes en su caso, serán fijadas anualmente por la asamblea ordinaria, al considerar el balance e inventario. — Quinto: En cumplimiento de lo decidido con fecha 13 de agosto del corriente año, y que obra en el acta número 32 del libro de actas de la sociedad, el señor Luis Rial, manifiesta: a) Que cede a Clotilde Rial de Bossi, mil novecientas cincuenta cuotas, por el precio de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que manifiesta naber recibido antes de ahora, por cuyo importe da total recibo. — b) Cede a Clotilde Rial de Bossi y a Ana Mora Díaz de Rial, quienes las adquieren en condominio, la cantidad de cinco mil trescientas setenta cuotas, por el precio de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, que las cesionarias se obligan a pagar solidariamente en los siguientes plazos y condiciones: 1) Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, el día 12 de agosto de 1969, sin interés alguna. — 2) Tres millones de pesos de igual moneda, el día 12 de agosto de 1970 y 3) Cuatro millones de pesos moneda nacional, que completan el precio pactado, el día 12 de agosto de 1971. — Queda pactado que las cantidades individualizadas en los puntos 2) y 3) que anteceden, devengarán un interés a razón del doce por ciento anual, pagadero sobre cuota adelantada y en forma conjunta con la amortización de capital. — Asimismo que ambas cuotas individualizadas en los puntos 2) y 3) que anteceden, se instrumentan en pagarés firmados por las deudoras, en favor del cedente y con vencimiento y cantidades que ya se han detallado. — Sexto: El señor Luis Rial renuncia a su cargo de gerente, decisión que es aceptada por Ana Mora Díaz de Rial y Clotilde Rial de Bossi, y por lo tanto manifiestan que el señor Rial, en virtud de la cesión de cuotas que ha hecho en su favor y la renuncia aceptada, queda totalmente desvinculado, de la firma social, y sin responsabilidad alguna para lo futuro, obligándose a indemnizarlo de todo daño o perjuicio que le produzcan respecto a terceros, hasta que la presente sea inscripta en el registro respectivo. — Séptimo: El señor Luis Rial y señoras Clotilde Rial de Bossi y Ana Mora Díaz de Rial, manifiestan que conocen y aceptan plenamente el estado actual de la sociedad y que el presente pacto que han celebrado, podrá ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, luego de obtener la inscripción de los antecedentes que se han relacionado y por ser requisito legal previo. — Asimismo manifiestan que sin perjuicio de dicha registración, consideran totalmente perfeccionada e irrevocable la cesión que se ha practicado y que en caso de incumplimiento del pago del precio de la misma, solo podrá el cedente exigir el cumplimiento del contrato. — Octavo: Clotilde Rial de Bossi y Ana Mora Díaz de Rial, toman a su exclusivo cargo la realización de todas aquellas gestiones, trámites y demás diligencias necesarias para la inscripción de los documentos que anteceden al presenta obligándose a pagar todos los gastos, obligaciones fiscales, honorarios que demande el trámite, inclusive realizar oportunamente la inscripción del presente documento. — Asimismo, que si dentro de los quince días de la fecha, no han iniciado las cesionarias los trámites tendientes a las inscripciones necesarias, queda facultado el señor Luis Rial para hacerlas, obligándose las cesionarias a prestar toda la cooperación que fuere necesaria y firmar los pertinentes documentos. — Noveno. — La señora Clara Amelia Firpo de Rial manifiesta que concurre a este acto a los efectos de prestar su consentimiento con la operación instrumentada en la presente, conforme al artículo 1277 del Código Civil. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman, doy fe. — Ana Mora Díaz de Rial. — Clotilde Rial de Bossi. — Clara Amelia Firpo. — Luis Rial. — Ante mí: José María Rodolfo Orelle (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — S|raspado: 13. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.27|11-Nº 45.726 v.27|11|68

C Y C L O T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 23 de Octubre de 1968, la sociedad "CYCLOTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de su duración, hasta el veinte y cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, modificando la cláusula primera que en lo sucesivo dirá así: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Cyclotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República. La duración de la sociedad será de veinte años, a contar del veinte y cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho; y Segundo: Que confirman en el cargo de gerente de la sociedad a la señora Martha Hilda Fluekiger de Haussler, suiza, domiciliada en Juan Francisco Seguí 4478, Capital Federal, con las más amplias facultades, incluso conferir poderes generales o especiales, estar en juicio y realizar todos los actos que forman el objeto social o que sean necesarios para su cumplimiento.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 45.689-v.27|11|68

ESTABLECIMIENTO FIDEERO LA NUEVA ROQUE MERCADANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según oficio de fecha 12|9|68 y ampliatorio del 23|10 de 1968 librados por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, en autos "di Tella Enrique s|sucesión" las cinco cuotas sociales de $ 1.000 c|una que poseía el causante en "ESTABLECIMIENTO FIDEERO LA NUEVA ROQUE MERCADANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por acuerdo de partes fueron cedidas por los herederos del causante a favor del co-heredero don Alberto Luis di Tella.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.27|11-Nº 45.735-v.27|11|68

CASA TERKIELTAUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de octubre de 1968, los señores Nusyn Terkieltaub, Abraham Terkieltaub, Izrael León Langer y Moysés Langer, únicos socios de "CASA TERKIELTAUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto declararla totalmente disuelta, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1968, haciéndose cargo del pasivo social el señor Nusyn Terkieltaub. — Firmado: Nusyn Terkieltaub, Abraham Terkieltaub, Izrael León Langer y Moysés Langer. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — S|r.: "abril" vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.27|11 Nº 45.774 v.27|11|68

CASA ARKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Marcos Laufer, Aron Laufer y José Laufer, únicos socios integrantes de la razón social CASA ARKE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de diciembre de 1966, bajo el Nº 3377, al folio 380 del libro 54 de contratos de SRL., convienen con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1968: Primero: El socio José Laufer, poseedor de 60 cuotas, valor nominal $ 60.000.—, las transfiere por este valor, o sea por $ 60.000.— a los dos restantes socios por partes iguales, desvinculándose así de la sociedad, renuncia a su carácter de gerente y deja constancia haber percibido dicha suma con anterioridad. Segundo: A los efectos de la referida cesión se deja constancia que el cedente es de estado civil soltero, y hermano e hijo respectivamente de los cesionarios. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 31 días de octubre de 1968. — Firmado: Marcos Laufer — Aron Laufer — José Laufer. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.—e.27|11 Nº 45.766 v.27|11|68

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo, interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado ha quedado disuelta totalmente la sociedad colectiva LUIS NEMIROVSKY Y COMPAÑIA, que giraba en esta plaza con domicilio en la calle Corrientes 2299, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967. — Fecha del documento 24|4|1968. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 440. e.27|11. Nº 46.497. v.27|11|68

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo, interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que ante este Juzgado se tramita la inscripción de la disolución de la Sociedad "VICENTE Y OSCAR A. ROMERO, SOCIEDAD COLECTIVA", decretada en el juicio caratulado: "Romero, Vicente s|testamentaría", que tramita ante el Juzgado Civil Nº 2, Secretaría 4. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Boletín Oficial, Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640. e.27|11. Nº 46.493. v.27|11|68

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de agosto de 1968, ha quedado completamente disuelta la Sociedad Colectiva que giraba bajo la razón social de RAM de O. Concilio y L. Senderovsky. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 440. e.27|11. Nº 46.490. v.27|11|68

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Escritura de fecha 28 de octubre de 1968, ante el Escribano Emilio C. Torterola los Socios de la Sociedad Comercial Colectiva "ESTEBAN E HIJOS", con negocio de Alfombras, Tapicería y Tejidos en General, instalado en la calle Bartolomé Mitre 778, Declararon disuelta la Sociedad con efecto retroactivo al doce de agosto de 1968. — S|raspado: Octubre. — Vale. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Boletín Oficial. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640. e.27|11. Nº 46.454. v.27|11|68

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 15 de octubre de 1968, queda disuelta la sociedad "JOSE MIRABILE E HIJO", constituida por los señores José Mirábile y José Mirabile (hijo), cesando en sus actividades el 20 de marzo de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos de la liquidación. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.27|11. Nº 46.675. v.27|11|68

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Pública Nº 769 de fecha 28 de junio de 1968, pasada por ante el Escº. Francisco J. del Castillo, por retiro del socio Gumersindo Vidal ha quedado disuelta la sociedad Comercial Colectiva "MANUEL MARCOTE, GUMERSINDO VIDAL, JOSE LOPEZ Y CIA.". — Simultáneamente los restantes socios, formalizaron un nuevo contrato social con la razón social de "Díaz González y Compañía" continuando los negocios sociales. — Fdo. F. J. del Castillo. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840. e.27|11. Nº 46.676. v.27|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERDOCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.27|11 Nº 46.436 v.29|11|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON SHILMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.622 v.29|11|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a NICASIO VILLALBA y UBALDINA JUAREZ, para comparecer en el juicio "Villalba, Rosa Victoria, s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 800 e.27|11 Nº 46.713 v.28|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por 15 días a TIERRITECH, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, para comparecer en juicio: "Juan B. Borchardt S.R.L. c|Damoni Dante, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 800 e.27|11 Nº 46.757 v.28|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA MARIBANKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.463 v.29|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.446 v.29|11|68

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, pone de manifiesto estado de graduación del Concurso Civil de don DANTE DAMONI y de doña GABRIELA SITTA de DAMONI, durante 15 días. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 560 e.27|11 Nº 46.555 v.28|11|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA COCCO de ARRAIDOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.27|11 Nº 46.486 v.29|11|68

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL SRAER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.27|11 Nº 46.584 v.29|11|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARTIN de DI LAZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.594 v.29|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA OLIVA MARIA DI LAZZARO de PATRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.593 v.29|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO OLEJNIK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. José María Monclá, secretario.

$ 720.— e. 27|11 Nº 46.452 v. 29|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ESTEVARENA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.557 v. 29|11|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALICIA ELENA DELLEPIANE de PALLETTE PUEYRREDON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.405 v. 29|11|68

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBERATA MARIANA TREBINO de BOURBON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e 27|11 Nº 46.438 v. 29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LOPEZ GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.481 v. 29|11|68

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VICTOR ECHEVARRIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.441 v. 29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO CERSOSIMO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.530 v. 29|11|68

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA KORJ de FICHELSON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.

$ 840 — e. 27|11 Nº 46.476 v. 29|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA COLLINS de OCCHIUZZI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.470 v. 29|11|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días, a TRINIDAD CABELLO, para que comparezca a estar a derecho en los autos Serrano Catal·· a Rafaela, sobre adopción, bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor de ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e. 27|11 Nº 46.959 v. 28|11|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA HAYDEE CORRE. de GARBELLINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.634 v. 29|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RUSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720 e.27|11 Nº 46.410 v.29|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDELLI de MUNTANER, DELMIRA ROSA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Carlos A. Mastropiero, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.687 v.29|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CRISAFI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720 e.27|11 Nº 46.447 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PABLO MONETA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720 e.27|11 Nº 46.520 v.29|11|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720.— e.27|11 Nº 46.934 v.29|11|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA FAZIO de MINADEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.468 v.29|11|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO SCHENONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720 e.27|11 Nº 46.650 v.29|11|68

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SANCHEZ de DI MARCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.491 v.29|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES DI ITATA de BANDINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 18 de noviembre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 960 e.27|11 Nº 46.507 v.29|11|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR DI PAOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, ' de noviembre de 1968. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.465 v.29|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GREGORIO BOSCH. Publíquese por tres días — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.416 v.29|11|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DOLORES RATTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre, 18 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 e. 27|11 Nº 46.461 v. 29|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ALFREDO MELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 720 e. 27|11 Nº 46.484 v. 29|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JAVIER CASTRO o ANTONIO CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840 e. 27|11 Nº 46.445 v. 29|11|68.

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN NOVELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840 e. 27|11 Nº 46.443 v. 29|11|68.

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO BENITEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e. 27|11 Nº 46.477 v. 29|11|68.

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TAMBORRO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 720 e. 27|11 Nº 46.464 v. 29|11|68.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISLENO NESTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968.— Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e. 27|11 Nº 46.683 v. 29|11|68.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO LEOCADIO AGÜERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840.— e.27|11 Nº 46.435 v.29|11|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CASSINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840 e. 27|11 Nº 46.444 v. 29|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON o SIMON BERNARDO DE IRIGOYEN IRIONDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840 e. 27|11 Nº 46.475 v. 29|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES CARRASCO de CIBE'RA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968 — María Isabel Millán secretaria.

$ 840 e. 27|11 Nº 46.537 v. 29|11|68.

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BREGANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 720.— e.27|11 Nº 46.419 v.29|11|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ARGENTINO PENNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 720.— e.27|11 Nº 46.422 v.29|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por quince días a don MARIO LUIS ADOLFO PEREZ, para que comparezca a tomar intervención en el juicio "Quinteros de Pérez Azucena Ana María c|Pérez Mario Luis Adolfo s| divorcio, separación de bienes y tenencia y litis expensas", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 1.120.— e.27|11 Nº 46.406 v.28|11|68

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SAMBUCETTI de GARIBALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1968. rio.

— Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.27|11 Nº 46.527 v.29|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUERREIRO de FERNANDEZ SARRIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.27|11 Nº 46.459 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABATE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.400.— e.27|11 Nº 46.641 v.10|12|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CLEMENTE TREJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1068. — — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 720.— e.27|11 Nº 46.424 v.29|11|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO HIPOLITO GENUARIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.27|11 Nº 46.460 v.29|11|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OLEGARIO CADEMARTORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre veintidós de 1968. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840.— e.27|11 Nº 46.412 v.29|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA ROSA VIÑAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 840.— e.27|11 Nº 46.689 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA SARA ELENA TOLEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 840.— e.27|11 Nº 46.409 v.29|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO AMERICO ANTONIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre quince de 1968. — G. I. Paysás, secretario.

$ 720.— e.27|11 Nº 46.439 v.29|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 11 de la Capital Federal en autos: "El Fuerte Cía. Argentina de Seguros S. A. c|Vilanova, Jacinto s|ordinario", comunica a JACINTO VILANOVA que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — José Luis Mo, secretario.

$ 720.— e.27|11 Nº 46.955 v.28|11|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BLASCO y VICTORINA PEREZ de BLASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 840.— e.27|11 Nº 46.462 v.29|11|68

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita por tres días a la señora AMELIA NEME o AMELIA DE BERNARDIS Vda. de NEME DE DESCALZO para comparecer en juicio: "Migliardi de Migliardi, Rosa y otros contra Neme Amelia o Amelia De Bernardis Vda. de Neme De Descalzo suv. y|o ocupantes desalojo alq. $ 616 f. de p.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 960.— e.27|11 Nº 46.755 v.28|11|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALOCERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 720.— e.27|11 Nº 46.415 v.29|11|68

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 720.— e.27|11 Nº 46.403 v.29|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "PROVEEDURIAS ARGENTINA UNIDAS S.A.C.I.F.I.M." la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentarse al Síndico Sr. Nicolás Italo La Sala, domiciliado en la calle San José 1964, piso 2º "G", los títulos y justificativos de sus créditos. El día 18 de marzo de 1969, a las 13 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran. — Expediente Nº 29.569.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.200.— e.27|11 Nº 46.734 v.3|12|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber en los autos "GROGLOPO ADOLFO A. c|SANCHEZ OMAR J. N. y otros s|Ejec." el siguiente auto: "Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. Téngase presente, atento las informaciones sumarias producidas, cítese por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina al Codemandado Pedro Antonio Zarlenga a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor al de ausentes, Alejandro de Labougle, Juez".

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.280.— e.27|11 Nº 46.885 v.28|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "CREDITO PAYSANDU S.C.A." la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará en la Sala de Audiencias el 12 de diciembre de 1968, a las 9 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.000.— e.27|11 Nº 46.753 v.3|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de MOISES MEJAIL. Fecha provisional de cesación de pagos: 16 de mayo de 1968. Síndico: Contadora Nélida E. Muffatti, domicilio Vidal 1971, 5º piso, departamento B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase el 19 de marzo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de audiencias, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.000.— e.27|11 Nº 46.754 v.3|12|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a EDUARDO GONZALEZ a estar a derecho en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Manuel Jesús Machadinho y otro sobre cobro ejecutivo de $ 75.000 m|n.", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

$ 360.— e.27|11 Nº 46.716 v.27|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por tres días a CARLOS SAINTOTTE y RICARDO RAMOS, que concurran a reconocer o desconocer firmas que se les atribuyen, en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Isard Argentina S.A.C I.F. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos 18.997.801 m|n., Exp. Nº 16.525", bajo apercibimiento de tenérseles por reconocidas y pasarse las actuaciones al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.120 e.27|11 Nº 46.718 v.28|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CELIA Y CIA. S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Elías Mejalelaty, con domicilio en Viamonte 1592, piso 10 "C", los justificativos de créditos. El día 12 de marzo de 1969, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.600 e.27|11 Nº 46.918 v.3|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a RAMIRO MARIN CASAL para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rosales Goizueta Isaac y otro s|Ejecutivo de m$n. 120.000" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 360 e.27|11 Nº 46.717 v.27|11|68

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de "CHAB ELIAS, 1ª Convocatoria" solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Olga Grand de Finchsel con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2480, piso 3, Nº 7, T. E. 47-3418, los justificativos de sus créditos. El día 28 de febrero de 1969, a las nueve horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000 e.27|11 Nº 46.727 v.3|12|68

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en los autos "M. A. Lazzari y C D. Denardi, su quiebra", que con fecha 21 de noviembre de 1968, ha sido rehabilitado para ejercer el comercio Don CARLOS DELFOR DENARDI. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 960 e.27|11 Nº 46.832 v.29|11|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio caratulado BENVENUTI de VALENTE ADELA CATALINA c|VALENTE SANTOS s|divorcio, expediente Nº 11.199; incidente de liquidación de bienes, que el martillero Eduardo Tarraubella rematará el día 1º de diciembre de 1968, a las 11 hs., en la misma, la propiedad calle Bruselas Nº 1607, Cap. Fed., que mide: 8m66 de frente, 26m77 costado N, 27m22 al S, y 8,66 mts. de contrafrente. — Base $ 6.500.000 pagaderos mitad al contado al escriturar y mitad a 1 año con 15 o|o interés anual. — Seña 10 o|o y comisión 3 o|o ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Ricardo Burnichon, secretario.

$ 2.520. e.27|11. Nº 46.957. v.29|11|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: LA AGRICOLA COMPAÑIA DE SEGUROS c|CENTRONE VICENTE y otro s|cob. de pesos (Expte. 36.279), que el martillero Juan Bellini, rematará el 29 de noviembre 1968, hora 16,30, en Moreno 1441, Cap., donde se exhibe: 1 televisor mca. Mhonlitt gab. madera, pantalla gigante, funcionando y 1 heladera mca. Sigma 9 pies, familiar, funcionando. — En el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al cont. — Co. 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Heriberto Enrique Baherini, secretario.

$ 1.120. e.27|11. Nº 46.874. v.28|11|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: NAHMANN SAMPSON y otros c|BRIZUELA JOSE s|Ejec. hipotecaria (Exp. Nº 14.544), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 3 de diciembre de 1968, a las 16 horas, la finca ubicada en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, frente a la Avenida de Mayo 645, que mide 299, 9824 m2. — Base $ 3.775.000.— m|n., al contado. — Se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él exclusivamente ocupa el bien gravado y se compromete a no arrendarlo ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado, antes de la toma de posesión". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.120. e.27|11. Nº 46.821. v.29|11|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos MAGNANEGO, CLOTILDE ELENA y otros c|MEDAGLIA de CINNA, REGINA y otra s|Ejecución hipotecaria, Exp. Nº 14.661, que el martillero Sr. Hugo Gerola, rematará el día 4 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en Cangallo Nº 1372; primer piso. Salón Consejo, el departamento unidad Nº 5, piso primero del inmueble ubicado en la calle Sarmiento 1293|9 esquina Talcahuano 309|15 de Capital Federal, ocupado. — La desocupación se realizará de acuerdo Art. 590 del C. Proc. — Base: $ 550.000 m|n. — Al contado. Seña 8 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o a cargo comprador. — Días de visita lunes, miércoles y viernes, de 9 a 10 hs. Deuda por expensas comunes: $ 69.000.— m|n. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.400. e.27|11. Nº 46.779. v.29|11|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos WOLA, ABRAHAM c|CARNESECCA, ANTONIO y otro s|Ejec. hipotecaria, Expte. Nº 15.771|68, que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval (Talcahuano 464, 1º C, 40-7704), rematará el 30 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local sito en Moreno 1441, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Eduardo VII Nº 1453 entre la Avda. Gobernador Vergara y calle Juan D. de Solís de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, (Pcia. de Bs. Aires). —

Lote mide 17.35 m. de frente por 36 m. de fondo. Superficie 624,60 m2. — Superficie cubierta: más de 200 m2. — Conforme cláusula 5º contrato hipotecario los deudores no pueden arrendar el inmueble y se obligan, en caso de subasta a entregarlo totalmente desocupado. — Base: $ 4.105.166.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — En efectivo. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 3.000. e.27|11. Nº 46.891. v.29|11|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días en el juicio "BENEDETTO de VALENTINO, MARIA J. E. y VALENTINO SALVADOR, s|Sucesión -ab-intestato y testamentaria", que el martillero Luis Alberto Bieule, rematar el 30 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en Matheu 1010|12, donde se exhiben de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: tres sillas giratorias de peluquería, un mueble con 3 espejos grandes y 3 pequeños, estantes mármol, sillas, sillones, navajas, tijeras, gomina, heladera Siam, televisor Philips, muebles y demás bienes inventariados en autos. — Sin base Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Un lote de terreno ubicado en Laferrere, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, sito en la manzana Comodoro Py, Pedro Raulet, Magnasco y Raulíes. — Superficie total, 219,20 m2. Base $ 110.000 m|n. Al contado. — Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o en efectivo. Expte. Nº 106-46.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.840.— e.27|11 Nº 46.776 v.28|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALCEDO SATURNINO, ejecutivo", Expediente Nº 172.015, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo centrífugo Nro. 18.129, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base: m$n. 40.190, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.680.— e.27|11 Nº 46.840 v.29|11|68

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCIOSCIA ANDRES, ejecutivo", Expediente Nº 172.018, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo W C-53, 3.757, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 98.200 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.680.— e.27|11 Nº 46.838 v.29|11|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día en el juicio: "ARTIGAU RAUL M. c|SCOTLAND S.R.L., s|Ejec. (Expte. 136.769|68), que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 30 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en Av. Gral. Mosconi 2824|26, Capital, donde se exhiben: 34 latas de 5 kls. c|u. de Orchilla Cristal. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 440.— e.27|11 Nº 46.731 v.27|11|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MORENO ABEL DOMINGO, ejecutivo", Expediente Nº 109.631, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, Nº 285.338, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 12.780 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Samuel Sincini, secretario.

$ 1.120.— e.27|11 Nº 46.842 v.28|11|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "AC BROMET S. A. I y C. c|ROMANI ENRIQUE s|Ejec. Prend. Expte. número 107. 323, que el martillero Alberto Díaz, rematará el día 2 de diciembre a las 11 horas, en la calle Maure Nº 3947, donde se exhiben un sillón met. de chapa de hierro mod., Nº 602, giratoria marca Crisol, tap. en cuero verde. Un escritorio met. de chapa de hierro modelo 160, marca Crisol Nº 5205, mide 1.15 x 0.75 metros c|4 caj. y vitrea. Un armario met. de chapa de hierro modelo Nº 410, marca Crisol Nº 5206, mide 1.80 x 1,50 metros, c|tesoro y 5 estantes, 3 sillas met. de chapa de hierro, de modelo Nº 606, marca Crisol Nº 5207 — 5208 y 5209 tap. en cuero verde. — Base: m$n. 25.000 (50 o|o de la deuda) al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.760 e. 27|11 Nº 46.763 v. 28|11|68.

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica en el juicio: "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC S.R.L. c|FABRIS, AUGUSTO ATILIO, s|Ejec." (Prueba actora) Expte. Nº 107.762, que el martillero Oscar Montaña, rematará en Aconquija 2912, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, el día 29 de noviembre de 1968, a las 15 hs., un televisor marca equipo Dumond U.S.A. Nº 623 serie Nº 00226; Una heladera eléctrica familiar marca General Electric s|n visible y un juego comedor tipo americano compuesto de una mesa libro, seis sillas en cuerina y esterilla y dos sillones en tela. Al contado y sin base. Comisión 10 o|o y seña 30 o|o. — Buenos Aires 13 días del mes de noviembre de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.600 e. 27|11 Nº 45.003 v. 28|11|68.

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOLER, ROBERTO ORLANDO, Ejec.", Expte. Nº 17.701, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 1.388.696, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base: $ 52.600 m|n. al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.120 e. 27|11 Nº 46.836 v. 28|11|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "PEREZ TABOADA, MANUEL MELCHOR c|HERNANDEZ MARIA JOSEFA, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 29.005), que el martillero Manuel José Fajer rematará el día 9 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la Avda. Nazca 2920, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado marca "D.K.W. Auto Unión", sedán, modelo año 1964, motor Nº 886110215-04, patente de la Pcio. de Buenos Aires Nº 1962-743, con la base de $ 384.670, al contado. Seña 30 o|o, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400 e.27|11 Nº 46.925 v.29|11|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "PAVIGLIANITI DEMETRIO AGUSTIN c|PADREVECHI ENRIQUE, s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto Francisco Ilarri, el día 6 de diciembre de 1968, a las nueve horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, rematará un automotor marca Ford, modelo 1937, motor Nº 4165783, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 886-407. aBse m$n. 52.983. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e.27|11 Nº 46.911 v.29|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "GALLUZZO ONOFRE JUAN c| DALIBON JUAN ALBERTO, s|ej. prenda" (Expediente Nº 40.579), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de diciembre próximo, hora 11, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión Internacional, modelo año 19.., tipo Volcador, motor 454.440, Pat. 546.495 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 320.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800 e.27|11 Nº 46.730 v.29|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "WELLS S.A. I.C. y F. c|FORTUNATO CARMELO, s| ejec." (Expte. Nº 27.432), que el martillero don Alejandro Grau-Bassas rematará el día 2 de diciembre, a las 16.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Vernet 364 esq. Pasaje Albarracín 1411, Lote 19, Fracc. "B", que mide: 10 m. 30 de fte. N.; 13 m. de fte. E.; 33.40 al Sud y 26 m. 30 al N.O. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos 2.423.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160 e.27|11 Nº 46.714 v.29|11|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "RUBIN, ROBERTO c|RIERA, MANUEL, s|ejecutivo" (Expte. 23.593|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 29 de noviembre del cte. año, a las 16 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben: 140 camisas para hombre, en telas, colores y talles varios; 10 juegos de sábanas de dos plazas, bordadas en colores varios; 50 pantalones de hombre en lana y en algodón, colores y talles varios, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760 e.27|11 Nº 46.933 v.28|11|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en los autos REGAZZONI, J. RAUL c|MONE, M. ANGEL, s|ej. prendaria, Exp. Nº R.727, que el martillero José V. Menceyra, el día 12 de Diciembre de 1968, horas 11, rematará en Tucumán 941, 1er. piso "B", un automotor microómnibus, usado, marca Bedford, Modelo 1957, motor Nº D|4|5|6-1-18977, 6 cilindros a gas-oil de 97-H.P. a patentar. — Se exhibe en Lacroze 486, V. Ballester de 14-18 Hs. — Venta al contado sin base. — Entrega previo pago del precio. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1968. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.280.— e.27|11 Nº 46.723 v.28|11|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos: "LAVALLE NICOLAS c|HERMIDA DARIO c|ejec., expediente Nº 455", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el día viernes 29 de noviembre, a las 17 horas, en Defensa Nº 757, Capital Federal, donde se exhibe: Un televisor eléctrico, marca "Ariston", sin número visible, gabinete madera, 5 botones de control al frente. Un juego de cubierto de 130 piezas, marca "Erculis" con su correspondiente mueble de madera de dos cajones y su estante. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.600.— e.27|11 Nº 46.886 v.28|11|68

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13 de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "PRENDAMAC C. I. F. S. C. p. A. c|LANZANI SANDRO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 19.057 que el martillero Alberto Francisco Ilarri, rematará al contado, el 13 de diciembre de 1968, a las 16 hs., en la calle Caseros 1369|71, Capital Federal, donde se exhibe, el "Fondo de Comercio de Taller Mecánico y Pintura de Automóviles, sito en la calle Caseros 1369|71, Capital Federal, con los siguientes bienes: Un motor marca Indumet número 1020 de 1 HP con dos pistolas y conexiones para pintar a soplete como accesorios. Tabla contra pared de madera de pino de 0,90 mts. de alto por 1,10 mts. de largo para herramientas, mesa de madera de pino de 0,80 mts. de alto por 1,50 mts. de largo y 0,65 mts. de ancho; estante de madera de pino de 2,50 mts. de largo por 0,45 mts. de ancho. Una mesa de madera de pino de 1,50 mts. de largo por 0,75 mts. de alto y 0,65 mts. de ancho con dos cajones; 9 artefactos de luz de metal con tubos fluorescentes de 100 Kw. c|u.; altillo de madera de 3 mts. de largo por 2,20 mts. de ancho y 1,75 mts. de alto con escalera de madera de pino tea de 2 mts. de alto por 0,60 mts. de ancho, altillo de madera de pino tea. — El local tiene fosa preparada para el arreglo de automóviles de 2,50 mts. de largo por 1,80 mts. de profundidad con sus correspondientes herramientas como accesorios". — La transferencia del fondo de comercio se formalizará cumplimentándose la Ley 11.867. — Base: m$n. 300.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.400.— e.27|11 Nº 46.910 v.29|11|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "IN COM COOP. CREDITO LTDA. contra CADENTE ROSARIO s| ejecutivo, Expte. Nº 21.226", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día sábado 30 de noviembre de 1968, a las 9 horas, en calle Albariño número 2050, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de cortar suela, marca Masis; una máquina de rebajar suelas, marca Masis; una máquina de rebajar contrafuerte, marca Masis; una mesa mecanizada, con un motor de 2 HP, marca Masis; una máquina de desvirar, marca Argiró, Nº 21.973, con motor marca Mocar 364|612; una máquina de pegar suela, marca Carical, Nº 3,157, con motor de 1 HP. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago del total del precio.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.680.— e.27|11 Nº 46.893 v.28|11|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "VICENTE HECTOR J. c|ARMENDARIZ, JOSE y ot. s|ej. prend., Expte. Nº 21.003", que el martillero José V. Menceyra rematará en Tucumán 941, 1er. piso "B", Capital, el 12 de diciembre de 1968, 11 horas, un televisor marca Luxthans Nº 5.955, modelo Nº 5.955, funcionando. Se exhibe en Moreno 377 (Caseros). — Base $ 29.440. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.560.— e.27|11 Nº 46.724 v.29|11|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c| PORTA ATILIO F. y otro s|ej. prenda, Expediente Nº 29.260", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de diciembre próximo, hora 16.30, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un Tricargo, marca "Gilera", modelo 1963, de 200 cc., motor y cuadro 25-786, patente Nº 1.774.438, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 169.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Justo H. Carraro, oficial primero.

$ 1.680.— e.27|11 Nº 46.728 v.29|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio :"YAJID DE CHARAF, ROBERTO ARON c|CHAGAS, GUALBERTO RAMON s|ejec. prend.", Expediente número 21.817, que el martillero Sr. Juan F. Brardinelli, el día 10 de diciembre próximo, hora 11, rematará en Morón 2349 donde se exhibe: Un automotor tipo Camioncito marca Rastrojero Diesel, modelo año 1964, motor a Gas-Oil, marca Borgward Nº 17.983 A-Serie Nº 36.522, chassis Rastrojero Nº 31740-A9040. Pat. 717-900 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 653.792,50. Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040.— e.27|11 Nº 46.729 v.29|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA COLONIA" DE JUAN BAUTISTA ALBERDI c|GIOVINE GUILLERMO ALBERTO s|ejec.", Expediente Nº 26.474, que el martillero Antonino Gigena rematará el 29 de noviembre a las 17 hs. en Moreno 1441, el departamento 8, piso 3ro. de la finca sita en la calle Tte. Gral. Eustaquio Frías 145, Cap. Federal. — Expensas comunes pesos 2.000 mensuales. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 581.332. Contado. Seña 8%. Comisión 3% efectivo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Juan Carlos Beugolea, secretario.

$ 1.920.— e.27|11 Nº 46.889 v.29|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "CUSA S. A. I. C. F. I. c| FABRICA ARGENTINA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES y otro s|ejecución de prenda", Expte. Nº 27.938|67 que el martillero Pascual Domingo Tenaglia (T. E. 797-4031) rematará el lunes 16 de diciembre de 1968 a las 16 horas en la calle Balcarce Nº 431 Capital, lugar donde se exhibe un torno marca "Rotarix" usado tipo R-510 Nº 190 de fabricación suiza, con motor de mando eléctrico marca "Bauknecht" tipo 2,2|4-1 Nº 3.296.674 de 2 Kw de fabricación alemana occidental. Base $ 838.126 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.760.— e.27|11 Nº 46.879 v.28|11|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos "PELLEGRINO, FRANCISCO c|FRIERAS, JOSE A., s|ejecución prendaria", Expte. Nº 24.531, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 4 de diciembre de 1968 a las 18 horas en San José Nº 1754, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los bienes siguientes; un bargueño de 4 puertas estilo francés con marquetería; una araña de bronce, moderna, de 16 luces; un televisor extrachato, controles frontales, sin marca ni Nº, pantalla grande. — En el estado que se encuentran, sin base y al contado. — Seña 30% y 10% de comisión. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.680.— e.27|11 Nº 46.726 v.28|11|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO RONDINONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.25|11 Nº 46.110 v.27|11|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA JOSEFA GONZALEZ URBINA de PERTINE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e. 26|11 Nº 4.562 v. 28|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ZUBIRI GORRIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — El secretario.

$ 840 e. 26|11 Nº 4.563 v. 28|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA PRIETO de GARCIA y MATIAS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.140 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cito y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN MAGGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.158 v.27|11|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de MARIO BRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.379 v.27|11|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. — e.25|11 Nº 46.372 v.27|11|68

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ y de MARIA MARTIN de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.25|11 Nº 46.143 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALASSO de CATUOGNO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. Carlos Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e. 20|11 Nº 45.181 v. 3|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA PORINI de QUARTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.25|11 Nº 46.317 v.27|11|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.25|11 Nº 46.178 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FRANCISCO OBLITAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.400.— e.20|11 Nº 45.281 v.3|12|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC PLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.25|11 Nº 46.349 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSCAR GUETTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e.25|11 Nº 46.277 v.27|11|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ROSELL DE CHIAPPANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.25|11-Nº 46.375-v.27|11|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO DAUTEL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720.— e.25|11-Nº 46.213-v.27|11|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por dos días a comparecer en juicio: "PLANAS JOSE ANTONIO y Otro c|RILLO ALBERTO s|Escrituración" a Alberto Rillo y Becco, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial". — Buenos Aires, 8 noviembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 800. — e.26|11-Nº 46.442 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NATALIO CATTANEO y doña MARIAN GOMEZ de CATTANEO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Mario O. Russomanno, secretario.

$ 2.800.— e.25|11-Nº 46.322-v.6|12|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MIGUCCI de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e.25|11 Nº 46.161 v.27|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ESCORZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.251 v.27|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION D'ASTOLFO de FINOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.327 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DONATA PERRETTA de RONDINELLA. — y de MIGUEL RONDINELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.173 v.27|11|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por quince días a Don LAUREANO VERGELINO a que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes en los autos "Regueyra de Vercellino Alais C. c|Vercellino Laureano s|Divorcio. Ten. Méd. Cautelares". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 880. — e.26|11-Nº 46.485 v.27|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENCIO SAN MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840. — e.26|11-Nº 46.391 v.28|11|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN HURATADO de BRAN y DONALDO BRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.141 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANOR OSCAR NAVARRETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.800.— e.25|11 Nº 46.306 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GOVI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.196 v.27|11|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MONTERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

e. 26|11 — Nº 4.564 — v. 28|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELLO FORTUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400.— e.25|11 Nº 46.162 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA LUISA BALESTRACCI de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.228 v.27|11|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE VALENTIN FRANCISCO ALBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.318 v.27|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SUAREZ Vda. de OTERO o ROSALIA SUAREZ Vda. de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.350 v.27|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IOLE CIARI de PETRUZZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800.— e.18|11 Nº 44.535 v.29|11|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRINO FICHERA o FICHERA y RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.300 v.27|11|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANDRES GREGORIO BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 720.— e.25|11 Nº 46.297 v.27|11|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOAQUIN LANIELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840.— e25|11 Nº 46.263 v.27|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GASTALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.279 v.27|11|68

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé (Nº 22), por la Secretaría Nº 43 cita y emplaza por dos días a los legatarios "Instituto de los Ciegos"; "Instituto contra la Delincuencia Infantil"; "Fundación Balestero"; "a la Sarmiento, calle Santiago del Estero"; "A la San Roque"; "al Refugio San Martín 98, Presid. Gil Leston"; "a la Asociación de Protección a los animales", para que dentro de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Cetti de Tola Ada Nicolina c|Cetti de Foa Livia María Filomena (suc.) s|nulidad de testamento", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el proceso (art. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). — Secretaría, noviembre 22 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 1.680. — e.26|11-Nº 46.626 v.27|11|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber por dos días que el señor ALBERTO PEREJIL ha solicitado la rectificación de su apellido por el de "Pérez". — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 560. — e.26|11-Nº 46.392 v.27|11|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER DEL CARMEN MOREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.319 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA CHIROLI de COLOMBO y CARLOS ANGEL COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.169 v.27|11|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO TIRELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 720.— e.25|11 Nº 46.323 v.27|11|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FRANCISCO LUIS GRECO o JULIO GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.352 v.27|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARMELO CARDOSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.199 v.27|11|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de tres días a NICOLAS PABLO JORGE WESTBERG a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue Rapaport y Leonson S. A., sobre ordinario, bajo apercibimiento de nombrársele al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 1.320 — e.26|11-Nº 46.608-v.28|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION DIAZ DE ROSSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Ricardo Heindenreich, secretario.

$ 840 — e.26|11-Nº 46.400-v.28|11|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL JUAN LUPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 720.— e.25|11 Nº 46.278 v.27|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LAVANGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 720.— e.25|11 Nº 46.152 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DOMINGO CUERVO y Doña JACINTA INES GONZALEZ de CUERVO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.154 v.27|11|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ALEMANY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 720.— e.25|11 Nº 46.174 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA CAMILA TEODORA POGGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 46.175 v.27|11|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, emplaza a herederos y acreedores de VICTOR DANTE VIRGILIO CATALINO BONANNO por treinta días.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 720.— e.25|11 Nº 46.116 v.27|11|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don KURT OTTO JUDELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Víctor Manuel Castaños Zemborain, secretario.

$ 720. — e.25|11 Nº 46.142 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ZAPICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 720. — e.25|11 Nº 46.146 v.27|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO SARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Víctor Manuel Castaños Zemborain, secretario.

$ 840. — e.25|11 Nº 46.151 v.27|11|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PESIA LIBA DAGOWICZ de LEWIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 840. — e.25|11 Nº 46.211 v.27|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Paz Nº 3, cita por cinco días a los sucesores de Pedro del Bono o Pedro Carlos Bono, comparezcan a estar a derecho en autos: "MARTINEZ GARAY, JUAN CARLOS Y OTROS c|DEL BONO PEDRO, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800 — e.26|11-Nº 46.478-v.27|11|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a don DIEGO CRESPILLO, MARIA AURELIA CRESPILLO de REPETTO, ISOLINA CRESPILLO de CHERELLO, CELIA GARCIA CRESPILLO de WOHLL y MARIA MANCINI de CRESPILLO y|o quien resulte propietario del inmueble calle Albariño s|n. entre Berón de Astrada y Madariaga, Sección 68, Manzana 42, Lote 4, inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 1336, Folio 236, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Crespillo, Diego y otros s|Expropiación", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Sin previo cargo por hacerse a solicitud de la Actora. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

e. 26|11 — Nº 4.565 — v. 28|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por tres días a don EMILIO del VALLE y|o quien resulte propietario del inmueble ubicado en la calle Corvalán entre Corrales y General Fructuoso Rivera, lote 28 de la manzana 11, según Catastro Municipal Sección 68, Manzana 46 de la Parcela 9, calle Albariños entre Corrales y Gral. Fructuoso Rivera, lote 9, Manzana 11, Catastro Municipal: Sección 68, Manzana 46, Parcela 28 y Avda. Coronel Roca entre Araujo y Corvalán, lote 24, Manza 18, Catastro Municipal Sección 68, Manzana 95, Parcela 19, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Del Valle, Emilio s|Expropiación", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Sin previo cargo por hacerse a solicitud de la actora. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

e. 26|11 — Nº 4.565 — v. 28|11|68

Nº 13

El Juez Nacional de Paz Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA COLONNESE de COSENTINO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 840.— e.25|11-Nº 46.268 v.27|11|68

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita por dos días a RUBEN ANDRES ALVAREZ y ABEL OSCAR ALVAREZ para comparecer en juicio: "Ades Isaac c|Alvarez Rubén y otro s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 640 — e.26|11-Nº 46.514-v.27|11|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por tres días a HECTOR BOTTA para que comparezca a estar a derechos en los autos caratulados "Herschberg Miguel c|Botta Héctor s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800 — e.26|11-Nº 46.602-v.27|11|68

Nº 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Nº 29, hace saber que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|ACEVEDO CHAS s|Ordinario de $ 6.383,05 y otros", se ha resuelto lo siguiente: "Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. Cítese a José María Acevedo Chas; Ana Acevedo Chas Herrera; Luisa Bher de Acevedo Chas; Ponciano Federico Acevedo y Bher; Ana Julia Acevedo Bher; Juan Arsenio Acevedo y Bher; José Andrés Acevedo Bher; Adolfo Fortunato Acevedo y Bher; Luis Acevedo y Bher; Felipe Marcelino Acevedo y Bher, y|o propietarios de la bóveda situada en la sepultura 4 y 5, tablón 4, sección 8ª, del Cementerio de la Recoleta por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, para que dentro de los cinco días de la última publicación que les corresponde en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Dr. Joaquín J. Darquier, Juez. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e. 26|11 — Nº 4.586 — v. 28|11|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE AGUSTIN LARRONDO y LABOURDETTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 720. — e.25|11 Nº 46.281 v.27|11|68

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 44, cita por tres días a doña ELVIRA DE VIDA, ocupantes e inquilinos para comparecer en juicio: "Fereyra, Pedro Vicente y otro c|De Vidal, Elvira s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 1.440 — e.26|11-Nº 46.677-v.28|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de CANCIO, LEOPOLDO MANUEL. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 21 de julio de 1961. Síndico: Contador Santiago J. Podestá: domicilio: Lavalle 1569, 10º, 1011, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.800 e. 22|11 Nº 45.817 v.28|11|68

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos "RAMINI, OSVALDO s|quiebra", que en los mismos se ha dispuesto clausurar el procedimiento por falta de activo (Art. 85, Ley 11.719), e importando el hecho una presunción de culpa y|o fraude se ha dispuesto el pase de las actuaciones a la Justicia del Crimen.

Buenos Aires, 30 se[illegible] de 19[illegible]. — Héctor A. Patuel, secretario.

e.26|11 Nº 4.566 v.27|11|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en autos REPETTO, NORBERTO s|quiebra, (Expediente Nº 7184), comunica por 2 días, que con fecha 5 de julio de 1968, se han clausurado los procedimientos.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

e.26|11 Nº 4.587 v.27|11|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ISAAC PALEM - STREECH PALACE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de noviembre de 1966. — Síndico: Alejandro Hertzriken, domicilio: Junín 368, piso 1º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 21 de Marzo de 1969 a las 14 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.000.— e.21|11 Nº 45.511 v.27|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 5, a cargo del suscripto, comunica por cinco días a los acreedores de CASA FISCHER, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de quince días para presentar al Síndico Don Miguel Cándido del Rosario Lara (Montevideo 1546, 7º "A") los justificativos de créditos. El 27 de marzo de 1969 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.400.— e.21|11 Nº 45.736 v.27|11|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber en los autos "GUERSTEIN DAVID c|GARCIA RAMOS FRANCISCO s|ordinario", que se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 8 de 1968 Autos y Vistos: Atento... lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5.965 de 1963 (v. Art. 103, dec. cit.), bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución juratoria que deberán prestar ambos ante el Actuario, cancélense los 32 pagarés por $ 5.000 m|n. cada uno numerados del 12|44 al 44|44, librados por Francisco García Ramos sin fecha de emisión ni de vencimiento y sin consignar el beneficiario. — Publíquese la parte pertinente en este auto por 15 días en el Boletín Oficial. — Autorízase su pago después de los sesenta días de la última publicación. — Alejandro de Labougle".

Buenos Aires noviembre 5 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 13.800.— e.12|11 Nº 42.863 v.2|12|68

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita por cinco días a BELLO VAIDA S.R.L., en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bello Vaida S.R.L., sobre cobro ejecutivo de $ 280.000.— m|n". El auto dice: "Buenos Aires, mayo 24 de 1968, cítese a Bello Viada S.R.L. a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse defensor Oficial para que lo represente en juicio. La citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y el Cronista Comercial por el término de dos días. — Alejandro de Gainza, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968.— Jorge A. González, secretario.

$ 1.520.— e.26|11-Nº 46.401-v.27|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "SEGRE Y CIA. SOC. COM. COL. MARIO SEGRE y CARLOS A. VANETTI s|quiebra, inc. de intervención de Labor Inmobiliaria, Soc. en Com. por Acc." que se ha decretado la disolución de la sociedad indicada en último término designándose liquidador al Dr. Eduardo Tolosa Castro con domicilio en Guise Nº 2005, Piso 4º.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680.— e.25|11-Nº 46.337 v.27|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "MONTANELLI HNOS. y A. MONTANELLI s|conv. hoy quiebra" a los Sres. acreedores que se encuentra en Secretaría del estado de distribución de fondos el que será aprobado si no mereciera observaciones dentro de los ocho días de la última publicación. Se regularon en ciento noventa mil pesos los honorarios del Sr. Liquidador y en cincuenta mil pesos los de su letrado patrocinante.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.800.— e.25|11-Nº 46.340 v.27|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "TOURON Y CIA. Casa San José, integrada por los señores Andrés Tourón y Mateo Alfonso Testone", fecha provisoria de cesación de pagos 25 de octubre de 1966. Síndico Ricardo Jorge De Cesare, domicilio Viamonte 1592, piso 10 Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 27 de febrero de 1969, a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Alejandro . Pinedo, secretario
$ 4.400.— e.21|11 Nº 45.496 v.27|11|68.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la Quiebra de MOTO RONDINELA I.M.A S.A. Nº 2104. Fecha cesación de pagos provisoria, el 22 de abril de 1963. Emplásase a los acreedores por veinte días presenten al Síndico Juan Horacio Bustamante, dom. Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710, 7º "H", título justificativo de sus créditos. Señálase audiencia del día 25 de febrero de 1969, a las 9 hs., para la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala de Audiencia del Juzgado. Edictos Boletín Oficial y La Nación. — Bueno s Aires, noviembre 8 de 1968. — Alejandro de Gainza. Juez. — Alejandro Pinedo, secretario.
$ 3.600.— e.21|11 Nº 45.520 v.27|11|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "NONOGASTA S.A.C.I.I.F.". fecha provisional de cesación de pagos el 4 de abril de 1966. Síndico José Natalio Rosenstein, domicilio Salta Nº 226, 4º piso, escr. 113, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 12 de febrero de 1969, hora 9, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.000.— e.21|11 Nº 45.645 v.27|11|68.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, pone en conocimiento de los acreedores en autos MENDELOVICH E HIJO, SOCIEDAD COLECTIVA s|convocatoria que se ha convocado a una nueva junta que tendrá lugar el día 29 de noviembre a las 8 horas, con la presencia de los acreedores que concurran; a los fines de la votación del concordato.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400.— e.21|11 Nº 45.661 v.27|11|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de DANNENBERG & CIA. S.A.C. e I., la Convocatoria (Expediente D 646), solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico don Isaac Stein, calle Viamonte 1592, piso 10º "C", los justificativos de sus créditos. El día 14 de febrero de 1969, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — El Secretario.
2.600 e. 21|11 Nº 45.777 v. 27|11|68.

En el Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de ENRIQUE VIEYTES, a convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días para presentarse al síndico Dr. Jacobo Bentolila, domicilio: Cerrito 484. 2º piso "A", los títulos y justificativos de sus créditos. El día 13 de marzo de 1969, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.600 e. 21|11 Nº 45.713 v. 27|11|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de PAPELERA LONDRES S. A. C. I. F. I. y A. la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al síndico Sr. Carlos J. Rodrigo, Perrault 1178, los justificativos de créditos. El 4 de marzo de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 1. de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000 e. 21|11 Nº 45.636 v. 27|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de ELIAS BORISONIK. Fecha provisoria de cesación de pagos: febrero 8 de 1968. Síndico: Juan José Viola. Domicilio constituído: Paraná 467 piso 6º. Dto. 21 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 16 de diciembre de 1968, a las 8.30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.600 e.22|11 Nº 45.830 v.28|11|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de ROSENFELD Y CIA. S. R. L. Síndico don David Juan Calcagno, con domicilio en la Avenida de Mayo 749, 5º piso, Depto. 33, que la audiencia que debía celebrarse el día 8 de noviembre de 1968, a las 14 horas, se postergó para el día 12 de diciembre a las 8 30 horas. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400 e.22|11 Nº 45.832 v.28|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de LA EDITORIAL S. A., fecha provisoria de cesación de pagos 16 de noviembre de 1965. Síndico: Juan León Zukerman, domicilio Tucumán 1539, 4º piso, Of. 44, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 5 de febrero de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.200 e. 21|11 Nº 45.642 v. 27|11|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "JAIME y JOSE JALABE, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA". Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al síndico José María González Jausero, con domicilio en la calle Avenida La Plata 790, 8º piso "C", dentro de los 30 días de la última publicación de edictos. Se convoca a los acreedores para que concurran a la reunión del día 25 de febrero de 1969, a las 7.30 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que concurriere. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.600 e.22|11 Nº 45.879 v.28|11|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos, 15 de junio de 1967. Desígnase liquidadores a "El Valle de Uco" S.R.L. y Cooperativa Agrícola-Ganadera Leandro N. Alem, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 885, piso tercero, Capital Federal. — Queda prohibido hacerle entregas de bienes y|o documentos y|o pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Carlos Juan Neuman, secretario.
$ 3.200.— e.26|11-Nº 46.532-v.2|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de F.A.D.A.S., S.R.L. Fecha provisional de cesación de pagos, 31 de marzo de 1967. Síndico, José Marcelino Boente, domicilio Rivadavia Nº 1559, piso 1º, Dto. "D", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia el 25 de febrero de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.000 e.21|11 Nº 45.769 v.27|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, a cargo del Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 18, a cargo del Dr. Carlos Viale, comunica por cinco días a los acreedores de "REPAREX, S.A.C.I.F.I." que en la convocatoria de acreedores de la misma se ha fijado el plazo de treinta días a contar desde la última publicación de edictos para presentar al Síndico, Sr. Benjamín Glusberg, domiciliado en Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", los justificativos de sus créditos y que el día 20 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente Junta de Acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.600 e.21|11 Nº 45.570 v.27|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría 21, hace saber que en los autos caratulados "Castelar S.A I.A. s| información sumaria (cancelación de pagarés)" 120.914, se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés que a continuación se individualizan: a) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F. y C. a la orden de Castelar S.A.I.A., con vencimiento al día 5 de diciembre de 1968, por $ 1.200.000.— m|n. (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional); y b) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F. y C. a la orden de Castelar S.A.I A. con vencimiento el día 12 de diciembre de 1968 por $ 1.202.612.— m|n. (Un millón doscientos dos mil doce pesos moneda nacional). Los dos pagarés indicados precedentemente tenían estampillado de ley por impuesto de sellos. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires noviembre 2 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 13.200.— e.26|11-Nº 46.652-v.16|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "MILBRON S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 7 de marzo de 1962. Síndico: José Morando Safarano domiciliado en Lavalle 1438, piso 3º, Of. 18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 4 de febrero de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires 16 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.600.— e.26|11-Nº 46.431-v.2|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "TALLERES FEHLING, S. R. L.", 21.113, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Adolfo Tapella, calle Lavalle 1290, piso 2º, of. 207, los justificativos de sus créditos. El 19 de marzo de 1969, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1968. — Juan R. Finocchi, secretario.
$ 2.800.— e.26|11 Nº 46.519 v.2|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "TOBIAS SOLANO Y CIA. LTDA., S.A.I.C". Fecha de cesación de pagos, el día 7 de mayo de 1965. Liquidador: Carlos Alberto Alberti. Intímese a todos los que tuvieran bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Liquidador, bajo penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.800 e.21|11 Nº 45.688 v.27|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de M. GRIS [illegible] te Nº 15.959, fecha pro[illegible] de cesación de pagos: 1º de di[illegible]bre de 1962. Síndico: Moisés Gabis; domicilio: Lavalle 2327, 6º piso, oficinas 3, 4 y 5, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos [illegible]ficativos hasta el 30 de noviembre de 1968 Señálase el 16 de diciembre de 1968, 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968 — Alfonso F. Moyano Crespo, secretario.
$ 4.200 e.22|11 Nº 46.105 28|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "CLIP METALURGICA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A." Exp. Nº 22.572. Liquidador Banco Industrial de la República Argentina. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Liquidador prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.400.— e.25|11-Nº 46.183 v.29|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial 13, Secretaría 25, comunica por tres días en la quiebra de PLIMERS S. R. L., la siguiente providencia: "Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. Autos y Vistos: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias de autos, lo aconsejado por la Sindicatura y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal precedentemente, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 Ley 11.719, se resuelve: Declarar clausurados los procedimientos de la presunta quiebra por falta de activo. Notifíquese por Secretaría. Oportunamente, remítase a la Justicia de Instrucción en la forma de estilo. — Fº M. Bosch, Juez. otro auto: "Buenos Aires, de octubre de 1968. ... ofíciese al Boletín Oficial, a fin de que publique por tres días y sin cargo el provido de fs. 179. F. M. Bosch, Juez.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.26|11 Nº 4.567 v.28|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la Quiebra de PURICELLI Y CIA., IND., COM., METAL. S. E. C. P. A. y de sus componentes solidarios José Luis Puricelli e Ignacio Hafellner. Fecha provisoria de cesación de pagos 8 de junio de 1962. Síndico Miguel Antonio Errea. Domicilio Avda. Callao 1121 P. 3º. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase nueva fecha para la Junta el 25 de febrero de 1969, a las 10 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario.
$ 4.000.— e.25|11-Nº 46.207 v.29|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, interinamente a mi cargo, comunica en el expediente caratulado: "MINUTO JUAN CARLOS c|FIAT CONCORD, s|ordinario" por quince días, el siguiente edicto: Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Autos y Vistos. — Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, decrétase la cancelación de los siguientes documentos. — 1) Pagaré Nº 44746 librado en Buenos Aires por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de M. Caridad e Hijos S.R.L., aproximadamente entre el 5 y el 7 de agosto de 1966 con vencimiento el 16 de diciembre de 1966, por la suma de $ 200.000 m|n pagadero en el domicilio de la libradora, Cerrito 740, Capital Federal, con endoso de M. Caridad e Hijos S.R.L. y con la constancia al dorso de haberse oblado la suma de $ 1.800 m|n. en concepto de impuesto de sellos mediante sistema mecánico. — 2) Pagaré Nº 44749, librado en Buenos Aires por Fiat Concord S.A.I.C a la orden de M Caridad e Hijos S R.L. aproximadamente entre el 5 y el 7 de agosto de 1966, con vencimiento el 16 de diciembre de 1966, por la suma de $ 200 000 m|n., pagadero en el domicilio de la libradora, Cerrito 740, Capital Federal, con endoso de M. Caridad e Hijos S.R.L. y con

la constancia al dorso de haberse oblado la suma de $ 1.200 m|n. en concepto de impuesto de sellos mediante sistema mecánico. — ... Publíquese por quince días en el Boletín Oficial, quedando autorizado el pago de los documentos una vez transcurrido sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Héctor Alegría, Juez".

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 27.000 e.14|11 Nº 43.221 v.4|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 5 días a ENZO DARIO BRAVO OLEA para comparecer en juicio "Agromoderno S. R. L. s|Quiebra (Incidente de calificación de conducta) bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en autos. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 1.800.— e.26|11 Nº 46.426 v.2|12|68

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 del cual es titular el Dr. Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 35, que desempeña el Dr. Roberto Miguel Muzio, hace saber que en los autos caratulados "FISCO NACIONAL c|RIVER OIL ARGENTINA s|cumplimiento de órdenes de compra", ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, octubre 10 de 1966. ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, condeno a la demandada a dar cumplimiento en el término de veinte días a las órdenes de compra Nº 775 del 20 de febrero de 1962 y 2645 del 30 de octubre de 1961 o, en su defecto, a que en el mismo plazo, devuelva a la actora 2.440 litros de aceite de lino crudo, o su valor en plaza al día del pago, con más sus intereses, estilo Banco de la Nación Argentina desde las fechas de las entregas respectivas, con los demás daños y perjuicios que pudieran resultar y determinarse por vía incidental (Art. 554 Código de Procedimientos supletorio). Con costas. — Notifíquese, publíquese por dos días en el Boletín Oficial y oportunamente, archívese. — Felipe Ehrlich Prat, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

e.26|11 Nº 4.568 v.27|11|68

Felipe Ehrlich Prat, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 2, cita y emplaza a estar a derecho al señor RAFAEL JOSE BELAUSTEGUI en el juicio que le sigue la Nación por ante la Secretaría Nº 34 que desempeña el suscripto, quedando notificado el demandado al día siguiente de la publicación (artículo 147, Ley Nº 17.454, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales en caso de no comparecer. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.26|11 Nº 4.569 v.27|11|68

Felipe Ehrlich Prat, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, hace saber a la firma RODMOTOR Y CIA. que en el juicio que le sigue la Nación por ante la Secretaría Nº 36, que desempeña el suscripto, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 15 de 1966. — ... declárase rebelde y por decaído el derecho de contestarlo en lo sucesivo y ábrese este juicio a prueba por todo el término de ley. — Notifíquese. — Felipe Ehrich Prat". - Juez". — Publíquese por dos días.

Secretaría, septiembre 26 de 1968. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.26|11 Nº 4.570 v.27|11|68

Felipe Ehrlich Prat, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, cita y emplaza a estar a derecho dentro del quinto día a la firma BEYROUTH S. R. L., en el juicio que por cobro de pesos por la vía de apremio le sigue la Nación, por ante la Secretaría Nº 36 que desempeña el suscripto, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes ante la Corte Suprema de Justicia y Tribunales Federales. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.26|11 Nº 4.588 v.27|11|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, cita por dos días a HORACIO MIGUEL ETCHEGOYHEN y MARIA CLARA MORGAN de ETCHEGOYHEN, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial en el juicio: "La Nación c|Etchegoyhen Mara C. M. de, s|ejecutivo. — Publíquese por tres días. — (Fdo.): Sartorio".

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Martín D. Farrell, secretario.

e.26|11 Nº 4.572 v.28|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"A"

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia a cargo del Juzgado Letra "A", Dr. M. A. Fernández Bodessich, cita y emplaza por el término de cinco días a partir la primera publicación a JULIO CESAR TREJO, en la causa Nº 1145, que se le sigue por el delito de usurpación de títulos y honores en concurso real con defraudación, por ante la Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Jorge H. Gabastou, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia, Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Jorge H. Gabaston, secretario.

e.26|11 Nº 4.590 v.2|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL ROGELIO TIRANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.781, que se le sigue por infracción al Art. 262 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.25|11 Nº 185 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FRANCISCO MIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

25|11 Nº 186 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERASMO SOMMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchel, secretario.

e.25|11 Nº 187 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL CUBELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — W. Gustavo Mitchel, secretario.

e.25|11 Nº 188 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROTUNNO o ROTUNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.25|11 Nº 189 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS ESTRELLA VARENNA y a JUAN CARLOS YAVALOYES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.25|11 Nº 190 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO CESAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.25|11 Nº 191 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS GRINSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.25|11 Nº 192 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE BOVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.25|11 Nº 193 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.25|11 Nº 194 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA TRANSITO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.25|11 Nº 195 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR LEONARDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.25|11 Nº 196 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO NOVISKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.25|11 Nº 197 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANGEL COUYET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.25|11 Nº 198 v.29|11|68.

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GELSOMINO, JUAN CARLOS SUINO, N. GEME y EMILIO YASBICK, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo (causa Nº 24.818), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.25|11 Nº 199 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUELA GARCIA DE COLOMEI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto (Nº 27.239), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Rafael Culben, secretario.

e.25|11 Nº 200 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL BARG (causa Nº 28.023), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.25|11 Nº 201 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO J. LAMEIRO, causa Nº 28.000, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.25|11 Nº 202 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLIVIO VIENNI, RODOLFO VIENNI y BERNARDO SACK, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.899), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyrás, secretario

e. 25|11 Nº 203 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar edsde la primera publicación del presente a OSCAR LOPEZ (causa Nº 28.006), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyrás, secretario.

e. 25|11 Nº 204 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA CARMEN PEREYRA (causa Nº 28005), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyrás, secretario.

e. 25|11 Nº 205 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WERNER HERBERT CHRIST y FRIEDA HAAS de CHRIST,

para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación Ley 12.962 (causa Nº 26.391), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e. 25|11 Nº 206 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVERIO SALGUEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 26.554), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e. 25|11 Nº 207 v. 29|11|68.

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure (Secretaría Nº 112, Dr. Marcelo R. Valotta), se emplaza por el término de cinco días a ISAAC BALE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e. 25|11 Nº 209 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. de Inst. Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO AGUSTIN VALIENTE (37.128), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 37.128), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e. 25|11 Nº 210 v 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ISAAC META, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (número 35.372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e. 25|11 Nº 211 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO YASBIK o LEZBIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (Nº 35.372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Víctor Adolfo Yañez secretario.
e. 25|11 Nº 212 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO YASSIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (causa Nº 35.372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e. 25|11 Nº 213 v. 29|11|68.

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DURVAL MEDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (sumario 30.765) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 25|11 Nº 215 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, secretaría número 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EVARISTO ALBERTO PIRAGINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario 31368), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Alfredo A Bretón, secretario.
e. 25|11 Nº 216 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HUMBERTO PORTELA, EMIR LEONEL GALIZIA, OMAR ALBERTO FERRERIS, RUBEN FERRANTI, MIGUEL HORACIO GARCIA y BERNARDINO CARLOS FERNANDEZ, alias "Naná" para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 31.388 que se les instruye por falsedad ideológica en instrumento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 25|11 Nº 214 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SABINO DAMARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 31.304), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 25|11 Nº 217 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HUMBERTO PORTELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 30917), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 25|11 Nº 218 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 5, Secretaría número 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO SALAVICHY (a) Miguel Salas, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 31363), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 25|11 Nº 219 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Instrucción Nº 5, secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TERESA MARGARITA GOMEZ y PABLO ANIBAL BAJO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y que lleva número 26.681, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Juan J. Devalia, secretario.
e. 25|11 Nº 220 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Juan J. Devalia, secretario.
e. 25|11 Nº 221 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, secretaría número 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SOFIA PACKHAUS de SOKOLINSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 27.292), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 25|11 Nº 222 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ORZEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, sumario Nº 27.195, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 25|11 Nº 223 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SHELLANAST, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, sumario Nº 27.295|68, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 25|11 Nº 224 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO HERMOSILLAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Juan J. Devalli, secretario.
e. 25|11 Nº 225 v. 29|11|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ALLENDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones (causa Nº 24.914), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 226 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal, Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR OSVALDO LEIVA y OSCAR ERNESTO LEIVA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 227 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Violación (causa Nº 24.799), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 228 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARON HONIGSBLUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.25|11-Nº 229-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX ATILIO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 26.231) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 25|11 Nº 230 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MIGUEL TOSCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.249), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 25|11 Nº 231 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera puglicación del presente, a RAFAEL FERNANDEZ CAMPOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 25|11 Nº 232 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO BARAVALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.106), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 25|11 Nº 233 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Juan Rivas, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (causa Nº 24.947), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 234 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ... FREDO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 25.084), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 235 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN O. CALDERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 236 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DOMINGO CORRADI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 24.984), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 237 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA JAUREGUI DE RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 25|11 Nº 238 v. 29|11|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN DI CONZA DE LALLANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 34.286, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 239 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a

contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 34.266), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 240 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RICARDO BURASCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en sumario Nº 31.653 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 25|11 Nº 241 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FIGUEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en sumario Nº 31.642, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 25|11 Nº 242 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN ALFREDO GIUNTA (causa Nº 31.616), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Armando A. Caccuri, secretario.
e. 25|11 Nº 243 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO EDGAR GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.324), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 244 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 7, secretaría número 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOHN WALTER KELLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 34292), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 245 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7. Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CONDE BUSTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (Nº 34.226), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. - Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 246 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HIPOLITO LASTRA y a JOSE ALBERTO MANCUSSO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (Nº 34.310), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 247 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA CORTES de DEL presente a ELVIRA CORTES DE DEL GIORGIO y a JOSE ANTONIO FELIX DE DEL GIORGIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.307), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 248 v. 29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, Secr. del Dr. Carlos R. Romano, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 30824 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 25|11 Nº 249 v. 29|11|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO SOLA, a comparecer en la causa Nº 30.709 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 25|11 Nº 250 v. 29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, Secr. del Dr. Carlos R. Romano, se emplaza por el término de cinco días a BATITI CORREA, CARLOS, a comparecer en la causa Nº 122 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 25|11 Nº 251 v. 29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, Secr. del Dr. Carlos R. Romano, se emplaza por el término de cinco días a ALBA NELLY MARIA TAHA de LOLLINI, a comparecer en la causa Nº 30109, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 25|11 Nº 252 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lc Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PELLICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.25|11 Nº 253 v.29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO HORACIO PANIGAZZI, a comparecer en la causa Nº 30.367, que se le sigue por homicidio Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Carlos Ricardo Román, secretario.
e.25|11 Nº 254 v.29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, Secr. Dr. Carlos R. Romano, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO LENTI, a comparecer en la causa Nº 30.525, que se le sigue por el delito de usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Carlos Ricardo Román, secretario.
e.25|11 Nº 255 v.29|11|68.

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 15.608.
Buenos Aires 25 de septiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.25|11 Nº 256 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA SIERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 15.602.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.25|11 Nº 257 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA IGLESIAS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 15.723), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.25|11 Nº 258 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO CHAVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.745), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.25|11 Nº 259 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación 1 presente a HUMBERTO GALEANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo - causa Nº 12763, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.25|11 Nº 260 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DOYNEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.694), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.25|11 Nº 261 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO ALFREDO RICCOMBENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 16.647), bajo apercibimiento de declararlo reeblde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.25|11 Nº 262 v.29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER CORVALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 15.756), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 25|11 Nº 263 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO VALEIJE SOTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.554) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días". — Causa Nº 15.554. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 25|11 Nº 264 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENTINI BERMEJO (causa Nº 16.653), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e. 25|11 Nº 265 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL PERLMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, causa Nº 15.724, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 25|11 Nº 266 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE PARDEILHAN, (causa Nº 16.696), para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Ruben R. Alliaud, secretario.
e. 25|11 Nº 267 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA MARGARITA SUENCEN y LEON OSVALDO SUENCEN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (causa Nº 16.645), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días'. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Ruben R. Alliaud, secretario.
e. 29|11 Nº 268 v. 29|11|68.

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL LORENZO BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 13.944 (sumario 1700), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e. 25|11 Nº 269 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN ALONSO o CARLOS RUBEN ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados (sumario Nº 1758), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
25|11 Nº 270 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SUVALSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.806 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar — art. 1º de la Ley 13.944—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 25|11 Nº 271 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CHAMORRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 25|11 Nº 272 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA LUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto —causa Nº 1.785—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. José Ignacio Garona, secretario.
e.25|11.-Nº 273-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128,

cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ISAURO CUEVAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.25|11-Nº 274-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ORMACHEA u ORMAECHEA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.25|11-Nº 275-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ARMANDO VILLEGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, sumario 1.761, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.25|11-Nº 276-v.29|11|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nro. 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BLAS PIRPIG NANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 30.290, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Ares, 4 de octubre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.25|11-Nº 277-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 10, Secretaría Nro. 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO PAVEZ BRAVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 30.293, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968 Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.25|11-Nº 278-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN FRANCISCO BIANCO, BEATRIZ AMALIA SOSA de ROMANO y a CARLOS ALBERTO ROMANO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación reiterada (causa Nº 31.285), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 280-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ABEL FLORES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apropiación indebida (causa 31.260), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968 Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 281-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL PEDRO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 31.259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 19[illegible] — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 282-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA RAMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 31.223), bajo apercibimiento e declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 279-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CASTEJON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (causa Nº 31.242), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 283-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DE LAS MERCEDES LLANEZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 31.235), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 284-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE EDUARDO KOSTER, para que comparezca a estar a derecho en a causa que se le sigue por defraudación prendaria (32.372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.25|11-Nº 285-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTA MANTORANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (32.370), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.25|11-Nº 286-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ROQUE IEMMA (causa Nº 31.236), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de septiembre 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 287-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ de CIFUENTES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 31.278), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 288-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 289-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO BOTTONE y a CONCEPCION DELLA CASA de BOTTONE, para que comparezca a estar a derecho en al causa que se les sigue por defraudación (causa Nº 31.245), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 290-v.29|11|68

Nº 11

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CESAR LOZANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa. — (Causa 13.006), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|11-Nº 291-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción, Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENJAMIN ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 12.938), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan M. Carjuzaa. — Secretaría Dr. Horacio J. Venini. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|11-Nº 292-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CENOBIO CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 13.017), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|11 Nº 293 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADIB JALIL ZAIN (c/13.627), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173, inciso 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 294 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LEONARDO DIMA, C. Nº 13.651, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 172 y 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 295 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CASCARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 173, inciso 11 C. P. (C. Nº 13.649), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 296 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA EVELIA GOMEZ de ROCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa 13.621), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 297 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL LUIS NAUAR (C. número 13.312), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 298 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GUILLERMO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173, inciso 11 C. P. (c/13.628), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 299 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GILLAUME para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173, inciso 11 Código Penal (c/13.623), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 300 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ANTONIO LABATE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —Nº 13.630—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 301 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN LIRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 13.039), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|11 Nº 302 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MAURICIO AZZOLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados de automotores, Nº 13.646, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — El Secretario.
e.25|11 Nº 303 v.29|11|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12. Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLARA B. DE STAZANDJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 304 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO PATETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 305 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12. Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a AURORA ELSA MAIDANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el presunto delito de aborto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 306 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12. Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LUIS

CRISCUOLO ALFAGEME, (causa 4747), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.
e.25|11 Nº 307 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nro. 12, secretaría Nro. 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HIPOLITO ARISTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|11 Nº 308 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nro. 12, secretaría Nro. 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HIPOLITO ARISTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|11 Nº 309 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal No. 12, secretaría No. 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA CARMEN PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 5.219, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 310 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nro. 12, secretaría Nro. 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS CAMPORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. —Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|11 Nº 311 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal No. 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL NAISTAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Causa 5.217.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 312 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ANTONIO LABORDE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Estaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 313-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE EDUARDO NAVARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 314-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FREGOTTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 315-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALFREDO CASTAÑEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 316-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL PEREDNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1968. —Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 317-v.29|11|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RICCIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 318-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFONSO URBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 319-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ACSELRAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 320-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría 139, cita y emplaz por treinta días, a LUIS ELIAS CHEV para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 321-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría 140, cita y emplaza por treinta días, a AURORA GRUÑEIRO DE ARLANDIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Depositaria infiel, en Causa 4.961º bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 322-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO SPINAZZOLA. Causa 4958, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.25|11 Nº 323 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crimina. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO CAMPI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.958 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.25|11 Nº 324 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR NORBERTO GIACCAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (Art. 84 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11 Nº 325 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL BARGACH MITRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.25|11 Nº 326 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RAUL COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11 Nº 327 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANTONIO PIETHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.25|11 Nº 328 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RAMON GUARDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 4.778), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.25|11 Nº 329 v.29|11|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO SPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 4.657), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.25|11 Nº 330 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANDREOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 4.869), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.25|11 Nº 331 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CLAUDIO SALDOVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.650), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.25|11 Nº 332 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos Den lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TEODORO ALEJANDRO GLASSMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.755, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.25|11-Nº 333 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DE LUCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.651, que se le sigue por infrac. Art. 173, inciso 1 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.25|11-Nº 334 v.29|11|68

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO EUSEBIO CHANGOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 20 de setiembre de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 335 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO MILEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.734, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 336 v.29|11|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza a CATALDO FLOREAL LOPARDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.566, que tramita por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del escribano José Mancinelli y que se le sigue en orden al delito de estafa en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia (Arts. 139 y 141 del C. P. C.).
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 337 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN JOSE MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.720, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 338 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAFAEL RAIMUNDO MACCHIAVELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.719, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 339 v.29|11|66

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO DESCALZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.721, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
— José Mancinelli, secretario.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968.
e.25|11-Nº 340 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA OTILIA VILLEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 341 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EDGARDO CHITRANGULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 342 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a EDUARDO JUAN BONAPELCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.813, que se le instruye por quiebra, por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C. de Ptos. Criminales). — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|11-Nº 343-v.29|11|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ESTEBAN EULOGIO GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.974, que por el delito de defraudación se le sigue ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|11-Nº 344-v.29|11|68

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS ALBERTO CUENCA en la causa Nº 6.657 que se le sigue por el delito de robo reiterado por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del autorizante para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría, 4 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|11-Nº 345-v.29|11|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a ANSELMO CARLOS CLERICI, a fin de que comparezca a estar a derecho, en esta causa Nº 6.700, que por el delito de estafa, reiterada, se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|11-Nº 346-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ALEJANDRO NACCER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 347-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación que comparezca a estar a derecho en la a LUIS FELIPE LANFRANCO, para causa Nº 6.993, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría 144. — Buenos Aires, cuatro de octubre de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 348-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CAYETANO CAÑETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.629 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría número 144. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 349-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ABRAHAM ASTRISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.780 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 350-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JULIO ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.783 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 351-v.29|11|68

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO AGUSTIN ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.704, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 352-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OMAR PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.733, que por el delito de defraudación se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11 Nº 353 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.799, que se le sigue por los delitos de falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.25|11 Nº 354 v.29|11|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALBERTO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.25|11 Nº 355 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VICTOR TORIBIO (Causa número 2.290), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.25|11 Nº 356 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RENE CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de aborto. Art. 85 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Aldo I. Montesano Rebón, secretario.
e.25|11 Nº 357 v.29|11|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX A. CARUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Nº 6.285, estafa y fals. documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|11 Nº 358 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ZENOVIO o PEDRO ANTONIO CARMELO ZENOBIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.25|11 Nº 359 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO DEL VALLE ALBORNOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimineto de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.25|11 Nº 360 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINDOR MUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.25|11 Nº 361 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO ORBAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.25|11 Nº 362 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PER-ERIC BORGSTROM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos —Causa Nº 5.932—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 363 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGA CAMPORA de PALAVERICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —Causa Nº 6.441—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 364 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA MANGANELLO ROMEAO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.25|11 Nº 365 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENCIO GONZALEZ ROSO —Causa número 6.240—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 366 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID OSCAR PAREDES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 367 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SAIN —Causa Nº 6.240—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 368 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER LANZA de PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.25|11 Nº 369 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELGADO ALFREDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.25|11 Nº 370 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN DOLTI de PLANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales —Causa Nº 6.411—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.25|11 Nº 371 v.29|11|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18. Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.25|11 Nº 372 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18 Secretaría Nº 155, citá y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ORDOÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 6.049), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.25|11-Nº 373-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 6.091), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.25|11-Nº 374-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18 Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR ANTONIO CANEPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.25|11-Nº 375-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO CESAR CRUZADO, para que comarezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario

e.25|11-Nº 376-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO OSCAR CHURRUCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declarado rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.25|11-Nº 377-v.29|11|68

Nº 19

Por disposición del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 19, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a HORACIO DOMINGO BLANCO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.597, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — José A. Seyahian, secretario.

e.25|11-Nº 379-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19. Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE CARLOS MIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968 — José A. Seyahian, secretario.

e.25|11-Nº 378-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO FERNANDEZ QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — José A. Seyahian, secretario.

e.25|11-Nº 380-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PANAGIOTIS MACHAIRA ,para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — José A. Seyahian, secretario.

e.25|11-Nº 381-v.29|11|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrución Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADELA SULPIZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.633), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Rafael E O'Gorman, secretario.

e.25|11 Nº 382 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO FRANCISCO LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.720), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 setiembre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.25|11-Nº 383 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JOSE CASTIÑEIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auberut, secretario.

e.25|11-Nº 384 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELLY ROVITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.25|11-Nº 385 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20. Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LUIS MARENGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, ... Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.25|11-Nº 386 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON y ATILIO RODOLFO FRANCO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (número 6.716), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario,

e.25|11-Nº 387 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA MARIA BALBI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.725), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Rafael E. O'Gormán, secretario.

e.25|11-Nº 388 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO COSCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 6.715), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 setiembre de 1968, — Rafael E. O'Gormán, secretario.

e.35|11-Nº 389 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO HORACIO AVILA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.606), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.25|11-Nº 390 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO BARRERAS y HECTOR FELIX PERIN para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (sumario Nº 6.610), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Rafael E. O'Gormán, secretario.

e.25|11-Nº 391 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS BOGUN y a DAVID EYTMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11-Nº 392 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CASAÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 393 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO BRITES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.379, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 394 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20. secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIA MARIA SANCHEZ DE GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.375, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 396 v.29|11|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO MILEO BOUSO, a comparecer en la causa Nº 6.806, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Guillermo Garro Anderut, secretario.

e.25|11 Nº 395 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA MACCHIAVELLA DE SANGIOVANNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.412, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 397 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ENCINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 398 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO HAZELHOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 399 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES JEREMIAS HAND, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 400 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA A DE BETTATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.374 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 401 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA MARTHA GUARNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.415 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 402 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO CESAR GATICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.414, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11-Nº 403 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LIVIO CORNELIO TINTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.413, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

e.25|11-Nº 404 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|11-Nº 405 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PAZOS y CURT CARLOS KLINGER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.309, que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|11-Nº 406 v.29|11|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO DI MARCO, a comparecer en la causa Nº 6.660, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.25|11-Nº 407 v.29|11|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE VICTOR CARRIZO, a comparecer en la causa Nº 6.571, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.25|11-Nº 408 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROSAS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.25|11-Nº 409 v.29|11|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ORLANDO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.176 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.25|11-Nº 410 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER SARETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.303, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.25|11-Nº 411 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.065, que se le sigue por falsificación y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 25 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.25|11-Nº 412 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO SALUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.441), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. Jorge Baltar, secretario.
e.25|11 Nº 413 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL PICCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.303), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.25|11 Nº 414 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a APOLINAR BELOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves (Sumario número 6.252), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.25|11 Nº 415 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL SEIJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 6.183), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.25|11 Nº 416 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL BARBONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa (Causa Nº 6.252), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.25|11 Nº 417 v.29|11|6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO JOSE PORTELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 6.252), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.25|11 Nº 418 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BALDOMERO FERRO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio (Causa Nº 6.212), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.25|11 Nº 419 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GRANATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6 303), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.25|11 Nº 420 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL NAPOLEON GUZMAN GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.25|11 Nº 421 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR TALLARICO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e.22|11 Nº 422 v.28|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELIA URCOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e.22|11 Nº 423 v.28|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LALANNE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e.22|11 Nº 424 v.28|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO COLOTTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e.22|11 Nº 425 v.28|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO REVAGLIATTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e.22|11 Nº 426 v.28|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, comunica a TRANSPORTES LANUS S. A., Línea 307, en el juicio: "Fisco Nacional c|Transportes Lanús S.A., Línea 307 s|ejecutivo (Expte. Nº 5.802)", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "La Plata, diciembre 1º de 1966. Autos y vistos: atento a lo peticionado y a que el demandado no ha opuesto excepciones legales dentro del término que le fuera acordado, a pesar de estar debidamente notificado, senténciase de remate y llévese adelante el juicio hasta que el acreedor —Fisco Nacional— haya percibido íntegramente el capital reclamado más sus intereses y costas (Art. 268 de la ley 50). Asimismo de conformidad con lo solicitado, lo prescripto por la ley 12.997, modificada por la ley 14.170, regúlanse los honorarios del señor Procurador Fiscal doctor Florencio E. Ferrara en la suma de pesos ochocientos moneda nacional en su doble carácter de letrado y apoderado (Arts. 2, 6 y 15 de la ley arancelaria citada). — Notifíquese... Alberto García Piñeiro, Juez Federal". — Publíquese por dos días.
La Plata, setiembre 18 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.26|11 Nº 4.575 v.27|11|68

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a RAMON RAMIREZ para comparecer en juicio: "Estado Nacional c|Ramírez Ramón s|ejecución fiscal (Expte. número 12.124)", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
La Plata, setiembre 25 de 1968. — Guillermo C. Carol, secretario.
e.26|11 Nº 4.576 v.27|11|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y el diario La Provincia de Lomas de Zamora, a fin de que ALEJO HERNADORENA comparezca a tomar intervención que le corresponde en dicho juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre Apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Secretaría, La Plata, setiembre 12 de 1968. — Pedro Delheye, secretario.
e.26|11 Nº 4.577 v.2|12|

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Luis C. Guerello se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, y en el diario La Lealtad, de Quilmes, para que JOSE SIMINO comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio, que le ha promovido el Estado Argentino, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto.
La Plata, 26 de setiembre de 1968. — Pedro Delheye, secretario.
e.26|11 Nº 4.583 v.2|12|6

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil 2, Secretaría 3, comunica por tres días, en autos "MAZAS CESAREO y otro c/PEREZ JOSE, s/división de condominio", expediente 15.218/67, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficina en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 29 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en Talcahuano 481, piso 5º, el inmueble sito en el Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Fortuna, con frente al Boulevard Luis María Campos, entre Tropezón y Agrelo, edificado en el lote 22 a., manzana G. Superficie total 189,72 m2, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 530.000 m|n., contado. Visítese de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.760. — e.25|11 Nº 46.353 v.27|11|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CARVALLO HECTOR c|POL NELIDA s|cobro hipotecario", Expediente Nº 16.449|68; que el martillero don Jorge A. Sobral de Elía, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el día 28 de noviembre de 1968, a las 14 hs., un departamento sito en calle Viamonte Nº 2760|64, 2do. Piso. Interno Unidad 13. Superficie cubierta propia 41,14 m. c. Porcentual 5,77 o|o. — Está habitado por la demandada, que deberá entregarlo desocupado, dentro de los diez días de aprobada la subasta —cláusula 4ta. del mutuo a fs. 3|6—. Base pesos 1.000.000 m.n. al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Hs. de visita 11 a 12. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 2.760.— e.26|11-Nº 46.699 v.28|11|68

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Pedro J. Torrent, Secretaría Nº 18 a cargo de la doctora Elsa G. Arias, en los autos caratulados "ESSO S. A. P. A. c|AVENIDA LAS HERAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|cobro hipotecario", comunica por tres (3) días que el Martillero Público Roberto C. Gómez, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1124, piso 1º, Capital, rematará el día lunes dos (2) de diciembre a las 10,30 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en la Avda. Las Heras Nº 1601|1609, formando esquina con la calle Montevideo Nº 1410|1418. Capital Federal, cuya tenencia ejerce la Empresa Constructora Francisco Natino e Hijos S. R. L., con la base de $ 149.023.824.— m|n., sujeto a las siguientes condiciones: La venta incluye toda la edificación ejecutada en el inmueble que se subasta, la transferencia sin cargo al comprador de todos los materiales acopiados en obra o en poder de los proveedores, y la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes de los contratos celebrados por la deudora para la ejecución de la obra, sin penalidades, indemnizaciones, ni intereses devengados hasta el momento de la reanudación de los trabajos correspondientes a cada contrato que se detallan en el anexo primero del escrito de Fs. 207|11 de los autos en que se ha decretado esta subasta. — El comprador deberá asumir, como condición de venta las siguientes obligacio-

nes: Tomar a su costo y cargo la terminación del edificio conforme al proyecto que se cita en el contrato de locación de obra que en copia corre a fs. 177|85 de los autos citados, contrato al que deberá también ajustarse. Respetar las ventas de las unidades que se determinan en el anexo segundo y demás condiciones establecidas en el Cap. I, inc. b) del escrito de fs. 207|11 y abonar el precio de las cesiones de boletos de compra de las unidades que se detallan en el mismo anexo. — Pagar dentro de los 120 días de recibida la posesión del inmueble a los acreedores que figuran en el anexo 3º del mismo escrito. — El comprador podrá imputar el saldo del precio que resulta luego de cubierto el crédito hipotecario, sus accesorios y costas, a la atención de las obligaciones que asume como condición de venta, en la forma que se determina en el capítulo II del escrito de fs. 207|11, y será beneficiario de la cesión que la deudora le efectúe del saldo que hubiere a favor de ella en la ejecución hipotecaria que se menciona en el capítulo IV del escrito de fs. 207|11 de los autos citados. — En garantía del cumplimiento de las obligaciones que debe asumir, el comprador otorgará en el momento de oblar el precio una garantía bancaria o se comprometerá a otorgar hipoteca en primer grado sobre el inmueble que se ejecuta por la suma de $ 247.486.992.— m|n. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo o cheque conformado. — El comprador deberá constituir domicilo legal en el lugar del asiento del Juzgado. — El inmueble podrá visitarse del 26 al 28 de noviembre de 1968, de 10 a 12 horas.

Expediente Judicial Nº 17.289|68.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 8.640.— e.26|11-Nº 46.457 v.28|11|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por el término de diez días en el juicio "ARCEU, ERNESTO y otros c|BERLINBERG de CYTERSZPILER, TONCIA s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 12 de diciembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, la finca ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle San Blas Nº 1999 esquina Andrés Lamas Nº 2105, edificada en un terreno que mide: 8m.50 de frente al S.E. sobre la calle San Blas; 6 m. en su otro frente al S.O. sobre la calle Andrés Lamas; 6m. en su ochava; 12m.86 en su costado o contrafrente al N.O. y 10m.22 por su otro costado o contrafrente al N.E. — Base: $ 1.800.000 m|n., al contado. De acuerdo a la cláusula 4ta. del contrato hipotecario, que dice: "Queda absolutamente prohibido arrendar el departamento ubicado en la planta baja y el local de la esquina, por todo el término de la presente hipoteca y hasta su total cancelación. Con respecto a los dos locales ubicados sobre la calle San Blas, ellos no podrán ser arrendados por un alquiler inferior a la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional mensuales cada uno. — En caso de venta privada del inmueble o en subasta pública, ésta deberá efectuarse con el departamento y el local de la esquina totalmente libres de ocupantes e intrusos y con los otros locales, en el estado de ocupación que resulte de la aplicación de la presente cláusula". — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 17.200.— e.22|11 Nº 45.805 v.5|12|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "MATIJAS MARCOS c|COLAUTTI ARNALDO s|ejecución hipotecaria exp. 11.411" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de noviembre 1968, horas 12.30, sobre la misma, una finca ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle Aráoz Nros. 739|741 y 743 entre las de Castillo y Loyola, edificado en el lote 2 de la fracción "K" y mide 8m.66 de fte. al NO. por 50 m. de fondo al SE. — Base $ 1.307.500.— m|n. al contado. Seña y a cta. de precio 8 o|o. Comis. 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Cap. Fed., en la cláusula hipotecaria 7a., se ha establecido que mientras no se haya cancelado totalmente esta obligación el deudor no podrá alquilar, total o parcialmente ni formalizar compromisos de compra venta sobre el local en construcción en el frente de la finca, ni el departamento designado interinamente con el Nº 3, que se encuentra totalmente desocupado, el mutuario se obliga a no disponer de los mismos, ya sea en forma de locación, compromiso de venta, ocupación o ninguna otra forma, sin autorización previa y por escrito de los mutuantes.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.840.— e.26|11-Nº 46.432 v.28|11|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "COLA ANGELICA MARTA y otro c/AGUILAR JUSTO, s/división de condominio" que el martillero Roque A. Boverini rematará el día 3 de diciembre de 1968, a las 15 hs., en el salón de ventas de la Corporaión de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el lote de terreno Nº 5, ubicado sobre la calle Juncal, entre las de Cucha Cucha y Defensa, próximo al pueblo de Aldo Bonzi, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Superficie total 300 m2. Non. catastral: circunscripción 3ª, sección "O", manzana Nº 671, parcela Nº 5. Base, pesos 90.000, al contado. Seña y a cuenta de precio, 8%, comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.640. — e.25|11 Nº 46.363 v.27|11|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días que en autos "PROVITA, S. A. I. C. F. contra CAMELLI JOSE y AUFIERI RAFAEL, s/ejec. hipotecaria", el martillero Diego Héctor Brom rematará el 30 de noviembre de 1968, a las 8 horas, en calle San José 1754, Capital Federal, cinco lotes de terreno, números 2, 3, 4, 5 y 6, del macizo o fracción seis, que son parte del lote 3 de un plano anterior, ubicados en el Cuartel 4º del Partido de General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, correspondiendo a los lotes 2, 3, 4 y 5, 50 metros de frente al NO por 100 metros de fondo al SE; total 5.000 m2, lindando por su frente con la ruta nacional 194, cada uno de los lotes; y lote 6, 42,50 metros de frente al NO por 100 metros de fondo al SE; total 4.250 m2, lindando por su frente con la ruta nacional 194. La venta se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentran, no existiendo actualmente ocupantes. Existe una primera hipoteca por $ 2.000.000 m|n., vencida. Base $ 3.182.000 m|n., contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.840. — e.25|11 Nº 46.307 v.27|11|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en el juicio "GAVIGLIO DE PRADO, ROSA s|sucesión, exp. 36.263|64" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el sábado 30 de noviembre a las 16 hs. en el mismo, el terreno ubicado en la localidad de Monte, calle Betbezé casi esq. Ducós, designado como lote 3 que mide 16m. de frente al O. por 20m.05 costado N; 21m.55 costado S. y 16m.07 contrafrente al E. — Superficie. 332,80 m. c. Desocupado. Base $ 74.000. 50 o|o contado, saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas con 15 o|o de interés anual. En caso de lluvia la subasta se realizará en los salones del hotel "El Jardín" sito en Uriburu 399 esq. Alem. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Nida E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 1.840.— e.26|11-N: 46.617 v.27|11|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 10 días, en el juicio "POLERA, RICARDO c/PEÑA MANUEL, s/ejecución hipotecaria" (Expediente 22.715/1968), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 9 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, por el régimen de propiedad horizontal, la unidad funcional dos, situada en planta baja del inmueble Ramón L. Falcón número 2967, con superficie propia de 35,43 m2, con el uso exclusivo de un patio de propiedad común. Porcentual, 4,12%. Base $ 600.000 m|n. Unidad que se entregará en el estado actual de ocupación que resulta de autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8% seña, 3% comisión

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 8.400. — e.25|11 Nº 46.167 v.6|12|68

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos: "PRIETO de QUINTEROS VICTORIA CONUELO c| ALESSIO de GRECCO AMERICA y otros s|Ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.163, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, de esta Capital, el día 28 de noviembre de 1968, a las 17 horas, el departamento piso Nº 10, designado como unidad 38 de la calle Avenida Pueyrredón Nº 1446, 1450 y 1454 de Capital, Superficie propia total 115 metros cuadrados y posee el 11,46 de las partes comunes del edificio. — Deuda de expensas comunes al 31 de octubre de 1968 — $ 1.170.493. — Expensas mensuales $ 35.686. — Se hace constar que la parte pertinente de la cláusula séptima del contrato de mutuo expresa: "El bien que se hipoteca está ocupado solamente por sus propietarios los que no podrán alquilarlo o subarrendarlo total o parcialmente o realizar actos o contratos que limiten su dominio absoluto ni su libre disponibilidad y en el caso de ejecución deberá ser desocupado dentro de los diez días subsiguientes a la subasta". — Los títulos de propiedad se encuentran obrantes en autos, donde podrán ser examinados. — Puede visitarse de 17 a 19 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base $ 5.000.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.800. e.25|11. Nº 46.137. v.27|11|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio GARAY de ESVIZA MARIA ANGELICA y ESVIZA ELISEO ARTURO s|sucesiones" (Expte. Nº 3.137 — Año 1955), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de noviembre de 1968, a las 15.30 hs., dos inmuebles ubicados en esta Capital. I) Moldes 2998 esq. Quesada 2702|10|20, mide: 8m66 frente por 30m06 de fondo. — Base $ 3.618.000. — y II) Congreso 2450|52 mide: 8m23 frente N.O., 28m11 costado N.E. y 28m 14 costado S. O. — Base $ 3.918.000. — En las condiciones de ocupación en que se encuentran. — Ventas al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 15 a 17 hs. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 2.400. e.25|11. Nº 46.348. v.27|11|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos: "VALLE JOSE, VALLE JOSE ALEJANDRO, VALLE DE VALLE FELISA, VALLE DE GIRALDEZ RITA, VALLE DE VALLE FELIPA ANG., GIRALDEZ DE VALLE RITA s|sucesiones" (Exp.), que el martillero José María Lloveras, rematara en 25 de Mayo 311, Capital, el día 3 de diciembre de 1968, a las 16 horas, la bóveda ubicada en el cementerio de la Recoleta, formada por la sepultura 3, tablón 40, sección 14. Superficie del terreno: 2m.5118. Título a perpetuidad. Se entrega desocupada. Base $ 1.500.000 m.n., al contado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. Para su revisión recurrir al cuidador señor Domingo Pontoriero.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.760.— e.26|11-Nº 46.624 v.28|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|MARMOLEJO GUSTAVO NESTOR, ejecutivo", Expediente número 172.021, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo Power, Nº 18.598, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base pesos 14.133.— m|n. al contado. Cmisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.560.— e.26|11-Nº 46.579 v.28|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en los autos BEHO SCA c|OLMOS RAMON DOMINGO TEOFILO y otros s|cobro de alquileres, Expediente Nº 166.879, que el martillero Antonio Gigena rematará el 28 de noviembre, a las 16 hs., en Moreno 1441, la propiedad ubicada en la calle Republiquetas 1520|24, Cap. Federal, inscripta en el Registro de la Propiedad en Zona Norte, tomo 2897, folio 102. — Base $ 626.666. — Contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — Bs As., 21 de noviembre de 1968. — Ricardo Heutley, secretario.

$ 1.680. e.25|11. Nº 46.190. v.27|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por 3 días en autos "CANOP MAZAR, SANTIAGO B. c.| FERRETTI, MARCELO s|ejecutivo", que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en la calle Santa Fe 5007 de Capital donde se exhibe: Un televisor marca Philco caja de madera 53 — Modelo 4861 chasis Nº 31.478. — Un tocadiscos marca Wincofon 3 velocidades automático Nº 65-9Y236429 completo, el día 9 de diciembre de 1968, a las 15 horas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — José Luis Mom, secretario.

$ 1.800. — e.26|11 Nº 46.466 v.28|11|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINS RAMOS OSCAR ROBERTO ejecutivo", expediente Nº 101.679, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap. el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 151405, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 13.255, m|n. al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 de noviembre 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120. — e.26|11 Nº 46.578 v.27|11|68

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BRIZUELA LEONCIO, ejecutivo", expediente Nº 109.563, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica Siam, modelo 100, Nº 164069, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 15.760, m|n., al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120. — e.26|11 Nº 46.566 v.27|11|68

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MONTERO JUAN CARLOS, ejecutivo", expediente Nº 109.606, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo G. N. Nº 57907, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base pesos 16.960, m|n. al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. —Samuel Sinelni, secretario

$ 1.120. — e.26|11 Nº 46.577 v.27|11|68

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c/HENDELMAN de JAVARO AMELIA, ejecutivo", Expediente número 109.622 que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 345149, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 56.050 m/n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120.— e.26|11 Nº 46.582 v.27|11|68

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por 2 días en el juicio "SANSEVERINO ROQUE y MIRANDE de SANSEVERINO MARIA sus sucesiones" (Expediente Nº 70.723, año 1954), que los martilleros A. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de noviembre de 1968, a las 15,30 hs., el inmueble Fructuoso Rivera 1525, Capital; mide: 8m66 frente por 30m81 de fondo, ad-corpus. Base $ 306.000. Contado, 8 o|o seña, 3 o|o. Comisión Escritura como condición de venta ante el Escribano Carlos A. Patiño Aráoz, Lavalle 1330, 3º piso. Capital. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º

$ 1.520. — e.26|11 Nº 46.674 v.27|11|68

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c/ARIAS, PEDRO, ejecutivo", Expediente Nº 17.682, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, Nº 1.380.483,

completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 40.780 moneda nacional, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120.— e.26|11 Nº 46.576 v.27|11|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c/CIGNO SALVADOR JOSE, ejecutivo", Expediente Nº 17.684, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 308761, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 45.375 moneda nacional, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120.— e.26|11 Nº 46.583 v.27|11|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/LOURO ELSA LUISA, ejecutivo", Expediente Nº 17.753, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30, número 262021, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base pesos 10.670 m/n., al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120.— e.26|11 Nº 46.580 v.27|11|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GONZALEZ JOSE H., ejecutivo", Expediente Nº 17.251, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 67455, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 21.912 moneda nacional, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120.— e.26|11 Nº 46.612 v.27|11|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOSETTI JOSE SANTOS, ejecutivo", expediente Nº 17.711, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa marca Siam, modelo C. G. número 53628; completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 7.650, m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Oscar F. Torre, secretario.
$ 1.120. — e.26|11 Nº 46.575 v.27|11|68

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por 3 días en autos BERELSONAS, BENJAMIN c|CIARDULI de ORTIZ, ELIDA s|Ejec. prendaria, expediente Nº 153|68, que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en la calle Vera Nº 1480, de Capital, donde se exhibe, 1 máquina de coser marca Singer, modelo 96-10, Nº G.6405189 con motor marca Mech 1|4 C.V. Nº T.86200 completamente equipada, el día 6 de diciembre de 1968, a las 15 horas. — Base $ 30.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 1.800. e.25|11. Nº 46.203. v.27|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "PAUMAR SCA c|CARLOS FERNANDO SUS s|Prenda" (Expte. 40.704) que el martillero Luis Beider, rematará en Juan B. Justo 1907, Cap., el 10 de diciembre de 1968, a las 11.30 hs., el siguiente objeto: un automotor marca Citroen, modelo del año 1965, tipo camioneta, motor Nº 3035000121 A. Z. U. chasis Nº 3003003746, serie 1965, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 674-790, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base: pesos 227.503,50. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968 Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.040.— e.26|11 Nº 46.625 v.28|11|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "LOPEZ JOSE MARIA c|EDUARDO BISURGI y HNO. S. R. L. y otro s|ejecutivo". Expte. Nº 29.623|68, que el martillero señor Eduardo Ojám Gache rematará el día sábado 30 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en Rincón 1460, Capital, donde se exhibirán los días 28 y 29 de noviembre, de 9 a 11 horas, sin base, al contado, mejor postor y en efectivo, una heladera comercial "EGERT" eléctr. 3 puertas c|motor acopl.; heladera mostrador vitrina "EGERT", eléctr. 4 puertas c|vitrina: máquina calcular "PRECISA"; balanza de colgar p. 25 kilos; registradora marca "Nuar" eléctrica; báscula para 50 kgs.. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata conf. Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.840.— e.26|11 Nº 46.556 v.27|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "EL CHOCON S.R.L. c|RADESKI JOSE s|Ejec., que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 29 de noviembre, a las 14 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la cuarta parte indivisa de la propiedad calle Alte F. J. Seguí 1887|89, que mide 8 mts. de fte. S. O. por 34 mts. de fondo. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 244.666.66 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920. e.25|11. Nº 46.260. v.27|11|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|MADERERA ARGENTINA S. A. I. C. A., en quiebra s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Juan Carlos Quiroga, con oficina en Bolívar 391, 4to. "C" de la Capital Federal, subastará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, el jueves 19 de diciembre de 1968, a las 15.30 horas, los siguientes lotes ubicados en la Ciudad de Mar del Plata, en la manzana comprendida por las calles Belgrano, Italia, Moreno y Misiones, designada en Catastro con el Nº 229 e. de la Sección C. Circunscripción VI: Parcela 4a. de 374,9780 m2.; Nº 5 de 14,5055 m2.; Nº 7c. de 288.66 m2.; Nº 8a. de 449,9736 metros cuadrados; Nº 14a. y 15 de 683,94 metros cuadrados; y 21 de 449.9736 m2.; venta en block con la base de $ 1.150.156 m|nacional al contado, al mejor postor con todo lo plantado y adherido al suelo perteneciente a los lotes y en las condiciones de ocupación en que se encuentran. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Expediente: 1567|56.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.720.— e.26|11 Nº 46.499 v.28|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "AUTOAR AUTOMOTORES ARGENTINOS S. A. s|quiebra" (Expediente 563), que el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el día 6 de diciembre de 1968, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Colón Nº 580, edificado en dos fracciones de terreno contiguas, el primero de 17,32 m., de frente al NO por 145,42 m., de fondo al SE, lindando por el primer rumbo calle en medio con la ribera del canal por el segundo rumbo con la calle Rivadavia. La segunda fracción da frente a las calles Colón y Rivadavia, tiene la forma de un polígono irregular de cinco lados que miden 3,16 mts. de frente al NO sobre la calle Colón, 6,20 m., en su contrafrente al SE sobre la calle Rivadavia, 143,17 m., en su costado NE, 28,50 m., al S en línea diagonal y 116,05 m., al SO en línea recta hacia la calle Rivadavia. Designación catastral Circ. 4a. Frac. 1ra. Parc. 28a. con todo lo clavado, edificado, plantado y adherido al suelo. Totalmente desocupado. Visitas: lunes a sábado de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. Base: $ 1.200.000 al contado y en efectivo en el acto del remate 10 o|o más el 3 o|o de Comisión, 20 o|o al escriturar y entregarse la posesión a los 60 días de aprobada la subasta y 70 o|o en seis cuotas semestrales a partir de la escrituración con el 14 o|o de interés anual sobre saldos deudores con garantía hipotecaria en 1er. grado a favor de la masa de acreedores. — La escritura traslativa de dominio será realizada por el Escribano designado al efecto por el Juzgado, debiendo constituir el comprador, domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 5.640.— e.26|11 Nº 46.498 v.28|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días en los autos: PEREZ SAAVEDRA FERMIN LUIS c|RICARDO IBERRA y otro s| ejecutivo" (Exptc. 14.375) que el martillero don José Gaito, propuesto por la actora, rematará el día 28 de noviembre de 1968, a las 14.30 horas, en Zapiola Nº 301 donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un micro-ómnibus marca "Mercedes Benz" carrozado, con motor Nº 312915-09427, con patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 601-012. Base: m$n. 250.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta y el comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.680.— e.26|11 Nº 46.472 v.27|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días en los autos: "GOMATRO S. R. L. c|PEDRO FACUNDO GABRIEL MAZZOLINI y otros s|ejecutivo" (Expte. 14.504|68) que el martillero don José Gaito, propuesto por la actora, rematará el día 28 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en Zapiola Nº 301, donde se exhibe un camión marca Bedford, modelo 1957, Serie número T 2925-1 con motor de seis cilindros a gas oil, con 108 H. P. de potencia, Nº 5013402. Base: m$n. 286.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta y el comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 46.471 v.27|11|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en los autos "FORTI ALMENAR RAUL ALFREDO c|GONELLA JUAN FRANCISCO s|Ejecutivo, Expte. Nº 21.327, que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Cap. Fed., el viernes 29 de noviembre de 1968, a las 16,15 hs.: La unidad 5 (1er. piso, Dpto. 4) de la finca ubicada en la calle Quintino Bocayuva Nº 523, (e) Venezuela y Agrelo, Capital, sujeto a la ley 13.512 de P. Horizontal. 3 hab., baño y cocina. Ocupada por el demandado. Base $ 108.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.040.— e.25|11 Nº 46.160 v.27|11|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "ARCOMET S.A.I.C.F." s|quiebra, Expediente Nº 27.546|1966 (Incidente Provisorio de subasta de los terrenos de Bernal y de los bienes depositados en el mismo) que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, sin base, al contado los días 9, 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 1968, de 9 a 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital Federal, los bienes inventariados a fs. 1.985|2.049 del incidente de inventario, entre los que se destacan los siguientes objetos: 1 aparato radio receptor-trasmisor, banda ciudadana, marca BEH, y antena; 1 máquina de escribir "Olivetti" Nº 144274; 1 íd. "Remington" Nº 005848931; 1 íd. "Olivetti" Nº 39853; 1 íd. "Underwood" número 848338|12; 1 máquina de calcular "Facit" Nº M.713022; 134 pastecas desde p|200 Kgs. hasta 60 Ton.; grilletes, aparejos a cadena y cruge; 1 guinche eléct. "Ausptrags Nommer" p|5 Ton. G.E. 19 c|m eléct. "Gerbe Laermmeyer" de 10,5 H.P. Nº 923461 y cables de acero de 7|8; 1 guinche eléct. "Cintolo" p|4 toneladas con 50 mts. de cable de acero ½; G.E.14 con motor eléct. "Corradi" de 15 H.P. Nº 69014; 1 guinche eléct. G.E. 6 AB "Phytagoras Norrtelje Sweden" p|2,5 ton. c|motor eléctr. acop. "Iturrat" Nº 8158. de 8 H.P.; 1 guinche eléct. G.E. AB "Phytagoras Norrtelje Sweden" p|1½ ton. c|m eléct. "Iturrat" Nº 8206; 1 guinche p|2 ton. c|motor a nafta "Bernard" Nº 477344; 1 guinche eléct. s|marca p|3 toneladas con 80 mts. de cable de 7|8, c|motor "Iturrat" número 8101 10 H.P. G.E.7; 1 guinche eléct. cable acero de 3|4 (GE) motor A.C.E.C.; 1 guinche eléct. c|cable acero "Iturrat" Nº 8158, de 8 H.P.; 1 guinche eléct. c|cable acero 3|4 motor número 4679639; 1 guinche eléct. falta motor, c|cable 3|8; 1 guinche eléct. c| motor "Siemmens" Nº 8302 c|cable 3|4: 18 guinches a mano c|y sin cable p|1500 Kgs. hasta 5 toneladas; 1 máquina agujereadora rotativa Nerviani c|m eléct. 2½ H.P. 220|380; agujereadora de pie "Bromberg" automática mod. 1100 número 2928 c|motor "Electromec" de 1½ H.P.; 1 agujereadora de banco "Lina" mod. 1|32, Nº 810; 1 máq agujereadora "Weka" eléct.; 1 agujereadora eléct. fabr. por Pedro Merlini e Hijos, c|motor "Mocar" Nº 761 de 1 H.P.; 1 serrucho hidráulico "Juvi" S.H.C. 225; 1 serrucho mecánico "Bromberg"; 1 sierra eléct. "Coracero" c|motor eléct Sudam Elect,; 12 soldadoras eléct. diversas marcas c|motores, rotativas o no rotativas; varias amoladoras eléctr.; 82 tensores; 1 apisonadora Pegson"; 2 dobladoras caños; 1 electro-compresor de aire Demag, motor Schorch, 1 grupo electrógeno m|Austro|Diessel; 1 grupo electrógeno "A Vankaich" Nº 568349048 de 35 KW, 50 H.P. 220|380 con generador de corriente "A Vankaich" Nº 4904; 1 compresor de aire "Worhington" modelo "Atlas" de 1 c.; 1 tanque interpulmón p|compresor; 1 tractor tlshop. Mules, m|WF Herbard, International Green; 1 compresor "Hidor" Nº JOP. 09855, (Germany) motor Volvo; 1 limadora "Modelo" c|bancada de 800 mm. c|motor eléctr. "Polar" de 1 H.P. 220|380; 1 torno eléct. "OGU"; varias plumas dif. medidas y accesorios; varias Derrik, dif. medidas y sus accesorios; 1 pala p|grúa, p|escavar; Raw-Phuggs "Kanco" electroico; v|motores eléct.; 119 latas de aceite p|motores "Shell" de 20 litros; 36 íd. de grasa Shell de 16 Kgs. c|u.; calisuares y mechas; 709 paquetes embalados en procedencia, repuestos nuevos diversos p|máquina y motores c|descripción en cada paquete; 8 galpones madera y chapa y 3 tinglados varios, 3 galpones desarmados, y 2 casillas; rollos de cable de acero nuevo y usados; madera y tablones; cantidad de útiles, repuestos y herramientas p|trabajo y demás en el estado en que se encuentran todo lo cual se exhibe en los depósitos de la fallida Ruta 2 Avenida Calchaquí s|Nº, Km. 17,200 entre las calle Boedo y Liniers de Bernal (dista unas dos cuadras del cruce Zapiola y Av. Calchaquí), Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As., los días 2 a 17 de diciembre inclusive de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Entrega inmediata previo pago total del precio. Seña 30 o|o efectivo, en todo lote. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires. 14 de noviembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 13.200.— e.26|11-Nº 46.670-v.28|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "AUNAR S.A. c|LA ROCCA JOSE s|Ejec. Prend." Expte. Nº 18.481, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 10 de diciembre de 1968, hora 16, en José María Moreno 551, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor Renault 4-L, modelo año 1965, sedán 4 puertas, Motor Nº 5409727, Serie Nº 56336-00058, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.165.587 En el estado en que se encuentra. Al contado. En dinero efectivo. Base m$n. 358.482. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.680.— e.26|11-Nº 46.663-v.28|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos: MAGGIOLO, LUIS c/MIASNIK, ALBERTO s/ejecución prendaria, que el martillero don Quinto Nicchiarelli, el día 5 de diciembre de 1968, a las 16 horas, rematará en Pola 505. Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Automotor marca Ford, tipo Sedán, dos puertas, motor Nº 447.453, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.018.557, en el estado que se encuentra. — Base: $ 91.843 m/n. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %, todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.040 e.26|11 Nº 46.681 v.28|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "CENTRAL MOTOR S. A. c|CARLOS EMILIO GIMENEZ ZAPIOLA s| ejecución prendaria". Expte Nº 19.460, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, el día 9 de diciembre de 1968, a las 17,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca De Soto, modelo D-100-1142, año 1965, tipo pick-up doble cabina, con motor Nro. 512.117, chassis Nro. 512.117, patente de la Prov. de Buenos Aires, Nro 507.574, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 552.050. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.160.— e.25|11 Nº 46.342 v.27|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos: "SCHIAVONE ESTEBAN I. c/ PADULA HUGO y otra s/ejec. prenda.", el martillero José Singereisky rematará el día 4 de diciembre, a las 8,45 hs. en Vallejos y Chivilcoy, Garage Maryland, Capital, donde se exhibe, un: "Automotor usado, marca Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5.002.328, Serie número 46.333-01.076, Patente de Pcia. Bs. As. Nº 1.100.963, en el estado en que se encuentra". — Base m$n. 129.141. — Seña 30 %. — Comisión 10 %, al contado, en efectivo. — El bien se entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 2.040 e.26|11 Nº 46.671 v.28|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 18, comunica por dos días, en el juicio "HALPERIN JOSE c/LABAT PEDRO y otro s/ej.", Exp. Nº 18.468, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 27 de noviembre, a las 17 horas, en la calle Río Bamba número 367, donde se exhibe: Un televisor Stromberg Carlson con su mesa y estabilizador Silco. — Sin base. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. En efectivo.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 960 e.26|11 Nº 46.417 v.27|11|68

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secret. Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "FOURCADE MARIA E. c|MENELBIN JOSE, s|Ejecuc. prendaria", Exp. Nº 22.101, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 6 de diciembre a las 17 hs., en la calle Chile Nº 1241, donde se exhibe: Un Automotor marca Ika tipo Estanciera, serie Nº 5251160, motor Nº 6001693, modelo 1957, Patente Nº 829-963, Pcia. de Bs. As. — Base $ 255.510 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800.— e.25|11 Nº 46.276 v.27|11|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: JUSTO S. C. p. A. c|PUCACCO PEDRO PABLO, s|ejec. prendaria, expediente Nº 21.137, que el martillero Roberto Giarrizzo rematará el día 12 de diciembre de 1968, a las 10 hs.,en la calle Arismendi 2852, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Bedford, modelo del año 1961, tipo camión, motor Nº J|4|63 - 79428, Patente Nº 760.038 de la Provincia de Bs. As., — En el estado en que se encuentra. — Base $ 157.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1968. — — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040.— e.25|11 Nº 46.179 v.27|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "Antonio y Francisco R. Terranova S. R. L. s|Quiebra", que el martillero Sr. Rodolfo J. Vinelli, rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 5 de diciembre a las 16 horas, los lotes señalados con los Nros.: lotes 2, 3, 4, 5 y 6, con una superficie de 1.115,642 m. c. cada lote; lote 7, con una superficie de 958,47 m. c.; lote 8, con una superficie de 981,14 m. c.; lote 9, con una superficie de 999,032 m. c.; lote 10, con una superficie de 1.017,050 m. c.; lote 11, con una superficie de 1.035,69 m. c.; lotes 13, 14, 15, 16 y 17, con una superficie de 1.115,64 m. c. cada uno; lote 18, con una superficie de 1.018,17 m. c.; lotes 19, 20 y 21, con una superficie de 1.022,67 m. c. cada uno, y lote 22, con una superficie de 1.022,67 m. c., de la Manzana 34, Sección B, Circunscripción II, en el Barrio San Antonio de Luján, Provincia de Buenos Aires. Sin base, al mejor postor y al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.120.— e.25|11 Nº 46.130 v.27|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "MATILLA EDGARDO ALFREDO c|CATALDO F. FERRO Y HNO. S. R. L., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 29.573), que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 11 de diciembre a las 15 horas, en el local calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Una máquina dobladora de cadena automática marca "Ferro" Nº 153 ,(convencional) con motor eléctrico marca "Mocar" Nº 764|288, tipo 572, de 8 H.P.; Un compresor marca "Furlanetto" Nº 100 (convencional) con motor eléctrico marca "Mocar" Nº 965,680 de 2 H.P.; un compresor marca "Furlanetto" Nº 101 (convencional) con motor eléctrico marca P.I.A. de 2 H.P. Nº 4948; Una tijera marca "Wekingarte" Nº 102 (convencional) con motor eléctrico marca "Mocar" 48|41 de 5 H.P.; Una tijera marca "Wekingarte" Nº 103 (convencional) con motor eléctrico marca "Mocar" Nro. 460|740 de 4 H.P. — En las condiciones en que se encuentran. — Venta en block. Base $ 1.369.697 m|n. al contado. — Entrega inmediata previo pago total. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.960.— e.25|11 Nº 46.261 v.27|11|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días, que en autos "EMELCO S. A. Ind. y Com. s|quiebra" se encuentra a disposición de los acreedores el estado de distribución de fondos presentado por el liquidador el que será aprobado si no se formula oposición dentro del perentorio plazo de ocho días (art. 158 Ley de Quiebras). — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960. — e.26|11-Nº 46.511 v.27|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "TRESIMPORT ARGENTINA IND. y COM., S. R. L. s|Quiebra", (Expte. Nº 17.665|64), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la calle San Martín 66. segundo piso, Oficina 224 el día jueves 28 de noviembre 1968, a las 16 hs., los bienes inventariados a fs. 40|41 y 54|55 de autos consistentes en máquina escribir "Olivetti" Lexicon 80 Nº 128.698 de 140 espacios; fichero y armario metálicos de 2 puertas; escritorio metálico 7 cajones y tapa vidrio; mesa metálica para máquina; 4 sillas metal tapizadas cuero verde; ventilador "Yelmo" de mesa, 16"; lámpara escritorio brazo flexible; mimeógrafo de mano "Thorval Rotary" sin número y sin reclamo; tabique material aislante de 2 metros alto con puerta; cortina americana color verde; útiles de oficina, muestrarios de soldaditos plástico y demás efectos que se exhiben en el citado lugar. Venta sin base. al contado. Seña y comisión de práctica. Los bienes se entregarán previo pago del saldo de precio. — Buenos Aires, 14 de noviembre 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.120. — e.26|11-Nº 46.449 v.28|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|BIANCHI ADELFO MARIO s|Ej. Prend." Exp. Nº 30.739. que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición el 9 de diciembre de 1968 hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado marca IKA Rambler, modelo Classic Custom 660, RA-3C. sedan 4 puertas tracción simple del año 1964. con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 646113626, serie Nº 48511-03256, de 6 cilindros y Patente de la Pcia. Bs. As. Nº 1115422. Base $ 442,620 m|n. Seña 30%. — Comisión 10%. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires. 20 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro. secretario.

$ 1.600. — e.26|11-Nº 46.554 v.27|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "XAUBET LYE RAMON c|GONZALEZ MIGUEL s|Eje. Prend. "Exp. Nº 30.503, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Monroe 3568, lugar de exhibición, el 11 de diciembre de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor uso particular marca PEUGEOT modelo 1947, tipo Furgón, motor Nº 623569 de 4 cilindros carburante a nafta y 70HP. Patente Municipalidad Ciudad de Bs. As. Nº 732-788 en el estado en que se encuentra. Base $ 92.500 m|n. Seña 30%. — Comisión 10%. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires. 20 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440. — e.26|11-Nº 46.552 v.27|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25. comunica por tres días que el martillero José Singereisky, en los autos caratulados: "FINAN-COR S. A. c|LAGORIO, DELFOR y otra s|ejecución prendaria (exp. Nº 27.448)"; rematará el día 6 de diciembre de 1968, a las 16 hs., en la calle Ameghino número 979, de esta Capital; donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Cadillac, año 1947, motor Nº 486215289, patente de la Pcia. de Bs. As., año 1966, Nº 1254-568. Base $ 99.600. Seña 30%. Comisión 10%. — No existen constancia del pago de emergencia sobre el automotor. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040. — e.26|11-Nº 46.585 v.28|11|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|OJEA GUILLERMO s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 26.464, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 6 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en Juan F. Seguí 3735, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automóvil marca Mercedes Benz motor número 6369314503716, modelo año 1954, tipo 170, serie Nº 636931, destinado al uso taxímetro sin patentar. Base $ 384.264 m|nacional, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1963. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e.26|11 Nº 46.425 v.28|11|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "JULIO R. OTAMENDI S. A. c| MASTANDREA JULIO N. s|Ejec. Prendaria". Expte. Nº 30.643, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 6 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en Juan Francisco Seguí 3735, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automóvil marca Peugeot 404, modelo 1965, motor Nº 46520868, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1215-504. Base: $ 589.176, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.26|11 Nº 46.420 v.27|11|63

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "SACILEO SACIFA c|TESTA y otro s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 22.378, que el martillero don Juan Ramón Triñares, rematará en Viel número 1772, Capital Federal el 6 de diciembre de 1968, hora 11, los siguientes objetos: un automóvil marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-16586-S, serie A-17101, chasis AHS2L-17101 y chapa patente de Capital número 26614, desarmado con piezas faltantes", que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 194.676 m|n. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.800.— e.26|11 Nº 46.544 v.28|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "OSTROPOLSKY RAUL c|CIGORRAGA ALVARADO JORGE C. y otro s|ej. prend.", Exp. 32.772|68, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 6 de diciembre próx. a las 10 hs., en Triunvirato 3565|99, donde se exhibe: un automotor usado marca VOLKSWAGEN motor Nº de fabricación 1945108. 4 cilindros modelo 1957, carrocería sedan, 2 puertas en buen estado y uso particular, patente Capital Federal Nº 652.757 año 1966. Base $ 178.500 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Sujeto aprobación y entrega previo pago total del precio. Se deja constancia que se encuentra en poder de la actora el certificado de entrada al país del automotor y la boleta de pago del Impuesto de Emergencia (Ley 16.957). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Bs. Aires. noviembre 20 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.760 — e.26|11-Nº 46.387-v.28|11|68

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. BERNARDO DE MONTEAGUDO contra MIGUEL RICARDO AMADEO y Otra" s. ej. e. Expediente Nº 124.282 que el Martillero César Manuel Cabral, rematará el 5 de diciembre de 1968 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 1736 donde se exhiben: un televisor marca "Zenith"; un combinado de pie modelo 1050 "Víctor". Sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. Sujeto a aprobación judicial (Art. 582. C. P.). — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Edgardo. Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280 — e.26|11-Nº 46.628-v.27|11|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "METALAN S. A. s|Quiebra", que el martillero Arístides M. A. Palmieri, rematará en el establecimiento de la fallida, sito en Los Polvorines, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, Kilómetro 12, Ruta Nacional Nº 197, el día 7 de diciembre de 1968, a las 10.30 horas, entre otros bienes inventariados: Un tanque de hierro; escaleras; una cuba de lavado; gasómetro para soldadura; una electrobomba centrífuga; botellones para Supergás de 60 kgs.; acoplado para transporte de tambores; máquina perforadora de mano para abrir tambores; sopletes, pistolas, mangueras, etc. Sin base y al mejor postor. Un lote de tambores de 200 litros, aprox. 5.000 en el estado en que se encuentran. Base $ 650.000 al contado, y al mejor postor. Los gastos de la entrega correrán a cargo del adquirente. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. El inmueble de la fallida, compuesto de galpón cubierto de 100 m.00 x 40m00 aprox. con fuerza motriz, cabriadas desmontables, chapas de fibrocemento, agua y vapor; Torre tanque hormigón armado, capacidad de 20 000 litros aprox.; Casa habitación, sup. cubierta de 140 m2. Superficie total: 12.139,28 m2. Medidas: 85m03 de frente; al S.O.; 142m50 al N.O.; 85m28 al N.E. y 142m61 al S.E.. Dominio Nº 2154|1960. Pdo. Gral. Sarmiento. Base $ 15.700.000 m|n. y al mejor postor con un plazo máximo de treinta días para el depósito del importe total a contar de la fecha de su aprobación. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. Se exhiben los días 4, 5 y 6 de diciembre de 1968, de 10 a 16 horas. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 5.640 e 25|11 Nº 46.197 v.27|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BELL-VILLE

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell-Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|CERNOTTI, JUAN DOMINGO, Apremio", Expte. 435-D-1967, que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará frente al destacamento Policial de Tránsito, el 6 de diciembre de 1968, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes, cuyo estado actual no consta en autos: "Ciento noventa y cinco bolsas de trigo; Un tractor marca "Case" con tablilla Nº 033 de la Municipalidad de Tránsito; Un arado de cinco rejas marca "Cherardi"; Un auto marca Ford, modelo 1936 tablilla Nº 078; Una antena de televisor de 17 mts. de altura". — Los bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (calle Gobernador Sabatini Nº 527 de la localidad de Tránsito) en horario de comercio. Comisión 10 por ciento a cargo del comprador en el acto de remate| Bell-Ville, 14 de noviembre de 1968. S|raspado: "frente", "en", vale. — Helio Juan Zarini, secretario.

$ 5.400 — e.26|11-Nº 46.666-v.2|12|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "PONCHETTA LUIS DAVID y otros c|TACHELLA OSCAR y|u otros s|despido" que el martillero A. Freijedo rematará en Moreno 1441 el 30 de noviembre a las 9.30 hs., 1 máquina de calcular eléctrica Olivetti, 1 combinado de pie General Electric con tocadiscos Winco, 2 televisores (uno con mesita), 1 televisor portátil Noblex. 3 ventiladores de pie (Rosario, Dinamix y Calofyr), 2 heladeras (Siam y Eslabón de Lujo), 1 secador de pie para cabello, 2 lustradoras (Dadiemar y Distrilux), 2 cuadros representando paisajes (Gimay y Jarjurín), 1 estufa a garrafa Rosario, 1 lavarropas Eslabón de Lujo automático, 1 licuadora batidora Kenwood, 1 extractor de aire Cadge y 1 escopeta de 2 caños marca Allier Mathew calibre 16, Damascus Barrels, que se exhiben allí. Seña 40 %. Comisión 10 por ciento. Sin base. En efectivo. Al contado. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Julio Vilela, secretario.

$ 2.080 — e.26|11-Nº 46.590-v.27|11|68